OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

Gaceta Municipal

Diciembre 2019

Número 12

Tomo I

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de diciembre de 2019.

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

DIRECTORIO
H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Oswaldo García Jarquín
Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Indira Zurita Lara
Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos
Síndico Segundo Municipal

C. Tania Caballero Navarro
Regidora de Hacienda Municipal

C. Ismael Cruz Gaytán
Regidor de Agencias y Colonias y de Municipio Seguro y de Movilidad

C. Luz María Soledad Canseco Vásquez
Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Medio Ambiente y de Recursos Naturales

C. Pavel Renato López Gómez
Regidor de Imagen, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Centro Histórico y Patrimonio Mundial

C. Xhunaxhi Fernanda Mau Gómez
Regidora de Artes, Cultura y Patrimonio Inmaterial y de Educación, Ciencia y Tecnología

C. Luis Arturo Avalos Díaz Covarrubias
Regidor de Bienes, Panteones y Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Publica

C. Miriam de los Ángeles Vázquez Ruíz
Regidora de Bienestar Social y Población en Condición Vulnerable y de Juventud, Deporte y Recreación

C. René González Sánchez
Regidor de Reglamentos y Nomenclatura Municipal y de Contraloría y Gobierno Abierto

C. Mirna López Torres
Regidora de Derechos Humanos y de Igualdad de Género

C. José Manuel Vázquez Córdova
Regidor de Desarrollo Económico y Emprendimiento y de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos

C. Luis Zárate Aragón
Regidor de Desarrollo Turístico y Desarrollo Comunitario y Asuntos Indígenas

C. Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira
Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana

C. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández
Regidora de Salud, Sanidad y Asistencia Social

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Acuerdo CMyCVP/001/2019, relativo al cumplimiento de la sentencia recaída en el juicio de amparo número 1225/2018, promovido por el ciudadano José Alberto Espinoza López. **1**

Acuerdo 002/RDTyDCAI/2019, relativo al "Programa de Atención Permanente a Hablantes de Lenguas Originarias" que radican en Oaxaca de Juárez. **4**

Acuerdo PSM/852/2019, mediante el cual se aprueba la resolución de fecha 30 de julio del año 2019, relativa al recurso de revocación 05/2018, promovido por el recurrente ciudadano Cuauhtémoc Javier Gómez Millán. **6**

Acuerdo PSM/854/2019, mediante el cual se aprueba la resolución de fecha 12 de septiembre del año 2019, relativa al recurso de revocación 012/2019, promovido por el recurrente ciudadano Enrique Manuel Sada Fernández. **8**

Acuerdo PSM/856/2019, mediante el cual se aprueba la resolución de fecha 14 de octubre del 2019, relativa al recurso de revocación 017/2019, promovido por el recurrente ciudadano Oscar Rodríguez Aparicio. **10**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Acuerdo PSM/858/2019, mediante el cual se aprueba la resolución de fecha 25 de octubre del año 2019, relativa al recurso de revocación 021/2019, promovido por el recurrente ciudadano Efraín Martínez Zárate. **12**

Dictamen CMyCVP/049/2019, mediante el cual se autoriza el cambio de giro comercial de "vísceras y el carnero" al de "frutas y legumbres", a favor de la ciudadana Jennifer Leonor Cruz Ricárdez. **14**

Dictamen CMyCVP/050/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Arcadia Cortés García a favor de la ciudadana Rocío de los Ángeles Mejía García, respecto del puesto fijo número 563, con giro de "jugos y tortas", ubicado en diagonal de mercaderes camellón taxis foráneos, en el mercado de abastos "Margarita Maza de Juárez". **17**

Dictamen CDEE/241/2019, mediante el cual es procedente autorizar la cancelación de la licencia emitida a favor del ciudadano Emilio Aragón Peralta, para un establecimiento denominado "GERARDITO" con giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada. **21**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Dictamen CDEE/242/2019, mediante el cual se autoriza la cancelación de la licencia emitida a favor la ciudadana Lidia Esther Martínez para un establecimiento denominado "LA GUADALUPANA", con giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada. **23**

Dictamen CDEE/247/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor del ciudadano Edgardo de Jesús Pérez Casas, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "LA CENTRAL". **25**

Dictamen CDEE/248/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor de la persona moral TACO SIRENO S. DE R.L. DE C.V., para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "TACO SIRENO". **28**

Dictamen CDEE/249/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor de la ciudadana Nora Sumano Morales, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "THE BBQ PIT OAXACA". **31**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Dictamen CIG/DICT/008, mediante el cual se aprueba el protocolo de actuación y atención en casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en el transporte público del municipio de Oaxaca de Juárez. **34**

Dictamen CDEE/266/2019, mediante el cual se autoriza el permiso a favor del ciudadano Juan Carlos Williams Jones Herrera, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado PARTIDO DE FUTBOL PROFESIONAL DE FINAL DE LA TEMPORADA APERTURA DE LA LIGA DE ASCENSO 2019 ALEBRIJES. **36**

Acuerdo PM/PA/034/2019, mediante el cual se somete a consideración del Honorable Cabildo, el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. **45**

Acuerdo 011/RIDUOPCHPM/2019, mediante el cual se solicita crear un vínculo de colaboración sobre el "Programa de Biciestacionamientos", y la celebración de contrato de donación en especie de bienes muebles entre el Municipio de Oaxaca de Juárez y la fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca. **47**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Dictamen CDEE/254/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor de la ciudadana Quetzali Jiménez Castro para un establecimiento comercial con el giro de expendio de mezcal, denominado "LA PENCA DEL MAGUEY". **49**

Dictamen CDEE/255/2019, mediante el cual se autoriza el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre de la ciudadana Martha Díaz Pérez a favor del ciudadano César Allende Méndez, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza solo con alimentos, denominado "LA EJUTECA". **52**

Dictamen CMyCVP/053/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos, que otorga el ciudadano Vidal Pérez Martínez, a favor de la ciudadana Eulalia Adela Martínez, respecto del puesto fijo número 1014, con giro de "chile seco", ubicado en sector 2 tianguis, en el mercado de abastos "Margarita Maza de Juárez". **55**

Dictamen CMyCVP/054/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Juana Victoria López Hernández o Victoria López Hernández a favor de la ciudadana Candelaria Juárez Avendaño, respecto del puesto fijo número 74, con giro de comida, ubicado en el mercado "20 de noviembre". **59**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/055/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Juana Victoria López Hernández o Victoria López Hernández a favor de la ciudadana Reyna Pérez López, respecto del puesto fijo número 73 con giro de comida, ubicado en el interior del mercado "20 de noviembre". **63**

Dictamen CMyCVP/056/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Natividad Solana Carrasco a favor del ciudadano Francisco Antonio Gaspar Díaz, respecto del puesto fijo número K-16, con giro de tortas y refrescos, ubicado en el pasaje "Alberto Canseco Ruíz" (Kiosko). **67**

Dictamen CMyCVP/057/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Natividad Solana Carrasco a favor del ciudadano Francisco Antonio Gaspar Díaz, respecto del puesto fijo número K-15, con giro de tortas, ubicado en el pasaje "Alberto Canseco Ruíz" (Kiosko). **71**

Dictamen CMyCVP/058/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Susana Luisa Sánchez Cruz o Susana Sánchez Cruz a favor de la ciudadana María Magdalena Sánchez Cruz, respecto del puesto fijo número 39, con giro de zapatos y novedades, ubicado en el interior del mercado "Benito Juárez Maza". **75**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/059/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Teresa Espinavarro Bello a favor del ciudadano Noel Daniel Ruíz Hernández, respecto del puesto fijo número 112, con giro de materias primas, ubicado en el interior del mercado zonal "La Noria". **79**

Dictamen CMyCVP/060/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos, que otorga la ciudadana María Reyna Zárate Martínez a favor de la ciudadana Maribel Ángeles Cruz, respecto del puesto fijo número 78, con giro pollo, ubicado en la zona 11 del interior del mercado "Sánchez Pascuas". **83**

Dictamen CMyCVP/061/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Josefina Galán Meneses a favor de la ciudadana Lilia Josefina Martínez López, respecto del puesto fijo número 50, ubicado en zona patios de la zona de comidas y pan del mercado de abastos "Margarita Maza de Juárez". **87**

Dictamen CMyCVP/062/2019, mediante el cual se autoriza el cambio de giro comercial de "pescado seco, totopos, camarón, queso del istmo" al de "frutas y verduras" a favor de la ciudadana Virginia Ventura Santaella. **91**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/063/2019, mediante el cual se autoriza la ampliación de giro comercial de "novedades y regalos" al de "novedades, regalos y lencería", a favor del ciudadano Samuel García Sánchez, respecto del puesto fijo número 4, ubicado en el interior del mercado "Hidalgo". **94**

Dictamen 010/CRNM/2019, mediante el cual se aprueba el resolutivo número DDUOPMA/DUBPUL/DAUSNO/DICT/001/2019, referente a la asignación de nomenclatura de diversas calles ubicadas en la Agencia Guadalupe Victoria. **97**

Dictamen 011/CRNM/2019, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de Oaxaca De Juárez. **107**

Acuerdo SH/PA/06/2019, mediante el cual se aprueba solicitar el otorgamiento de apoyo extraordinario para el saneamiento financiero en favor del municipio de Oaxaca de Juárez. **128**

Acuerdo PM/PA/37/2019, mediante el cual se aprueba prorrogar el nombramiento y ratificar en consecuencia la figura de Alcalde Municipal a favor del Licenciado Catalino Hugo López Hernández, así como de sus suplentes. **131**

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/051/2019, mediante el cual se autoriza la sucesión de derechos, a favor la ciudadana Irma Juana Hernández Sánchez, respecto del puesto fijo número 259, con giro de legumbres y flores, ubicado en zona tianguis sector 3 sección C del mercado de abastos "Margarita Maza de Juárez". **133**

Dictamen CMyCVP/052/2019, mediante el cual se autoriza la sucesión de derechos, a favor de la ciudadana Rosa Josefina Muñoz, respecto del puesto fijo sin número, con giro de tacos, ubicado en zona avenida central, exterior de la zona húmeda primera puerta después de mercaderes en el mercado de abastos "Margarita Maza de Juárez". **137**

Dictamen CDEE/267/2019, mediante el cual se autoriza el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre del ciudadano Javier Robles Castillo a favor del ciudadano José Antonio González Cruz, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "CEVICHES". **141**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Dictamen CDEE/268/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor del ciudadano Miguel Ángel Méndez Olvera para un establecimiento comercial con el giro de tienda de chocolate, mole y artesanías con venta de mezcal en botella cerrada, denominado "FIESTA OAXAQUEÑA". **144**

Dictamen CDEE/269/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor de la persona moral COMERCIALIZADORA DE ARTRIJES Y DERIVADOS S.A. DE C.V., para un establecimiento comercial con el giro de tienda de novedades con venta de mezcal en botella cerrada, denominado "MEZCAL DESTILADO DE ARTRIJES". **147**

Dictamen CDEE/270/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor de la ciudadana Zaira Carina Rodríguez Martínez para un establecimiento comercial con el giro de bar, denominado "DIVINO 106". **150**

Dictamen CMASC/003/2019, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez. **153**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Dictamen CMASC/004/2019, mediante el cual se autoriza a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal la utilización de los formatos con costo para la realización de trámites y servicios del Municipio. **155**

Acuerdo PM/PA/38//2019, mediante el cual se aprueba solicitar el otorgamiento de apoyo extraordinario para el saneamiento financiero en favor del municipio de Oaxaca de Juárez. **186**

Acuerdo TM/004/2019, mediante el cual se aprueba la aplicación de cancelación de pasivos y cuentas incobrables, activos correspondientes a los años 2012 y 2013. **188**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO CMyCVP/001/2019

PRIMERO. Se declara insubsistente, es decir, como consecuencia deja de producir efecto jurídico alguno, lo acordado por la entonces Comisión de Mercados y Vía Pública (hoy Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública) del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el dictamen número CMyVP/DRC/294/2018 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho(21/09/2018), en el que determina la revocación de la concesión del ciudadano JOSÉ ALBERTO ESPINOZA LÓPEZ que corresponde a la caseta número 42, con el giro de abarrotes, con el número de cuenta 123294, ubicada en el mercado "IV Centenario".

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

SEGUNDO. Para que surta sus efectos jurídicos plenos en vía de consecuencia, el Honorable Ayuntamiento de este Municipio de Oaxaca de Juárez**, determina declarar insubsistente la aprobación del dictamen número CMyVP/DRC/294/2018 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho (21/09/2018), que acordó en su Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho (27/09/2018).**

TERCERO. Para los efectos legales y administrativos que correspondan en el ámbito de su competencia, como consecuencia de lo acordado, **infórmese al Subdirector de Mercados para llevar a cabo los actos de ejecución** respectivos en los términos que establece el Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic).

CUARTO. Remítase a través de la Consejería Jurídica del Municipio de Oaxaca de Juárez, copia certificada del presente acuerdo al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, dentro del expediente 1225/2018, para constancia de cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO 002/RDTyDCAI/2019

UNO.- Se Instruya a la subdirección(sic) de Bienestar para que cree el *Programa de Atención Permanente a Hablantes de Lenguas Originarias que radican en Oaxaca de Juárez,* para que en todas las oficinas del Municipio se coloquen carteles o posters para publicar los servicios y tramites que ofrecen para este sector de la población y en el palacio municipal se coloque en la entrada principal una pantalla donde se reproduzca el video del Presidente Municipal y de los servicios y tramites que se realizan en el palacio.

DOS.- Se instruya a la Dirección(sic) de Atención ciudadana(sic) para que instaure una línea de atención telefónica para los hablantes de lenguas originarias y se les pueda ofrecer los servicios, asesoría y atención.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TRES.- Se instruya a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas para que difunda a través de la página web oficial del municipio y redes sociales, así como una campaña de radio y televisión con las que se tenga convenio; para dar a conocer el Programa de Atención Permanente a Hablantes de Lenguas Originarias que radican en Oaxaca de Juárez(sic).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PSM/852/2019

ÚNICO.- Se apruebe la Resolución(sic) de fecha treinta de julio del año dos mil diecinueve en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 253 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, emitida por la Síndica Primera Municipal, relativo al recurso de revocación 05/2018, promovido por el recurrente **C. CUAUHTEMOC JAVIER GÓMEZ MILLÁN,** en la cual se decretó la **NULIDAD LISA Y LLANA,** en contra de la multa contenida en la resolución de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, emitido por las CC. Directora de Ecología y Sustentabilidad y Directora General de Desarrollo Urbano Centro Histórico y Ecología de este Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PSM/854/2019

ÚNICO.- Se apruebe la Resolución(sic) de fecha doce de Septiembre(sic) del año dos mil diecinueve, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 253 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, emitida por la Síndica Primera Municipal, en el recurso de revocación 012/2019, promovido por el recurrente **C. ENRIQUE MANUEL SADA FERNÁNDEZ,** en la cual se decretó la **NULIDAD PARA EFECTOS,** en contra del dictamen técnico de valoración de daños de arbolado urbano de fecha veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve, emitido por los CC. Arq. Carlos Moreno Gómez, director(sic) Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y Clemente Jesús López, Sub Director de medio(sic) ambiente(sic), ambos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PSM/856/2019

ÚNICO.- Se apruebe la Resolución(sic) de fecha catorce de octubre del año dos mil diecinueve, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 253 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, emitida por la Síndica Primera Municipal, en el recurso de revocación 017/2019, promovido por el recurrente **C. OSCAR RODRÍGUEZ APARICIO**, representante legal de la persona moral denominada Excelencia y Eficacia Empresarial en Alimentos S.A de C.V, en la cual se decretó la **NULIDAD PARA EFECTOS,** en contra de la resolución contenida en el oficio con número DDUOPMA/SUBDCHPM/115/2019, de fecha cuatro de junio del año dos mil diecinueve, signado por la **C. DORA CECILIA ACEVES MARTÍNEZ,** entonces Sub Directora del Centro Histórico y Patrimonio Mundial del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PSM/858/2019

ÚNICO.- Se apruebe la Resolución(sic) de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 253 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, emitida por la Síndica Primera Municipal, en el recurso de revocación 021/2019, promovido por el recurrente **C. EFRAÍN MARTÍNEZ ZÁRATE,** en la cual se decretó la **NULIDAD LISA Y LLANA**, en contra del acta de infracción, con número de folio 04494, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, emitido por elemento de la Policía Vial adscrito a la Sub dirección(sic) de Tránsito y Movilidad de este Municipio, de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/049/2019

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** el **CAMBIO DE GIRO COMERCIAL, de "vísceras y carnero"** al de **"frutas y legumbres"**, a favor de la ciudadana **JENNIFER LEONOR CRUZ RICÁRDEZ,** respecto del puesto fijo número 30 (treinta), con número de cuenta 123204, ubicado en el interior del Mercado(sic) "Paz Migueles", previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019.----------

SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente, se le hace saber a la solicitante las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 4 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación.----

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. ----------

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a la concesionaria del puesto fijo número 30 (treinta), con número de cuenta 123204, ubicado en el interior del Mercado(sic) "Paz Migueles", que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y 87 fracción VI, incisos a)

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

y b), y fracción III inciso a); y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca.---------

CUARTO.- Gírese oficio al Subdirector de Mercados, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. -**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ----------

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/050/2019

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS,** que otorga la ciudadana **ARCADIA CORTÉS GARCÍA** a favor de la ciudadana **ROCÍO DE LOS ÁNGELES MEJÍA GARCÍA,** respecto del puesto fijo número 563 (quinientos sesenta y tres) con giro de "jugos y tortas", ubicado en diagonal de mercaderes camellón taxis foráneos, en el Mercado(sic) de Abasto(sic) "Margarita Maza de Juárez", con número de cuenta 130237, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----------

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber a la cesionaria las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe: ----------

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/241/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar CANCELACIÓN DE LA LICENCIA emitida a favor del **C. EMILIO ARAGON(sic) PERALTA** para un establecimiento denominado "GERARDITO." con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA con domicilio ubicado en QUINTA CALLE DE RAYÓN ESQUINA MANUEL DOBLADO, NÚMERO EXTERIOR 527, COLONIA(sic) CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que CANCELE la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal del **C. EMILIO ARAGON(sic) PERALTA,** para un establecimiento denominado. “GERARDITO" con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA con domicilio ubicado en QUINTA CALLE DE RAYÓN ESQUINA MANUEL DOBLADO, NÚMERO EXTERIOR 527,COLONIA(sic) CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para el cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Remítase el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/242/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar CANCELACIÓN DE LA LICENCIA emitida a favor la **C. LIDIA ESTHER MARTÍNEZ** para un establecimiento denominado "LA GUADALUPANA" con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA con domicilio ubicado en COSIJOPI, NÚMERO EXTERIOR 105,COLONIA COSIJOEZA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que CANCELE la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal la **C. LIDIA ESTHER MARTÍNEZ,** para un establecimiento denominado “LA GUADALUNA" con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA con domicilio ubicado en COSIJOPI, NÚMERO EXTERIOR 105,COLONIA COSIJOEZA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para el cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Remítase el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/247/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona física **C. EDGARDO DE JESÚS PÉREZ CASAS** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, denominado "LA CENTRAL" para funcionar en el domicilio ubicado en J.P. GARCÍA, NÚMERO EXTERIOR 700, COLONIA(sic) CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona física C. EDGARDO DE JESÚS PÉREZ CASAS previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación de la actividad empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.-Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/248/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona moral **TACO SIRENO S. DE R.L. DE C.V.** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, denominado "TACO SIRENO" para funcionar en el domicilio ubicado en ESCUELA NAVAL MILITAR, NÚMERO EXTERIOR 418, LOCAL B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **TACO SIRENO S. DE R.L. DE C.V.** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

QUINTO.-Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/249/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona física **C. NORA SUMANO MORALES** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, denominado "THE BBQ PIT OAXACA" para funcionar en el domicilio ubicado en PROLONGACIÓN DE MELCHOR OCAMPO, NÚMERO EXTERIOR 1109, COLONIA(sic) CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona física C. NORA SUMANO MORALES previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.-Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CIG/DICT/008

PRIMERO.- Se aprueba (sic)Protocolo de actuación y atención en casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en el transporte público del Municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, cuya redacción final se anexa, formando parte del presente dictamen. ----------

SEGUNDO.- Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal y al Instituto Municipal de la Mujer de Oaxaca de Juárez, suscriban los convenios de colaboración que resulten necesarios para la implementación del presente protocolo y concreten lo ahí establecido. ----------

TERCERO: Túrnese a las instancias municipales para su debido cumplimiento. ----

CUARTO: Publíquese el presente dictamen en la Gaceta Municipal que por turno corresponda. ----------

QUINTO-Notifíquese y cúmplase. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ATENCIÓN, EN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

Plaza de la Danza s/n, Centro Histórico, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000. | (951) 501 55 00

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

INDICE

Introducción ---------- 4

Planteamiento del problema ---------- 5

Justificación ---------- 9

Conceptos Básicos ---------- 13

Marco Jurídico ---------- 22

Enfoques y Principios Básicos de Violencia contra las mujeres en el Transporte ---------- 39

Objetivo General ---------- 46

Objetivo Especifico ---------- 46

Acciones de implementación ---------- 47

Acciones de Prevención ---------- 50

Procedimiento para la Actuación y Atención del Protocolo 50

a) Estrategias de prevención a la violencia en el transporte público ---------- 51

b) Detección y valoración del caso ---------- 52

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

c) Atención, Orientación y Registro de caso- - - - - - - - - - 56

d) Coordinación, Referencia o Derivación - - - - - - - - - - 61

e) Seguimiento. Monitoreo y Cierre del caso - - - - - - - - - 64

Seguimiento, monitoreo, evaluación de la atención del protocolo - - - - - - - - - - - - - - - - - - - 67

Flujograma del protocolo de atención - - - - - - - - - - - - - - - - 68

Anexos - 72

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Introducción

Para comprender la problemática de la violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca, es importante contextualizar que ésta dentro de un ambiente social, político y económico adverso, en el cual conflictos de distinta índoles se entrecruzan hasta alcanzar niveles altos de violencia social, que se agudizan por la pobreza, teniendo como un rostro en situación de vulnerabilidad a la población indígena, migrante, grupos de sexo, edad, y por supuesto las mujeres, adolescentes y niñas.

La violencia es sistémica, que deriva de la desigualdad que viven mujeres ante los hombres. Las mujeres, adolescentes y las niñas son las que más están en situación de vulnerabilidad ante las violencias, por tal motivo, es necesario y pertinente contar con documentos que establezcan procedimientos de prevención y atención a las mismas.

Contar con herramientas para hacer efectivo los derechos humanos de las mujeres, debe ser una prioridad para los Estados y Municipios, porque enfrentar el flagelo de la violencia contra las mujeres y niñas, es un tema complejo; más lo es, cuando se trata de la violencia que se vive en espacios públicos, porque los agresores quedan impunes, porque ante la falta de procedimientos de la actuación policial.

Los Gobiernos Municipales deben enfocar sus esfuerzos en la prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas, porque el incremento de la violencia es una problemática real, tan es así que el Municipio de Oaxaca de Juárez tiene una declaratoria de alerta de género.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Por ello se propone contar con un instrumento técnico y operativo de aplicación directa que permita dar una orientación práctica de los procedimientos y procesos a seguir para dar respuesta a una determinada situación, en la cual identifique claramente las partes e instancias responsables de su aplicación e implementación, es un avance en la atención de la violencia que se suscita en los espacios públicos.

El protocolo, brindará a las dependencias municipales, las instrucciones operativas y claras sobre el que hacer de las instancias y de los funcionarios y funcionarias responsables de generar la atención necesaria para dar respuesta a la violencia que se genere en él transporte público dentro del municipio de Oaxaca de Juárez, para restituir en la medida de lo posible, el derecho vulnerado.

Planteamiento del problema

La ONU define la Violencia contra las mujeres, como todo acto de violencia basado en la pertenencia del sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado, un daño o sufrimientos físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada. "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. (Resolución de la Asamblea General 48/104, del 20 de diciembre de 1993.

El observatorio Contra el Acoso Callejero de Chile (OCAC Chile) menciona que el observatorio nace justamente por una demanda ciudadana, para que el espacio público sea un lugar seguro, sin agresiones ni agresores sexuales. El escenario es

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

complejo pues luchamos con imaginario instalado como cultural e incluso pintoresco. Hoy, decirle un piropo a una mujer del tenor que sea, amable o violento está socialmente aceptado. Cambiar esa realidad considerada normal y natural es uno de los mayores desafíos.

El acoso callejero con prácticas de connotación sexual ejercida por una persona desconocida en espacios públicos como la calle, ***el transporte*** o espacios semi públicos (universidad, plazas) que suelen generar malestar en la victima. Estas acciones con unidireccionales, es decir, no son consentidas por la víctima y quien acoso no tiene interés en entablar una comunicación real con la persona agredida.

La violencia simbólica es una forma de violencia particular, que actúa al margen de cualquier coacción física, resultando en una forma de poder ejercido directamente sobre el cuerpo y determinando las conductas de las personas.[1] Este tipo de violencia se aplica en los patrones de género socialmente construidos, que entregan esquemas de comportamiento diferenciados para mujeres y hombres, basándose en los ya señalados supuestos biológicos incuestionables que parecieran remontarse al principio de los tiempos, por lo que se encuentran normalizados e invisibilizados por la sociedad. Un ejemplo de violencia simbólica es cómo a las niñas, desde pequeñas, se las incentiva a jugar a las muñecas o a la casita, mientras que a los niños se los motiva a jugar a los bomberos, policías y actividades profesionales. La violencia simbólica se practica de manera inconsciente,

[1] Acoso sexual callejero. Contextos y dimensiones. 2015. OCAC Chile

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

traduciéndose en que también los dominados contribuyen a su propia dominación, a veces sin saberlo y otras a pesar suyo, al aceptar implícitamente los límites impuestos por los patrones de género. Un ejemplo de lo anterior es el caso de una madre que dice a su hija "compórtate como señorita", o sea, estar quieta, callada y sumisa, sin advertir que está ejerciendo violencia simbólica hacia la pequeña. A la vez, esta niña no tiene las capacidades para notar que es víctima de este tipo de violencia. Otro ejemplo, en relación al acoso sexual callejero, la vergüenza, humillación, timidez, ansiedad, culpabilidad que puede experimentar una víctima de acoso callejero, constituye una forma de sometimiento, a pesar de sus convicciones internas y sus deseos de resistencia a la opinión dominante. Lo anterior invita a cuestionar cómo se conjuga la violencia simbólica con el acoso sexual callejero. Las prácticas y representaciones de los sexos no son simétricas: de acuerdo con ellas, es el hombre quien conquista y su deseo se basaría en la apropiación, la posesión y dominación; el deseo de la mujer, en cambio, se basa en ser conquistada y dominada.

La visión de género feminista permite establecer correlaciones entre las posibilidades de vida de mujeres y hombres y los tipos de sociedad, las épocas históricas, la diversidad cultural y los modelos de desarrollo en que viven. Por su historicidad, es utilizable para analizar también sus procesos originarios en sociedades desaparecidas y contemporáneas de culturas diferentes: es posible analizar las condiciones de género de las mujeres y los hombres de etnias, religiones, costumbres y tradiciones diversas. Es decir, la perspectiva de género feminista no se limita a universos occidentales y urbanos. Basada como está en una teoría compleja es útil en el análisis de cualquier sociedad organizada en torno a

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

géneros. El análisis de género feminista es detractor del orden patriarcal, contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes que se producen por la organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas basada en el género.[2]

En la actualidad, es imprescindible analizar el tema de los derechos humanos y el de la violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva que ofrezca posibilidades de cambios culturales, para lo cual hay que tomar en consideración que estas temáticas se relacionan directamente con la distribución desigual del poder en las sociedades, por lo que se requieren profundas modificaciones en esta área. Asimismo, el cambio social que exige el respeto de los derechos de las mujeres debe situarlas en el centro de las transformaciones con sus diversas formas de pensar, sentir y actuar. Sus experiencias históricas y cotidianas se deben tomar en cuenta en la reformulación del contenido y significado de los derechos humanos, puesto que su definición y su práctica no deben separarse de la vida concreta de las personas.

En este contexto de análisis, con el Protocolo se requiere que exista un procedimiento de respuesta para que la justicia se de en los espacios públicos, así como se concientice sobre la igualdad en el uso y acceso de los espacios públicos, en específico el transporte que sea seguro para las mujeres, adolescente y niñas.

[2] Marcela Lagarde. El Género. 1996

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Justificación.

El municipio de Oaxaca de Juárez debe dar respuesta a lo establecido en los resolutivos de la Declaratoria de la Alerta de Género,[3] en específico en las medidas de seguridad número1, 3 y 4 que a la letra dicen:

1) La creación o fortalecimiento de puntos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia que consideren dinámicas sociales de la población y la distribución de las comunidades, su funcionamiento deberá contemplar asistencia directa o canalizada, de carácter multidisciplinaria en materia de asistencia jurídica, psicológica y salud y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicio correspondientes. Estos puntos de atención deberán trabajar en coordinación con el número de emergencia nacional 911 para brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia.

1 En las localidades mixtas y urbanas, la creación o fortalecimiento de agrupaciones estatales, municipales o mixtas de seguridad especializadas en los casos de atención de la violencia contra las mujeres por razones de género. Deberá diseñar un mecanismo de coordinación de las actuaciones de las diversas policías municipales y estatales para tender la violencia de género. Estas agrupaciones deberán de actuar coordinadamente con otros

[3] Resolutivo de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud AVGM/04/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca agosto 2018

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

actores estratégicos y su personal deberá estar capacitada para ejecutar sus funciones con perspectiva de género en materia de violencia sexual, violencia familiar, órdenes de protección y búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas.

De manera precisa y particular refiere la medida de seguridad número 6 del mismo documento lo siguiente:

> *La identificación a partir de la estadística de incidencia delictiva de los factores de infraestructura y movilidad que requieren atención y desarrollar un programa de intervención urbana dirigido a la disminución de los espacios de riesgos en el transporte público.*

Así también, con base en las estadísticas de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del INEGI, el **81.7 %** ***de la población de 18 años y más que se siente insegura por tipo de lugar septiembre de 2018 y diciembre de 2018***. Lo referente a la percepción de inseguridad en espacios físicos específicos; 83.4% de la población manifestó sentirse insegura en los cajeros automáticos localizados en la vía pública, **75.3%** en el transporte público, 70.7% en el banco y 67.8% en las calles que habitualmente usa. Como dato comparativo, se puede visibilizar que nada más ha bajado dos portajes de esta percepción, lo que es de diciembre 2018 a septiembre 2019, ya que el (ENSU), 80.9 % de la población de 18 años y más manifestó sentirse insegura en los cajeros automáticos localizados en

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

la vía pública, **73.2%**se sintió insegura en el transporte público, dato septiembre 2019.[4]

En este mismo sentido, con relación a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH-2016 del INEGI, donde este año incorporó mejoras en el instrumento que permitieron indagar y declarar con mayor precisión situaciones específicas de violencia física y sexual, al describir agresiones físicas y el medio utilizado para ello (pellizcos, jalones de cabello, empujones, bofetadas, golpes, patadas, o ataques con arma punzocortante o de fuego) en el ámbito escolar, laboral, comunitario y familiar.[5]

En los casos de violencia sexual, se incluyeron nuevos actos que permitieron mejor declaración sobre eventos como intento de violación, exhibicionismo, acecho y acoso sexual a través de medios electrónicos o virtuales.

Generar información sobre las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más.

- Por tipo de violencia: emocional-psicológica, física, sexual, económica o patrimonial,
- En la relación de pareja y en los ámbitos escolar, laboral, comunitario, familiar
- Para estimar la extensión y gravedad de la violencia contra las mujeres.

[4] www.INEGI.ORG.MX (ENSU)

[5] INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. SNIEG

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- Con la finalidad de apoyar en el diseño y seguimiento de políticas públicas orientadas a atender y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género.

En el caso particular que nos ocupa, que es la violencia que se da en el ámbito de la comunidad (significando calle, **transporte público** y espacios públicos), Oaxaca refleja el 26.9% de incidencia de violencia, pero cuando la violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses, ocurrió en la calle, parques, y en menor medida en el autobús, microbús, metro. Agresiones ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual (66.8%), tales como: piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación.

Teniendo en cuenta que en el municipio de Oaxaca de Juárez hay una población total de 264,251; hombres 119,946 y ***mujeres 144,305,*** según lo referido en el Atlas de Género.[6]

Por lo anterior, se refleja que las mujeres son el 52% de la población, y son las que se encuentran en situación de vulnerabilidad ante la violencia de género, así mismo se da cuenta que tiene que ver, con la cultura machista y patriarcal del estado, y en que tenemos que generar estrategias para combatir la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en los espacios público para que se accese a una ciudad segura para las mujeres.

[6] Atlasdegénero.deb.mx

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

Así también, los datos estadísticos y específicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, no hay, pero derivado del protocolo se podrá obtener información fehaciente que refleje en estadísticas reales, la situación que viven las mujeres en los diversos transportes públicos como lo es, los autobuses, taxis colectivos, taxis y moto taxis.

Conceptos básicos

Con la finalidad de comprender la violencia de género contra las mujeres, es preciso generar una serie de conceptos que nos den la oportunidad de analizar a que se debe la necesidad de contar con procedimientos adecuados, necesarios y flexibles para atender la violencia en ciertos contextos.

*Se entiende por **violencia de género** el ejercicio de la violencia que refleja la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres, y que perpetúa la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino. Ésta se caracteriza por responder al patriarcado como sistema simbólico que determina un conjunto de prácticas cotidianas concretas, que niegan los derechos de las mujeres y reproducen el desequilibrio y la inequidad existentes entre los sexos. La diferencia entre este tipo de violencia y otras formas de agresión y coerción estriba en que en este caso el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer.*[7]

[7] Violencia de género: Un problema de Derechos humanos. Julio 1996

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.[8]

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define como **violencia** "El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otras personas o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos de desarrollo o privaciones. [9]

[8] Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém Do Para

[9] Guía de Procedimiento Policial. Actuaciones en violencia doméstica contra la Mujer Ministerio del Interior República Oriental del Uruguay. Montevideo. 2008 página 12

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Concepto de Género: categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad.[10] Alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan sus funciones. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo.[10]

A los efectos de la presente Declaración, por **"violencia contra la mujer"** se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. [11]

Derechos Humanos de las Mujeres: Aquellos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales específicamente contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás Instrumentos Internacionales que en la materia haya adoptado México; [12]

---

[10] Glosario de Género. INMUJERES. Noviembre 2007, página 73.

[11] Tomada de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer aprobada el 20 de diciembre de 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

[12] Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

Violencia Contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, que por razón de género, tenga como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público; [13]

Perspectiva de Género: Es la visión científica, analítica, política y social de mujeres y hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

Víctima: Toda mujer a quien se le inflige cualquier tipo de violencia de género;

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;

Tipos de Violencia: Las formas y manifestaciones en que se presenta la violencia contra las mujeres, incluyendo lo previsto en los Tratados Internacionales;

Violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad,

13

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;[14]

Violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

Violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

Violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y cualesquiera otras formas análogas

14 [illegible] de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Modalidades de la Violencia: Son los contextos, espacios, lugares o ámbitos en que se presenta la violencia contra las mujeres;

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;

II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y

III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.[15]

Violencia en el ámbito social o en la comunidad, son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.[16]

---

15 [illegible] a una vida libre de violencia

16 Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

El Estado y los Municipios deben garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia social o en la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, Título Segundo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La protección y atención a las mujeres víctimas o en situación de riesgo de violencia, tiene por objeto promover su desarrollo integral, su reinserción a la vida pública y privada y su participación en actividades económicas, políticas, laborales, profesionales, académicas, sociales y culturales.

El enfoque sobre las violencias y discriminaciones hacia las mujeres en el espacio público de las ciudades reafirma lo planteado desde los años ochenta en diversos artículos: las ciudades no son iguales para las mujeres y los hombres, y pareciera que mucho menos lo son en estas ciudades de hoy, más inabarcables, más desconocidas, menos legibles y, por tanto, fuente de temores y diferencias que parecen irreductibles.[17]

Se parte del supuesto de un continuum en las violencias que se ejercen hacia las mujeres agresiones, acoso sexual, violaciones, asesinatos, que tienen lugar tanto en el mundo privado como en el público, en el hogar, en las calles, en los medios de transporte. Es una criminalidad creciente, no siempre denunciada ni bien tipificada como delito, ni sancionada debidamente.

[17] Mujeres en la ciudad. Violencias y Derechos. Ana Falú. 2009. Red Mujer y Hábitat de América Latina

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Resultado de las modulaciones de la cultura y, sobre todo, de la acción de las mujeres en la defensa de sus derechos, es que hoy la perspectiva analítica de género se incorpora y utiliza de manera transversal también en temas urbanos y en la planificación, cuya pretendida neutralidad no parece sino encubrir el sexismo y resulta en ciudades poco amigables para las mujeres. De allí que el derecho de las mujeres a la ciudad, presente en distintos foros internacionales desde la década de los noventa, refiera al derecho a vivir en ciudades más equitativas, democráticas e inclusivas. Para avanzar en este sentido, es necesario un mayor compromiso de los gobiernos, tanto nacionales como locales, en considerar e incluir las necesidades y especificidades de las mujeres en las ciudades de la globalización; ciudades ambiguas en sus promesas y permanentes desafíos incumplidos, en las cuales se expresan la mayor riqueza y sofisticación junto a fenómenos sociales de segregación, drogas, violencias y otros flagelos.

El espacio público es producto de una construcción social, donde se manifiestan y potencian relaciones de distinto orden; también las de subordinación, entre las que se encuentra la de género. Si bien el interés está colocado en las mujeres, en relación con las discriminaciones pareciera que la categoría analítica de "género" posibilita hacer visibles no solo las discriminaciones hacia ellas, sino en general las que afectan a otros grupos y por otros motivos. Coincidimos con Gina Vargas en que "los espacios públicos no solo contienen y expresan relaciones de dominación entre los géneros, sino múltiples dimensiones sociales, económicas, culturales y políticas" en permanente tensión y conflicto.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Este viejo fenómeno de la violencia en las ciudades hoy tiene rasgos particulares, al ser percibida como inevitable y a la vez experimentada como inhibitoria de la vida urbana. La inseguridad cambia el cotidiano de las personas, es un límite a la libertad, a los derechos; es en las ciudades donde cada vez más el espacio público es percibido como atemorizante. Lo curioso y contradictorio es que de las ciudades latinoamericanas, aquellas con extraordinaria vitalidad urbana y que son más visitadas de la región, son consideradas las más peligrosas, por ello, debido a que nuestra Ciudad Capital es una zona turística, debemos tener el compromiso de generar seguridad para las mujeres, adolescentes y niñas que interactúan dentro de los espacios públicos de la capital Oaxaqueña.

Así también es preciso hacer referencia que los indicadores de violencia de género en específico cuando se da la violencia en el transporte público, son: Hombres que acosan a las mujeres, rango de edad de los hombres, rango de escolaridad de esos hombres, también la violencia que se genera en el transporte público es física y sexual, la física como jaloneos cuando se intenta robar a las mujeres, sexual, cuando hay piropos, tocamientos, masturbaciones en exhibición, pero los indicadores y las estadísticas, las iremos generando de acuerdo a la aplicación del protocolo, debido a que no existe como tal, en estos momentos.

Por ello, este Protocolo está orientado a garantizar los derechos y principios constitucionales de igualdad, y no discriminación y el derecho a la integridad personal que incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual y el derecho a una vida libre de violencia, así como el cumplimiento de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Gobierno Mexicano en materia de violencia

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

de género contra las mujeres, como la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), o la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará), entre otras.[18]

Marco Jurídico

Los fundamentos jurídicos, son necesarios, ya que son los argumentos normativos que dan la atribución, el mandato para establecer procedimientos y atender las necesidades de las mujeres, así como cumplir con lo estipulado para proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y la niñez del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Convenciones Internacionales

a) Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Mujer (ONU, 1979)

La "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

[18] Protocolo de actuación en caso de violencia sexual en el Sistema Integrado de Quito. ONU MUJERES. Noviembre 2014

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultura, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

b) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Artículo 115. Fc. II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

ARTÍCULO 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano

ARTÍCULO 3.- Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

ARTÍCULO 40. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables.

ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;

III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia,

XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 1. ...

En el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución. El poder público garantizará su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

La interpretación de las normas relativas a los derechos humanos, se hará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el ejercicio de los derechos humanos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Ninguna norma jurídica podrá restringir los derechos humanos ni sus garantías.

Artículo 2.- La Ley es igual para todos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución son la Ley Suprema del Estado.

Artículo 12.-....

El Estado y los municipios promoverán normas, políticas y acciones para alcanzar igualdad entre hombres y mujeres, en todos los ámbitos; incorporarán la perspectiva

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

de género en programas y capacitarán a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias de Gobierno de los distintos niveles

Todo hombre y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia por razón de género y condición social, tanto en el ámbito público como en el privado. En los términos que la ley señale, el Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales se coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho

Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Oaxaca. Tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar el disfrute de este derecho, favoreciendo su desarrollo y bienestar.

Artículo 2. Los objetivos de la Ley son:

I. Incorporar en las políticas públicas del Estado y sus Municipios los principios, instrumentos, programas, mecanismos y acciones, para garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia de género;

II. Prevenir, atender, sancionar y erradicar las conductas políticas, sociales y culturales que justifican y alientan la violencia de género contra las mujeres;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

III. Instrumentar acciones permanentes de información y sensibilización en los municipios del estado, con el propósito de prevenir la violencia de género contra las mujeres;

IV. Garantizar a las mujeres un trato digno así como atención integral y especializada para las víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, testigos y profesionales intervinientes, por parte del Estado y los Municipios;

V. Asegurar el acceso oportuno y eficaz de las mujeres víctimas de violencia de género a la procuración e impartición de justicia;

VI. Establecer lineamientos de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, para cumplir con los objetivos de esta Ley;

VII. Unificar criterios de intervención institucional en la prevención y detección de la violencia de género, en la atención de las mujeres víctimas y en la reeducación integral de los agresores;

VIII. Favorecer la recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género y la construcción de un nuevo proyecto de vida basado en el pleno goce de todos sus derechos;

IX. Asegurar la concurrencia, alineación y optimización de recursos e instrumentos destinados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género; y

X. Las demás que señale esta ley, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. El Estado y los Municipios de conformidad con su capacidad presupuestaria, expedirán o adecuarán sus ordenamientos respectivos y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género, de conformidad con

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la presente Ley.

En los términos de la legislación aplicable, el Estado y los Municipios podrán coordinarse con la Federación para garantizar el derecho a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 16. El Estado y los Municipios en el ámbito de sus atribuciones tomarán medidas para:

I. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género;

I. Asegurar la aplicación de sanciones a los hostigadores sexuales;

IIII. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual es un delito; y

IV. Instrumentar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

Artículo 19. El Estado y los Municipios deben garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia social o en la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, Título Segundo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto promover y garantizar la Igualdad de oportunidades y de trato entre Mujeres y Hombres y establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que hagan posible la igualdad sustantiva a través de

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

medidas especiales de carácter temporal o compensatorias, que aseguren el empoderamiento económico de las mujeres y en la toma de decisiones en los ámbitos público y privado. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de Oaxaca.

Artículo 2.- Son principios rectores de la presente Ley, la igualdad, la no discriminación, la equidad, progresividad y todos aquellos contenidos en la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Tratados y Convenciones Internacionales referente a los derechos de las mujeres, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 7.- Los Poderes del Estado y los Ayuntamientos ejercerán sus atribuciones en materia de esta Ley, de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma

Artículo 12.- Corresponde a los Ayuntamientos del Estado en el ámbito de su competencia:

I. Implementar programas y política de Igualdad, en concordancia con las políticas nacional y estatal, que incluya en su plan municipal de desarrollo acciones afirmativas, desde un enfoque intercultural, en beneficio de las mujeres para alcanzar la Igualdad sustantiva;

II. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales, en la consolidación de los Programas Nacional y Estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

III. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan los principios rectores de la presente Ley; y

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

IV. Fomentar la participación social, política, ciudadana y económica dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general, por lo que su observancia y aplicación es de carácter general y obligatorio en el Territorio del Estado, y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar y gestionar la movilidad de personas; de los bienes y mercancías por medios terrestres, así como registrar y regular el servicio de transporte público y privado, los servicios auxiliares y conexos que operan en las vías públicas; siendo la movilidad un derecho humano del que goza toda persona.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley:

I. Son principios rectores de la movilidad:...

c) La perspectiva de género, a partir de políticas gubernamentales, que garanticen la seguridad e integridad física, sexual y la vida, de quienes utilicen el servicio del transporte público.

Artículo 4. Para los efectos de la aplicación e interpretación de la presente Ley, se entiende por: I. AUTORIDADES COMPETENTES: ....

C). Ayuntamientos de los Municipios del Estado;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Artículo 32. La aplicación de esta Ley corresponde al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría; a falta de disposición expresa podrán aplicarse los principios rectores señalados en esta Ley, los principios integradores e interpretativos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los principios generales del derecho, fomentando la promoción de la participación social. Los Municipios intervendrán en el ámbito de su competencia, en la formulación y aplicación de programas de movilidad y en la autorización de uso de suelo cuando se trate de su territorio.

Artículo 38. Es competencia de los Ayuntamientos:
III. Elaborar las políticas en materia de movilidad, tránsito y vialidad;
VIII. Expedir programas relativos a la movilidad, tránsito y vialidad en coordinación con el Estado, la Secretaría y otros municipios

Artículo 117. Cuando en una convocatoria para el otorgamiento de concesiones a personas físicas, se presenten más solicitantes que el número de concesiones a otorgar, la Secretaría preferirá en igualdad de circunstancias, a los solicitantes registrados, basándose en criterios de equidad de género y la inclusión de personas con discapacidad.

La Secretaría formará los expedientes de los aspirantes para ser titulares de una concesión y la remitirá al Gobernador del Estado, quien decidirá sobre el otorgamiento de las concesiones.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En ningún caso se otorgarán concesiones a quienes habiéndolas tenido se les hayan cancelado o revocado, o que las hayan enajenado o transferido.

Artículo 207. Además de las obligaciones contenidas en la presente Ley, los prestadores del servicio de transporte tendrán las siguientes:

I. Cumplir con las estipulaciones que para la ejecución de los servicios de transporte señalen el título de concesión o el permiso;

II. Cumplir con los planes de operación, emitidos por la Secretaría para el servicio público de transporte colectivo;

III. Abstenerse de realizar acciones de competencia desleal en el servicio;

IV. Contar con los seguros para la protección de usuarios y su carga, en los términos que esta Ley y su Reglamento establecen;

V. Coadyuvar con las autoridades en el cuidado y conservación de las vías públicas por las que transiten;

VI. Responder por las faltas e infracciones en que incurran;

VII. Responder solidariamente por las faltas e infracciones cometidas por sus conductores;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

VIII. Informar a la Secretaría en caso de haber sufrido un accidente con el vehículo del servicio de transporte, en caso de estar impedido para la prestación del servicio de transporte;

IX. Respetar la tarifa establecida por la Secretaría;

X. Instalar y poner en operación los equipos de los sistemas de cobro de la tarifa o de monitoreo de flota que determine la Secretaría;

XI. Permitir al personal de supervisión, inspección y vigilancia de la Secretaría la inspección de los vehículos e instalaciones afectas al servicio de transporte;

XII. Proporcionar a la Secretaría la información que le solicite, relativa a la prestación del servicio, vehículos y conductores, así como la necesaria para la integración y actualización del Registro;

XIII. Capacitarse y proporcionar capacitación a sus conductores, en los términos que esta Ley y su Reglamento establecen;

XIV. Verificar que los conductores del servicio cuenten con la Licencia de conducir correspondiente, su credencial de conductor registrado y la constancia de capacitación vigentes;

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez

ARTÍCULO 79.- Le corresponde a la Comisión de Igualdad de Género proponer al

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos que fomenten las acciones tendientes a erradicar la discriminación, exaltando la igualdad de oportunidades y trato entre los géneros para tal fin.

I. Proponer programas y campañas de concientización en materia de igualdad y prevención de violencia de género, buscando su correcta aplicación, así como vigilar el funcionamiento basado en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, correspondientes con las que emita la Federación y el Gobierno del Estado

Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 5, El domicilio del Instituto se establecerá dentro de la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez. Sus objetivos generales serán:

II. La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar y mejorar las condiciones de vida y la no discriminación de la población femenina del Municipio en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra sociedad.

IX. Fomentar una cultura de respecto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos superando todas las formas de discriminación y violencia en contra de las mujeres.

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones.

XIII. Establecer una coordinación con las autoridades responsables de la procuración y, administración de justicia y de la seguridad pública en el Municipio y para la defensa y asesoría de la mujer.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

XV. Promover ante las autoridades .competentes la realización de acciones encaminadas a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer.

Enfoques y Principios Básicos de Violencia Contra las Mujeres en el Transporte

La real Academia define como **Enfoque** un punto en particular, y conducir la atención a un tema, cuestión o problema desde unos supuestos desarrollados con anticipación a fin de resolver de modo acertado.
Una manera, una opción, una alternativa, un punto de vista para el análisis o estudios de fenómenos y procesos.[19]

El problema objeto de estudio; necesita de este tratamiento y en esencia constituye un reto en las condiciones actuales para la ciencia, pero se agudiza en las Ciencias Sociales que asumen desde las humanidades y con una concepción humanista las urgentes respuestas, ante posiciones que sustentan que con el auge y desarrollo de la ciencias, la tecnología, de la Revolución Científica Técnica. La concepción humanista en este caso se determina para el mejoramiento humano, por ello tiene un contenido ético moral. Entendemos adecuada la definición de que las humanidades no con simple disciplinas intelectuales son además espíritu que atraviesa la enseñanza de todas las disciplinas y todo el quehacer académico, científico y laboral.

[19]Un enfoque teórico acerca de los valores en la contemporaneidad. LeonerLahera Cabrales

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

La incorporación del ***enfoque de derechos humanos*** consiste en reconocer que el centro del Protocolo es contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, en especial los derechos de las mujeres, adolescentes y las niñas, en el marco jurídico nacional, local y municipal, así como de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos que han sido suscritos por el país, con carácter de obligatorio cumplimiento.[20]

El ***enfoque de género*** se plantea como un pilar fundamental en este Protocolo. Incorporar el enfoque de género en la seguridad y planificación de los espacios públicos, implica reconocer, analizar y entender las relaciones desiguales de poder que existen entre hombres y mujeres en el ámbito económico, social, cultural, político, y en la experiencia de la movilidad en la ciudad.

La naturalización de la violencia contra las mujeres debido a la prevalencia de los patrones socioculturales que mantienen a las mujeres en una posición de subordinación y discriminación, limita el uso y disfrute de los espacios públicos ya que existen mayores y diferentes riesgos e inseguridades para las mujeres que para los hombres.

El ***enfoque intercultural*** está orientado al reconocimiento de la coexistencia de diversidades culturales en condiciones históricas de subordinación y discriminación.

[20] Protocolo de actuación en caso de violencia sexual en el Sistema Integrado de Quito. ONU MUJERES. Noviembre 2014

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

En el caso de este Protocolo, consiste en visibilizar las diferencias que se puedan dar entorno a la violencia sexual y el acoso contra las niñas, adolescentes y mujeres, tomando en consideración las diferentes violencias que pueden sufrir por ser mujeres, por su origen étnico y cultural.

Enfoque de Derechos de la niñez.-permite reconocer los derechos humanos de las niñas y adolescentes, tomando en consideración la vulnerabilidad y riesgos a diferentes formas de violencia que pueden experimentar por su condición.

El orden Patriarcal define al espacio público como masculino, restringiendo el uso del mismo por parte de las mujeres, niñas y adolescentes que pueden estar en horarios y lugares determinados para no sufrir acoso o violencia sexual, lo cual contribuye a que las mujeres se sientan responsables cuando son víctimas de algún delito en la vía pública o por circular en horarios considerados socialmente inapropiados con una determinada vestimenta, cuando en realidad lo que no se considera o visibiliza, es que existe una naturalización de la violencia que los hombres ejercen hacia las mujeres, que las discrimina e impide el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

Principio de Atención Oportuna y Adecuada: La intervención de los y las profesionales en el marco de este Protocolo, deberá de realizarse y estar fundamentada de acuerdo a la urgencia o riesgo detectado, a la situación de vulnerabilidad de la persona y el tipo de delito identificado, para así garantizar la integridad y los derechos de la persona afectada.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Principio de Eficacia y Eficiencia: El Protocolo deberá de cumplir con los objetivos para los que fue diseñado, para lo cual será necesario contar con los recursos humanos y económicos que garanticen su adecuada implementación, cumpliendo de manera ágil, rápida y oportuna los procedimientos establecidos en el mismo.

Principio de Calidad y Calidez: La calidad del servicio se refiere a la capacidad de dar respuesta a las demandas de la persona que solicita el servicio. Es la relación que se da entre el servicio esperado y el recibido. Además, en los casos de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y niñas, la relación que se da entre el profesional que brinda el servicio y la persona afectada, debe ser no jerárquica, estableciendo confianza y respeto, facilitando la información para la toma de decisiones, dándose el tiempo necesario para escuchar, comprender y entender.

Principio de Atención Integral, Integrada y Especializada: El Protocolo considera las diferentes necesidades que puede tener la persona víctima de violencia, considerando las particularidades y efectos de violencia que tienen sobre la persona, para la obtención de servicios multidisciplinarios especializados que puedan atender y cubrir las necesidades que tengan las víctimas.

Principio de No Revictimización: Toda persona afectada o víctima de violencia tienen derecho a ser informada de manera oportuna e inmediata, recibiendo un buen trato, lo que implica no ser objeto de comentarios que juzgan, culpabilizan, cuestionan o afectan a su intimidad.

Principio de Confidencialidad y Privacidad: es necesario que los y las profesionales que intervienen en el marco de este Protocolo garanticen la reserva

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

de la información que se obtenga, brindando espacios de protección adecuados para la atención que se requiere, y asegurándose de contar con la autorización de la víctima para el manejo de la información que se obtenga relativa a la situación de la violencia vivida.

Principio de Protección y Seguridad: La violencia tienen consecuencias graves sobre las personas que la han sufrido. Los y las profesionales deberán de realizar todas las acciones que sean necesarias para garantizar en todo momento, la seguridad y la integridad física, psíquica, moral de las personas que hayan sufrido cualquier tipo de violencia.

Principio de Igualdad y No Discriminación: todas las personas son iguales y tiene los mismos derechos. Nadie podrá ser discriminado, bajo ningún concepto por parte de ninguna otra persona por su origen étnico, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, discapacidad, diferencia física, o por cualquier otra distinción.
La discriminación se entiende como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas (CEDAW, 1979).

En el marco de este Protocolo todos los y las profesionales brindarán un trato igualitario y no discriminatorio cualquier persona que acuda y necesite cualquier de los servicios de atención que aquí se definen.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

El movimiento feminista y los movimientos de mujeres, hacen hincapié en el sustento teórico del problema, nombrar adecuadamente los conceptos, para poder visibilizar de manera notoria que la violencia de género es un producto de las desigualdades entre mujeres y hombres.[21]La posibilidad de resituar el género en un contexto específico, en dialogo con una materialidad determinada anclada a un territorio, constituye una visión contemporánea clave para resituar la lucha feminista poscolonial.

En el caso específico de la violencia de género en espacios públicos se considera que es un fenómeno multi-causal, complejo y con múltiples impactos son la ciudadanía y sentido de la comunidad. No se puede enfocar a un espacio puntual, pues los espacios públicos supone, pues, dominio público, uso social colectivo y diversidad de actividades.[22]El espacio público no es la plaza por sí sola, sino las personas que la llenan de vida y le dan significados al habitarla.[23]

El espacio público es un campo donde confluye múltiples y diversos escenarios, es un lugar de encuentro y socialización, en el que cada cual puede gozar de los placeres de la pura sociabilidad, vida relacional sin objeto concreto.[24]Es un lugar donde coinciden y se confrontan relaciones de poder y búsqueda y ejercicio de las libertades individuales y colectivas.[25]

Representante de ONU Mujeres en México refiere algunas prácticas de violencia sexual contra las mujeres en espacios públicos:[26]

---

[21]*Espinoza, Gómez y Ochoa (2014)*
[22]Segovia, 2007.
[23]Barrera, 2012
[24]Delgado,2007
[25]Fuentes y Peña 2011
[26]Güezmes2017

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Miradas lascivas, Chiflidos o insinuaciones de coquetería; comentarios o majaderías sobre la forma de vestir o sobre el cuerpo de las personas; ofensas o humillaciones por el solo hecho de ser mujer; tomas o mostrar fotos o videos sin consentimiento; recargamientos y/o tocamientos; amenaza, intento de violación o agresiones físicas; violación.

La violencia hacia la mujer es un fenómeno social negativo que influye tanto en el individuo como en la calidad y armonía de los espacios públicos. El fenómeno está identificado con actitudes inadmisibles como comentarios sexuales no deseados y machistas, burlas, manoseos, violaciones, feminicidios, acoso, entre otros; hechos que se suscitan en la calle, ***el transporte público,*** la escuela y el lugar de trabajo, parques y comercios entre otros. Su prevención es la tarea de toda la sociedad en el que el peso fundamental recae en la familia, las instituciones públicas.

Una realidad muestra que las mujeres más vulneradas son aquellas que mayor interacción poseen con los espacios públicos, entre las que destacan son: trabajadoras, mujeres solteras, estudiantes universitarias. Los espacios donde mayormente son atacadas en el transporte público y las calles. Los tipos de violencia que más se ha comentado es la física y sexual, ante la cual se muestra indolencia por otros presentes ante los hecho, así como, la no denuncia por la propia víctima, debido a lo que implica el proceso y la atención; por ello se requiere un sistema de prevención adecuado, un conjunto de normas jurídicas y procedimientos que atiendan y sancionen el delito, así como políticas públicas que mitigue el impacto, prevenirlo, atenderlo para erradicarlo.[27]

[27] Viviana Gómez Mireles.2017.Manabí Ecuador

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Objetivo General

Contribuir a un transporte público seguro y libre de violencia de género dentro del municipio de Oaxaca de Juárez, mediante la implementación de procedimientos, procesos claros y obligatorios que permitan dar una respuesta articulada, interinstitucional e integral, oportuna, eficaz, eficiente, con calidad y calidez, a la situación de violencia que puedan darse en el transporte público contra mujeres, adolescentes y niñas, para garantizar sus derechos humanos, en especial su derecho a una vida libre de violencia y una ciudad segura.

Objetivos Específicos

a) Definir procedimientos claros que brinde atención a las mujeres, adolescentes y niñas que se encuentren en situación de violencia en el transporte público dentro del municipio de Oaxaca de Juárez
b) Coordinación interinstitucional para la prevención y atención de la violencia contras las mujeres, adolescentes y niñas en el transporte público.
c) Brindar una atención oportuna, con eficiencia y eficacia a las mujeres, adolescentes y niñas.
d) Garantizar seguridad a las mujeres en los espacios públicos.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Acciones de implementación

Resulta esencial para la eficaz operación del protocolo de atención, el establecimiento de actividades encaminadas a su implementación, mismas que permitan establecer la coordinación y colaboración con dependencias del Gobierno del Estado y organismos autónomos, que si bien por razón de competencia, no pueden en primer término ser mandatadas por el gobierno Municipal, es posible establecer coordinación, colaboración a fin de asumir compromisos en el marco del orden jurídico constitucional y convencional, incorporándose a la observancia de los principios y procedimientos del protocolo sin vulnerar las competencias, obligándose de manera voluntaria y estableciendo la coordinación institucional, para tal efecto es necesario suscribir e implementar lo siguiente:

a) Convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Oaxaca, (Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, Secretaria de Movilidad) Órgano Constitucional Autónomo (Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca), y con municipios conurbados que estén dentro de la zona metropolitana (Municipio de santa Cruz Xoxocotlan, Santa Lucia del Camino)
b) Sensibilización y capacitación con perspectiva de género, derechos humanos y de interculturalidad para que se desempeñe de manera adecuada, con eficiencia y eficacia (Instituto Municipal de la Mujer, Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana) así como las demás dependencias.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Acciones de prevención

La prevención es un conjunto de medidas destinadas a evitar que se cometan actos de violencia de género, para detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez que se haya producido. La prevención consiste en realizar acciones para evitar riesgos y las amenazas del ambiente externo e interno. Esto implica el diseño e implementación de acciones coordinadas y articuladas entre las diferentes dependencias y entidades

a) Capacitación a conductores y conductoras de transporte público con enfoque de perspectiva de género, está a cargo de la Secretaria de Movilidad en coordinación con la Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, y el Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Oaxaca de Juárez, como lo establece las normas internas de cada una de las dependencias. Se hará efectivo con el convenio de coordinación institucional.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de contar con un perfil básico que debería de tener y cumplir todo el personal de las empresas de transporte público, con el fin de garantizar una atención mínima de calidad y calidez a las pasajeras, a fin de garantizar su seguridad y poder ser atendidas en caso de ser potenciales víctimas de violencia de género en el transporte público.

El perfil básico debe de ser garantizado mediante capacitaciones:

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- Sensibilización frente a la violencia de género, en especial la violencia y el acoso sexual que viven las mujeres, adolescentes y niñas (desnaturalizar la violencia de género).
- Brindar información, orientación y escucha.
- Credibilidad en el relato de las mujeres.
- Contar con una actitud de no juzgar, no cuestionar, no valorar.
- Establecer una relación profesional con la usuaria, pero sin ejercer poder, respetando las decisiones de ella.
- Establecer una relación profesional con la usuaria, pero sin ejercer poder, respetando las decisiones de ella.
- No culpabilizar, no inclinarse a los consejos.
- Darse el tiempo necesario para comprender el problema.
- Utilizar un lenguaje sencillo y entendible.
- Apertura a incorporar nuevos conocimientos y formas de comprender la problemática de violencia.
- Apertura para insertarse a un trabajo en equipo.
- Entender la gravedad de la violencia y no asumir una actitud negligente, permisiva.
- Es fundamental, no tener denuncias por situaciones de violencia hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes o haber estado implicado en ellas.
- Aceptación y respeto a la diversidad sexual, étnica y cultural

b) Socialización y difusión, se debe realizar una campaña con la finalidad de dar a conocer el contenido del protocolo, para que se haga efectivo su aplicación.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

c) Realizar recorridos de supervisión hacia los conductores del transporte público para verificar el comportamiento en la atención a las y los pasajeros

Procedimiento para la actuación y Atención del Protocolo

La violencia de género es una construcción social y una problemática que tiene como base las relaciones desiguales de poder que se han dado históricamente entre mujeres y hombres, que han sido socialmente aceptadas, se manifiestan también en las concepciones, actitudes y prácticas que hombres y mujeres tienen frente al tema.

En este sentido y considerando que, el personal de cualquier instancia e institución atraviesa también por estas concepciones y condicionantes sociales frente a la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, es fundamental entender y aceptar que para una atención y abordaje adecuado de las situaciones de violencia de género es necesario contar con personal especializado y multidisciplinario, que pueda actuar adecuadamente para brindar una atención con calidad y con calidez a las personas que hayan sido víctimas de violencia de género en el Transporte Público dentro del municipio de Oaxaca de Juárez.

Para estar en posibilidades de generar acciones al interior y de manera interinstitucional de las diversas dependencias municipales, que participaran para la ejecución del protocolo, se dividirá en diferentes estrategias, en el caso de la:

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Estrategia de Prevención de la violencia en el transporte público

Dependencia	*Acción*	*Vinculación institucional*
Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana	Los elementos de Seguridad Pública deben estar capacitados con perspectiva de género, para atender la violencia de género contra las mujeres en el transporte público	En coordinación con la Secretaria de Seguridad Pública del Estado. Instituto Municipal de las Mujer de Oaxaca de Juárez Fiscalía General del Estado para canalizar atención
Instituto Municipal de la Mujer de Oaxaca de Juárez	Brindar información sobre el Protocolo de actuación y atención en casos de violencia de género contra las mujeres, niñas y adolescentes en el Servicio del Transporte Público	Dirección de Comunicación Social Secretaria de Movilidad Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana Dirección de Policía vial del Estado del Estado
Dirección de Comunicación Social	Diseñar y ejecutar una campaña de	Instituto Municipal de la Mujer de Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

	sensibilización e información sobre el Protocolo de actuación y atención en casos de violencia de género contra las mujeres, niñas y adolescentes en el Servicio del Transporte Público	Empresas del transporte público

Detección y Valoración del caso

El personal de las dependencias municipales, así como los conductores y conductoras del transporte público, que pueden tener relación directa con las usuarias del transporte público que puede ser objeto de violencia, deben estar preparados para que una vez que se haya producido el hecho, puedan detectar, valor e identificar el tipo de violencia.

La detección, son las acciones que permiten identificar lo antes posible el tipo de violencia del que ha sido víctima la persona que notifica y la valoración del caso o del riesgo.

Permite evaluar el grado de gravedad del tipo de violencia vivida por parte de la víctima, y por lo tanto también el grado de peligrosidad del supuesto agresor, para de esta manera prevenir mayores daños, actuando inmediatamente, coordinando

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

con otras instancias municipales o del Estado, para garantizar la seguridad y protección de la víctima, sus acompañantes y los testigos según el caso, para brindarles una atención oportuna y adecuada, ó derivarles a las instancias o instituciones que correspondan.

Objetivo

Identificar lo antes posible el tipo de violencia notificada, para una actuación adecuada y oportuna de la víctima, acompañantes y testigos según el caso, a las instancias o instituciones especializadas municipales o Estatales, para garantizar un servicio de calidad y con calidez.

Instancia que detecta	***Acción***	***Vinculación institucional***
Conductor y conductora	• Escuchar a la usuaria que notifica el incidente de violencia, presentarse, proporcionando el nombre • Realizar el recibimiento cálido, abierto a escuchar, sin juzgar o cuestionar, facilitandoy respondiendo a la demanda de la persona que solicita ayuda.	Dirección de Seguridad Publica, Vialidad y Protección Ciudadana

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

	• Ubicar a la víctima, acompañantes y testigos según el caso, en los asientospróximos al conductor o conductora • Notificar a la Dirección de Seguridad Publica, Vialidad y Protección Ciudadana, con el anexo 1.	
Dirección de la Policía Municipal, Vialidad y Protección Ciudadana	• Realizar el recibimiento cálido, abierto a escuchar, sin juzgar o cuestionar, facilitandoy respondiendo a la demanda de la persona que solicita ayuda. • Escuchar a la usuaria/o que notifica el incidente de violencia sexual presentarse, proporcionando el nombre y el puesto que desempeña, y solicitar el nombre y	Instituto Municipal de la Mujer de Oaxaca de Juárez Fiscalía del Estado de Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

	apellidos de la víctima que notifica el incidente de violencia sexual, para mostrar una atención cálida y personalizada • Si la víctima decide poner la denuncia se trasladará por separado a lavíctima, acompañantes y testigos y al agresor a la Fiscalía mas cercana, para que se ponga ladenuncia y se inicie la carpeta de investigación. Anexo 2 • Identificar el tipo de violencia sexual y delito cometido, valorando el riesgodel caso, dependiendo del tipo de violencia sexual notificada, si la persona es adulta, niño o niña y si es o no delito flagrante • Si la víctima decide no poner la denuncia el área de Seguridad o la Policía Municipal le tomarán los datos tanto a la víctima	

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

	comoa los testigos, informará y coordinará con el IMM para referirla anexo 2, para que reciba a la víctima, acompañantesy testigos según el caso, para brindar la atención y orientaciónnecesaria, para que conozca sus derechos y los recursos con los quese cuenta sí la victima desea realizar la denuncia.	

Atención, orientación y Registro del Caso

La atención son las acciones o procedimientos que brindan tratamiento especializado y la asesoría necesaria para orientar a las víctimas en una situación de violencia.

Por medio de la orientación se informa a la víctima sobre las diferentes alternativas existentes para el tratamiento, intervención, denuncia y sanción del delito de violencia.

El registro del caso permite contar con un instrumento que registra las actuaciones y los avances que se ha realizado desde la atención para dar respuesta y cubrir las

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

demandas de las víctimas, incluyendo también la información sobre los procesos de derivación o referencia que hayan hecho a las instancias municipales.

OBJETIVO

Brindar información sencilla y oportuna a las personas víctimas de violencia con calidad y calidez desde un enfoque de derechos humanos, género e intercultural para dar una respuesta ágil e inmediata a las demandas de atención, así como orientar a la víctima sobre sus derechos, servicios, y las diferentes alternativas existentes para el tratamiento, intervención, denuncia del delito de cometido, para garantizar la toma de decisiones por parte de la víctima.

Dependencia	***Acción***	***Vinculación institucional***
Conductor o conductora	• En el caso de ser conductor o conductora la primera persona a la que acude la víctima, se debe llamar y coordinar con la Dirección de Seguridad Municipal para que garantice la protección y seguridad de la	

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

	misma, acompañantes y testigos. • Registrar los casos de violencia para contar con una base de datos que permita generar información	
Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana	• Registrar los casos de violencia para contar con una base de datos que permita generar información para una adecuada intervención, abordaje y solución del caso registrado. • Escuchar a la usuaria que notifica el incidente de violencia. • Presentarse, proporcionando el nombre y el puesto que desempeña, solicitar el nombre y apellidos de la víctima que notifica el	

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

	incidente de violencia para mostrar una atención cálida. • Realizar recibimiento cálido, abierto a escuchar, sin juzgar o cuestionar, facilitando y respondiendo a la demanda de la persona que solicita ayuda. • Debe de identificar el tipo de violencia y delitos, valorando el riesgo del caso, dependiendo del tipo de violencia notificada, si la persona es adulta, adolescente o niña y si es o no delito flagrante.	
Instituto Municipal de la Mujer de Oaxaca de Juárez	• Registrar los casos de violencia cuando le sean referidos para contar con una base de datos que permita	

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

	generar información para una adecuada intervención, abordaje y solución del caso registrado. • Escuchar a la usuaria que notifica el incidente de violencia. • Presentarse, proporcionando el nombre y el puesto que desempeña, solicitar el nombre y apellidos de la víctima, para mostrar una atención cálida. • Realizar recibimiento cálido, abierto a escuchar, sin juzgar o cuestionar, facilitando y respondiendo a la demanda de la persona que solicita ayuda	

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Coordinación, Referencia ó Derivación

La violencia que se da en él transporte público, es una problemática que debe ser abordada de manera multidisciplinaria e intersectorialmente.

Para garantizar una atención integral, especializada y adecuada a las necesidades de las víctimas de violencia, es fundamental la coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias que tienen competencias para proteger y garantizar los derechos vulnerados de las víctimas, en especial los derechos de las mujeres, adolescentes, niñas.

Está coordinación interinstitucional se hace por medio de la referencia o derivación de la víctima o del caso registrado. Es decir, la víctima de violencia que es atendida en primera instancia, remite a otro servicio que es complementario al primero de acuerdo a las necesidades de la víctima, para garantizar la atención integral, multidisciplinar e intersectorial que requiera el caso.

Objetivo

Garantizar a las víctimas de violencia, una atención integral multidisciplinaria e intersectorial de acuerdo a las competencias y funciones de las diferentes instancias e instituciones municipales y del Estado, adaptada y de acuerdo a las necesidades de las víctimas, así como coordinar con las otras instancias municipales para garantizar una atención integral y el acceso a la justicia de las víctimas de violencia en el transporte público.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Instancia que reporta la violencia	***Acción***	***Vinculación institucional***
Conductora o conductor de Trasporte público	• Si el delito es flagrante, las conductoras y conductores del Transporte Público, que tenga contacto directo con la víctima de violencia deberá notificar y referir el caso al personal de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, para que de acuerdo con los procedimientos, pueda apresar al presunto agresor y coordinar lo necesario para su	Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

	detención, y garantizar la seguridad y protección de la víctima, sus acompañantes, anexo 2	
Cuando el caso lo reporte otra persona (usuaria) y esté involucrado el conductor del transporte público	• Si el delito es flagrante y la persona que tenga contacto directo con la víctima de violencia o la misma victima deberá notificar y referir el caso al personal de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, para que de acuerdo con los	Secretaria de Movilidad

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

	procedimientos, pueda apresar al presunto agresor y coordinar lo necesario para su detención, y garantizar la seguridad y protección de la víctima, sus acompañantes • Anotar el número único de concesionario, número de unidad, número de ruta	

Seguimiento, Monitoreo y Cierre del caso

El seguimiento y monitoreo de los casos implica el desarrollo sistemático de un serie de acciones de manera temporal para obtener información sobre el estado del caso y para garantizar el acompañamiento a la víctima una vez que se conoció, notificó y registró el caso.

El cierre de los caso implica el fin de la atención o de cualquier intervención por parte del personal del municipio.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

OBJETIVO

Garantizar el acompañamiento y los derechos de las víctimas para finalizar la atención y actuación por parte del personal y de las instituciones involucradas y de los servicios a los que haya accedido la víctima dentro del Municipio.

Dependencias Responsables	***Acción***	***Vinculación institucional***
• Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana • Instituto Municipal de las Mujer de Oaxaca de Juárez	• Se realizará una vez al mes el seguimiento y monitoreo de los casos que se hayan registrado en su instancia mediante el contacto telefónico o por medio de una entrevista con la persona víctima que notificó el hecho de violencia. • Durante el seguimiento y monitoreo puede darse el cierre del caso, de acuerdo a los siguiente motivos: Porque la víctima no quiera acudir a denunciar. Por ingreso del caso en la Fiscalía	

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

	• Para proceder al cierre del caso: Se deberá de corroborar con la víctima que se encuentra su caso en alguno de los descritos anteriormente. Se incluirá en su hoja de registro el motivo que se alega y que está relacionada con los casos señalados anteriormente. Se procederá al cierre del expediente y a su archivo de acuerdo el sistema de archivo y registro de los casos.	

Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la Atención del Protocolo.

El seguimiento y monitoreo de la atención debe realizarse en el nivel directivo y operativo tomando en cuenta por un lado al personal del transporte público, a las instituciones del estado y demás instituciones del municipio que tienen competencias y funciones en el marco de este instrumento.

Los resultado del seguimiento, monitoreo y evaluación se plasmarán en un informe que deberá contener las recomendaciones necesarias para mejorar la implantación del protocolo.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

Para conocer el grado de satisfacción de usuarias, es necesario medir los resultados de la atención prestada y su percepción sobre el servicio. Para ello, es necesario considerar:

- La claridad que tiene del servicio ofertado y de las funciones del personal.
- La pertinencia de la información y orientación brindada.
- La satisfacción del tratamiento recibido por el profesional.
- El grado de seguridad y protección que sintió durante la atención (privacidad, confidencialidad)

Consideraciones sobre el tiempo de espera de la atención, valoración de la espera, cumplimiento de horarios y demás procedimientos considerados en este Protocolo.

Esta información se levantará a través de encuestas de satisfacción y entrevistas que se realizarán a las usuarias del servicio tomando en cuenta los aspectos generales y específicos de la atención de acuerdo a los procedimientos de actuación que se contemplan en el Protocolo.

Por otra parte se recogerá la opinión de los y las profesionales que participan del proceso de acompañamiento y seguimiento sobre la aplicación y adecuación de los mecanismos y procedimientos establecidos en este protocolo. Por otra parte, se tendrá también en cuenta, el grado de satisfacción que tienen sobre el trabajo desempeñado, la claridad de su rol y funciones.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Flujograma del Protocolo de Actuación

El flujograma de atención nos permite identificar gráficamente los diferentes caminos que puede seguir la usuaria, una vez que ha sido víctima de violencia al interior de transporte público y que coincide con la ruta de atención, mostrando los diferentes momentos, recursos y servicios por los que puede pasar la víctima, para ser atendida de manera adecuada, oportuna, con calidad y calidez por parte del personal y de las diferentes instancias municipales involucradas, de acuerdo a los procedimientos y momentos de actuación y de atención, contempladas en el Protocolo.

El Rectángulo: ▭ Simboliza la actividad a desarrollar

El Paralelogramo: ▱ Simboliza la entrada o salida/inicio o fin de un proceso o procedimiento.

El Rombo: ◇ Simboliza las cuestiones que se pueden hacer en el marco del proceso o del procedimiento que se está describiendo, y cuya respuesta puede tener varias opciones de resolución y por lo tanto diferentes vías que se pueden recorrer y que tendrán diferentes resultados, dependiendo de la decisión tomada.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Las Flechas: → Cada uno de los símbolos mencionados se unen por medio de flechas que indican la dirección y orden de las actividades o acciones que se tienen que llevar a cabo, en el proceso o procedimiento.

A continuación, se mostrará un flujograma de atención por cada uno de los procedimientos identificados en este Protocolo para la actuación y de atención de los casos de violencia, que se notifiquen en el transporte Público dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez, tomando en cuenta los diferentes lugares donde pueden ocurrir los casos.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

Plaza de la Danza s/n, Centro Histórico, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000. T. (951) 501 55 00

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

1)

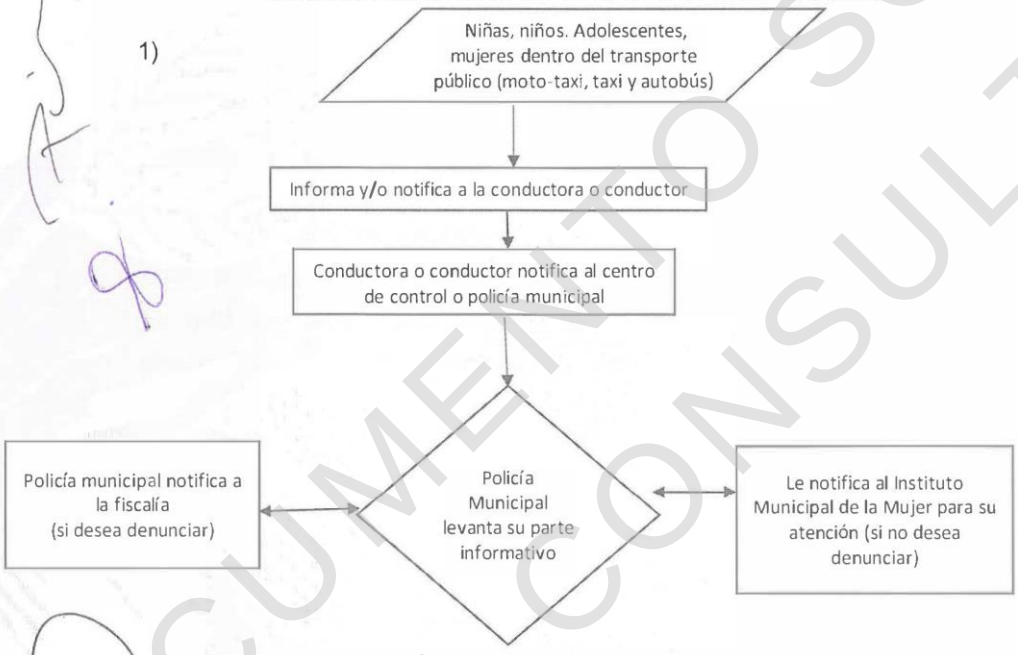

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

2)

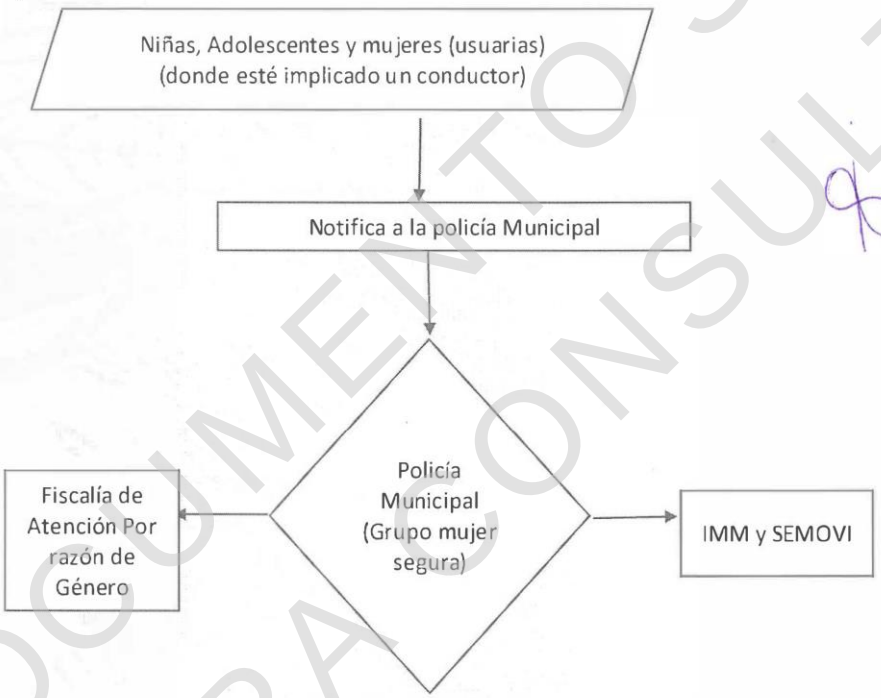

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Por último los anexos

ANEXO 1

Fecha y hora de la Notificación del Acto de:_____

Lugar y Dirección Exacta de la Notificación del Acto de Violencia:

_____

SOBRE LA VÍCTIMA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA VÍCTIMA: _____, de estado civil _____; nacionalidad _____; domiciliado, ciudad de _____; dirección domiciliaria ubicada en las calles _____; de ___ años de edad; número de la credencial de elector _____ teléfonos de contacto y/o correo electrónico_____.

FECHA Y HORA DEL INCIDENTE: _____; LUGAR DEL INCIDENTE DE VIOLENCIA (Autobús, taxi, Moto taxi, o parada del autobús):_____

_____

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL DE LOS QUE FUE VÍCTIMA

_____

DESCRIPCIÓN DEL SUPUESTO AGRESOR

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

TIPO DE VIOLENCIA (ACOSO SEXUAL/ABUSO SEXUAL/VIOLACIÓN _____Describir todas las formas de violencia de la que ha sido víctima: mirada morbosa, palabras e insinuaciones de tipo sexual, con contacto físico, sin contacto físico, etc.

TESTIGOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS TESTIGOS:

DIRECCIÓN COMPLETA:

NÚMERO DE CÉDULA O PASAPORTE:

TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS DE LOS QUE FUE TESTIGO

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

ANEXO 2

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y CANALIZACIÓN DEL CASO (SI APLICA):

MOTIVO DE LA CANALIZACIÓN:

LUGAR DE LA REFERENCIA Y/O CANALIZACIÓN:

PERSONA Y TELÉFONO DE CONTACTO PARA SEGUIMIENTO DE CASO CONCRETO

DECRIPCIÓN DEL DELITO Y AGRESOR

ANEXO DE DOCUMENTOS O EXPEDIENTE:

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/266/2019

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 59, 60 fracción III, 61 fracción XXI l y 93 fracción X del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículo 4, 5, 32, 80, 81 y 82 del Reglamento para el Funcionamiento de los(sic) Establecimientos Comerciales del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez: “ En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

acto público eventual, se podrán expender bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Honorable Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón, plástico o de cualquier otro material similar, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales."

En ese mismo sentido, el numeral 80 del citado reglamento establece que "Para el consumo y/o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión de espectáculos o diversiones públicas transitorias que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario es necesario tener el permiso del Honorable Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión de vinos y licores".

En el caso de evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 81 del multicitado Reglamento establece los requisitos que debe cumplir los permisos para venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento, reviso las documentales que integran el expediente, siendo las siguientes:

Oficio de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el C. JUAN CARLOS W. JONES HERRERA, Presidente del Club Alebrijes de Oaxaca, por medio del cual solicita permiso para venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo, en donde indica: el nombre completo del solicitante, el domicilio

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar el que se llevará a cabo, el aforo máximo autorizado y el horario para la venta de bebidas alcohólicas. Visible en la foja 50 del expediente.

Así mismo se acompañó de las siguientes documentales:

1.- Copia de la identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. JUAN CARLOS WILLIAMS JONES HERRERA. Visible en la foja 48 del expediente.

2.- Comprobante de domicilio particular, no mayor a 2 meses, el cual acredita por medio de copia de recibo de Teléfonos de México. Visible en la foja 47 del expediente.

3.- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria. Visible en la foja del expediente.

4.- Copia del instrumento notarial número 81597, del volumen número 1457, de fecha 16 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, titular de la Notaría Publica número 96 con residencia en el estado de México, por medio del cual se hace constar la constitución de la persona moral MEDLAMEX S.A. DE C.V.; visible en la foja 16 a la 44 del expediente.

5.- Copia del instrumento notarial número 93552, del volumen número 1672, de fecha 29 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, titular de la Notaría Publica número 96 con residencia en el estado de México, por medio del cual se hace constar el poder general, pero especial en cuanto a su objeto, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral que confiera la sociedad mercantil MEDLAMEX

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

S.A. DE C.V. en favor del C. JUAN CARLOS WILLIAMS JONES HERRERA. Visible en las fojas 06 a la 15 del expediente.

6.- Permiso para realizar el espectáculo otorgado.

Se acredita a través del dictamen número C.D.GYE/0879/2019 emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Sin embargo se observa que el Dictamen C.D.GYE/0879/2019 emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos acuerda que procede la autorización del permiso del espectáculo y/o diversión a favor de JUAN CARLOS WILLIAMS JONES HERRERA, Presidente del Club Alebrijes de Oaxaca, previo cumplimiento de los siguientes requerimientos:

“De acuerdo a lo establecido en el artículo 73, párrafo primero del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del municipio de Oaxaca de Juárez, una vez notificada la resolución tendrá un término de siete días hábiles para presentar los siguientes requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos:

PRIMERO.- El organizador deberá presentar a la Unidad de Atención Empresarial copia del convenio o documento de prestación de servicio de aseo público de 06 de diciembre del año en curso, misma que se tramitara(sic) en la Subdirección de Limpia del H. Ayuntamiento ubicada en Constitución N” 507-A, Centro; según lo establece los artículos 93 fracción VI y 95 fracción III, inciso c) numeral 1 de la ley(sic) de ingresos(sic) del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- El Interesado deberá obtener la autorización y/o recibo de pago por parte de la Subdirección de Tránsito y Movilidad, ubicado en la calle de Hidalgo N” 1726, Col. Centro y presentarlo ante la Unidad de Atención Empresarial copia del mismo.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- El organizador depositará el impuesto fiscal, correspondiente al 6 % del boletaje, dispuesto por artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 fracción IV y demás relativos y aplicables a la ley(sic) de ingresos(sic) del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. Conforme a lo previsto por el artículo 73 fracción I, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Atención Empresarial el programa especial de protección civil, expedido por la Coordinación Estatal de Protección Civil Oaxaca.

QUINTO.- Visto lo previsto por el artículo 73, fracción VI, del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se le fija una fianza por esta Comisión de Gobierno y Espectáculos, la cantidad de $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N) a favor del municipio de Oaxaca de Juárez, para efecto de garantizar los derechos de los asistentes.”

Vistas tales consideraciones, la autorización del evento por parte de la Comisión de Gobierno y Espectáculos es un acto condicionado. La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del agente (conditio facti), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (condición suspensiva) o la cesación (condición resolutoria) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus cláusulas o estipulaciones.

Es decir, para que goce de plena validez jurídica el permiso para la realización del evento “PARTIDO DE FUTBOL PROFESIONAL DE FINAL DE LA TEMPORADA APERTURA DE LA LIGA DE ASCENSO 2019 ALEBRIJES", la peticionaria deberá previamente haber dado cumplimiento a los requerimientos que le fueron notificados derivados del dictamen emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos de este Honorable Municipio de Oaxaca de Juárez.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

El cumplimiento de estos requerimientos por parte de la peticionaria no obran dentro de las documentales remitidas a esta Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento, toda vez que la Comisión de Gobierno y Espectáculos le señaló un término de siete días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución para su cumplimiento, por lo que a la fecha todavía se encuentra corriendo el plazo determinado.

Sin embargo para no afectar los derechos de la peticionaria y estar en posibilidades de que esta Comisión pueda emitir resolución en tiempo y forma, considera viable el estudio de fondo de asunto.

Por ello la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento procede a analizar todas y cada una de las documentales que obran en el expediente, acreditándose que la peticionaria ha reunido los requisitos para tramitar el permiso para el consumo y/o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión, señalados en los numerales 80, 81 y 82 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo anteriormente manifestado esta Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento estima procedente la autorización del Permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO para el evento denominado “PARTIDO DE FUTBOL PROFESIONAL DE FINAL DE LA TEMPORADA APERTURA DE LA LIGA DE ASCENSO 2019 ALEBRIJES”, haciendo el siguiente estricto Requerimiento al peticionario:

REQUERIMIENTO: UNICO(sic).- El peticionario deberá dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Comisión de Gobierno y Espectáculos en su dictamen número C.D.GYE/0879/2019., para la plena validez del permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO otorgado en el presente dictamen.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento con fundamento en los artículos 80, 81 y 82 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Previo cumplimento del requerimiento precisado en los considerandos de este dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar PERMISO a favor del **C. JUAN CARLOS WILLIAMS JONES HERRERA,** Presidente del Club Alebrijes de Oaxaca para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO para el evento denominado PARTIDO DE FUTBOL PROFESIONAL DE FINAL DE LA TEMPORADA APERTURA DE LA LIGA DE ASCENSO 2019 ALEBRIJES, a celebrarse el día 06 de diciembre de 2019, a partir de las 20:30 horas, en las instalaciones del estadio del Instituto Tecnológico de Oaxaca; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2019.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta o degustación de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón, plástico o de cualquier otro tipo de material similar, quedando prohibida su degustación en cualquier otro tipo de envase, asimismo se prohíbe la venta o consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

establecido en el artículo 138 fracción IV del bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación de la actividad empresarial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 82 del citado Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/034/2019.

PRIMERO.- Se somete a consideración de este Honorable Cabildo, el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez de conformidad con el proyecto que se adjunta al presente Punto(sic) de Acuerdo(sic).

T R A N S I T O R I O S

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación. ----------

TERCERO.– Publíquese en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.----------
---------- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN **3**

CONSIDERACIONES GENERALES **4**
- OBJETIVOS 4
- ACCIONES 4
- MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO 4

MARCO JURÍDICO **5**
- INTERNACIONAL 5
- NACIONAL 5
- ESTATAL 5
- MUNICIPAL 6

INSTANCIAS DE GOBIERNO QUE INTERVIENEN EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN **6**
- NIVEL FEDERAL 6
- NIVEL ESTATAL 6
- NIVEL MUNICIPAL 6

EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ **7**
- UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DELIMITACIÓN 7
- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CIUDAD DE OAXACA 8
- PATRIMONIO NATURAL Y EDIFICADO 9

DIAGNÓSTICO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA **11**
- POBLACIÓN Y DENSIDAD 11
- CLASIFICACIÓN DE USOS DE SUELO 12
- ESTRUCTURA VIAL 15
- TRANSPORTE 17
- ALCANTARILLADO 18
- MOVILIDAD URBANA 20
  - *PROBLEMÁTICA DEL SISTEMA ACTUAL DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ* 20
- SUSTENTABILIDAD 21
- COMERCIO INFORMAL 22
- PROBLEMAS SOCIALES 23
- ESTADÍSTICAS DE LOS CENSOS DE INMUEBLES EN MAL ESTADO 24

FENÓMENOS PERTURBADORES **28**
- NATURALES 28
  - *GEOLÓGICOS* *28*
  - *HIDROMETEOROLÓGICOS* *28*
- NIVELES DE RIESGO 28
- PRINCIPALES DAÑOS NATURALES MANIFESTADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE OAXACA 29

REGISTRO DE DESASTRES POR SISMOS Y PRECIPITACIÓN PLUVIAL **30**
DESASTRE NATURAL 30
- SISMOS 31

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Precipitación pluvial 34

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ 39

Control de la vulnerabilidad 41
resiliencia frente a los desastres naturales 43
Etapas del programa 44

ANTES DEL DESASTRE 45

Capacitación a personal 45
División del Polígono del Centro Histórico 46
Programa de atención a inmuebles en mal estado (PAIME) 46
Actualización permanente de inmuebles catalogados en Centro Histórico 47
Recursos, Materiales y Equipo 47
Escuelas de Arquitectura, Ingeniería y Servicio Social 47
Colegios de Ingenieros y Arquitectos 48
Directorio de instituciones de apoyo (estado de fuerza) 49
Comvives 49
Incentivos otorgados por el municipio, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio Fiscal vigente 49
Difusión 49
Sistema de Alertamiento Sísmico (SASMEX) 50
Rutas de Acceso y Evacuación Vial en Caso de Desastre 51
Identificación de puntos de encuentro y Zonas de Riesgo 51

DURANTE EL DESASTRE 51

Centro Histórico y Patrimonio Edificado 52
Punto de encuentro 53
Recorrido en el polígono del Centro Histórico 53
Trabajos Emergentes de Apuntalamientos y Apeos 53
Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) e Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca (INPAC) 57
Acciones inmediatas 57
Dirección de Protección Civil Municipal 57
Búsqueda, salvamento y rescate 57
Evaluación de daños 58
Comunicación social 62

DESPUÉS DEL DESASTRE 64

Refugios temporales 64
Asesoría técnica 69
Recolección de escombro 69
Declaratoria de emergencia 70
Fondo de desastres naturales (FONDEN) 70
Catálogo de conceptos generales 71

BIBLIOGRAFÍA 72

GLOSARIO 73

DIRECTORIO 76

TABLAS Y ANEXOS 78

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

INTRODUCCIÓN

El Plan de Gestión de Riegos de Desastres del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, surge de la preocupación en materia de prevención de desastres del Patrimonio Cultural, el cual se realizó con base en el Manual de referencia para la gestión del riesgo de desastres para el Patrimonio Mundial, publicado por la UNESCO en 2014, la cual establece que los estados miembros tienen el compromiso y la obligación de la salvaguarda del Patrimonio Cultural, en base a los lineamientos y recomendaciones en este rubro, asimismo la estructura del documento se armonizó con los planes de prevención de desastres a nivel federal del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la ley General de Protección Civil Nacional, Estatal y Municipal.

El objetivo fundamental del presente Plan de Gestión de Riesgos de Desastres del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez es diseñar medidas y procedimientos, así como una metodología de actuación para reducir los riesgos de los bienes patrimoniales, para que, con base en lineamientos básicos estandarizados se puedan identificar, evaluar y actuar en momentos de contingencia de una manera ordenada y puntual, todo esto con el fin de mitigar los daños que se pudieran producir por causa de algún fenómeno perturbador de origen natural o antropogénico.

También se pretende con este documento, que la Subdirección de Centro Histórico y Patrimonio Mundial, trabaje en coordinación con autoridades municipales. estatales y federales y demás dependencias de apoyo, como la Dirección de Protección Civil Municipal y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para lograr que el Centro Histórico pueda ser una zona segura en materia de Protección Civil, con el objetivo de evitar pérdidas de vidas humanas y daños mayores al patrimonio edificado, después de alguna eventualidad, cabe destacar que debido a la vulnerabilidad del emplazamiento geográfico del estado de Oaxaca, se ha conseguido que la ciudad cuente actualmente con su propio marco de referencia en cuanto a terremotos. Cabe hacer mención que este documento se elaboró de manera conjunta con las instituciones antes mencionadas que son responsables de la protección y conservación del Patrimonio Cultural, así como en materia de Protección Civil.

Para que lo anterior tenga una funcionalidad y las metas puedan ser alcanzadas o superadas, es necesario subdividir el Plan de Contingencia en tres etapas: Antes, Durante y Después del desastre, (Tabla 1), con el fin de hacer que las personas que habitan y recorren diariamente el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, sea una zona "resiliente"[1] frente a amenazas de cualquier tipo, pero solo podrá ser posible si desde la primera fase, la más importante de ellas se logra desarrollar mediante trabajos que generen un impacto positivo y emergente ante contingencias futuras, ya que claramente "cada estado es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de adoptar medidas eficaces para reducir el riesgo de desastre, sobre todo para proteger a los habitantes de su territorio, la infraestructura y otros bienes nacionales de las consecuencias de los desastres"[2]
En la fase Durante el desastre que es la atención inmediata, se realiza los criterios para la estimación de los daños, así como las acciones inmediatas de cada una de las instituciones involucradas. Para el restablecimiento de la Normalidad después del desastre se da inicio a la fase de recuperación y reconstrucción, para garantizar la integridad de física de los ciudadanos.

Tabla 1: Etapas y actividades a desempeñar en un desastre. Fuente: Elaboración a cargo del Centro Histórico con información del grafico 1, obtenida del Manual de Referencia: Gestión del Riesgo de Desastres para el Patrimonio Mundial, UNESCO, ICCROM, ICOMOS, UICN, pag.14, Francia, 2014

ANTES DEL DESASTRE	**IDENTIFICACIÓN DE RIESGO**	**PREVENCIÓN / MITIGACIÓN DE RIESGO (MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA, Y FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA)**	**PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS (CREACIÓN DE UN EQUIPO DE EMERGENCIA, DE UN PLAN Y PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN Y DE SISTEMAS DE ALERTA Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL, Y LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS DE SIMULACRO)**
DURANTE EL DESASTRE	PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA		
DESPUÉS DEL DESASTRE	EVALUACIÓN DE DAÑOS	TRATAMIENTO (REPARACIONES Y TOMANDO MEDIDAS DE INTERVENCIÓN)	RECUPERACIÓN / REHABILITACIÓN

[1]De acuerdo a la Real Academia Española se entiende por resiliencia a la "capacidad de adaptación de un ser vivo frente a un agente perturbador o un estado o situación adversos" o "la capacidad de un material, mecanismo o sistema para recuperar su estado inicial cuando ha cesado la perturbación a la que había estado sometido". http://dle.rae.es/?id=WA5onlw

[2] Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2009, 64/200. Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, párrafo 8, pág. 4, Naciones Unidas, 25 de febrero 2010.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

CONSIDERACIONES GENERALES

Objetivos

- ✓ Establecer las normas de actuación dentro del ámbito local para la preparación y respuesta ante la afectación de un sismo de gran magnitud o de lluvias intensas o prolongadas que impacte sobre el Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, coadyuvando y fortaleciendo las labores de prevención de la Dirección Municipal de Protección Civil, promoviendo la toma de decisiones del Consejo Municipal de Protección Civil con la finalidad de atender de manera eficaz y oportuna esta amenaza.
- ✓ Salvaguardar la vida de la ciudadanía, reduciendo el riesgo de desplome de inmuebles en el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca.
- ✓ Identificar las zonas vulnerables del Centro Histórico.
- ✓ Coordinar y socializar a las autoridades y a la ciudadanía con el Centro Histórico, como símbolo de identidad, para reforzar la responsabilidad y la solidaridad para su conservación permanente.
- ✓ Reducir los riesgos de desastres mediante la prevención y la participación ciudadana, en conjunto con las instituciones públicas y privadas.
- ✓ Fomentar la concertación y coordinación con las diferentes instituciones gubernamentales.
- ✓ Generar el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.
- ✓ Anticipar medidas para disminuir las condiciones de riesgo existentes y futuras en el Centro Histórico, a fin de salvaguardar la vida de la población, la afectación de los bienes, la infraestructura y los recursos naturales expuestos a daños y pérdidas en caso de producirse un fenómeno perturbador de magnitud considerable.
- ✓ Impulsar acciones para ser eficientes antes, durante y después de un desastre.

Acciones

- ✓ Establecer rutas de evacuación.
- ✓ Establecer rutas de acceso a los diversos cuerpos de ayuda.
- ✓ Localizar Hospitales, Clínicas, Sanatorios, Bancos de sangre, etc.
- ✓ Monitorear periódicamente inmuebles considerados como peligrosos o en riesgo.
- ✓ Implementar los tipos de señalética en la ciudad, para la identificación de algún tipo de riesgo.
- ✓ Efectuar evaluaciones del estado de conservación de los bienes inmuebles para desarrollar las medidas de reducción de riesgo.
- ✓ Reforzar acciones reglamentarias de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.
- ✓ Generar un grado de conciencia en los ciudadanos ante el desastre.
- ✓ Difundir a través de diversos medios, campañas para el mantenimiento de viviendas, otorgándoles las facilidades de tramitación y ejecución.
- ✓ Fomentar la difusión y realización de simulacros, talleres, cursos dirigidos a autoridades y a la ciudadanía, en materia de protección civil.
- ✓ Evaluar el trabajo realizado en coordinación con todas las dependencias.

Medidas de Reducción de Riesgo

- ✓ Inspeccionar a detalle las zonas e inmuebles en mal estado, tanto interiores como en fachada. Para establecer criterios operativos que permitan proporcionar orientación emergente aplicable, por seguridad y técnicas adecuadas para las intervenciones.
- ✓ Promover un programa para la reducción de vulnerabilidad sísmica en el Centro Histórico.
- ✓ Creación de una base de datos para el registro y clasificación física de las viviendas y su respectivo diagnóstico.
- ✓ Clasificar los inmuebles por categoría alto, mediano, leve grado de deterioro, abandono o problemas legales o intestamentarios.
- ✓ Implementar un programa emergente de apuntalamiento como medida preventiva.
- ✓ Difundir planes y programas a través de diversos esquemas (videos, folletería, presentaciones, conferencias,

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

prensa escrita, TV, radio, etc.) e información a los visitantes y transeúntes.
- ✓ Fomentar los simulacros en distintos horarios.
- ✓ Preparación del sector salud para un repliegue o evacuación adecuada ante un evento sísmico.
- ✓ Apoyar el establecimiento de rutas de evacuación y zonas de menor riesgo en la comunidad.
- ✓ Establecer sistemas de alerta comunitaria: comunidad, instituciones, comercios.
- ✓ Promover acuerdos con el sector salud, con otras instituciones, así como el sector privado, para apoyo en la atención de la emergencia.

MARCO JURÍDICO

El patrimonio cultural cuenta con un campo de actuación, siendo de suma importancia que se gobierne bajo un conjunto de recomendaciones, disposiciones, leyes y reglamentos, orientados hacia la conservación y puesta en valor del patrimonio nacional. En primer término, está el marco jurídico que incluyen los tratados internacionales, la legislación Federal dentro del ámbito nacional, así como el marco estatal y municipal respectivamente.

Internacional

- Carta de Atenas para la Restauración de Monumentos Históricos (1931).
- Carta de Venecia. Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y de Conjuntos Histórico - Artísticos (1964).
- Otros.

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (5 de febrero de 1917, última reforma publicada DOF 15-09-2017).
- Ley General de Bienes Nacionales (20 de mayo de 2004, última reforma DOF 01-06-2016).
- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia (nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1939, texto vigente, última reforma publicada DOF 23-01-1998).
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos (Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1975).
- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (28 de noviembre de 2016)
- Ley de asociaciones religiosas y culto público (1972).
- Ley General de Protección Civil (6 de junio de 2012, última reforma el 03 de junio de 2014).
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado (2002).
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Otras.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (4 de abril de 1922 Ultima Reforma 12 de abril de 2014).
- Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca (20 de mayo de 1978).
- Marco Normativo y Legal para Salvaguarda del Patrimonio, Centro Histórico de Oaxaca y Sitio Arqueológico de Monte Albán; Oaxaca (2000).

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca (9 de agosto de 1980 Ultima Reforma 23 de septiembre de 2011).
- Código Civil para el Estado de Oaxaca (25 de noviembre 1994, última reforma 12 de abril de 2008).
- Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca (aprobada el 20 de febrero de 1993, última reforma el 22 de marzo de 2005).
- Ley de Planificación y Urbanización del Estado de Oaxaca (publicado el 24 de agosto de 1963).
- Ley de Bienes Pertenecientes al Estado de Oaxaca (publicado el 15 de diciembre de 1951, última reforma el 04 de marzo de 2010).
- Ley sobre Protección de Monumentos Coloniales, Artísticos e Históricos y Poblaciones Típicas del Estado de Oaxaca (1942).
- Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca (02 de enero de 2015, última reforma 09 de abril de 2015).
- Ley de Desarrollo Cultural de Oaxaca.
- Ley de Planeación del Estado de Oaxaca.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca (2004).
- Otros.

Municipal

- Bando de Policía y Gobierno.
- Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca.
- Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de La Ciudad de Oaxaca de Juárez.
- Reglamento de los Bienes Patrimoniales Municipales del Municipio de Oaxaca de Juárez. Art. 4 (1998).
- Reglamento del Sistema de Protección Civil Municipal (20 de febrero de 1997).
- Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información.
- Otros.

INSTANCIAS DE GOBIERNO QUE INTERVIENEN EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN

Nivel Federal
Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

Nivel Estatal
Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca (INPAC).

Nivel Municipal
Subdirección de Centro Histórico y Patrimonio Mundial del Municipio de Oaxaca de Juárez; Oax.
Subdirección de Protección Civil Municipal.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ

Ubicación Geográfica y Delimitación

El Municipio de Oaxaca de Juárez, capital y ciudad más importante del estado de Oaxaca, se localiza en la región de los Valles Centrales, entre las coordenadas 17° 01’ y 17° 10’ de latitud norte y 96° 40’ y 96° 47’ de longitud oeste, su altura máxima, mínima y media sobre el nivel del mar son 3232, 1520 y 1766 m, respectivamente, tiene un área de 85.48 km2 que equivale al 0.1% de la superficie total del estado.

El Municipio se divide en 13 agencias y 1 cabecera municipal que incluyen 35 localidades, sus colindancias son: al norte, con el Municipio de San Pablo Etla; al este, con los Municipios de San Andrés Huayápam, San Agustín Yatareni y Santa Lucía del Camino; al sur, con los Municipios de Santa Lucía del Camino, San Antonio de la Cal, Santa Cruz Xoxocotlán y Santa María Atzompa y al oeste, con los Municipios de Santa María Atzompa, San Jacinto Amilpas y San Pablo Etla (Anexo 1).

El Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca se encuentra dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez, en la Agencia Centro, abarcando una superficie total de 544 Hectáreas.

El polígono del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez actúa de acuerdo a lo establecido en el Plan Parcial de Conservación vigente. Incluye tanto la poligonal inscrita por la UNESCO en la lista del Patrimonio Mundial, así como el polígono decretado en 1976 como Zona de Monumentos, con una superficie de 252 Has.

Los límites se definieron con los siguientes bordes naturales: Cerro del Fortín, el Río Jalatlaco, y con bordes construidos como la Vía de Ferrocarril y Periférico, también comprenden zonas como el Marquesado al poniente, el barrio de Xochimilco al norte, y el de Jalatlaco al oriente, así como Trinidad de las Huertas al sur (Anexo 2).

El área que conforma el centro histórico, inicia partiendo de la intersección de la Calle de Venus con la Calzada Héroes de Chapultepec hacia el poniente y trazando una línea imaginaria que cruce con el Cerro del Fortín por el paraje denominado La Cortada hasta encontrar la Carretera Internacional en la curva llamada del "Ojito de Agua", siguiendo el trazo de la Carretera Internacional hacia el noroeste hasta Juan Escutia, por Juan Escutia hacia el suroeste hasta encontrar el límite noreste del Panteón del Marquesado, siguiendo este límite hacia el noroeste, hasta encontrar la esquina norte siguiendo el límite noroeste del Panteón hasta encontrar Niños Héroes, por Niños Héroes hacia el noroeste hasta el Canal de Aguas Pluviales, por Canal de Aguas Pluviales hacia el suroeste, hasta encontrar la Vía del Ferrocarril, por la Vía del Ferrocarril hacia el sureste hasta encontrar al Periférico, siguiendo todo el trazo del Periférico hasta la Glorieta del Panteón en el entronque con la Calzada Lázaro Cárdenas, por la Calzada Lázaro Cárdenas hacia el noreste hasta 5 de Febrero, por 5 de Febrero hacia el norte y siguiendo el límite oriente del Panteón de san Miguel hasta encontrar el límite norte del mismo, siguiendo el límite norte del Panteón de san Miguel hacia el poniente hasta encontrar el Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos, por el Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos hacia el norte hasta entroncar con la Calzada Héroes de Chapultepec, por la Calzada Héroes de Chapultepec hacia el poniente hasta la Calzada Profirió Díaz, a partir de este punto y siguiendo el cauce del Río Jalatlaco hacia el noroeste, hasta el entronque de José López Alavés y Juanacatlán, por Juanacatlán hacia el poniente hasta Río Bravo, por Río Bravo hacia el sureste hasta Río Balsas, por Río Balsas hacia el poniente hasta Venus, por Venus hacia el sur hasta el entronque con Calzada Héroes de Chapultepec y Carretera Internacional que fue el punto de partida.[3]

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

[3] Plan parcial de conservación del centro histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax. 15 de diciembre de 1998.

Antecedentes Históricos de la Ciudad de Oaxaca

México y su riqueza patrimonial que data desde la época prehispánica teniendo como testimonios de los cronistas, como Hernán Cortés en sus cartas al Rey de España y Bernal Díaz del Castillo, quienes describieron lo que a su paso observaron.

Siendo la gran mayoría los monumentos arqueológicos que subsisten en nuestro país, sobresaliendo por el emplazamiento de los conjuntos arquitectónicos, ubicados en sitios de gran belleza excepcional.

Con la influencia española vino a México la influencia medieval, sumada a la islámica, más tarde se incorporan influencias renacentistas, barrocas y paisajistas, de tal forma que este conjunto arquitectónico se funde en el acendrado conocimiento de las culturas mesoamericanas, en donde la humanidad y su quehacer cotidiano estaba íntimamente ligado con su entorno, al que se integraban con impecable maestría a sus conjuntos arquitectónicos.

La amalgama cultural del México virreinal tuvo como consecuencia aportaciones arquitectónicas que se fusionaron con la concepción de los espacios en el mundo prehispánico, los templos, los atrios, el uso de los materiales locales, las formas y los espacios conceptualmente hablando y la presencia de la vegetación endémica, junto con diseños y conceptos aportados por la cultura hispánica y la nueva religión, fueron interpretados por la mano de obra indígena.

Lo que hoy conocemos como la ciudad de Oaxaca, tiene su origen en el antiguo asentamiento indígena nahua “Huaxyacac” lugar de huajes, a la llegada de los españoles fue fundada en cuatro ocasiones, siendo en 1532 la última, pasando de ser considerada Villa de Antequera a ser Ciudad.

La Traza urbana de la ciudad de Oaxaca, fue realizada por el Jumétrico Alonso García Bravo en el año de 1529 por lo que fue la primera Villa trazada en la Nueva España durante el siglo XVI con manzanas cuadradas de 100 varas por lado, lo cual constituye una aportación al urbanismo universal.

Para trazar la Villa de Antequera Alonso García Bravo escogió un punto equidistante entre los ríos de Jalatlaco, el Atoyac y el Cerro del Fortín, la traza se inició a partir de una plaza central tomando como base dos ejes, oriente-poniente y norte sur, con una ligera inclinación para compensar la iluminación y el asoleamiento debido a su latitud, al lado norte de la plaza, en una sola isla se encuentra el edificio religioso principal, (Catedral) al lado sur está el edificio representativo del poder civil (el Palacio de Gobierno), los portales fueron construidos durante el siglo XVII logrando con ello la concentración del poder económico, político y religioso en el corazón de la ciudad.

La ciudad de Oaxaca es un ejemplo de ciudad virreinal del siglo XVI, conserva su traza original, su arquitectura tradicional y los edificios representativos de una tradición cultural de más de cuatro siglos de arte y de historia, por estar ubicada en una zona altamente sísmica la arquitectura de la ciudad de Oaxaca es de muros gruesos y de poca altura siendo la Catedral la más baja de todas las catedrales de México.

La zona de monumentos históricos tiene una superficie de 4.96 kilómetros cuadrados, incluye 227 manzanas y 932 monumentos catalogados, según el INAH, que se conservan en la actualidad, con las intervenciones necesarias como consecuencia de los sismos que las han afectado, y los cambios de uso del suelo que demanda la forma de vida de la sociedad actual. La ciudad continúa siendo el centro de las actividades económicas, políticas, religiosas y sociales que desde su fundación ha tenido.

Un aspecto adicional al patrimonio edificado, son las manifestaciones culturales inmateriales, la gastronomía, los textiles, las artesanías, las tradiciones y costumbres, la calidez de su gente; una forma de demostración de dichos conceptos los tenemos reflejados en la fiesta máxima de los Oaxaqueños, como es la Guelaguetza, donde nuestra ciudad de Oaxaca, capital del estado es el punto donde confluyen las manifestaciones artísticas de los dieciséis grupos étnicos representados en sus ocho regiones.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

"Entendemos como Centro Histórico un conjunto urbano de carácter irrepetible en el que van marcando su huella los distintos momentos de la vida de un pueblo, formando la base en la que se asientan sus señas de identidad y su memoria social, el valor irrenunciable de estas señas lo convierten en un bien patrimonial, su pérdida significa la ruptura del anclaje de la sociedad con sus orígenes, hipotecando su porvenir, es por tanto un bien que es obligatorio conservar y transmitir al futuro, para que un pueblo sepa quién es, dónde está y a dónde va."[4]

Patrimonio Natural y Edificado

El patrimonio natural está formado por el contexto físico natural o construido con valor ambiental. En el Centro Histórico de Oaxaca destacan: el Cerro del Fortín, el Río Jalatlaco, las zonas arboladas existentes: La Alameda de León y el Paseo Juárez el Llano.

La Zona de Monumentos históricos de la Ciudad de Oaxaca fue declarada como patrimonio mundial por ser un ejemplo único de ciudad virreinal con traza reticular con manzanas cuadradas en forma de damero y la concentración de los edificios representativos de los poderes económicos, políticos y religiosos en el corazón de la ciudad, lo que constituye una aportación al urbanismo y su valor excepcional universal.

Dentro del polígono del Centro Histórico Municipal se circunscribe la Zona de Monumentos Históricos y la Zona de transición o amortiguamiento (Anexo 3), en la primera se encuentra gran número de inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares, esta zona es resguardada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y por la Subdirección de Centro Histórico y Patrimonio Mundial del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oax.

La Zona de transición o amortiguamiento, se crea para evitar construcciones o intervenciones que impacten negativamente la parte histórica y física del centro de población, dicha área bajo la regulación normativa del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oax.

La Zona de Monumentos Históricos de Oaxaca de Juárez fue publicada en el Diario Oficial el 19 de marzo de 1976, y el 11 de diciembre de 1987, el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca y la Zona Arqueológica de Monte Albán son inscritos en la lista de Patrimonio Mundial en París, Francia, por su gran importancia cultural, adquiriendo el país una mayor responsabilidad en su conservación y mantenimiento.



Imagen 1: Patrimonio Edificado, Campanario Sur del Templo de Santo Domingo de Guzmán. Autor: Elías Lucero

[4]Carta de Veracruz, Consejo Internacional de Conservación , párrafo 1, 12 de mayo de 1992.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En síntesis, podemos afirmar que la Arquitectura Monumental existente es el resultado de múltiples reconstrucciones y refleja los estilos predominantes entre los siglos XVI y XIX, en su mayoría ha sido construida a base de cantera verde aparente, con apoyos y muros anchos, de poca altura y claros estrechos, o con materiales mixtos en muros y cubiertas.

Por otro lado las características generales de la Arquitectura Tradicional Oaxaqueña son: composición de patio central o lateral en torno al cual se ubican las crujías, fachadas asimétricas sobre el alineamiento, con vanos verticales enmarcados por jambas aplanadas rematadas por un entablamento sobre el que descansan gruesas cornisas; ventanearía de madera con rejas de hierro forjado, el sistema constructivo es a base de adobe, con muros anchos, entre 1 y 2 niveles, con cubiertas de terrado apoyado sobre vigas o de bovedilla (utilizada desde el siglo XIX).

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

DIAGNÓSTICO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA

Población y Densidad

La población considerada para el Municipio de Oaxaca de Juárez está conformada por 13 Agencias y una cabecera Municipal correspondiente a 264.251 habitantes, de los cuales 119.946 son hombres y 144.305 son mujeres, teniendo el Centro Histórico un total de 31,930 habitantes, según datos del INEGI 2015.

Las zonas habitadas según el Plan de Manejo del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez 2014-2015 se encuentran predominantemente en el perímetro del cinturón comercial y de servicios del Zócalo, el cual abarca aproximadamente 6 cuadras radiales a partir de esta plaza, presentando una distribución de uso habitacional sin grandes mezcla en las colonias del norte (Faldas de Fortín, Peñasco, Azucenas, Xochimilco y Jalatlaco) y habitacional mixto (viviendas mezcladas con comercio, servicio e industria) al sur.

En términos generales, el uso habitacional es unifamiliar, de uno a dos niveles de altura promedio, con diferentes niveles socioeconómico, bajo, medio y medio alto.

En cuanto a la dotación de los servicios con los que se cuenta hasta registros de 2010, referente al agua entubada con un abastecimiento del 95% del total de las viviendas, en cuanto a drenaje se cuenta con una cobertura total del 96% respecto al total de viviendas, por último, la energía eléctrica está a la par con el abastecimiento de drenaje conectado a la red que es un total de 96%.

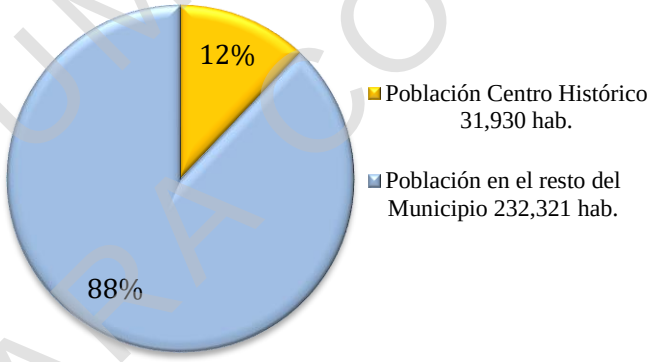

Grafica 1: Número total de habitantes en el Centro Histórico así como el resto de habitantes en el municipio, dando un suma de 264,251 habitantes dentro de la jurisdicción del municipio de Oaxaca de Juárez. Gráfica realizada con datos del INEGI 2015

La problemática actual de las viviendas del centro histórico es la pérdida de su uso habitacional por el aumento de zonas de comercios que han desplazado a sus habitantes, así como una mayor demanda de espacios de esparcimiento y zonas turísticas, por otra parte también tenemos el abandono de los inmuebles en mal estado, los cuales no han podido ser intervenidos por los propietarios, a causa de los costos elevados que generarían o porque se encuentran en litigio, o bien prefieren utilizar estos espacios como estacionamientos o terminales, provocando a propósito su destrucción. Conforme pasan los años estos inmuebles que eran utilizados como viviendas o vecindades van sufriendo modificaciones formales y espaciales adaptándolos a una necesidad actual.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Clasificación de Usos de Suelo

El Centro Histórico cuenta con un amplio equipamiento urbano, así como una notable variación de edificaciones que sirven para que la población realice actividades ordinarias. Las clasificaciones de los usos del suelo están englobadas en los siguientes grupos: Habitacional, Comercial, Equipamiento, Espacios Abiertos y Panteones.

Los usos predominantes en el área de estudio son el habitacional con 40.44% y el comercial con 42.27%. El uso habitacional se ubica del Periférico hacia el Centro Histórico, con zonas de vivienda popular como la Trinidad, el Pueblito y las faldas del Cerro del Fortín, sumando 220 Has. Ver gráfica 2.

La mayor concentración comercial se da alrededor de la Plaza central, que abarca 30 manzanas y lo conforman Oficinas, Bancos y Hoteles. El área para uso comercial es de 230 Has., en las cuales está incluido el uso comercial mixto, en general con comercio, vivienda, oficina y talleres familiares, en edificios con arquitectura tradicional, ocupando 90 Has.; el uso comercial, cuenta con servicios turísticos, bancos y vivienda, ocupando 54 Has.; y el uso habitacional mixto, posee vivienda, comercio, servicio y talleres familiares, ocupando 86 Has. Por ser Oaxaca el centro político-administrativo del estado, presenta una importante concentración de Oficinas Públicas en el Centro Histórico. Ver gráfica 3.

El equipamiento urbano abarca zonas de valor ambiental, vivienda y equipamiento básico entre otros, la superficie es de 61 Has., ofreciendo desde hospitales hasta centros educativos. Existe una importante concentración de templos (25) y conventos con edificios de valor patrimonial y en los cuales se profesa la religión católica, sumando 5.60 Has.

Los espacios abiertos y áreas verdes suman 14 Has., (sin incluir el Cerro del Fortín) que representan el 2.57%, en donde destacan: El Cerro del Fortín (24.5Has.), La Alameda del León y el Paseo Juárez ("El Llano"). En el área comercial se cuenta con un total de 9 mercados con carácter tradicional, los cuales son un punto importante de encuentro para locales y extranjeros.

Finalmente, los panteones abarcan una superficie de 19 Has., que equivalen al 3.49% del área total del centro histórico y se encuentran ubicados en los barrios de Jalatlaco, El Ex Marquesado y Xochimilco.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

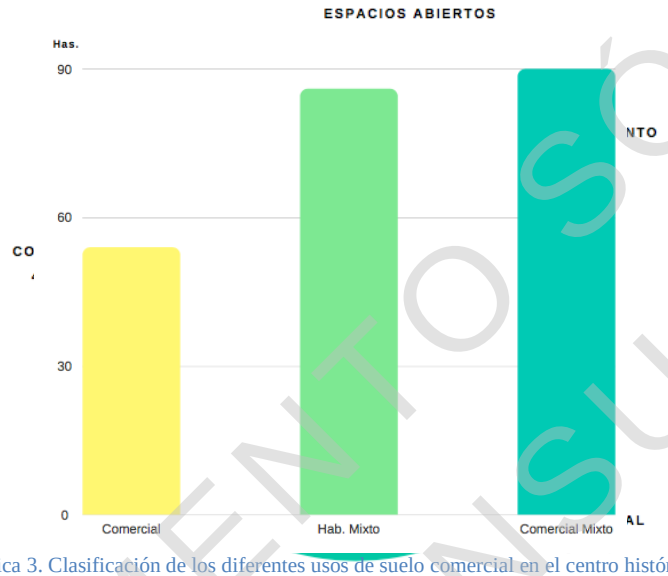

Gráfica 3. Clasificación de los diferentes usos de suelo comercial en el centro histórico.
Gráfica 2. Clasificación de los diferentes usos de suelo en el Centro Histórico.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

El Plan de Manejo del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juarez 2014-2015, identificó 10 zonas homogéneas (bordes) enumerandolas de la siguiente forma:

1. Zona de mayor concentracion comercial, hotelera y patrimonio edificado, núcleo del centro junto al Zocalo y la Catedral.
2. Zona de usos mixtos comercio-habitacional y cultural, donde aún se conserva parte importante de arquitectura monumetal y tradicional, como Santo Domingo y la Basílica de la Soledad. Presenta áreas de deterioro del patrimonio edificado.
3. Zona habitacional con área de calor ambiental, Barrio de Xochimilco. Una extensa área verde en los filtros de agua y algunos baldios hacia la Calzada Heroes de Chapultepec.
4. Zona habitacional en desarrollo, con equipamiento educativo y de salud. Es la parte norte del Barrio de Xochimilco, quedando arquitectura vernácula al sur de la Iglesia Santo Tomás Xochimilco, el borde noroeste de la zona de estudio formado por el Río Jalatlaco.
5. Zona habitacional con arquitectura tradicional y moderna. Desarrollo de usos mixtos en torno al Paseo Juárez y el Jardín Conzatti.
6. Zona habitacional con área de valor ambiental, en torno a la Iglesia de Jalatlaco. Cambio de uso de suelo sobre Calzada Heroes de Chapultepec y Boulevard Eduardo Vasconcelos a usos mixto, comercial y de equipamiento.
7. Zona habitacional con arquitectura tradicional a lo largo de Avenida Morelos e Independencia, las Iglesias de Las Nieves y de San Jose; La Soledad, San Felipe Neri, Catedral y de La Merced. Tendencia al incremento de bodegas, talleres y usus mixtos con comercio sobre Periferico. Cuenta con area de baldios al sur y deficiente arborizacion.
8. Zona habitacional popular de alta densidad, con tendencia al incremento de usos mixtos y deficiente arborizacion.

9. Zona de usos mixtos con equipamiento educativo y terminales del transporte colectivo dispersas en torno a la Iglesia de La Consolacion, al norponiente, colinda con la Central de Abastos y Terminal de Autobuses, en cuyo entorno se genera gran congestionamiento vial y deterioro de la imagen urbana.

10. Zona habitacional popular con corredor de usos, mixta, sobre Calzada Francisco I. Madero. Contiene patrimonio edificado como la Iglesia del Marquesado, La Ermita y la Estacion de Ferrocarril.[5]

Existe una tendencia a la disminución de la población en los inmuebles del centro histórico y un aumento en el comercio, el fenómeno está vinculado con el proceso de: envejecimiento de la población, la infraestructura, el decaimiento de los ingresos o economía familiares, el cambio de patrones culturales, de consumo e inmobiliarios, etc.
El hecho que resulte económicamente más redituable (en términos de renta/m2) para propietarios de inmuebles con uso habitacional (principalmente casas antiguas), fragmentar sus propiedades y transformar los espacios resultantes en accesorias o bodegas.

Otra de la causas, es lo oneroso que resulta económicamente para los propietarios dar el mantenimiento adecuado a este tipo de inmuebles, ya sea por el tamaño de su edificación, por su edad constructiva o por la suma de ambas.
De igual forma la proliferación de hoteles y hostales en el área central por la gran demanda turística, que se considera la actividad económica más importante del estado.

Este aumento de usos de suelo comercial se presenta primordialmente alrededor del zocalo de la ciudad, en los corredores comerciales de las calles Pino Suarez, Av. Juárez, Garcia Vigil, Bustamante, Miguel Cabrera y en el corredor Trujano-las Casas que enlaza comercialmente a la central de abasto, destinados a la satisfacción de demandas que van desde productos farmaceuticos, servicios bancarios, de salud, divertimiento, hasta sexoservicio entre otros, provocando con esto el desplazamiento paulatino del uso habitacional.

Mas adelante se localiza la informacion en tablas y en los anexos en los cuales se muestran los espacios que ocupan el uso de suelo mas representativo dentro del polígono del Centro Histórico.

Tabla 2, Anexo 6: Templos
Tabla 3, Anexo 7: Mercados tradicionales
Tabla 4, Anexo 8: Espacios educativos
Tabla 5, Anexo 9: Espacios con atención medica
Anexo 10: Áreas verdes y espacios abiertos
Anexo 11: Carta Urbana del Centro Histórico con usos de suelo vigentes

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

[5] Textos retomados del Plan de Manejo del Centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez 2014-2015 H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez

Estructura Vial.

De acuerdo al estudio presentado en el Plan de Manejo del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez 2014-2015, la estructura vial ha tenido escasas modificaciones internas desde hace 30 años, aunque en la periferia del Centro Histórico las condiciones son diferentes, ya que se han realizado modificaciones relevantes como el libramiento a cuatro carriles de la carretera Panamericana-Internacional, el cual, conjuntamente con el periférico, el paso a desnivel del crucero de "Cinco señores", Boulevard Eduardo Vasconcelos y la calzada niños héroes de Chapultepec, conforma un circuito que absorbe gran parte del tránsito regional y que permite conectar al Centro Histórico con el resto de la ciudad de Oaxaca de Juárez, con su zona conurbada y con destinos regionales.

Al interior del polígono, la sección vial quedo ajustada a la traza que dio origen a la ciudad en el siglo XVI y que presenta un dimensionamiento muy homogéneo, oscilando entre los 10 y 15 metros de sección correspondiente en lo general a tres carriles: dos de ellos para la circulación y uno de ellos como estacionamiento, además de las banquetas con promedio de 1 a 1.5 metros de ancho.

En la zona central las calles cambian de nombre al cruzar los ejes formados por Avenida Independencia con trayecto de poniente a oriente y Bustamante - Macedonio Alcalá con circulación de sur a norte, al mismo tiempo se forman 4 cuadrantes dentro de los cuales se encuentran las vialidades que por su función dentro de la estructura urbana se clasifican de la siguiente forma y que en el Anexo 4 se muestra cada una de las que se describe a continuación.

Vialidad Regional: da continuidad a la ciudad, comunicando zonas distantes dentro del suelo urbano: en algunos puntos el accesos es controlado por dispositivos semaforizados o dispositivos de direccionamiento del flujo como "vueltas izquierda o inglesas"; presenta pocas intersecciones con las vías primarias, otorgando fluidez y velocidades homogéneas bajo condiciones normales de operación; su sección es de 20 a 30 m, con tres a cuatro carriles de circulación por sentido.

Corresponden con esta clasificación las arterias perimetrales del polígono y que coinciden con sus límites de actuación, siendo el Periférico, Calzada Héroes de Chapultepec, calle panorámica del Fortín y su salida a la Carretera Internacional, por calle S. Crespo o por la Calle Niños Héroes, así como el par vial formado por la Calzada Niños Héroes y Francisco I. Madero.

Vialidad Primaria:

Permite la comunicación directa entre las vías regionales y las áreas centrales del plan, entablando continuidad en su trazo, cuenta con un cruce a nivel con calles secundarias, encontrando semáforos en las intersecciones de las manzanas del primer cuadro, principalmente su sección es de 10 a 15 m. el transporte que circula está integrado por autobuses, camionetas y taxis colectivos sin guardar orden en las maniobras de ascenso y descenso de pasaje; su carpeta es de mezcla asfáltica con guarniciones y banquetas de concreto.

Las vialidades que conforman la estructura primaria son:

J. M. Díaz Ordaz – Crespo – Venus (sur-norte)
Calle Bustamante-limite Periférico-Guerrero (sur-norte)
Av. Juárez - Melchor Ocampo (norte-sur)
Calzada de la Republica (doble sentido de circulación)
Av. Morelos - división Oriente (oriente-poniente)
Av. Independencia- Calzada Francisco I. Madero (poniente-norponiente)
Calle Cristóbal Colon- Las Casas (oriente-poniente)

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Vialidad Secundaria:

Se alimenta de la vialidad primaria y permite la distribución del flujo de vehículos privados desde y hacia áreas específicas, proporcionando el accesos a los diversos barrios y colonias; su sección varía entre 10 y 15 metros, resultado muy homogénea con las vías primarias, ya que le permite, tanto al transporte colectivo como al particular, utilizarlas como vías auxiliares, se llega a generar obstrucción en las intersecciones debido a maniobras de unidades grandes de transporte al momento de la reincorporación hacia la vialidad primaria; presenta en su carpeta mezcla asfáltica con guarniciones y banquetas de concreto.

Las vialidades que conforman la estructura secundaria son:

Rio Amazonas y José López Alavez (sur-norte)
Tinoco y Palacios- J. P. García (norte-sur)
20 de noviembre- Porfirio Díaz (sur-norte)
Xicoténcatl - Pino Suarez (sur-norte)
Libres- Manuel Doblado (norte-sur)
González Ortega- Mártires de Tacubaya (sur-norte)
Alhelí- Faldas del Fortín - Ignacio Allende (poniente-oriente)
Mariano Matamoros- Murguía (poniente-oriente)
Vicente Guerrero- Periférico (poniente-oriente)
Valerio Trujano - Periférico (poniente-oriente)
Ignacio Zaragoza – La Noria (hasta González Ortega) (poniente-oriente)
Calz. Cuauhtémoc (hasta La Noria) (oriente poniente)
Calle Nuño del Mercado (poniente-oriente)

Vialidad Local o Terciaria:

Es la estructura vial repartida en todo el resto del territorio, las cuales dan acceso a las zonas habitacionales de las colonias que conforman el Centro Histórico y que a su vez, alimentan a las vialidades secundarias; su sección es de 5 a 10 m, algunas de ellas sin banquetas y con acabado variado en la carpeta: mezcla asfáltica, concreto hidráulico y empedrado.

Vías Peatonales y Semipeatonales:

Se localizan perimetrales al Zócalo, así como corredores de enlace hacia puntos de atracción como son el Auditorio del Fortín y el Templo de Santo Domingo de Guzmán; su sección es variable, estableciéndose su promedio en los 13 m. y estando desarrolladas con manejo de imágenes, principalmente en fachadas y pavimentos con base de concreto estampado, piedra y cantera propias de la zona.

En general, el polígono dispone de 12 km de vialidad regional, 17 km. de vialidad primaria y 19.3 km de vialidad secundaria, las vialidades locales existentes suman 56.6 km y finalmente, las calles peatonales tienen 3.8 km; complementando las vialidades antes citadas, Ver grafica 4.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

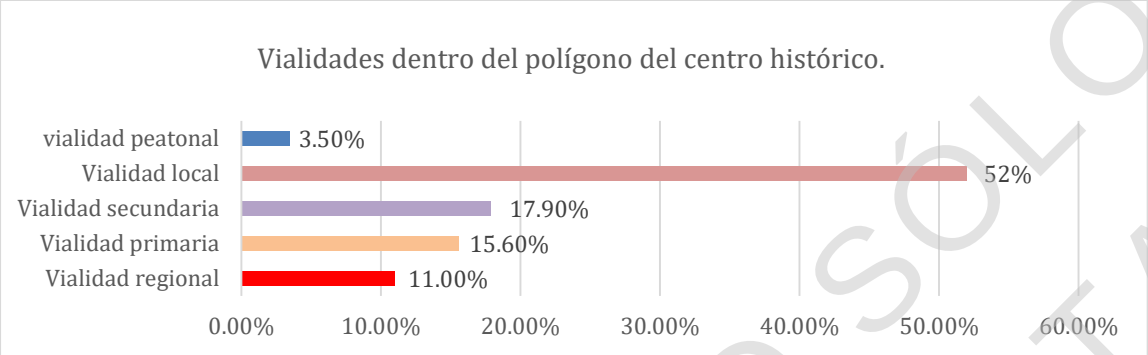

Grafica 4. Resumen de las diferentes vialidades dentro del polígono del centro histórico.

En resumen, sobre la misma arteria llegan a transitar conjuntamente transporte colectivo (camiones y taxis), unidades de mediana capacidad (camionetas) transporte unitario (taxis), así como, vehículos privados, con lo que incrementa el volumen con vehículos de carga mediana y baja capacidad en los sectores próximos a los Mercados Benito Juárez y 20 de Noviembre, así como en la central camionera y de abasto, esto en conjunto, afecta considerablemente el nivel de servicio interno de la estructura.

A esta problemática se suma que dentro del polígono del Centro Histórico se localiza un importante número de terminales foráneas no autorizadas de autobuses, taxis y camionetas tipo "van", principalmente sobre las calles de Bustamante, Díaz Ordaz, Trujano y Zaragoza, provocando gran congestionamiento vial utilizando la vía vehicular como estacionamiento en doble fila, así como deterioro a la infraestructura e imagen visual, de igual manera se ocasionan problemas de desplazamiento de los servicios de urgencias en caso de alguna eventualidad.

A las condiciones enunciadas se suman otros aspectos destacables, como el uso del suelo y los movimientos de atracción poblacional que utilizan medios privados para transportarse y cubrir sus necesidades de comercio, servicio y equipamiento, esto propicia, el actual escenario de conflicto vehicular que ha venido caracterizando, en las últimas décadas.[6]

El tránsito vehicular llega a alcanzar en horas picos entre 1800 a 2400 vehículos/hora en intersecciones internas y de 5000 a 6000 veh
/h en intersecciones periferias, otro factor que provoca congestionamiento vial es el sistema de semaforización, los cuales no están correctamente sincronizados trabajando de forma aislada.

La consecuencia resultante de esta problemática es la contaminación ambiental con emisiones de gases de hidrocarburo al medio ambiente, deteriorando la salud de la población así como al patrimonio edificado.

Transporte

Dentro del polígono del Centro Histórico, circulan diferentes medios de transporte los cuales están constituidos en cinco modalidades :

Servicio de Transporte Público Federal, lo constituyen autobuses de 40 pasajeros de primera y segunda clase, circulando principalmente sobre las calzadas Héroes de Chapultepec y de la Republica, av. Juárez y Periférico, la terminal de primera clase se ubica sobre la calzada Héroes de Chapultepec y la de segunda en la central de abastos.

[6] Capitulo retomado del Plan de Manejo del Centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez 2014-2015 H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Servicio de Urbano y sub urbano, se caracterizan por ser unidades de autobuses de 40 pasajeros en promedio, circulando sobre las vialidades primarias y secundarias ubicadas dentro del polígono, realizando paradas de ascenso y descenso en lugares no autorizados o permaneciendo demasiado tiempo es espera de pasaje. El principal problema que presentan es que son unidades obsoletas de gran tamaño que resultan inadecuadas para las vialidades estrechas del polígono del centro histórico lo que ocasiona que el radio de giro sea limitado, ocasionando con ello, daños en áreas de banquetas y esquinas de los inmuebles, resultando peligroso para los peatones que son susceptibles a atropellamientos por esta situación.

Servicio de taxis se encuentra dividido en dos sistemas: el local propio de la ciudad de Oaxaca y el de carácter foráneo que proceden de los municipios conurbados de la zona metropolitana. Estas unidades vehiculares son regularmente de cinco pasajeros, dentro de la problemática que presentan es el alto número de unidades que circulan en el centro, los taxis foráneos tienen terminales irregulares sin autorización lo que provoca congestionamiento vehicular y peatonal, estacionándose en doble fila y realizando paradas de ascenso y descenso en lugares no definidos.

Servicio de camionetas tipo urvan, las cuales tiene rutas al interior del estado de manera directa a su destino, se establecen en la periferia y parte central del polígono, con terminales irregulares para su funcionamiento, coadyuvando a la carga vehicular de la zona.

Autobuses turísticos de capacidad media y grande; la primera son camionetas tipo urvan de 16 pasajeros de capacidad, con circulación en el centro de la ciudad y municipio conurbados donde se localizan los principales atractivos turísticos, mientras que la segunda son camiones de 40 pasajeros que proceden del interior de la republica con la misma ruta que los primeros. El problema que ocasionan es que no tiene espacios definidos para el ascenso y descenso provocando paradas en doble fila y congestionamiento vial.

Alcantarillado

El Centro Histórico de Oaxaca de Juárez, cuenta con un drenaje que data de 1942 y únicamente se le han hecho rehabilitaciones a la red. En el 2006, se realizó el cambio total a la red en las calles de Bustamante, 5 de Mayo, Armenta y López, la red de drenaje se encuentra muy deteriorada debido a los gases que se generan en el interior; la parte más afectada del Centro histórico son las áreas que corresponden a los restaurantes, ya que arrojan las grasas al drenaje lo que ocasiona que se adhieran al tubo, disminuyendo así su diámetro. Otra de las problemáticas que se presentan es el taponamiento de las alcantarillas ocasionadas por la falta de mantenimiento antes del periodo de lluvias.

Los inmuebles descargan las aguas negras y pluviales a la red municipal, ya que físicamente no existen redes separadas, lo que ocasiona la saturación de la red y del alcantarillado.

El Centro Histórico de Oaxaca de Juárez cuenta con colectores y subcolectores, que se encargan de recolectar las aguas residuales de toda la mancha urbana, la zona cuenta con los siguientes colectores:

a) Colector Trujano
b) Colector Periférico Oriente
c) Colector Madero
d) Colector Alcalá
e) Colector Porfirio Díaz
f) Colector González Ortega
g) Colector Jalatlaco Norte

Las descargas de aguas negras sin tratar, son vertidas en los ríos Atoyac, Salado y Jalatlaco, provocando en temporada de lluvias, inundaciones y desbordamientos de aguas negras en los cauces de los ríos o filtraciones a mantos acuíferos

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

subterráneos, la falta de drenaje desalienta a las familias a invertir más en sus viviendas y los malos olores tienen efectos nocivos en la salud, en la fauna y en la flora de las zonas aledañas a los ríos.[7]

Con el aumento del consumo de productos plásticos y la falta de cultura ambiental o ecológica en la población, la red de alcantarillado se colapsa al taparse las alcantarillas con estos desechos que se vierten sobre la vía pública, ocasionando con esto que en épocas de lluvias intensas o prolongadas se produzcan inundaciones dentro del centro.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

[7] Capitulo retomado del Plan de Manejo del Centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez 2014-2015 H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez

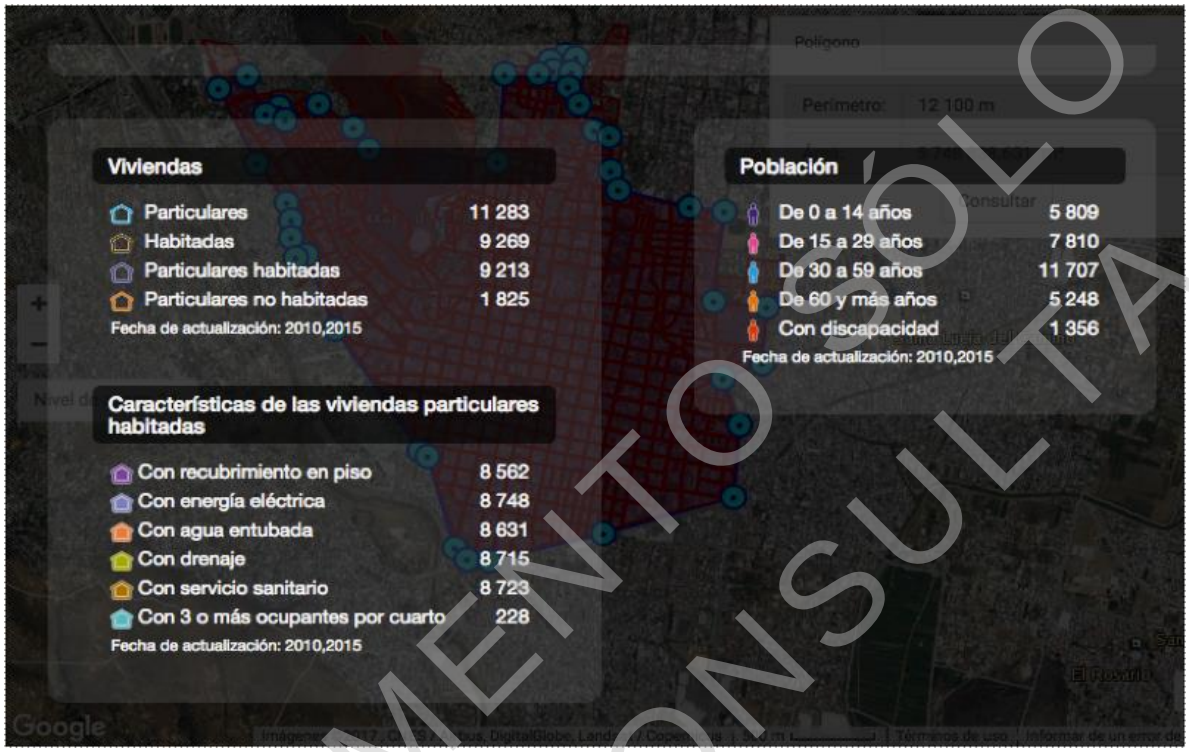

Imagen 2: Impresión de pantalla con datos de la página oficial del INEGI, Indicando viviendas y población dentro del polígono del Centro Histórico

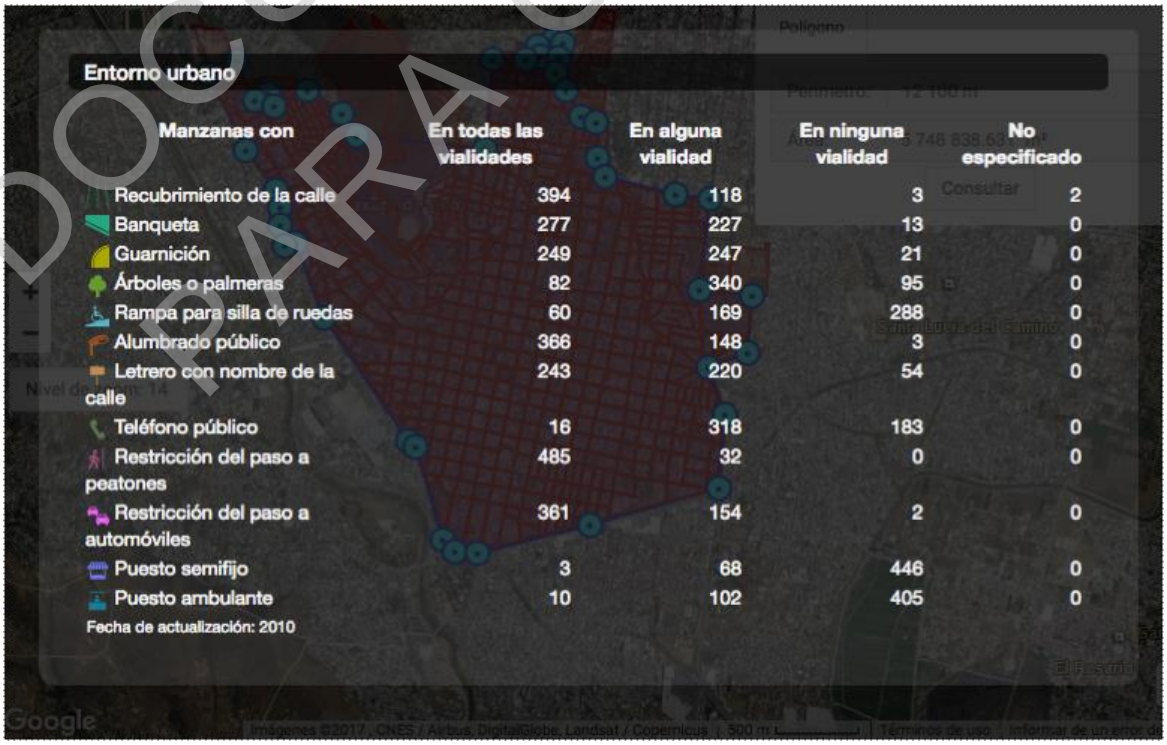

Imagen 3: Impresión de pantalla con datos de la página oficial del INEGI, el entorno urbano dentro del polígono del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Movilidad urbana.

El término de movilidad urbana se entiende como la eficacia y respuesta inmediata ante el desplazamiento de origen-destino peatonal y vehicular. Tiene como objetivo principal; una mejor dispersión dentro de la ciudad, avenidas libres de tránsito en caso de una contingencia, reducción de los efectos de gas invernadero y un mayor aprovechamiento del uso de espacio público así como la mejora de la calidad de vida en una ciudad.

Problemática del sistema actual de la ciudad de Oaxaca de Juárez.

La movilidad urbana surge de una acción política pública y su transformación es constante, sus cambios obedecen a las necesidades de la población y los requerimientos para su desplazamiento, existen programas que trabajan en conjunto con las ciudades que tienen como objetivo el trabajo en conjunto con las autoridades locales y nacionales y busca promover acciones inmediatas para la mejora de calidad de vida ambiental y social. La ONU Hábitat en ese sentido advierte que "las deficiencias en la movilidad han restringido por lo tanto los derechos de los habitantes en las ciudades; los tiempos invertidos en los traslados, el costo económico y el impacto en el presupuesto familiar, así como la inseguridad que se vive en los trayectos, han deteriorado las condiciones de vida de la población."

Existen diferentes problemáticas actuales dentro del centro histórico de la ciudad de Oaxaca, ante todas ellas se proponen soluciones sociales y de infraestructura vial, esto para tener una mayor afluencia en la circulación de las principales vías del centro histórico. Dentro de estos problemas se destacan las siguientes:

Los andadores peatonales y semipeatonales en el centro histórico de la ciudad de Oaxaca de Juárez es insuficiente, ya que solo cuenta con dos vías importantes, la calle Alcalá conocido como andador turístico que va del tramo sur-norte de la avenida de Independencia a Cosijopí y el andador semipeatonal de García Vigil que se ha venido trabajando desde el año 2014, este último realizado como un proyecto de integración por medio de andadores peatonales, rampas, ciclo vías, señaléticas viales y zonas para descarga rápida, esto para no saturar el flujo de tráfico sobre esa calle.

La cultura vial dentro de la población del municipio de Oaxaca de Juárez es escasa, aunque se han implementado programas enfocados a concientizar a la población de respeto al peatón, uso obligado del cinturón de seguridad, respeto a la señalética y tolerancia cero a la doble fila, estos han resultado insuficiente ya que se continua generando problemas de congestionamiento vial y accidentes.

El aumento de tráfico por el uso inmoderado del transporte público y privado en los últimos años en la capital, es una de las causas principales de la congestión vial dentro del polígono, llegando a saturar las avenidas principales en horas pico, ocasionando una pérdida de tiempo para el usuario, así como contaminación al medio ambiente, la mayor parte de estos vehículos es de uso personal ya que solo transportan a un solo ocupante.

La ciudad de Oaxaca de Juárez no cuenta con un transporte público eficiente y moderno, los autobuses que circulan al interior del polígono del centro histórico es ineficiente ya que no cuenta con una regulación, presenta sobresaturación y altas emisiones contaminantes, y constituyen una de las principales causas de contaminación auditiva y medio ambiental. También dañan estas emisiones de gases al patrimonio edificado del centro histórico, es importante mencionar que estas unidades no tienen las dimensiones adecuadas, son obsoletas y tampoco cuentan con instalaciones apropiadas para personas discapacitadas.

En resumen las opciones de movilidad que se tienen dentro del Centro Histórico de la ciudad es insuficiente e inadecuada, ya que la mayor parte se da a través de vehículos motores como: Taxis, Taxis foráneos, camiones urbanos, vehículo particular, motocicleta y en un porcentaje menor del uso de la bicicleta. Por tal motivo se deberá promover que la ciudad cuente con una movilidad sostenible, con conexiones adecuadas y con suficientes áreas peatonales que sean seguras para los ciudadanos y con espacios adecuados que armonicen con los distintos sistemas o plataformas multimodales.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Sustentabilidad.

La Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo (CMMAD) de las Naciones Unidas, define sustentabilidad como el desarrollo sustentable que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

ONU Hábitat define movilidad sustentable para una ciudad como un espacio diseñado para optimizar el flujo de tránsito, incrementar y estimular el uso del transporte no motorizado (circulación peatonal o el ciclismo). Integración de andadores peatonales, ciclo vías, acceso al sistema de transporte público, prolongando la gama del mismo, tanto a nivel macro (la ciudad, la región y más) como a nivel micro (el vecindario).

En el Municipio de Oaxaca de Juárez se han realizado diferentes acciones para la conservación de patrimonio edificado y mejoramiento de imagen urbana enfocada en la sustentabilidad, se han intervenido algunas calles en el centro histórico convirtiéndolas en andadores semipeatonales por medio de proyectos, en el cual se incorporan espacios pensados para mejorar el flujo de las calles, fomentar el uso de la bicicleta, y con espacios adecuados para el peatón, otra acción que se ha estado trabajando es el rescate de las áreas verdes, con parques como el jardín Carbajal, Cruz de Piedra, jardín Labastida, libertad de expresión, jardín Conzatti, incorporando materiales que no dañen o alteren su entorno.

A pesar de que se han realizado acciones para tener espacios sustentables estas no son suficientes, ya que actualmente tenemos solo el 2% de la población se transporta en bicicleta mientras que el 55% utilizan el transporte público, ocasionando con esto concentración de gases contaminantes y congestionamiento vial. En gráfica se muestra los porcentajes de movilidad en la ciudad de Oaxaca. Ver grafica 5.

Aunque se ha avanzado en la mejora de movilidad urbana en la ciudad de Oaxaca de Juárez, aún falta que se establezcan acciones más concretas enfocadas a la sustentabilidad, para poder llevarse a cabo, necesitamos resoluciones inmediatas de infraestructura vial, actualmente tenemos retos ambientales que nos generan una mayor demanda de respuesta para una mejora de calidad de vida, los principales problemas que se identifican en el ámbito urbano del centro histórico son las siguientes:

- Faltantes de rampas dentro del todo el polígono.
- Rampas peatonales en mal estado y muchas de estas ya no cumplen con el actual reglamento para personas con discapacidad.
- Intervenciones inadecuadas y colocación de materiales ajenos a los materiales de fábricas.
- Falta de sillares en muchas banquetas y pasos peatonales.

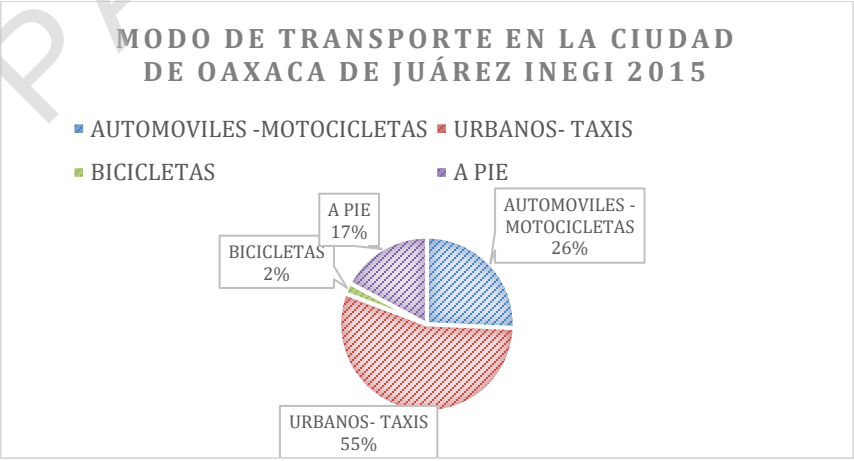

Grafica 5. Modo de transporte en la ciudad de Oaxaca de Juárez INEGI 2015.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Comercio Informal.

Uno de los problemas con los que se enfrenta el Centro Histórico es el comercio ambulante o comercio informal que se establecen de manera irregular sobre la vía pública. Estos se localizan en distintos puntos del polígono concentrándose en el cuadrante núm. 4 (sur-poniente), de ahí se desprenden en grupos pequeños como se muestra en el Anexo 5, mostrándose reducidas manchas las cuales se ubican en el croquis del polígono, esta saturación de puestos ambulantes transforman la zona en vulnerable para las personas que transitan cotidianamente y para los habitantes que tienen sus casas frente a estos puestos, y que en caso de alguna contingencia se convierten en obstáculos al no poder encontrar salida directa a la vía publica sino hasta el término de la cuadra, debido a que la mayoría de los puestos se emplazan sin un límite de separación entre uno y otro, creando un pasillo prolongado, flanqueado entre la verticalidad de las fachadas y los comercios informales en la mayoría de los casos, al estar ocupando las áreas de estacionamiento se provoca que en la parte posterior de estos puestos se estacionen vehículos en doble fila, originando otra barrera más.

La instalación del comercio informal en el Centro Histórico constituye un grave problema para los habitantes que transitan diariamente por el lugar y para los grupos vulnerables (invidentes, personas en sillas de ruedas, con muletas, ancianos, niños, entre otros), por la cantidad de obstáculos o puestos que se localizan sobre la vía pública y el área de circulación peatonal (banquetas), asimismo provocan daños a la infraestructura y equipamiento urbano, la concentración de estas instalaciones y los productos que expenden provocan hacinamiento, contaminación visual, auditiva así como problemas de seguridad, salud pública y deterioro al paisaje urbano del centro histórico.

Este tipo de comercio se incrementa en plena festividad de la Guelaguetza, Semana Santa, fiestas patrias, Día de Muertos, fiestas decembrinas y Año Nuevo; el turismo nacional y extranjero se acompaña más de “ambulantes” que de la belleza arquitectónica de la capital. Plazas públicas, jardines, calles, andadores, etc. son invadidos por el comercio informal, debido a esta presencia de comercio en las calles, se genera un tráfico constante por la colocación de puestos ya que se ubican en el arroyo vehicular y en el paso peatonal. Aunado a toda esta problemática anteriormente citadas, se agrega la vulnerabilidad en vialidades primarias en caso de una contingencia particularmente la calle de Bustamante que es un acceso principal al centro de la ciudad de los servicios de bomberos, servicios de emergencia, de seguridad, y que al estar invadida por estos puestos obstaculiza las rutas de salidas o acceso en caso de alguna emergencia o eventualidad.

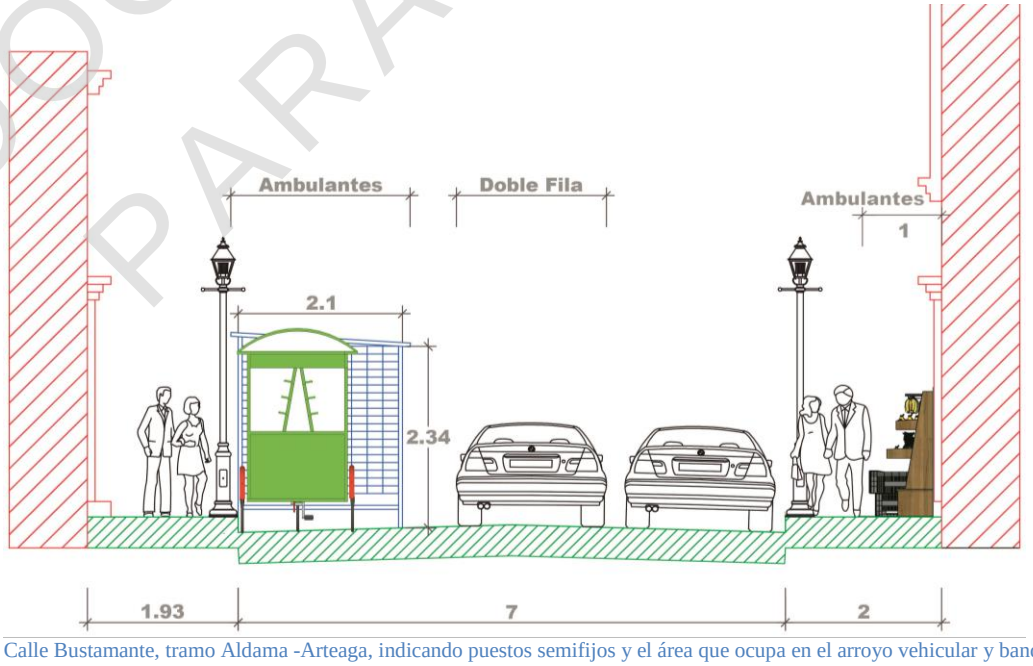

Imagen 4: Sección de la Calle Bustamante, tramo Aldama -Arteaga, indicando puestos semifijos y el área que ocupa en el arroyo vehicular y banqueta. Centro Histórico.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Problemas Sociales

Los movimientos sociales provocan muchas variables, de manifestación individual y colectiva (barricadas, bloqueo de calles y carreteras, marchas, pintas, ente otros) forman parte del proceso de sus demandas. Por lo mismo, es necesario identificar el tipo de manifestación social para poder clasificarla en impulsiva o masiva.

Los movimientos sociales impulsivos son aquellos donde los individuos se sienten atraídos por el conglomerado y siguen necesidades primarias, no hay una organización previa o un verdadero conocimiento de las demandas de dicho movimiento, en sí, se caracterizan más por ser una acción de tipo colectiva, no tanto un movimiento social en forma, porque las acciones responden a emociones e impulsos.

Los movimientos sociales pasivos presentan acciones que no daña a terceros, los integrantes se sienten identificados, tiene una planeación y un manejo de la organización y por lo regular se trata de un movimiento con un proceder de corte pacifista.

Una de las zonas afectadas de manera permanente es el zócalo, la alameda y los portales de palacio de gobierno, siendo este último donde se ubican los campamentos de organizaciones civiles de manera prolongada, obstaculizando con ello que sea imposible poder transitar por los portales, provocando contaminación visual, de higiene y de seguridad.

Esta problemática también afecta las vialidades principales del centro provocando con ello el congestionamiento vial, inseguridad, hacinamiento de indigentes y contaminación visual, así mismo, en caso de algún sismo o contingencia, las vialidades fungirían como rutas de evacuación o llegada a centros de salud.

Sin duda, toda problemática política y social, ya sea de carácter local o nacional, tiene como destino el Centro Histórico de Oaxaca, espacio urbano en el que los manifestantes realizan pintas sobre los monumentos y plazas históricas, generando daños en los inmuebles patrimoniales y privados, así como en el mobiliario urbano.[8]

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

[8] Texto retomados del Plan de Manejo del Centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez 2014-2015 H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez

Estadísticas de los censos de Inmuebles en mal estado

A partir de 1999, con los sismos del 15 de junio y 30 de septiembre, se inició un proceso de atención a inmuebles en mal estado en el Centro Histórico de la ciudad de Oaxaca, en el año 2008 se realiza un primer censo, después en 2011, 2013 y es hasta este año 2017 que se actualiza para contar con un diagnóstico y poder definir las estrategias de acción, a continuación se presentan las estadisticas y gráficas de los censos.

Tabla 6 y Grafico 6: Censo de inmuebles en mal estado en el año 2008

RIESGO MÍNIMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	TOTAL
85	42	14	141

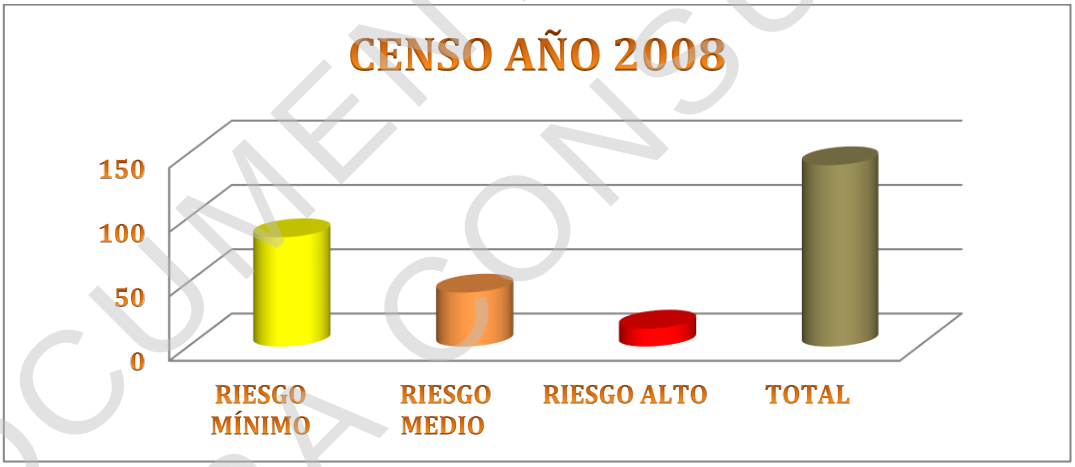

Grafico 6.

Tabla 7 y Grafico 7: Censo de inmuebles en mal estado en julio del año de 2011

RIESGO MÍNIMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	TOTAL
139	133	43	315

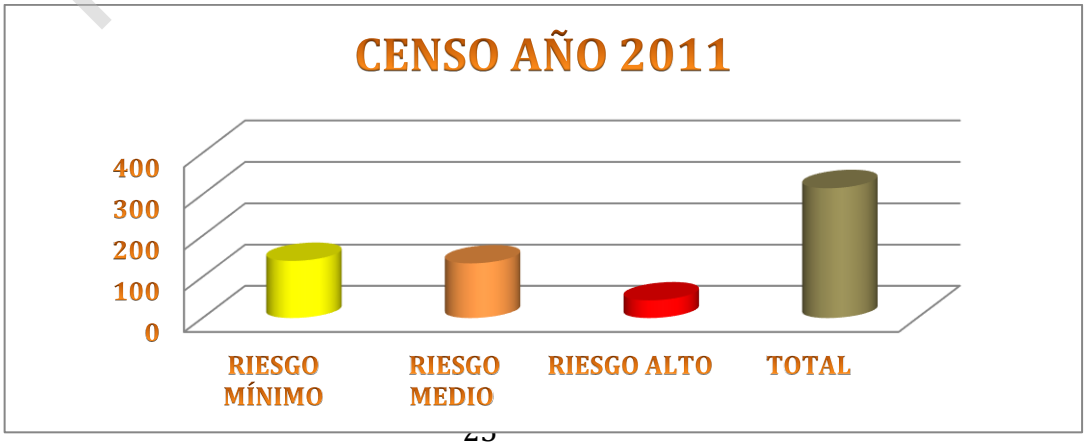

Grafica 7.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Tabla 8 y Grafico 8: Censo de inmuebles en mal estado en marzo del año de 2013

RIESGO MÍNIMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	TOTAL
151	114	49	314



Grafica 8.

Tabla 9 y Grafico 9: Censo de inmuebles en mal estado en mayo del año 2017

RIESGO MÍNIMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	TOTAL
113	116	55	284

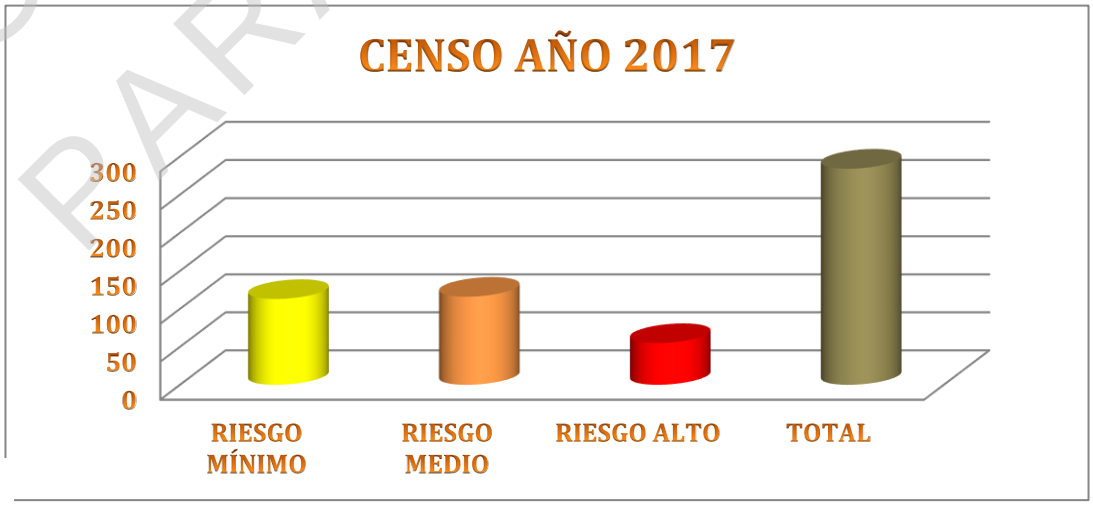

Grafica 9.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Tabla 10, Grafico 10: Resumen de inmuebles en mal estado del año 2008-2017

AÑO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	TOTAL
AÑO 2008	85	42	14	141
AÑO 2011	139	133	43	315
AÑO 2013	151	114	49	314
AÑO 2017	113	116	55	284

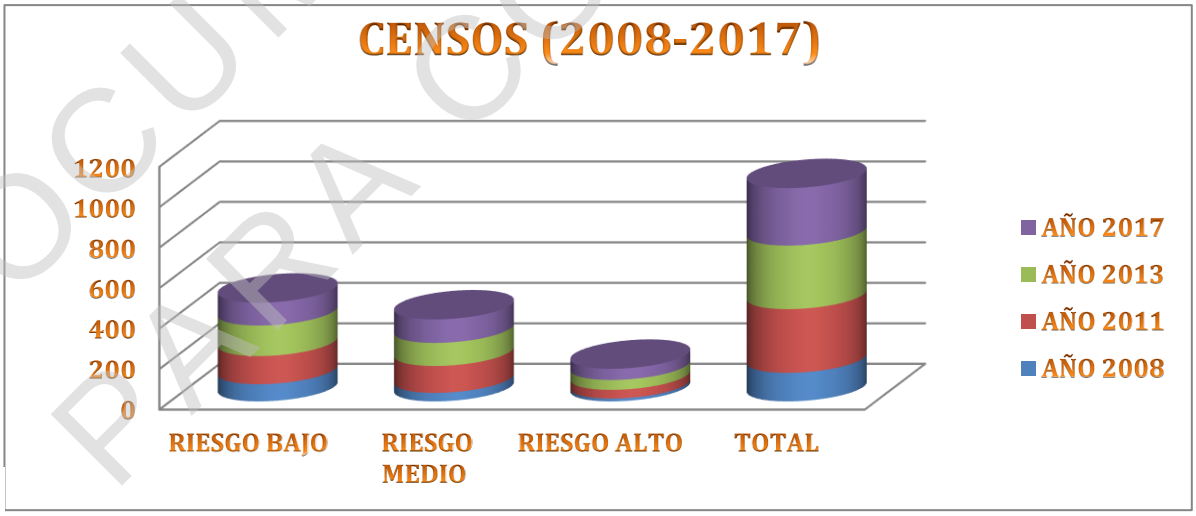

Grafico 10.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

A continuación se enlistan en la Tabla 11 el número de inmuebles afectados por los sismos del mes de septiembre del año 2017. Clasificando el nivel de riesgo de los edificios en bajo, mediano y alto, tambien se incluyen los inmuebles que cuentan con ficha de catalogación y seguimiento del trámite por parte de los posesionarios, de igual manera se incluyen escuelas, templos, mercados y el Panteòn San Miguel que tambien sufrieron daños. Por último las cifras de los inmuebles en mal estado que ingresaron al programa PAIME antes de los sucesos sísmicos y que a la fecha sigue vigente.

Tabla 11: Resumen de inmuebles afectados a causa de los sismos del mes de septiembre de 2017 y programa PAIME

AFECTACIÓN DE CASA HABITACIÓN							
SISMO	SIN SEGUIMIENTO	CON SEGUIMIENTO	CATALOGADOS	NIVEL DE RIESGO			**TOTAL**
				BAJO	MEDIO	ALTO	
07-sep-17	121	20	25	21	70	50	**141**
19-sep-17	76	53	43	59	70	0	**129**
AFECTACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS							
ESCUELAS				8	5	0	**13**
TEMPLOS				4	4	2	**10**
MERCADOS				3	0	1	**4**
PANTEÓN DE SAN MIGUEL				0	0	1	**1**
LICENCIAS EXPRÉS POR PARTE DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO EDIFICADO							
AUTORIZADAS SIN COSTO							**60**
EN TRAMITE CON COSTO							**2**
PROGRAMA PAIME							
TOTAL DE NOTIFICACIONES							**116**
CON SEGUIMIENTO							**35**
SIN SEGUIMIENTO							**75**
LICENCIAS AUTORIZADAS SIN COSTO							**5**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

FENÓMENOS PERTURBADORES

Las emergencias, siniestros o desastres son causados por diferentes fenómenos, que de acuerdo con su origen, los podemos clasificar en naturales y antropogénicos, estos últimos, provocados por la actividad humana y de los cuales no se ampliará la información.

Naturales

Son ocasionados por manifestaciones de nuestro planeta, generalmente provienen de los cambios en las condiciones ambientales o actividad geológica y se clasifican en dos tipos: geológicos e hidrometeorológicos.

Geológicos

La mayoría son producidos por los movimientos y actividad de la corteza, tales como: sismos, vulcanismo, tsunamis o maremotos, inestabilidad de laderas, flujos, derrumbes, hundimientos, subsidencia y agrietamientos.

Hidrometeorológicos

Fenómenos de este tipo son los que mayor daño causan a la población. Entre ellos están los ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; las tormentas de nieve, granizo, polvo y eléctricas; las heladas, las sequías, las ondas cálidas y gélidas y los tornados.

Los fenómenos geológicos no son frecuentes, pero es indudable que por su poder destructivo pueden generar grandes desastres; en cambio, la periodicidad de los hidrometeorológicos es más frecuente y sus intensidades se han modificado por los efectos del cambio climático.[9]

Niveles de riesgo

El riesgo es la probabilidad de pérdidas que la población y sus medios de vida sufran a consecuencia de su condición de vulnerabilidad y el impacto de un peligro, mientras que este último se entiende como la probabilidad de que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, se presente en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un periodo de tiempo y frecuencia definidos. Siguiendo estas definiciones, los fenómenos naturales se transforman en peligrosos en la medida que la sociedad se expone a ellos.

El riesgo de desastre se ha establecido en 4 categorías o niveles (Tabla 12), que son actualmente considerados como un estándar para los estudios de riesgo, en el siguiente cuadro se explican los efectos esperados de acuerdo a cada nivel, esto variara de forma precisa dependiendo del grado con el que se trabaje la primera de las 3 fases (antes del desastre), el actuar y prevenir de forma adecuada ante las consecuencias del impacto de algún fenómeno natural serán de un nivel bajo de riesgo y sus efectos por consiguiente no tendrán un desastre mayor."[10]

Tabla 12: Niveles de Riesgo con los efectos esperados de acuerdo al historial registrado, así como las probables secuelas. Fuente: Centro histórico con información del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres de Lima Metropolitana 2015-2018

NIVEL DE RIESGO	EFECTOS ESPERADOS	PROBABLES
BAJO	DAÑOS LEVES O INEXISTENTES EN EDIFICACIONES Y SERVICIOS.	NINGUNA VÍCTIMA FATAL, NI HERIDOS. NO HAY INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, NI DE VÍAS DE ACCESO.
MEDIO	DAÑOS MODERADOS EN ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES.	NO HAY VÍCTIMAS FATALES, HERIDOS LEVES. LEVE INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, CORTE BREVE DE VÍAS DE ACCESO.
ALTO	DAÑOS IMPORTANTES QUE DEBILITAN ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS ESTRUCTURAS.	HAY PÉRDIDA DE VIDAS Y HERIDOS DE GRAVEDAD. INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS POR DÍAS.
MUY ALTO	COLAPSO DE ESTRUCTURAS QUE LAS HACEN INHABITABLES.	MUCHAS PERSONAS FALLECIDAS Y HERIDOS DE GRAVEDAD. INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS POR SEMANAS.

De los 11,283 inmuebles aproximados existentes en el polígono del Centro Histórico (de acuerdo a INEGI) un alto porcentaje de las edificaciones, presentan estructuras de adobe, techos de viguería de madera, ladrillo y tierra, los cuales son afectados físicamente en su estructura por las recurrentes lluvias y sismos presentados en la ciudad, por tanto, el mantenimiento es una acción imprescindible en este tipo de estructuras, sin embargo, en algunos casos la condición económica de los posesionarios les impide hacerlo, otra situación se presenta por la falta de conocimiento sobre el tratamiento del mismo material, y que en muchos de los casos se hacen intervenciones que no responden a un proceso

[9] Texto retomado del Manual de Protección Civil, CENAPRED, Sistema de Protección Civil, CEMIC, 2da edición 2014.
[10] Texto retomado del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres de Lima Metropolitana, 2015-2018 publicado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, integrando algunas modificaciones por el Centro Histórico

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

técnico adecuado.

Principales daños naturales manifestados en el Centro Histórico de Oaxaca

El Centro Histórico está emplazado dentro de los límites del Municipio de la ciudad de Oaxaca de Juárez, este último está asentado sobre un terreno relativamente plano en la zona de Valles Centrales y muy abrupta en la zona de Sierra Norte mostrando su morfología en la Imagen 5, lo anterior es con el fin de proporcionar un panorama sobre la superficie en la que se emplaza esta zona ya que los datos sobre daños y destrucciones se vinculan principalmente con la actividad sísmica, debido a que una parte considerable del territorio estatal y por consiguiente del municipal, se ubica en zonas de alta a muy alta sismicidad como se muestra en la Imagen 6.

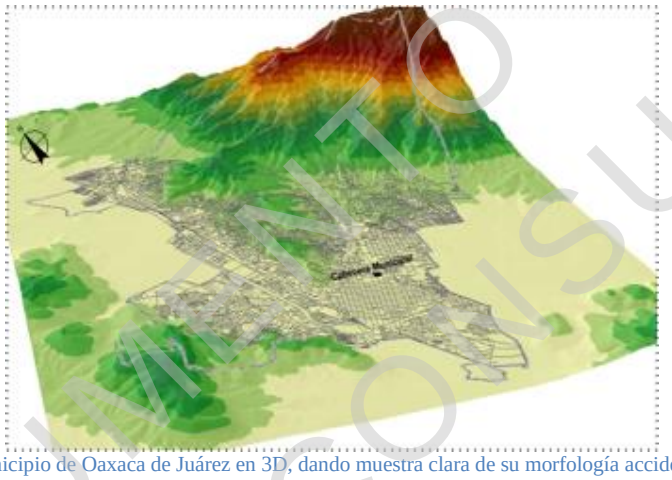

Imagen 5: Modelo del relieve del Municipio de Oaxaca de Juárez en 3D, dando muestra clara de su morfología accidentada, se indica la zona que ocupa el Centro Histórico dentro del municipio. Fuente: Atlas de Riesgo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca 2011. Modificado por el Centro Histórico.

Por su parte "México se ubica dentro del Cinturón de Fuego del Pacífico, que es la zona sísmica más activa del mundo, dicha actividad es causada principalmente por la movilidad de cuatro placas tectónicas: Norteamericana, Cocos, Rivera y del Pacífico, ahí se concentra el 80% de la actividad volcánica y tectónica, por ello, frecuentemente se registran sismos en las costas del Océano Pacífico, en Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Colima, Jalisco y Chiapas, y en menor medida, en el Estado de México, Puebla, Veracruz y el Distrito Federal.

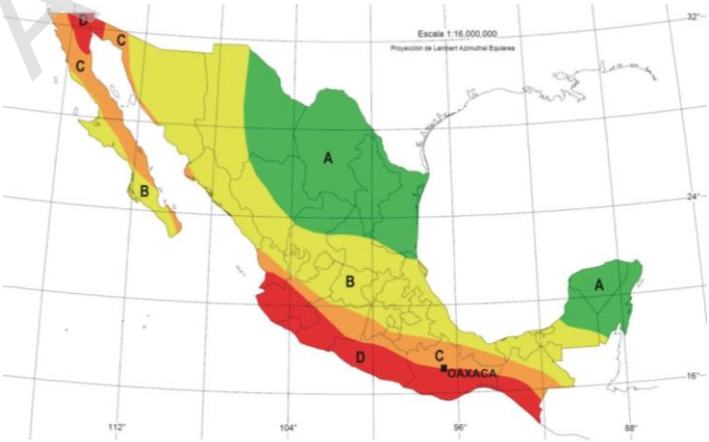

Imagen 6: Regionalización sísmica de la República Mexicana. Zona A: No se tienen reportes de sismos históricos. Zona B: sismicidad intermedia baja. Zona C: sismicidad intermedia alta. Zona D: Sismicidad alta con reportes de grandes sismos históricos. Nótese que el estado de Oaxaca y su capital, se localizan en zonas de alta a muy alta sismicidad.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

El Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca, es una de las áreas que presentan más alto riesgo en el Municipio de Oaxaca de Juárez en cuanto a los fenómenos naturales se refiere, específicamente sismos por las causas descritas a continuación: estos fenómenos afectan directamente a la antigüedad de sus edificaciones, sus estructuras, la deficiencia de las instalaciones y la sobreutilización de las edificaciones, aunado a la presencia de edificaciones irregulares y las pocas acciones y equipo de protección, vuelven a esta zona vulnerable en colapsos de muros, y cubiertas, con una probabilidad del 70% en movimientos sísmicos y un 30% en temporada de lluvias según la experiencia de los últimos sucesos experimentados en el estado, es importante indicar que en el caso de los primeros se originan de los fenómenos geológicos, apareciendo como comúnmente los conocemos, temblores, sismos, terremotos. Mientras los segundos provienen de los agentes hidrometeorológicos y que aparecen como granizada severa, inundación pluvial, lluvia severa y tormenta tropical.

A continuación se enlistan algunos de los daños provocados por los dos primeros agentes y que son los únicos que trabajaremos en esta publicación.

SISMOS

- Fisuras y desprendimiento de aplanados
- Fisuras y grietas en pisos, entrepisos, muros y cubiertas
- Caída y desprendimiento de elementos arquitectónicos
- Falla en elementos estructurales
- Asentamiento del terreno
- Desplome
- Derrumbe parcial
- Colapso

LLUVIAS INTENSAS

- Humedad en distintos puntos de la edificación (Eflorescencias)
- Filtración de humedad en cubiertas y muros
- Reblandecimiento de materiales
- Disgregación de materiales de fabrica
- Socavados en muros
- Desprendimiento de aplanados
- Aparición y crecimiento de vegetación nociva
- Aparición y desarrollo de hongos
- Presencia de fauna nociva
- Encharcamientos en Pisos y cubiertas
- Debilitación de estructura
- Derrumbe

REGISTRO DE DESASTRES POR SISMOS Y PRECIPITACIÓN PLUVIAL

Desastre natural.

Son eventos de origen natural cuyos efectos alteran la vida cotidiana de los seres humanos: sismos, huracanes, tornados, tormentas eléctricas, inundaciones, erupciones volcánicas, incendios forestales, avalanchas, etc. Estos suceden con cierta frecuencia y son comunes en todas las regiones geográficas, tienen un poder que sobrepasa la humanidad, donde las poblaciones vulnerables resultan las más expuestas al tener infraestructuras menos sólidas.
Los fenómenos climáticos extremos provocan cada vez más víctimas y daños, debidos principalmente a las lluvias torrenciales, las crecidas, los fuertes vientos y las sequías prolongadas. Los desastres climáticos son cada vez más frecuentes.

De acuerdo a la ONU las principales amenazas se deben al cambio climático, el cual exige una responsabilidad global y generalizada, se deben limitar las emisiones de gases de efecto invernadero y ayudar a las poblaciones para la inversión en la prevención de riesgos y desastres naturales.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Sismos

Los sismos se definen como un proceso paulatino, progresivo y constante de liberación súbita de energía mecánica debido a los cambios en el estado de esfuerzos, de las deformaciones y de los desplazamientos resultantes, regidos además por la resistencia de los materiales rocosos de la corteza terrestre, bien sea en zonas de interacción de placas tectónicas como dentro de ellas. Su efecto inmediato es la transmisión de esa energía mecánica liberada mediante vibración del terreno aledaño al foco y de su difusión posterior mediante ondas de diversos tipos, a través de la corteza y a veces del manto y el núcleo terrestre.

Los efectos de los temblores se miden por su intensidad, valor que se asigna en relación con los daños causados en las personas, en las construcciones y en el suelo; de modo que depende del lugar donde ocurre. Los temblores también se pueden medir por la magnitud, que es la cantidad de energía liberada durante un sismo, por tanto, es un valor único"[11]

La mayor parte de los riesgos naturales se pueden detectar antes de que se presenten, los sismos ocurren sin previo aviso, produciendo grandes impactos psicológicos sobre la población, lo que los hace aún más peligrosos; estos pueden ocasionar invaluables pérdidas humanas y gigantescas pérdidas económicas en cuestión de segundos, las pérdidas económicas suman tanto las directamente producidas por el daño como las pérdidas consecuenciales debidas a la falta de operación en los días subsecuentes al evento.

A partir del mes de septiembre de 2017, Oaxaca cuenta con su propia lista de registros sobre los grandes sismos que han impactado severamente a este estado de la República Mexicana, por su cuenta Protección Civil Municipal enumera un total de 40 sismos que afectaron de mayor y menor forma algunas zonas del Estado de Oaxaca entre los cuales destacan siete sismos (Tabla 13), que afectaron seriamente el Municipio de Oaxaca de Juárez y por consiguiente al Centro Histórico.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Tabla 13: Lista de los siete sismos que más han afectado al Municipio de Oaxaca de Juárez y por consiguiente al Centro Histórico de la Ciudad

Nº	Fecha	Zona de Ocurrencia	Magnitud
1	15 de enero de 1931	Loxichas Oaxaca	7.8
2	24 de octubre de 1980	Sur de Huajuapan de León	7.0
3	30 de septiembre de 1999	Tututepec Oaxaca	7.5
4	20 de marzo de 2012	Omotepec Oaxaca	7.5
5	07 de septiembre de 2017	Pijijiapan, Chiapas	8.2
6	19 de septiembre de 2017	Axochiapan, Morelos	7.1
7	23 de septiembre de 2017	Golfo de Tehuantepec	6.1

El primer terremoto de referente es sin duda el del año de 1931, del día 15 de febrero, en la Región de los Loxichas, localizada en la Sierra Sur de la entidad, con una magnitud de 7.8 grados, este fenómeno dañó un 95% del total de las viviendas de la ciudad, sin contemplar sus edificios públicos, templos y ex conventos. Posteriormente al evento, el abandono de la ciudad por parte de la gran mayoría de sus habitantes, dejando una ciudad en ruinas y deshabitada quedando solo la hambruna, y un aumento de la miseria lo que causó serios estragos a la población restante y que para 1935 se complicó aún más cuando el cólera ya era una epidemia por todo el territorio mexicano.

[11]Manual de Protección Civil, CENAPRED, Sistema de Protección Civil, CEMIC, 2da edición 2014.



Imagen 7: Calle de Galeana después del terremoto de 1931, al fondo el Templo de la Soledad. Fuente: http://old.nvinoticias.com/sites/default/files/especiales/1931/images/movil/head.jpg

El terremoto de 1999 de 7.5 grados afectó el estado de Oaxaca y al Centro Histórico de la Ciudad, igualando casi en magnitud al descrito anteriormente pero con un tiempo de duración menor ocasionando daños y colapsos parciales en distintos inmuebles ubicados dentro del polígono, en general se hablaba de viviendas afectadas así como la pérdida de una vida humana.

El 7 de septiembre de 2017, la entidad oaxaqueña se vio afectada por un sismo de 8.2 grados de magnitud, cuyo



Imagen 8: Calle de Valerio Trujano después del sismo de 1999, se muestra el colapso de fachadas así como de infraestructura, ocasionando daños a terceros. Fuente: http://old.nvinoticias.com/41861-más-de-mil-sismos-en-2011-en-oaxaca-148

epicentro se localizó en las costas entre Oaxaca y Chiapas, causando daños a las estructuras de los inmuebles en general. Estos daños se acentuaron por dos factores, la falta de mantenimiento y las intervenciones sin el asesoramiento de especialistas en el tema.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Antes de generar el primer reporte de daños por parte del Centro Histórico y Patrimonio Edificado, la Dirección de esta dependencia en conjunto con Protección Civil Municipal e INAH iniciaron los recorridos después del sismo, haciendo visitas a los inmuebles que anteriormente se tenían registrados con algún grado de deterioro y con riesgo de colapso, siendo un total de 49 inmuebles los cuales potencialmente ponían en riesgo a la comunidad por su mal estado de conservación, durante la inspección a estos inmuebles se observó que no colapsaron en su totalidad pero que acentuaron los daños, incrementándose el riesgo y el número de inmuebles en mal estado.

Posterior al evento, las diversas instituciones; Federales, Estatales y Municipales (INAH, INPAC, DCHPE, DPCM), se organizaron para desarrollar asesorías, censos y diagnósticos del estado de conservación de los inmuebles en el Centro Histórico, apoyando a la población en general para la tramitación correspondiente de manera expedita y gratuita.

El primer censo por parte de la Dirección del Centro Histórico y Patrimonio Edificado, fue de 89 inmuebles con diversas afectaciones como: colapsos parciales, fisuras, grietas y fracturas en pisos, muros y cubiertas, el registro de los inmuebles de carácter privado se generó con base en las inspecciones del exterior del inmueble (fachadas) que dan a la vía pública sin tener acceso a estos, posteriormente se realizaron registros de los interiores, éstos últimos se obtuvieron con el reporte de los posesionarios de cada bien. Se finalizó con un total de 141 inmuebles afectados por el movimiento sísmico de esta fecha.

El INAH y el INPAC atendió a los monumentos históricos, templos catalogados como bienes nacionales, emitiendo las recomendaciones para las acciones preventivas y correctivas en los templos de Nuestra Señora de las Nieves, San Juan de Dios, La Merced, La Defensa, de Nuestra Señora de Guadalupe y Belén y El Patrocinio por mencionar algunos, a este listado se anexó el Panteón de San Miguel por sufrir daños en corredores y capilla funeraria.

El 19 de septiembre un sismo de magnitud 7.1 y otro más el 23 del mismo mes de magnitud 6.1, afectó a templos y otros inmuebles generando colapsos de cubiertas, muros, pisos, fachadas; contabilizando 129 inmuebles con afectaciones, siendo el uso de suelo habitacional con el rubro más alto.



Imagen 9: Reporte fotográfico de afectaciones por el sismo del día 7 de septiembre de 2017 en el Centro Histórico

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

El día 23 de octubre fue la última fecha para la recepción de solicitudes de trámite y por consiguiente la condonación de pago de todo tramite a causa de los sismos, finalmente se tuvo un total de 270 inmuebles afectados, dentro de los que destacan también 10 templos católicos de carácter patrimonial, 4 mercados tradicionales, 13 escuelas y el Panteón de San Miguel de valor histórico y arquitectónico.

El Anexo 12 muestra el croquis con las zonas de riesgo, marcando solamente las que se encuentran con daños en el exterior y que genera algún tipo de peligro o riesgo para los transeúntes.

Precipitación pluvial

"El municipio de Oaxaca de Juárez no solo está expuesto a la actividad sísmica, pues al ser Oaxaca un estado costero, también sufre los efectos de los fenómenos hidrometeorológicos asociados con la entrada de huracanes y tormentas tropicales, así como todas las consecuencias que estos ocasionan, precipitaciones pluviales extremas, deslizamientos de tierra, flujos de lodo, derrumbes de cerros e inundaciones"[12].

El estado de Oaxaca es uno de los estados con un porcentaje alto de vulnerabilidad ante lluvias de gran impacto, además de ser un punto de referencia en la generación de ciclones tropicales, en especial la zona del Golfo de Tehuantepec, afectando indirectamente esta zona de la ciudad, cabe aclarar en este punto que aunque el Centro Histórico de Oaxaca no presenta grandes daños provocados por este agente, es de suma importancia mencionar y describir cuales son los daños que paulatinamente genera este tipo de eventualidades.

Uno de los huracanes más devastadores fue el Paulina, que tocó tierra entre el 5 y 10 de octubre de 1997 en Puerto Escondido, Oaxaca y alcanzó la categoría 4 en la escala de Saffir-Simpson. Los daños provocados por este fenómeno hidrometeorológico fueron cuantiosos en gran parte del estado de Oaxaca, incluyendo la capital.

Los días 5 y 6 de noviembre de 2000 la tormenta tropical Rose impactó la costa de Oaxaca, descargando una cantidad extraordinaria de lluvia que provocó inundaciones y deslizamientos de tierra. Aunque no hay daños reportados específicamente para el municipio de Oaxaca de Juárez, se presume que sus efectos si alcanzaron esta zona.

Entre el 3 y 5 de octubre del año 2005 el huracán Stan dejó sentir sus efectos en el estado de Oaxaca, provocando severas afectaciones en viviendas especialmente en municipios serranos.

Durante el 2010, uno de los eventos extremos más dañinos fue la tormenta tropical Mathew, la cual afectó severamente varias localidades de las subcuencas de los ríos Cajonos y Tesechoacán, pertenecientes a la cuenca del río Papaloapan que a su vez desemboca en el Golfo de México. Las precipitaciones intensas que trajo esta tormenta tropical también impactaron de manera considerable el municipio de Oaxaca de Juárez. Especialmente en zonas aledañas a los ríos que atraviesan la ciudad, como son el Salado y Atoyac, cuyos niveles aumentaron de manera considerable, al grado de desbordar sus cauces. Los testimonios de los daños de Matthew han quedado registrados en diferentes reportajes de la prensa, así como informes de la CONAGUA y del propio municipio.

En septiembre de 2017 el huracán "Katia" y el terremoto de 8.2 grados, causaron algunas afectaciones en la ciudad capital, afortunadamente ambos fenómenos naturales no originaron pérdidas humanas pero sí daños materiales en la cabecera y las agencias San Juan Chapultepec, San Martín Mexicapam y Santa Rosa Panzacola.

Para hacer un recuento de los fenómenos hidrometeorológicos que han afectado al municipio de Oaxaca de Juárez, se cuenta con la base de datos del Centro Nacional de Prevención de Desastres, en el periodo 2000 al 2017, ver tabla 14.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

[12]Atlas de Riesgo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca 2011, Honorable Ayuntamiento Oaxaca de Juárez

No.	Tipo Declaratoria	Tipo Fenómeno	Fecha Publicación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Observaciones
1	Emergencia	Ciclón Tropical	07/09/2005	20/08/2005	22/08/2005	Onda Tropical No. 29 y Tormenta Tropical "José"
2	Desastre	Lluvias	27/09/2005	19/08/2005	22/08/2005	Lluvias Extremas
3	Emergencia	Ciclón Tropical	18/10/2005	06/10/2005	06/10/2005	Depresión Tropical "Stan"
4	Desastre	Ciclón Tropical	11/11/2005	03/10/2005	05/10/2005	Huracán "Stan"
5	Emergencia	Lluvias	05/10/2010	19/09/2010	19/09/2010	Lluvias severas
6	Desastre	Lluvias	15/10/2010	25/09/2010	27/09/2010	Ciclón tropical Mathew
7	Emergencia	Lluvias	15/10/2010	25/09/2010	27/09/2010	Ciclón tropical Mathew
8	Desastre	Lluvias	14/09/2011	30/08/2011	01/09/2011	Sin Observaciones
9	Desastre	Lluvias	03/10/2011	01/09/2011	07/09/2011	Sin Observaciones
10	Desastre	Lluvias	05/09/2012	25/08/2012	25/08/2012	Lluvia severa
11	Emergencia	Lluvias	07/09/2012	25/08/2012	25/08/2012	Lluvia severa
12	Emergencia	Lluvias	06/05/2013	23/04/2013	23/04/2013	Lluvia severa
13	Desastre	Lluvias	21/09/2017	06/09/2017	09/09/2017	Lluvia severa
14	Desastre	Inundación	13/10/2017	30/09/2017	01/10/2017	Inundación fluvial 30 de septiembre al 1° de octubre, así como lluvia severa del 1° de octubre
15	Emergencia	Lluvias	18/10/2017	30/09/2017	01/10/2017	Municipio de Oaxaca de Juárez

Tabla 14. Listado de afectaciones por lluvia.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

En el Centro Histórico los daños provocados por las intensas lluvias acompañadas de fuertes vientos son de alto riesgo tanto para el patrimonio edificado y para la población en general, llegado a desprenderse arboles enteros cayendo sobre automóviles e impactándose sobre fachadas de inmuebles causando caos en la población local y visitantes.

Eventos como el anterior impactan a la comunidad del Centro Histórico ya que llegan a provocar incidentes como el que se vivió en el año de 2010, cuando el desbordamiento del rio San Felipe a la altura de Calzada Niños Héroes y Calzada Porfirio Díaz, provocado por la obstrucción de la boca del canal al encontrarse árboles, muebles y basura, este desborde recorrió la Calzada de la República, Av. Juárez y calles aledañas, siendo Parque El Llano el que alojó grandes cantidades de agua, el cauce continuo con un trayecto de norte a sur atravesando colonias hasta desembocar en el Rio Atoyac a la altura de la Colonia Reforma Agraria.



Imagen 10: Árbol colapsado por fuerte tromba en el CH cayendo sobre un aula de una escuela particular
https://oaxaca.quadratin.com.mx/recorre-hernandez-fraguas-zonas-afectadas-tromba/

A mediados del año 2017 la Dirección del Centro Histórico inicio acciones para prevenir riesgos a causa del próximo temporal de lluvias, se giró un total de 116 invitaciones mediante oficios en los cuales se les informaba a los propietarios sobre las facilidades de un trámite más ágil y con documentación básica, más la posibilidad de la condonación de pagos de algunos conceptos con el fin de incentivarlos a intervenir sus inmuebles, sobre todo las zonas donde tuvieran algún riesgo o afectación en su estructura por las precipitaciones pluviales que se podrían presentar.

A esta invitación acudieron 35 personas, de los cuales, solamente un total de 5 propietarios fueron quienes le dieron seguimiento a su trámite, logrando así una intervención satisfactoria, mientras que en los otros casos se desconocen las causas que hayan originado esta indiferencia.

Por las frecuentes e intensas precipitaciones pluviales, se empezaron a presentar diversos daños en los inmuebles del Centro Histórico, como fue el colapso parcial de fachadas (Imagen 11) por acumulación de humedad en los muros, desprendimientos de aplanados y colapsos de cubiertas, esto al principio del mes de agosto causando con ello alarma entre los habitantes y población en general.

Se dio la atención oportuna in situ a los propietarios por parte de la Dirección de Centro Histórico, el INAH y Protección Civil Municipal, apoyando con la asesoría técnica y el trámite respectivo.

Las causas que provocaron los daños a los inmuebles, fue la falta de mantenimiento y las intervenciones inadecuadas que se realizaron a estos, ocasionado por la acumulación de humedad que hizo que el material perdiera su resistencia y se generaran desprendimientos parciales en muros de fachadas e interiores así como en cubiertas; sumado a esto, daños provocados por los movimientos sísmicos que se presentarían posteriormente, los cuales produjeron colapsos parciales de los cuales se tiene el registro. El total de inmuebles afectados por las lluvias y terremotos se hubiera reducido notablemente mediante el mantenimiento preventivo necesario e intervenciones adecuadas.

Para cerrar este capítulo es importante saber que el Municipio de Oaxaca de Juárez se localiza dentro de la región hidrológica Costa Chica-Río Verde y pertenece a la subcuenca del Río Atoyac que descarga sus aguas hacia el Océano Pacífico. Los ríos principales son: el Atoyac al oeste y el Salado al este, gran parte de las aguas generadas en época de lluvia en la zona de estudio descargan en estos dos cauces.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA



Imagen 11: Sección de muro de fachada colapsada debido al reblandecimiento de los materiales a causa de las intensas lluvias

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Las zonas inundables del municipio de Oaxaca de Juárez están por lo regular asociadas a las áreas adyacentes a cauces naturales. Sin embargo, estas también son el resultado de la alteración de los escurrimientos naturales por obras y vialidades. La siguiente imagen muestra la distribución de las áreas inundables dentro de la zona de estudio, así como las zonas que son propensas a inundación identificándolas con diferentes colores de acuerdo al nivel de peligro que presenten, esto en base al análisis realizado en el Atlas de Riesgos Municipal del año 2011, imagen 12, (ver anexo 35).

MAPA DE INUNDACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO
Fuente: Atlas de Riesgos Municipal 2011

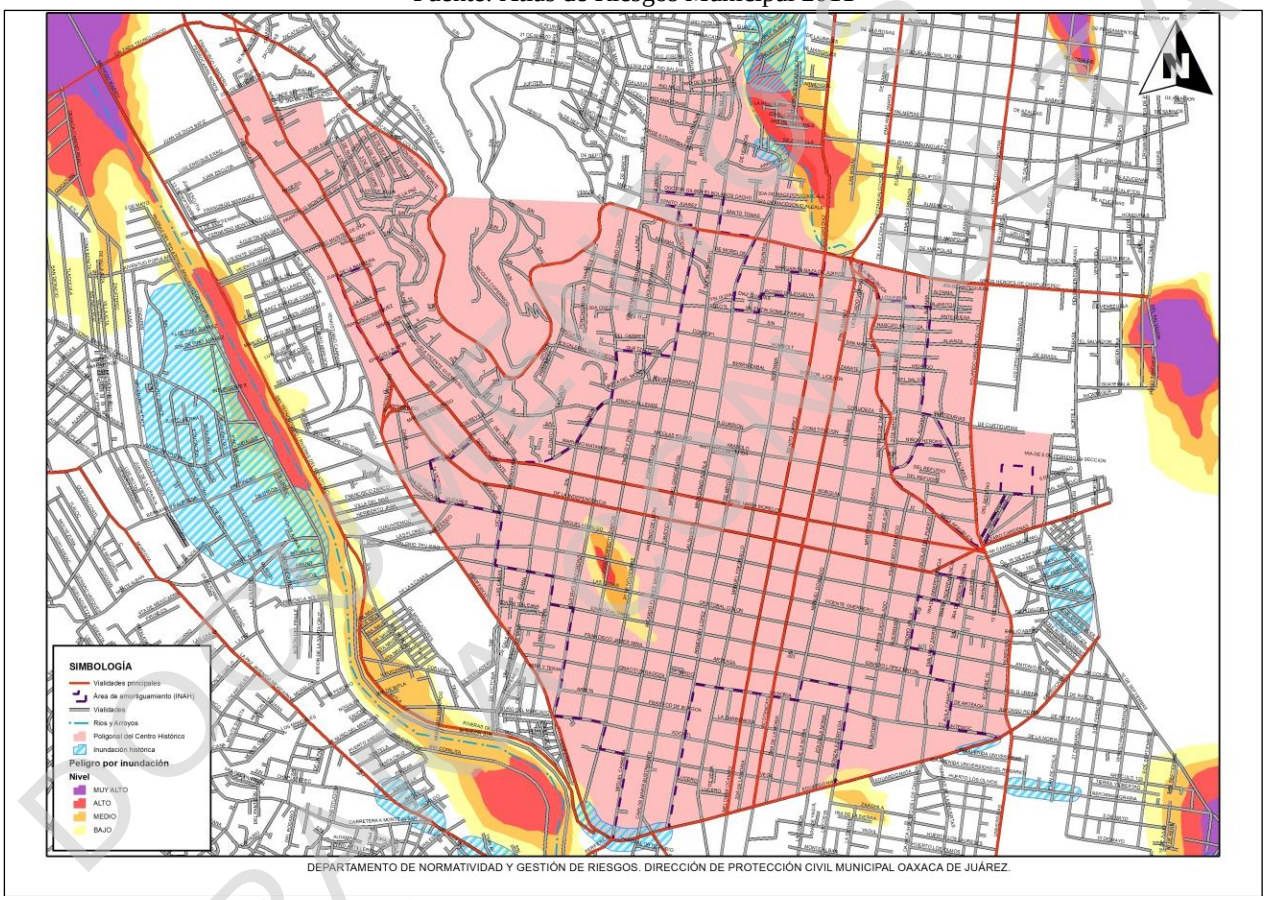

Imagen 12: Mapa de inundación del centro histórico.

BORRADOR PARA REVISIÓN

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ

La Ley General de Protección Civil de México define como un desastre "... al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada".[13]

Para la mitigación de cualquier tipo de agente perturbador es indiscutible el continuo aprendizaje y "la mejora del conocimiento como parte del desarrollo de capacidades para la reducción del riesgo de desastres es el proceso por el cual se construye, organiza, sistematiza y actualiza la información básica de nuestro ámbito de intervención, este proceso debe adquirir un carácter permanente y perfilar una intervención estratégica priorizando áreas y/o zonas críticas de riesgo en correspondencia a los contextos locales, con el fin de facilitar entre otros, la toma de decisiones de la gestión del riesgo y la planificación de las operaciones de emergencia y contribuir además a la planificación del desarrollo del Centro Histórico."[14]

La posibilidad de evitar que un fenómeno natural se convierta en desastre social puede ser elevada siempre y cuando los expertos en temas de contingencias, las autoridades mismas y la participación de la sociedad puedan reducir la vulnerabilidad mediante el conocimiento sobre cualquier agente perturbador, también se tiene que incrementar el conocimiento sobre los materiales de fábrica de los inmuebles y sistemas constructivos utilizados y con base en este análisis presentar proyectos de intervención adecuados en cada caso, es necesario considerar programas de atención preventivos en la conservación de inmuebles y la elaboración de planes familiares y laborales de protección civil.

El Plan de Gestión de Riesgos tiene como base la capacidad de anticipación, mitigación, respuesta y recuperación social frente a los desastres provocados por fenómenos naturales, dada la prevalencia de cada uno de estos eventos a nivel mundial, siendo una responsabilidad de las autoridades gubernamentales y la sociedad en general.

Por lo anterior el presente Plan de Contingencias por sismo en el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca, tiene como finalidad describir las funciones y actividades que deben realizar las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, privado y social en este nuevo paradigma que es la "Gestión Integral y Reducción del Riesgo de Desastres", para lo cual se han identificado las siguientes etapas:

I. Análisis de Riesgos
- Identificación de amenazas y vulnerabilidades

II. Reducción de Riesgo
- Prevención
- Mitigación
- Transferencia de Riesgos

III. Manejo de Eventos Adversos
- Preparación
- Respuesta

IV. Recuperación
- Restaurar medios de vida y sistemas vitales
- Evitar la construcción de nuevas vulnerabilidades
- Mejorar las condiciones previas al desastre

[13]FONDEN,El Fondo de Desastres Naturales en México-Una Reseña, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial, octubre 2012, México
[14] Plan Maestro del Centro Histórico de Lima al 2025, Municipalidad Metropolitana de Lima, pagina 208, diciembre 2014

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Para obtener un mayor control de las emergencias es necesario establecer una línea de comunicación para coordinar las acciones que se realizarán en caso de presentarse algún fenómeno geológico (sismo) para actuar de la manera más rápida y oportuna, y así brindar a la comunidad la seguridad y el apoyo que necesita.

El flujo de atención a la emergencia que se muestra en la Imagen 13 indica la manera en que debe ser atendido el evento para dar una mayor atención a las llamadas de auxilio de la población ante la presencia de una contingencia.

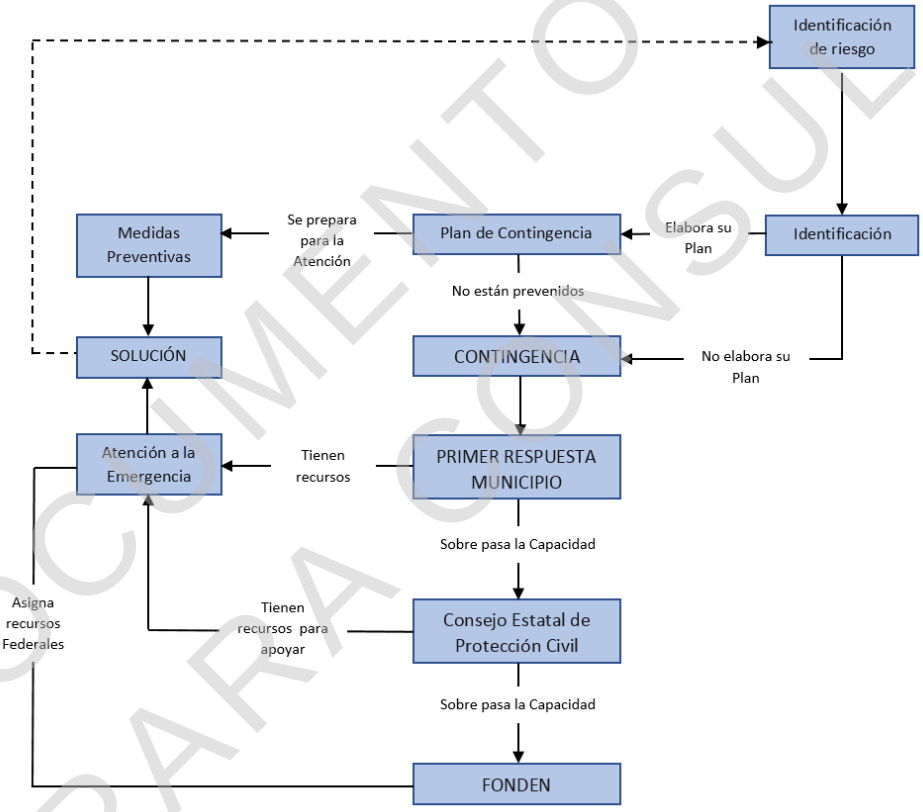

Imagen 13 :Diagrama de flujo de atención a la emergencia.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Para el Centro Histórico se tiene programado el flujo de acciones por dependencia de acuerdo al ámbito de competencia. (Imagen 14)



Imagen 14:Diagrama de flujo de acciones por dependencia en atención al desastre en el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca.

Control de la vulnerabilidad

Sergio A. Flores Peña nos indica el flujo de trabajo para minimizar la vulnerabilidad de las ciudades, haciendo la indicación precisa sobre la elaboración de un proceso de gestión y sumándose otras acciones más, entre las que destacan la prevención de desastre, la imagen 15 muestra el Diagrama de Control de Vulnerabilidad y que a continuación se describen cada uno de los conceptos que lo componen.

Sistema fuente: este es el ente del cual se extraen los datos y al cual se requiere controlar o conducir, por eso es también llamado “sistema conducido” es el principal responsable de cumplir con el papel que tiene que producir bienes y servicios, proporciona los satisfactores necesarios a la población por medio de los sistemas urbano, para conservar el bienestar de quien lo habita, estos sistemas en determinado momento pueden ser interrumpidos por la acción de un fenómeno perturbador.

Comparador o decisor: se encarga de cotejar el valor de norma o valor ideal con el valor real, trazando el programa para la regulación del sistema fuente. el comparador, en términos generales, traza, realiza y controla la trayectoria de cambio del sistema conducido, por medio de la previsión y ejecución de un conjunto de actividades que garanticen el que éste cumpla con el objetivo marcado. a esto se le conoce como proceso de gestión.

Detección o sensor: éste determina el componente valor real, con base en la percepción y evaluación de la situación del sistema fuente.

Planeación y diseño de políticas/ejecución: en éste se encuentra la estructura de análisis y planeación del conjunto de actividades o realizar para corregir el rumbo del sistema fuente y hacer que éste cumpla con su objetivo, en la

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

ejecución es donde se efectúa la rectificación o regulación del sistema, en la prevención de desastres, se podría decir que son todas aquellas medidas de mitigación y protección de la comunidad.

Las señales de percepción o error se establecen con base en parámetros o normas que señalan las condiciones ideales del sistema y que en este caso son:

Condiciones de referencia (política o propósito): éstas son las condiciones requeridas al sistema a regular, dicho de otra manera, el objetivo o rumbo determinado que debe conseguir o llevar el sistema.

Indicadores de vulnerabilidad/diagnóstico: el primero proporciona los elementos necesarios para saber del estado y tendencias del sistema conducido y de su entorno, así como las evaluaciones de las decisiones tomadas realizadas, el segundo, proporciona información sobre las discrepancias entre las condiciones deseadas y las condiciones reales en un momento dado, lo anterior permite retroalimentar el proceso, esto introduciendo resultados de su actividad anterior a manera de historial para llegar al objetivo o misión propuesta.[15]



Imagen15: Diagrama de control de la vulnerabilidad, elaborado por el centro histórico, tomando como fuente la publicación de Sergio A. Flores Peña, Marco conceptual para la prevención de desastres en las ciudades, un enfoque desde el urbanismo; Los Desastres en México, una perspectiva multidisciplinaria, UNAM, Universidad Iberoamericana, 2001. Fotografia: M. Arq. Raúl Pacheco Pérez

[15]Diagrama de control de la vulnerabilidad, Fuente: Sergio A. Flores Peña, Marco conceptual para la prevención de desastres en las ciudades, un enfoque desde el urbanismo; Los Desastres en México, una perspectiva multidisciplinaria, UNAM, Universidad Iberoamericana, 2001.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Resiliencia frente a los desastres naturales.

Los desastres naturales generan pérdidas humanas y materiales, sin embargo, podemos reducir estos índices al estar preparados y organizados cuando un fenómeno de este tipo se presente, adoptando estrategias para aumentar la resiliencia y disminuir los riesgos. La capacidad de respuesta ante un desastre natural amortiguara los daños en la ciudad de Oaxaca de Juárez, de acuerdo al pronunciamiento de las academias G-SCIENCE 2012, existe una importante labor en marcha en la comunidad internacional que desarrolla los siguientes cinco puntos para que los gobiernos se comprometan con la comunidad científica e internacional en este esfuerzo:

1. **Vigilancia continua de riesgos y evaluación periódica de desarrollo de capacidades**. Se deben desarrollar constantemente estrategias para la identificación y evaluación de los riesgos de desastres. El monitoreo continuo es clave en este sentido.

2. **Mejoramiento de los sistemas de salud pública**. Incluso cuando un evento en curso no tiene que ver con los servicios de salud pública, las grandes crisis de índole social pueden rápidamente dar paso a una gran variedad de riesgos, incluso brotes de epidemias. Los sistemas de salud pública deben ser fortalecidos y mantenerse, tanto para evitar el desastre, como para responder cuando éste ocurra. La capacidad de respuesta al impacto de los desastres en el sector salud, especialmente en poblaciones vulnerables, debe ser una parte integral en la construcción de sistemas sólidos de salud pública. Se aplican las mismas consideraciones a los sistemas de cultivo y salud animal, por su enorme impacto sobre la seguridad alimenticia y la economía. Los gobiernos deben evaluar periódicamente qué tan preparados están en el ámbito de la salud pública regional, nacional e internacional.

3. **Aplicaciones de la tecnología avanzada de la información (IT).** Las tecnologías de la información, incluyendo la geoespacial, son importantes para el monitoreo, identificación y alerta de desastres inminentes y en la evaluación de su ubicación, naturaleza y alcance de los daños, número de muertes y de lesionados para poder enviar, coordinar y concentrar los esfuerzos de asistencia. Los países deben evaluar las posibles ventajas de los sistemas de tecnologías de información, para dar respuesta en casos de emergencia.

4. **Planeación, ingeniería e implementación de los estándares para minimizar la vulnerabilidad.** Se deben mejorar los estándares de construcción de edificios, carreteras, sistemas eléctricos, sistemas de agua y otra infraestructura, y mediante la zonificación con objeto de reducir los índices de vulnerabilidad. Además de planear la protección de las poblaciones y la infraestructura moderna; también el patrimonio cultural y natural requieren protección ya que su pérdida es irreversible. Es fundamental la investigación constante de diseños innovadores, de ingeniería y materiales, y la difusión de información sobre técnicas y materiales disponibles. Para poder ser eficaces, los gobiernos deben vigilar el fortalecimiento de los estándares.

5. **Integración de la capacidad de resiliencia en los programas de asistencia al desarrollo.** Los programas de asistencia al desarrollo pueden contribuir para que los países desarrollen su propia capacidad de resiliencia, a nivel local y nacional. La educación pública y el compromiso, las lecciones aprendidas de desastres anteriores y la capacidad de comunicación, son especialmente importantes en el caso de las poblaciones y zonas vulnerables.

Con los puntos expuestos anteriormente se podrá lograr una ciudad resiliente a los desastres, donde estos sean minimizados con una planeación, metodología e infraestructura adecuada, que ayuden a identificar, evaluar y mitigar los riesgos de desastre. Con la elaboración de este Plan de Gestión de Riesgos de Desastres del Centro Histórico de la ciudad de Oaxaca de Juárez se logrará que los ciudadanos que habitan y transitan dentro del Centro Histórico se preparen para hacer frente a alguna eventualidad o amenaza natural, garantizando que sea una zona resiliente, ya que en caso de algún desastre la existencia de este plan puede ayudar a la conservación de los bienes patrimoniales ya que estos constituyen una parte primordial del orgullo nacional y de la comunidad y de la cohesión social, cumpliendo con códigos de construcción razonables; con un gobierno incluyente, competente y responsable el cual comprende sus

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

amenazas y crea una base de información local que vela por una urbanización sostenible y destina los recursos necesarios para desarrollar capacidades a fin de asegurar la gestión y la organización de la ciudad antes, durante y después de una amenaza natural; en la que las personas están empoderadas para participar, decidir y planificar su ciudad conjuntamente con las autoridades locales, tomado medidas para anticiparse a los desastres y mitigar su impacto, mediante el uso de tecnologías de monitoreo y alerta temprana para proteger la infraestructura, sus bienes inmuebles, el patrimonio cultural, la riqueza medioambiental y económica, capaz de responder e implementar estrategias de manera inmediata a la recuperación y restauración de los servicios básicos necesarios para la reanudación de la actividad social, institucional y económica tras un desastre.

Etapas del programa

El objetivo principal del plan de gestión de riesgos surge de la necesidad de prevenir y mitigar los percances a causa de algún fenómeno perturbador o ante cualquier tipo de contingencia, adoptando una postura de resiliencia ante la población.

Con base en las citas bibliográficas como el Manual de Referencia de Gestión del Riesgo de Desastres para el Patrimonio Mundial, publicado por la UNESCO, más otros organismos mundiales, armonizado con la experiencia adquirida a raíz de los sismos del mes de septiembre, se determinó la división de este plan en tres etapas, “ANTES”, “DURANTE” y “DESPUÉS DEL DESASTRE” o etapa de recuperación.

El aumento de los costos de los desastres se debe en parte al continuo crecimiento de la población y a la infraestructura en lugares vulnerables o en malas condiciones, la postergación de los mecanismos institucionales e inversiones necesarias en sistemas de alerta y protección también es en parte fundamental de este problema, debemos tomar en cuenta que una alerta anticipada con unos cuantos minutos puede salvar vidas. El desarrollo del plan de gestión de riesgos de desastres del centro histórico es una planeación anticipada de respuesta, así como de investigación y de evaluación de los factores de riesgo, se realizará en tres fases: antes del desastre, durante el desastre y después del desastre, como se presenta en la gráfica 11.

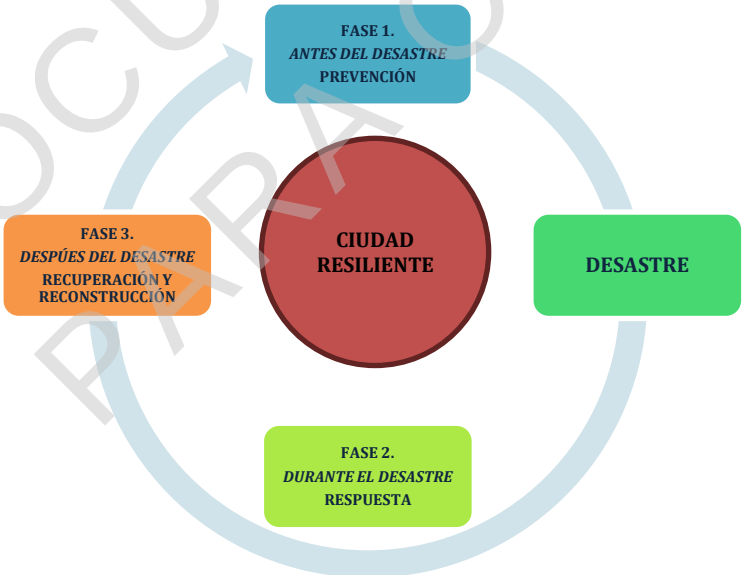

Grafica 11: organigrama de ciudad resiliente.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

ANTES DEL DESASTRE

Es prioridad para toda la comunidad así como de las autoridades correspondientes, enfocarnos en todo trabajo preventivo que nos ayude a evitar el posible riesgo de daños provocados por los sismos y lluvias precipitadas. Es a través de los distintos programas y actividades descritas en esta primera fase, que se podrá lograr que toda la sociedad que integra al Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, tenga la capacidad de resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficaz, obteniendo así una zona geográfica resiliente frente a los fenómenos de origen natural o antropogénico susceptibles a generar desastres.

Capacitación a personal

Se deberá contar con el personal técnico-administrativo necesario, debidamente capacitado con conocimientos profesionales específicos sobre la protección y conservación del patrimonio cultural. Es fundamental realizar la capacitación continua para los integrantes de cada departamento de la dependencia, el conocimiento que se pueda adquirir mediante cursos, talleres, conferencias entre otros, con la finalidad de dar atención y control oportuno en reglamentación, cartografía, procedimientos jurídicos y administrativos, en especial al personal del Departamento de Licencias, ya que es el encargado de brindar asesoría a los solicitantes, como son; usos de suelo, alineamientos, revisión y autorización de los proyectos que ingresan a través de la ventanilla única.

Con respecto a las otras áreas, su capacitación deberá estar enfocada en sistemas y procedimientos constructivos, características formales y espaciales, propiedades y aplicaciones de los materiales con el fin de identificar la fábrica constructiva de los inmuebles y así brindar asesoría de intervención en cada caso, apegado a la normativa vigente.

Desde el aspecto normativo, el Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y su reglamento, se complementa con la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos con su respectivo Reglamento, el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca y como apoyo el Reglamento de Construcción para el Distrito Federal.

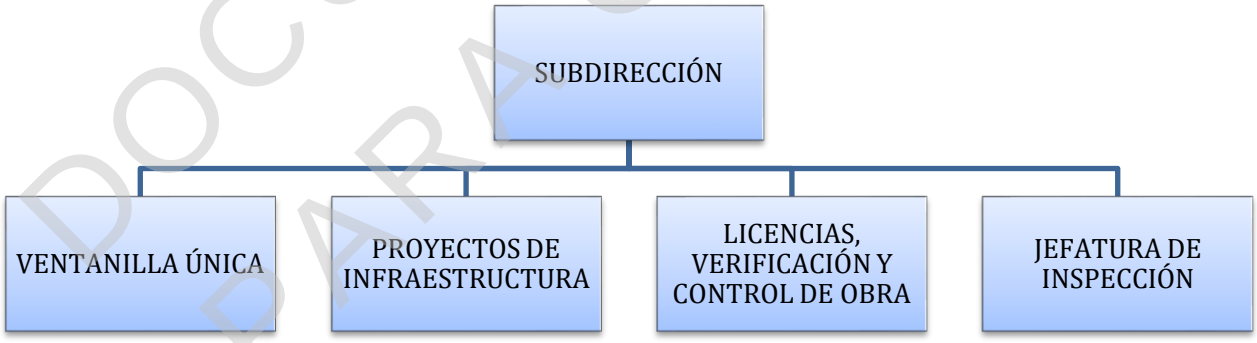

Imagen 16: Diagrama con los departamentos que componen el Centro Histórico y Patrimonio Edificado. Fuente: Centro Histórico

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

División del Polígono del Centro Histórico

El polígono del Centro Histórico abarca 544 hectáreas, dividido por cuatro cuadrantes principales que se forman en el cruce de las calles Bustamante - Alcalá con dirección de sur a norte y Av. Independencia en sentido poniente a oriente.

Cuadrante 1.- dirección norponiente
Cuadrante 2.- dirección nororiente.
Cuadrante 3.- dirección suroriente.
Cuadrante 4.- dirección surponiente,

Se propone que los cuatro cuadrantes se subdividan en 16 subcuadrantes para un mejor control y planeación al momento de recabar información, quedando como se muestra en el anexo 13.

En la siguiente tabla se señalan el número de cuadrante y el número de subcuadrante que lo integran, (Tabla14).

Tabla 15: Indicación del número de cuadrantes así como el número de polígonos que integra cada cuadrante.

CUADRANTE	SUBCUADRANTE
1	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
2	8, 9, 10.
3	11, 12, 13.
4	14, 15, 16.

Programa de atención a inmuebles en mal estado (PAIME)

El programa plantea la identificación por parte del personal del Centro Histórico y Patrimonio Edificado, INAH y Protección Civil de cada uno de los inmuebles que presenten daños y que tenga algún riesgo para el usuario, transeúntes o terceros, dejando aviso mediante un citatorio entregado personalmente o fijándolo en el acceso en caso de no querer recibir la notificación o de estar abandonado el inmueble.

El propietario o posesionario deberá acudir a las oficinas del Centro Histórico y Patrimonio Mundial o al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), a través de la sección de Monumentos Históricos, con el fin de proporcionarle toda la información para el rescate de su inmueble, sus obligaciones y beneficios que obtendrá, asimismo, se firmará una minuta de trabajo para la intervención como una medida urgente y necesaria en pro de la seguridad de los transeúntes y del patrimonio cultural edificado. En el caso que el inmueble se encuentre emplazado dentro de la Zona de Monumentos Históricos se trabajará en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

- LOCALIZACIÓN DE INMUEBLE EN MAL ESTADO.
- NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL CENTRO HISTÓRICO, PROTECCIÓN CIVIL E INAH.
- PROPIETARIO COMPARECE EN LAS OFICINAS DEL CENTRO HISTÓRICO E INAH.
- ENTREGA DE REQUISITOS E INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA Y SE AGENDA CITA EN EL INMUEBLE PARA CORROBORAR DATOS Y VER CONDICIONES DEL EDIFICIO.
- EN EL INMUEBLE SE INDICAN ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DE INTERVENCIÓN EMERGENTES, ASÍ COMO ACLARAR LAS DUDAS DEL PROPIETARIO O POSESIONARIO DEL BIEN.
- EL PROPIETARIO ACUDE NUEVAMENTE A LA DEPENDENCIA CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
- SE ANALIZA LA INTERVENCIÓN, CONJUNTAMENTE INAH-CENTRO HISTÓRICO SI FUERA EL CASO.
- ENTREGA DE AUTORIZACIÓN Y LICENCIA PARA INTERVENCIÓN AL INMUEBLE.
- CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA HASTA EL TÉRMINO DE ELLA.

Imagen 17: protocolo para el programa PAIME

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Actualización permanente de inmuebles catalogados en Centro Histórico

Es de suma importancia contar con el censo o catálogo actualizado de inmuebles del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca, para este fin se deben de realizar los levantamientos en los formatos establecidos para el registro, (Anexo 31-32) con datos descriptivos y de ubicación del bien inmueble, los daños que presentan, se hace referencia de la fábrica y sistema constructivo, entre otros, también se incluye reporte fotográfico para la elaboración de un larguillo en donde se observa el contexto en el que se encuentra emplazado el inmueble.

Recursos, Materiales y Equipo

También es de considerar la importancia de contar con el recurso humano necesario, material disponible y equipo básico para desempeñar las funciones determinadas.

Tabla 16: Listado de recurso Humano, Material y Equipo

RECURSO HUMANO	**RECURSOS MATERIALES**	**EQUIPO**			
ÁREA DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS	MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA	CASCOS	BOTAS DE SEGURIDAD	PLOMOS	GPS DE MANO CON GEOREFERENCIACIÓN
ÁREA DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRA	CINTAS DE PRECAUCIÓN O ACORDONAMIENTO	CHALECOS	FLEXÓMETROS	NIVELES DE MANO	DRON
PERSONAL ADMINISTRATIVO		IMPRESORA	DISTANCIÓMETRO	PLOTTER	VEHICULO OFICIAL
PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL		GUANTES	CÁMARA FOTOGRAFICA	CINTAS DE MEDICIÓN	EQUIPO DE COMPUTO

Escuelas de Arquitectura, Ingeniería y Servicio Social

Es fundamental la participación coordinada entre instituciones y sociedad teniendo el compromiso por conservar y salvaguardar nuestro patrimonio, siendo responsabilidad de todos.

Se promoverá la participación de especialistas a través de convenios con las escuelas y facultades de arquitectura e ingeniería para la capacitación oportuna a través de cursos y/o conferencias y platicas dirigidas a los servidores públicos y sociedad en general en materia de protección y conservación del patrimonio.

Se solicitará la participación de estudiantes, prestadores de servicio social, prácticas profesionales y apoyo a la comunidad, destacando la importancia de contar con este recurso humano, ya que en caso de alguna contingencia resultaría insuficiente el número de personal con que cuenta cada una de las dependencias, como sucedió con la situación de los sismos presentados en el mes de septiembre de 207, los cuales apoyarían en los siguientes rubros:

1.-Impartir cursos por especialistas de capacitación preventiva, antes, durante y después de una contingencia a través de una intervención adecuada, el conocimiento de los materiales y sistemas constructivos de los inmuebles del centro.

2.-Censo de inmuebles dañados, visita ocular, levantamiento de daños mediante croquis y fotografías, registradas en la fichas respectivas, (Anexo 31-32,)

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

3.-Asesoría y elaboración de proyectos de restauración de los inmuebles dañados y cuyos propietarios carezcan de recursos para contratar un profesional en el tema.

Se deberá contar con una base de datos actualizada de universidades con alumnos vigentes en la prestación de servicio social, prácticas profesionales o apoyo a la comunidad, para que se incorporen al programa de atención emergente.

En la Tabla 17 se enlistan las instituciones que cuentan con las carreras afines a lo descrito anteriormente.

Tabla 17: Listado de Instituciones Educativas a Fines

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
FACULTAD DE ARQUITECTURA C. U. (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA)	AV. UNIVERSIDAD S/N, EX-HACIENDA DE 5 SEÑORES, 68125 OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	51 4 77 18 50 2 07 00
FACULTAD DE ARQUITECTURA "5 DE MAYO" (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA)	5 DE MAYO 100, CENTRO, 68000 OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	51 4 05 80
FACULTAD DE ARQUITECTURA "URSE" (UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE)	AV. CTO. 1 NTE. 100, SAN SEBASTIÁN TUTLA, 71246 EL ROSARIO, OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	51 4 14 10 EXT. 332 5 01 51 00
CENTRO UNIVERSITARIO CASANDOOO	CARR. A ATZOMPA 9, COL OAXACA, 71220 SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	51 2 43 88
FACULTAD DE ARQUITECTURA LA SALLE	CAMINO A SAN AGUSTÍN 407, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, 71230 OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	50 2 93 33 EXT. 576
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA	FRANCISCO I. MADERO, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA, 68030 OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	50 1 50 16

Colegios de Ingenieros y Arquitectos

Se debe tener una estrecha colaboración con las organizaciones de profesionistas, como son la de los Colegios de Arquitectos y de Ingenieros, para promover la capacitación y actualización profesional del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Medio Ambiente, lo cual permitirá formar equipos preparados.

Además se promoverá la colaboración de los colegios para supervisar los proyectos de intervención dentro del Centro Histórico que así se requiera, en apoyo a los propietarios de los inmuebles catalogados (sobre todo los considerados monumentos) de bajos recursos, que no puedan solventar un proyecto de esta naturaleza, es en este tipo de casos especiales, cuando se recurrirá a los organismos enlistados en la Tabla 18. (ver tabla en anexos).

Se solicitará a los colegios su apoyo en cuanto a la firma de responsiva como Director Responsable de Obra (DRO) y ejecución de la obra, a dar precios asequibles con el ánimo de colaborar, y de esta manera seguir coadyuvando en la restauración y conservación del patrimonio cultural.

Otros de los aspectos importantes de colaboración, será la emisión de dictámenes estructurales, para los inmuebles patrimoniales que presenten graves fallas estructurales y con riesgo de colapso como fue el caso del Panteón San Miguel, asegurando de esta forma la integridad y vida de las personas; cuando el inmueble se encuentre dentro de la Zona de Monumentos se dictaminará de manera conjunta entre la Dirección del Centro Histórico y del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), asimismo se deberá contar con la publicación actualizada de un listado de directores responsables de obra (D.R.O.) en la página oficial del gobierno municipal y muestra física en las oficinas del Centro Histórico.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Directorio de instituciones de apoyo (estado de fuerza)

Para cumplir con los objetivos establecidos en este programa es necesaria la intervención de las dependencias municipales que forman parte del Consejo Municipal de Protección Civil, así como las dependencias Estatales y Federales que son parte activa del Consejo Estatal de Protección Civil. No todas las instituciones participan en el mismo momento, la primera respuesta es obligación de las autoridades municipales, con base en su Plan Municipal de Contingencias, dando una respuesta eficaz y rápida a la situación presentada. Si dicho fenómeno rebasa la capacidad de respuesta de las autoridades del municipio, se debe solicitar a la Coordinación Estatal de Protección Civil su participación mediante solicitud hecha por el presidente Municipal, secretario del Ayuntamiento o titular de la Subdirección de Protección Civil Municipal

Por la importancia del párrafo anterior es indispensable contar con el directorio de las instituciones que serán las encargadas de acudir al llamado de apoyo en los momentos emergentes, trabajando de manera conjunta y aportando soluciones a favor de las personas que puedan estar presenciando algún momento crítico, estos trabajos serán dirigidos por Protección Civil Municipal en todo momento. (Tabla 19)

Al contar con la relación directa de las distintas dependencias, se realizarán reuniones semestrales con las instituciones que participan en este plan, ya que serán de gran aporte en esta etapa porque se generarán nuevos mecanismos de defensa y prevención a favor de esta zona.

Comvives

Para una mejor organización en el Centro Histórico es fundamental la participación ciudadana a través de los comités vecinales de las distintas zonas o barrios, uno de los objetivos principales es generar zonas seguras dentro de estos lugares, siendo los mismos habitantes del lugar los que colaborarían para reportar ante las autoridades correspondientes las zonas de riesgo en caso de alguna contingencia, se promoverán reuniones trimestrales convocadas por la Dirección del Centro Histórico para alcanzar el objetivo primordial de protección, conservación y seguridad del patrimonio, generando con esto un sentido de pertenencia.

Incentivos otorgados por el municipio, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio Fiscal vigente

a) Los propietarios de inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y que los sometan durante el presente año a una restauración o remodelación tendrán derecho a:

- 100% sobre el impuesto predial, así como las licencias de construcción; y
- 50% sobre el monto de los derechos relacionados con el uso de suelo, alineamiento y número oficial.

b) Los contribuyentes que reparen o rehabiliten inmuebles de su propiedad ubicados dentro del perímetro del Centro Histórico y no comprendidos en el párrafo anterior tendrán derecho a:

- 50% sobre el impuesto predial, así como las licencias de construcción; y
- 25% sobre el monto de los derechos relacionados con el uso de suelo, alineamiento y número oficial.

Difusión

La difusión estará enfocada a la concientización y valoración de los bienes, así como a la prevención, protección y conservación del patrimonio cultural edificado. Actualmente la fábrica de los materiales con las que están hechas la mayor parte de las edificaciones que se encuentran dentro del Centro Histórico sufren una desvaloración, esto se debe al gran número de daños que han sufrido históricamente los inmuebles, y no porque sean materiales de baja resistencia, sino por la falta de mantenimiento oportuno y adecuado de estos. Por ello, es que a través de la difusión en distintos medios de

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

comunicación se debe promover el valor ancestral y la nobleza de los materiales con la que está edificada la arquitectura del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca, así como sus elementos formales y espaciales manifestados en sus diversos estilos y corrientes arquitectónicas.

Por lo anterior es recomendable que se difunda a través de los diferentes medios de comunicación (radio, prensa y televisión) así como de trípticos, folletos y pláticas en el ámbito educativo (nivel básico, medio y superior) con el fin de hacer conciencia sobre las medidas preventivas y de actuación frente a contingencias, así como los valores del patrimonio cultural que alberga el Centro Histórico de Oaxaca.

Sistema de Alertamiento Sísmico (SASMEX)

El Sistema de Alerta Sísmica de Oaxaca es una herramienta tecnológica que funciona de forma automática y cuya finalidad es lograr advertir anticipadamente la presencia de un sismo fuerte en la zona conurbada de Oaxaca, y con ello reducir la vulnerabilidad ante el peligro geológico.

Para lograr el alertamiento por sismo, el sistema cuenta con una red de 36 estaciones censoras de campo ESDECAS y 11 estaciones repetidoras ESREPE, enlazadas a la estación central de registro ESCERE, el sistema funciona los 365 días del año y en todo momento se está midiendo las aceleraciones sísmicas del terreno, en cuanto se detecta una aceleración que puede llegar a producir un sismo fuerte mayor o igual a 5.5 grados, se genera el alertamiento segundos antes de que arriben las ondas sísmicas en la capital del estado, la cantidad de tiempo de alertamiento depende directamente de la posición de origen del sismo, entre más distancia exista del epicentro mayor tiempo de alertamiento existirá.

Para difundir el sonido de alerta sísmica se cuenta con 13 mega bocinas y un repetidor ubicadas en el Centro de la Ciudad de Oaxaca y uno en el municipio de Santa Lucía del Camino, para el Centro Histórico se instaló una bocina en Calzada de la República (Tabla 20).

NO. DE BOCINA	NOMBRE	DIRECCIÓN
1	CHEDRAUI	CALLE YAGUL ESQUINA OAXACA, FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA NORIA, OAXACA DE JUÁREZ
2	STA. LUCIA. EL BAJÍO	CALLE 12 DE OCTUBRE ESQUINA 5 DE FEBRERO, COL. NACIONAL, SANTA LUCÍA DEL CAMINO.
3	**CALZADA DE LA REPÚBLICA**	**CALZADA DE LA REPÚBLICA, ENTRE LAS CALLES NOCHE TRISTE Y MIGUEL HIDALGO, OAXACA DE JUÁREZ.**
4	ANTIGUO AEROPUERTO	CALLE FRANCISCO SARABIA, ESQUINA PRIMERO DE MAYO, COL. ANTIGUO AEROPUERTO, SANTA LUCÍA DEL CAMINO.
5	ISSSTE	ANDADOR FELIZ DÍAZ, ENTRE BERNARDINO CARVAJAL Y CALZADA DOCTOR GERARDO VARELA, UNIDAD HABITACIONAL ISSSTE, OAXACA DE JUÁREZ
6	EL ARENAL	CALLE MILITANCIA PARTIDISTA, ESQUINA AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN, COL. EL ARENAL, AGENCIA MUNICIPAL SAN MARTÍN MEXICAPAM.
7	SAN MARTÍN	CALLE NIÑOS HÉROES, ESQUINA CALLE PLAN DE AYUTLA, COL. MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, AGENCIA DE SAN MARTÍN MEXICAPAM
8	CENTRAL DE ABASTOS	AV. JUÁREZ MAZA, ZONA SECA DEL MERCADO DE ABASTOS, OAXACA DE JUÁREZ.
9	COL. JARDÍN	UNIDAD DEPORTIVA DE LA COL. JARDÍN, ANDADOR BUGAMBILIAS ENTRE CALLE FLOR DE NOCHE BUENA Y PINOS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
10	MERCADO SANTA ROSA	MERCADO ZONAL SANTA ROSA, EX HACIENDA SANTA ROSA, COL. SANTA ROSA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.
11	COL. DEL MAESTRO	CALLE REBSAMEN ESQUINA ROTONDA DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE COL. DEL MAESTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
12	COBAO 01	COBAO PLANTEL 01 PUEBLO NUEVO, AGENCIA DE PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
13	CARLOS GRACIDA	ESCUELA PRIMARIA CARLOS GRACIDA, AV. UNIVERSIDAD S/N, COL. EX HACIENDA CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

Tabla 20: Ubicación de las bocinas de alerta sísmica en el Municipio de Oaxaca de Juárez

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Rutas de Acceso y Evacuación Vial en Caso de Desastre

Es prioritario proponer rutas de acceso y evacuación en las que se pueda transitar libremente, siendo necesaria la participación de Tránsito Municipal y de Tránsito del Estado para logar mantener despejadas estas avenidas, evitando así el aparcamiento de coches tanto en un carril como en doble fila, contemplando también el retiro de ambulantes o comercio informal instalados sobre estas vías principales.

Con el fin de poder lograr una mayor fluidez de la circulación sin obstáculos y sin pérdida de tiempo para cualquier medio de transporte que atienda alguna emergencia, se proponen las siguientes vialidades principales : (Anexo 30).

- Av. Juárez y su prolongación Melchor Ocampo con trayecto norte-sur.
- Xicoténcatl y su continuación Calle Pino Suárez, con trayecto sur-norte.
- Av. Morelos y su contraflujo oriente-poniente.
- Av. de la Independencia y su contraflujo poniente-oriente.
- Armenta y López, con trayecto norte-sur.
- Bustamante, con trayecto sur-norte.
- Calzada de la República.
- Calzada Niños Héroes.
- Calza Porfirio Díaz.

Identificación de Puntos de encuentro y Zonas de Riesgo.

Los puntos de encuentro en caso de una contingencia, se contemplan como medida auxiliar para los peatones que circulen cerca de la zona al momento preciso. En base a los espacios abiertos más apropiados se propuso en siguiente listado así como su ubicación: (Anexo 30).

1. Atrio de san Agustín.
2. Plaza de la Danza.
3. Explanada de la Catedral.
4. Parque F. Madero.
5. Parque Húzuares.
6. Explanada del Carmen Alto.
7. Cruz de Piedra.
8. Jardín Carbajal.
9. Fuente central del Llano.
10. Atrio de la Merced.
11. Jardín San Pablo.
12. Plazuela Sor Juana Inés de La Cruz, (Siete Príncipes).
13. Andador del Templo de Trinidad de las Huertas.
14. Fuente del Templo de Jalatlaco.
15. Atrio del Templo de Santo Tomas Xochimilco.

Es primordial la identificación de zonas de riesgo a los habitantes de la Ciudad de Oaxaca, para que tengan precaución al momento de transitar por estas zonas, esto se deberá realizar a través de la colocación de banderolas, cinta preventiva y de acordonamiento, así como letreros en piso, indicando el riesgo al peatón o transeúnte (Anexo 12 y 12.1).

DURANTE EL DESASTRE

La Dirección de Protección Civil Municipal coordinara a las diferentes dependencias municipales para la evaluación de daños y necesidades de la población afectada, con la finalidad de informar permanentemente al Presidente del Consejo

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Municipal de Protección Civil (Presidente Municipal); así mismo hace de conocimiento público la ubicación de refugios temporales y de zonas de riesgo que no deben ser habitadas o transitadas.

La Ley General y Estatal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastre, establece que todo inmueble debe contar con un programa interno de Protección Civil, por lo que cada Comité de Protección Civil de dichos inmuebles deberán activar inmediatamente sus protocolos ya establecidos en el documento antes mencionado, es por ello que en este plan se describen las actividades que realizan de manera independiente las oficinas del Centro Histórico y Patrimonio Edificado, trabajando simultáneamente con la Dirección de Protección Civil, con el fin de lograr los objetivos establecidos en este Plan de Gestión de Riesgo.

Centro Histórico y Patrimonio Mundial

Dentro de esta fase, es primordial que la Subdirección de Centro Histórico y Patrimonio Mundial al momento de una contingencia pueda recabar la información necesaria en las primeras horas siguientes al suceso, con el objetivo de poder tener un informe de los daños presentados, este censo se realizará de manera programada con los formatos establecidos anteriormente para tal fin, realizando la inspección visual, física y técnica de los inmuebles.

Después de realizar la evaluación de daños se procederá a brindar atención a los inmuebles que presenten alto grado de deterioro y que de no atenderse se corre el riesgo de pérdida total o parcial, se deberá tener un programa emergente de apuntalamientos preventivos para garantizar la estabilidad de los inmuebles y reducción de riesgo para la ciudadanía.

Se realizará mediante el programa de atención a la contingencia, acciones de seguimiento a corto, mediano y largo plazo para la recuperación del patrimonio edificado que haya sido afectado.



Imagen 18: Diagrama de Activación del Plan de Gestión por parte del Centro Histórico y Patrimonio Edificado

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Punto de encuentro

El punto de encuentro será en la Subdirección de Centro Histórico y Patrimonio Mundial, donde se reunirá todo el personal de esta Subdirección junto con los miembros de los colegios, facultades y demás asociaciones participantes, acordándose el plan de acción, se les hará entrega del equipo y material con el cual recabaran la información, se formarán las brigadas cuyas actividades se desarrollaran de acuerdo a las zonas en que esta subdividido el polígono del Centro Histórico.

Cada equipo contará con un croquis con el número de cuadrante y subcuadrante que les corresponde (Anexo 14-29) y el formato de captura de datos para la evaluación de daños (Anexo 33-34), una vez realizado los recorridos, cada brigada deberá entregar la información a la persona designada de recopilar los datos.

Recorrido en el polígono del Centro Histórico

Una vez en campo, cada brigada tendrá que recorrer el área designada del polígono indicado en el croquis, (Anexo 33-34), el primer recorrido consistirá en una inspección visual del exterior del inmueble y en caso de poder acceder al interior del mismo, se brindará la asesoría técnica emergente in situ, sobre todo en los inmuebles que presenten daños estructurales significativos, con el fin de garantizar la seguridad de los habitantes y de los transeúntes.

Este primer contacto que se tiene con los posesionarios de cada uno de los edificios afectados es primordial, ya que se tratará de resolver las dudas que pudieran surgir a causa del evento, se les hará la invitación para acudir en la brevedad posible a las oficinas del Centro Histórico y Patrimonio Mundial, para recibir la asesoría correspondiente e indicarle que documentación se requiere para dar inicio al trámite y expedición de licencia exprés para poder iniciar los trabajos que correspondan.

Trabajos Emergentes de Apuntalamientos y Apeos

Se deberá realizar los apuntalamientos emergentes en los inmuebles que presenten graves daños estructurales o que estén en riesgo de colapsos. Este tipo de acciones serán con el fin de asegurar la estabilidad de los inmuebles con el objetivo de garantizar la seguridad de las personas, con estas acciones de trabajos emergentes, se pretende contar con el tiempo necesario para la intervención adecuada.

Sera necesario delimitar las zonas de riesgo a través de protecciones y apeos, correspondientes a los inmuebles que así lo requieran, será necesario el apoyo de la ciudadanía en este tipo de acciones, ya que dependerá de cada uno de los propietarios la conservación optima de su patrimonio .

Los apuntalamientos son estructuras de apoyo temporal que sirven para elementos arquitectónicos como enmarcamientos, muros y cubiertas, los cuales presentan riesgo de colapso y son un peligro para la ciudadanía, su complejidad depende del tipo de falla estructural y requieren supervisión profesional.

A continuación se describen y se muestran gráficos sobre los apuntalamientos y apeos básicos que se pueden llegar a aplicar en vanos como son las ventanas y puertas, también ejecutarlos en arcos, muros y cubiertas. *(Normas y Especificaciones generales para aplicar en edificios históricos dañados por el sismo del I.N.A.H. 1991.)*

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Puntos a considerar:

• La madera a utilizar deberá ser rígida y estar en buen estado libre de elementos xilófagos o microrganismos parásitos.

• El apuntalamiento no debe estar empalmado y se deberá realizar de abajo hacia arriba.

• Con perfiles de acero se utilizarán tubos sin costuras, sus anclajes serán por medio de tuercas, contratuercas o pernos.

• La colocación deberá ser cuidadosa tratando de no dañar más la estructura del inmueble u ocasionar un accidente.

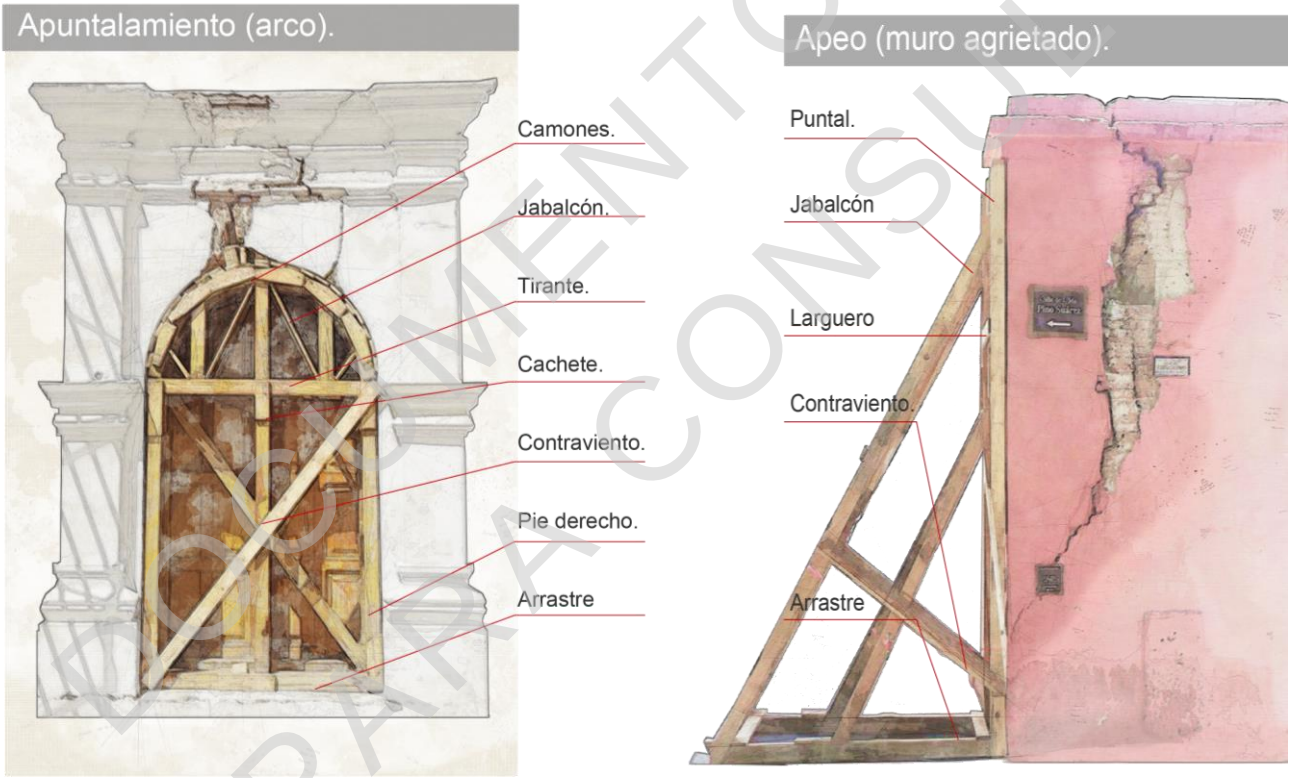

Imagen 19: Gráficos de apuntalamiento y apeo

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

De arcos: Se habilitará una cercha siguiendo el trazo del arco para recibir uniformemente las dovelas; esta estará apoyada sobre una viga madrina, sustentada por pies derechos (perfectamente contra venteados) que trasmitirán al piso las cargas, a través de arrastres.

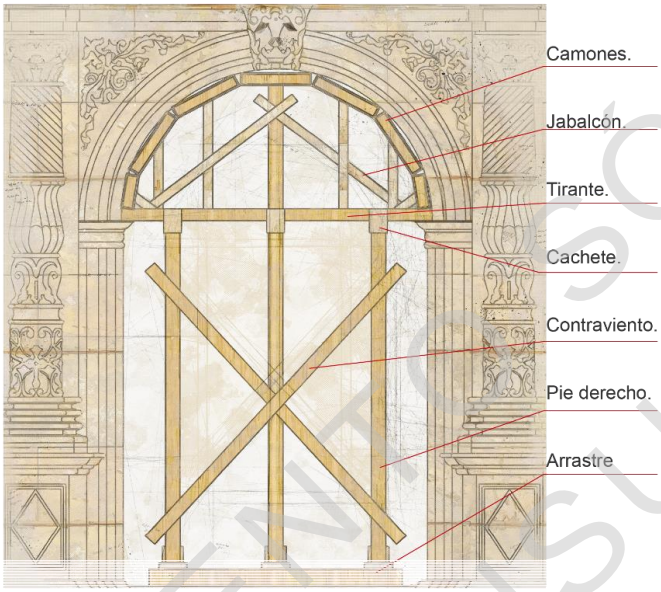

Imagen 20: Grafico de apuntalamiento en arco

De enmarcamientos de puertas y ventanas: Se colocarán arrastres horizontales y pies derechos o troqueles en el interior del marco, acuñándolos de tal manera que la carga se trasmita uniformemente.



Imagen 21: Grafico de apuntalamiento en vanos

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

De muros: Se colocarán arrastres que distribuyan uniformemente la carga del muro, apoyados en puntales que transmitan los esfuerzos a través de calzas y cuñas al suelo.

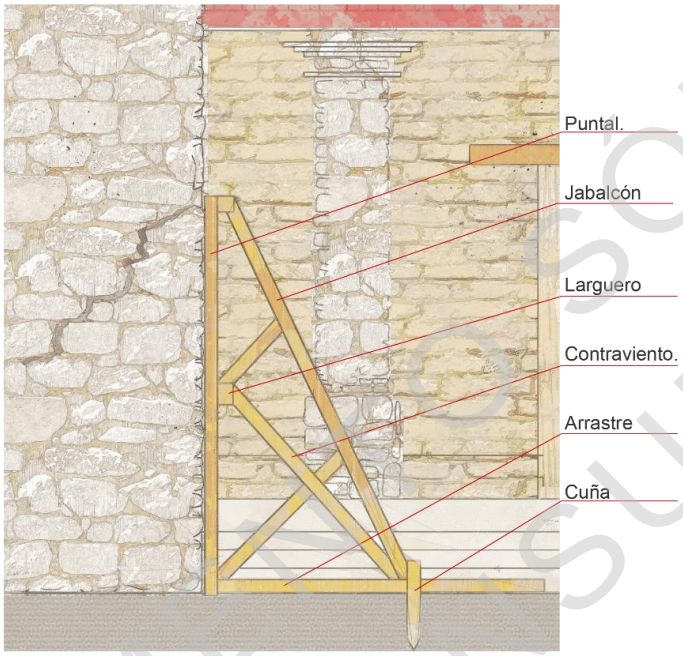

Imagen 22: Apeo en muro

De entrepisos y cubiertas: Salvo excepciones extremas, se colocarán a todo lo largo del claro vigas madrinas, perpendiculares a la viguería, apoyadas sobre pies derechos contra-venteados, debidamente calzadas y acuñadas.

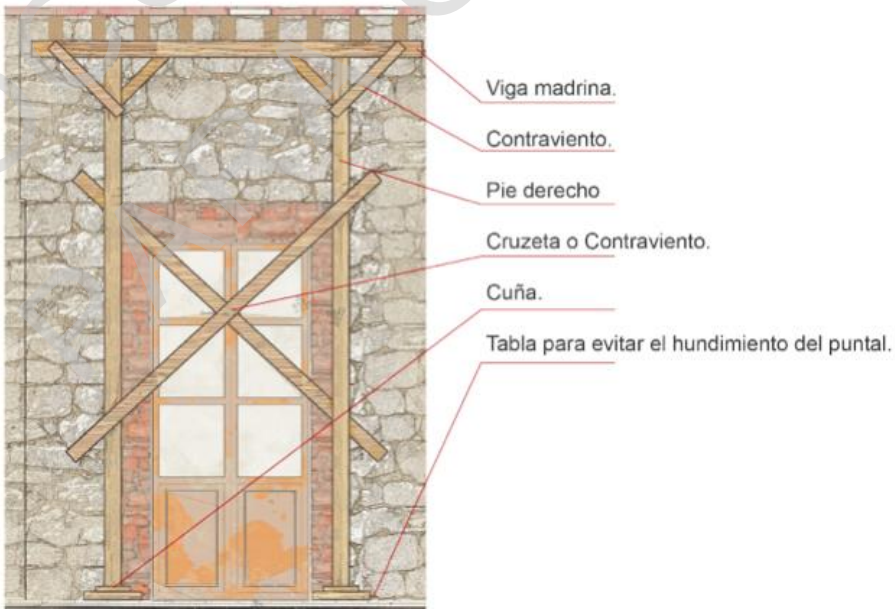

Imagen 23: apuntalamiento en entrepisos o cubierta

DOCUMENTO SÓLO CONSULTA

Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) e Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca (INPAC)

Acciones inmediatas

En coordinación con las autoridades estatales y municipales (INPAC, SCHPM y SPCM) se debe realizar brigadas de inspección a la Zona de Monumentos Históricos, a bienes inmuebles catalogados como monumentos históricos para evaluar el estado de conservación del bien a causa del evento perturbador y emitir los informes técnicos correspondientes y la cuantificación preliminar del deterioro, así como las recomendaciones de intervención preventiva y correctiva en los inmuebles afectados y otorgar la autorización correspondiente según sea el caso. Dicha información se concentrará en la Subdirección de Protección Civil Municipal, quien coordinará de manera general este proceso.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), establece sus acciones inmediatas en 5 fases.

Fase 1. Estimación de daños y análisis de condiciones físicas internas y externas. En esta fase se realiza la inspección visual, física y técnica en los inmuebles que han resultado dañados, estas acciones permitirán poder emitir un dictamen de daños para poder incorporarlos al programa respectivo.

Fase 2. Instrumentación de medidas correctivas inmediatas urgentes al patrimonio cultural mueble e inmueble. Después de haber realizado los dictámenes en los bienes culturales, se brindará atención inmediata al patrimonio que presente mayores afectaciones ya que, de no actuar a tiempo, se corre el peligro de tener pérdida total o parcial de estos bienes.

Fase 3. Traslado de colecciones o de bienes muebles. En caso de los inmuebles bajo custodia del INAH, si estos sufren daños significativos y resguardan bienes muebles, estos serán resguardados para evitar daños mayores, pérdida o robo de piezas. En caso de inmuebles particulares, los propietarios podrán solicitar al INAH la asesoría correspondiente para la atención de los posibles daños.

Fase 4. Conservación. Una vez realizadas todas las acciones de prevención, dictamen y resguardo, se procederá a la elaboración de los proyectos de intervención, para poder ejercer estos trabajos se notificará a las compañías aseguradoras por medio de un informe pormenorizado del siniestro y de sus efectos resultantes, finalmente se procederá a la ejecución de la obra, para la recuperación y mimetización de daños en el patrimonio.

Fase 5. Seguimiento. Como fase final se documentarán todas las acciones implementadas de tal forma que existan evidencias de lo sucedido, en ese sentido se deberán elaborar:

- Informe de daños.
- Informe de traslados.
- Informe de obras de restauración.

Subdirección de Protección Civil Municipal

Búsqueda, salvamento y rescate

Prevención:

Mantener listados de grupos voluntarios que ayuden en actividades de protección civil.
Mantener los directorios de recursos humanos y materiales para la atención de la emergencia.

Auxilio:

Coordinar acciones a seguir por medio de los grupos de rescate Realizar labores de búsqueda, rescate y salvamento de las víctimas afectadas.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

- ✓ Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, H. Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja Mexicana:

- Salvaguardar la integridad física de las personas que se encuentren en riesgo, a través de las tareas de auxilio a la población o poner a disposición inmediata todos sus recursos humanos y materiales para la realización de las tareas de rescate y salvamento.
- Realizar labores de búsqueda, rescate y salvamento de las víctimas afectadas

- ✓ Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA):

Cuando la contingencia sobrepasa la capacidad de las autoridades municipales y estatales, se activará el Plan "D.N.III-E" en coordinación con la Secretaria de la Defensa Nacional (28ª zona militar) realizar labores de búsqueda, rescate y salvamento de las víctimas afectadas.

Recuperación:

Evaluar el trabajo realizado en coordinación con todas las dependencias y establecer estrategias que ayuden en minimizar los errores que se hayan tenido durante la contingencia.

Evaluación de daños

Prevención:

Mantener comunicación con las dependencias correspondientes para en caso de presentarse una emergencia, solicitar su intervención de manera rápida y oportuna y realicen acciones de evaluación para una pronta solución.

Auxilio:

Realizar la evaluación inicial y priorizar las necesidades o solicitar apoyo de personal técnico especializado de acuerdo al tipo de contingencia o en caso de que la contingencia ocurrida sobrepase la capacidad del Municipio solicitará el apoyo del Estado y si la contingencia supera al Estado, proceden a solicitar la declaratoria de emergencia para la zona siniestrada ante el FONDEN.

Seguridad:

- ✓ Comisaria de Seguridad Pública Municipal:
- Seguridad Pública Municipal o Contar con planes operativos que faciliten el movimiento de personal a los lugares afectados.
- Diseñar un programa de seguridad pública para la prevención de delitos y actuación en caso de desastre.
- ✓ Comisaría de Vialidad:
- Diseñar un programa de tránsito y vialidades para el caso de evacuación masiva de población civil con apoyo de concesionarios de transporte.
- Dirección de Vialidad o Cierre de sectores, desvío de circulación y establecimiento de rutas de emergencia y alternas.

Auxilio:

- ✓ Comisaria de Seguridad Pública Municipal:
- Apoyar los trabajos de evacuación y custodiar los bienes de las zonas afectadas y particularmente en las viviendas evacuadas.
- Protección, vigilancia y acordonamiento de zonas afectadas.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Daños en viviendas:

Fuente: Metodología para la evaluación de la seguridad estructural de edificios. Red Nacional de Evaluadores, Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED); Normas técnicas complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería; Manual básico para orientar, ayudar a identificar los daños causados por sismos, Arq. Arturo Ríos Santa Cruz Polanco y colaboradores.

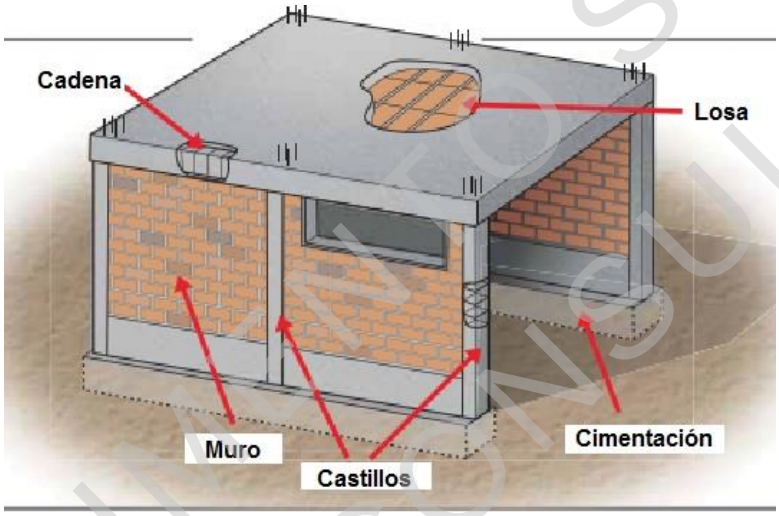

Imagen 24. Estructuras de Mampostería (Albañilería Confinada)

Cuando las estructuras de mampostería son sometidas a las fuerzas de los sismos, vemos que, dependiendo la intensidad del evento, llegan a aparecer grietas diagonales en dos direcciones, formando las típicas "X". Por otro lado, estas estructuras son, a largo plazo, altamente deformables, manteniendo su cohesión y estabilidad.

Podemos catalogar los daños en tres fallas típicas que llamaremos:

- **Fisuras:** Fallas que van desde las capilares hasta aberturas de 5 milímetros (ancho). Son líneas aparentes en zigzag o diagonal, en los ladrillos se ven inclinadas y no representan un peligro a la vivienda pues no causan daño estructural. La casa puede ser habitada y no requiere reparación más que por motivos estéticos. Basta con rellenarla y volver a pintar.



Imagen 25. Fisuras en muro

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

- **Grietas moderadas:** Fallas que van de aberturas de 5 milímetros a 1 centímetro (ancho). La abertura se incrementa y seguramente la capa de aplanado ya se cayó y permite observar el block. Suele verse escandalosa, pero si no está en elementos estructurales (castillos/cadenas, columnas/vigas) tampoco representan un riesgo para la integridad del inmueble. No deben ser resanadas por uno mismo ni llamar a un trabajador poco experto. Debe ser un profesionista (ingeniero civil o arquitecto) que analice el caso y proponga la solución adecuada. Por ejemplo, hay un método con el que se inyecta mortero en el block, pero no puede hacerlo cualquiera y no se necesita siempre.



Imagen 26. Grietas moderadas.

- **Grietas severas:** Fallas que van en aberturas de más de 1 centímetro (ancho). Requieren reparación urgente, son muy grandes y se caracterizan por dejar al descubierto pedazos de block o ladrillo rotos, con pedazos faltantes que se cayeron. Con este tipo de grietas lo primero es evacuar la vivienda pues los muros han perdido su capacidad de carga vertical y la construcción podría colapsarse. Hay que ser conscientes de que en ocasiones tienen solución y en otras no.



Imagen 27. Grietas severas.

En cuanto a las losas de los techos, las grietas paralelas a ventanas, vigas y cadenas pueden ser solo daños al recubrimiento; pero si el techo presenta grietas oblicuas o diagonales desde las esquinas hacia el centro, es mala señal. La buena noticia es que son de fácil reparación, siempre que llamemos a un profesionista (ingeniero civil o arquitecto).

¿Qué debo revisar?	
1. Determinar el tipo de estructura:	○ Muros de carga (trabajan adecuadamente hasta 4 pisos). Revisar que tengan cadenas y castillos. ○ Marcos rígidos: eficientes en edificios de 5 a 10 pisos. ○ Son de concreto. ○ Son de acero.
2. Determinar muros de relleno. Revisar procedimiento constructivo de muros de relleno:	○ Tabique: deben tener cadenas y castillos. ○ Block: deben tener cadenas y castillos. ○ Tablaroca: muy ligero. ○ Otro.
3. Daños en muros:	○ Desprendimiento de acabados. ○ Fisuras. ○ Grietas (determinar tamaño).
4. Daños en pisos:	○ Desprendimiento de acabados. ○ Daños en la superficie de la losa.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

5. Daños en plafones:	○ Daño de grietas. ○ Desprendimiento de acabados o módulos.
6. Daños en ventanas:	○ Fisuras o grietas a 45° en esquinas de vano (hueco de ventanas o puertas). ○ Rotura de cristales.
7. Daños en fachadas:	○ Desprendimiento de acabados. ○ Fisuras o grietas en muros. ○ Desprendimiento de precolados elementos prefabricados.
8. Daños en escaleras:	○ Grietas en apoyos de rampas (arriba y abajo). ○ Grietas en la propia rampa. ○ Derrumbe.

Tabla 21. Daños en elementos arquitectónicos y estructurales.

Las grietas deben evaluarse de acuerdo al tamaño y ancho de la apertura. El problema de fisuras y grietas depende del sistema constructivo del inmueble.
En una estructura diseñada con muros de carga, las grietas y fisuras pueden poner en riesgo la estabilidad de la estructura, dependiendo de la separación que ha causado el material.

Nodos de columnas y trabes

Los nodos son las intersecciones entre columnas y trabes. Ante un sismo estos puntos son los más vulnerables. Sus daños son muy riesgosos y variables de las siguientes maneras:


1. Grietas en los elementos.


2. Desprendimiento del recubrimiento


3. Rotura del nodo, permitiendo deformaciones importantes en las varillas de refuerzo


4. Cizallamiento de los elementos por fuerza cortante.

Imagen 28. Tipos de falla en elementos estructurales.

○ **Los casos 1 y 2 no representan un riesgo inminente en la estructura. Deben atenderse lo antes posible.**
○ **El caso 3 acusa una falla que genera inestabilidad en el edificio (no es habitable).**
○ **El caso 4 genera una pérdida grave de la capacidad de carga de la estructura.**
➢ **Los casos 3 y 4 requieren de una evaluación para ser susceptibles de reparación antes de considerar su demolición. Normalmente cuando son reparables hay que encamisar la estructura con otra que le devuelva la capacidad de carga vertical y horizontal.** **Generalmente se acompaña esta solución con diagonales entre columnas y trabes para tomar las fuerzas horizontales.**

Tabla 22. Tipos de falla en elementos estructurales.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Importante: **Para el adecuado comportamiento de la estructura de una vivienda los muros deben estar conectados entre sí, a través de diafragmas horizontales, que se materializan con las losas a través de las cadenas y castillos.**

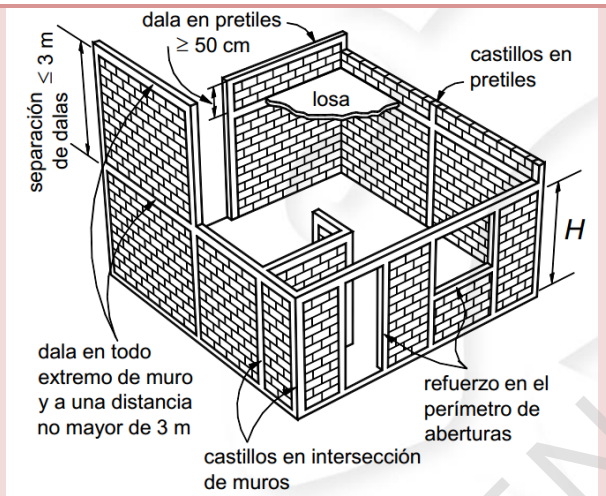

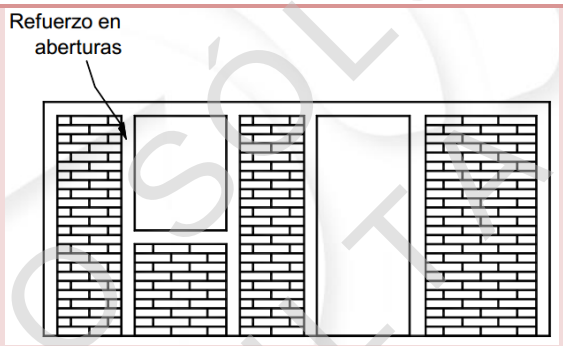

Imagen 29. Armado estructural en una vivienda.

Comunicación social

Prevención:

✓ Coordinación de Comunicación Social:

- Informar a los medios de comunicación sobre la actividad de un fenómeno geológico que ponga en riesgo a la población (replicas) y dar a conocer las medidas preventivas en caso de presentarse una contingencia.

✓ Dirección de Protección Civil Municipal:

- Mantener el contacto con la Dirección de Comunicación Social para la difusión de boletines de prevención y orientación a la población.
- Mantener información actualizada en las páginas WEB, sobre las condiciones de los inmuebles en mal estado en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Auxilio:

✓ Dirección de Comunicación Social:

- Informar a los medios de comunicación la situación que se vive en la entidad, así como los riesgos que pueden existir en el momento de que esta se presente.
- Mantener informada a la población del impacto del fenómeno y de las acciones iniciales de respuesta.
- Organizar, supervisar y controlar la información que debe ser difundida a la población relacionada con la situación real que prevalece en el área dañada, así como las recomendaciones a seguir por las personas afectadas.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

- Promover a través de los diversos medios de comunicación el auxilio, tipo de ayuda requerida para obtener solo los recursos indispensables.

- Informar a los medios masivos de comunicación de acuerdo a los datos concentrados:
  1. Evaluación de la emergencia
  2. Normas de comportamiento para la población
  3. Ubicación de los refugios temporales
  4. Instrucciones en caso de evacuación.

✓ Subdirección de Protección Civil Municipal

- Monitorear el análisis de prensa televisiva, radiofónica y la opinión pública ante la emergencia para la atención en caso de alguna denuncia ciudadana.
- Recibir los datos informativos para la emisión de boletines de prensa.
- Proporcionar información sobre personas extraviadas, accidentadas, instaladas en refugios temporales u hospitalizadas.
- Integrar y organizar la información sobre el número de víctimas, daños a bienes, servicios y ecología causados por el siniestro e Informar a la población civil las direcciones donde se encuentran ubicados los refugios temporales y la zona de identificación.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DESPUÉS DEL DESASTRE

Una vez que se declara la terminación de la emergencia, da inicio la fase de reconstrucción y vuelta a la normalidad con el apoyo de los de los tres niveles de Gobierno para la reparación y reforzamiento de los sistemas afectados, dando prioridad a la restauración de viviendas y servicios básicos; apoyo a la ciudadanía en la tramitología, asesoría técnica y el otorgamiento de licencias de autorización de intervención.

Refugios temporales

Con base en los lineamientos del SINAPROC, las Unidades Municipales de Protección Civil, así como las Estatales son las autoridades competentes para definir dónde habrá de establecerse un refugio temporal.

Dicha definición y los procedimientos subsecuentes deben estar enmarcados en los planes de protección civil de cada municipio y entidad, de manera que exista un registro de instalaciones susceptibles de ser transformadas en refugios en el cual se conozca la capacidad de alojamiento y, a partir de ese dato, las necesidades de todo tipo que conlleva la operación de cada refugio.

Requisitos para establecer un refugio temporal

- Deben estar alejados de las zonas de peligro.
- Deben tener un grado de vulnerabilidad bajo.
- Debe contar con espacio suficiente para ofrecer los servicios básicos.
- Debe situarse en lugares accesibles.
- Debe contar con sistemas de comunicación externa.
- Debe contar con agua potable suficiente.
- Debe contar con servicios sanitarios.

Además:

- Tendrá espacio para dormitorio (aproximadamente 4m^2 por persona).
- Ofrecerá 2 500 calorías por día, por persona (como mínimo).
- Dispondrá de 18 litros diarios por día, por persona (como mínimo).
- Retretes, uno por cada 40 personas (mínimo).
- Estancias separadas para enfermos, (deberá tenerse cuidado con enfermedades contagiosas).
- Contará de ser posible con área de recreo.
- Contará también con zona de estacionamiento.

Sobre los puntos anteriores hay que aclarar que muchos de esos requisitos quedan a criterio de las autoridades de protección civil, toda vez que, los diferenciales de desarrollo socioeconómico pueden interferir con alguno de los requisitos. En todo caso, el criterio básico es mantener la vida y salud de los damnificados en tanto se retorna a la normalidad.

En este sentido debe de contemplarse a nivel de localidad (municipio o delegación) la integración de un Comité encargado de la planeación y la operación de refugios durante una calamidad o amenaza de ellas.

Como tarea, este Comité preparará con anterioridad un Programa de Actividades que permita, cuando menos en parte, la selección de albergues satisfactorios.

Parte importante de la planificación que el Comité debe contemplar son:

- Realizar un estudio de los desastres ocurridos en la localidad.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

- Analizar los problemas que se presentaron en desastres anteriores respecto al alojamiento y cómo se resolvieron.
- Determinar riesgos y sus posibles efectos en la región.
- Conocer el inventario de recursos humanos y materiales existentes en la región.
- Seleccionar y capacitar al personal que va a laborar.
- Concertar los convenios que se consideren necesarios para la operación del refugio.

Otra función del Comité, es realizar un inventario de recursos humanos y materiales, anticipándose a las necesidades que pueden existir durante un desastre, considerando lo siguiente:

- Humanos: Voluntarios propios de la localidad, voluntarios externos: psicólogos, doctores, trabajadores sociales, así como las instituciones que los agrupan. Se deberá contar con un registro de recursos humanos con datos que faciliten su localización y convocatoria.

- Materiales: Será necesario registrar los recursos verificados y compromisos establecidos y de dotación.

Dichos inventarios deberán revisarse cada 6 meses para mantenerlos actualizados.

Asimismo, el Comité deberá ubicar al personal encargado de laborar en el albergue, quedando perfectamente identificados, registrados y capacitados para la labor que habrán de desempeñar.

- Administrador o Encargado del Refugio.
- Encargado del Refugio - Subjefe del Refugio.
- Encargado de Trabajo Social.
- Encargado de Servicios de Salud y Enfermería.
- Encargado de Vigilancia.
- Encargado de Alimentación.
- Encargado de Bodega.
- Encargado de Recreación.
- Encargado de Asistencia Sicológica.

Una vez designada la plantilla de personal se establecerán turnos de 8 horas como mínimo y 12 como máximo.

Cada uno de los encargados deberá contar, de preferencia, con un espacio físico designado dentro del refugio.

Distribución del espacio

No existe un sólo modelo para la distribución de espacios. El plan varía de acuerdo al tamaño y forma del refugio temporal, el número de ocupantes y el tiempo que permanecerá funcionando.

La oficina del Administrador y demás personal deberá estar en un lugar céntrico y es conveniente que se identifique con facilidad.

Normalmente cerca de la entrada principal se sitúa el cubículo de registro y la oficina de mensajería. Los servicios médicos deben ser accesibles para los ocupantes y aun así ofrecer privacía y tener tamaño adecuado para guardar allí los materiales necesarios.

El área de servicios familiares deberá contar de igual manera con un espacio adecuado.
El área de comedor estará determinada por las instalaciones para cafetería y el sitio donde se localicen (pueden ser exteriores en instalaciones móviles).

Las zonas de almacenamiento se designarán en función a la disponibilidad de estancias o gabinetes que puedan cerrarse con llave y candado.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Los espacios para actividades recreativas y religiosas deben designarse de acuerdo a las actividades planeadas para las instalaciones disponibles.

Cierre del refugio temporal

Toda operación de desastre debe ser programada para un tiempo aproximado de duración. En el caso de los Refugios Temporales resulta especialmente necesario tomar en cuenta el periodo de operación del mismo.

Es muy común que los refugios temporales tiendan a prolongar su operación por más tiempo que el necesario, lo cual puede generar una situación de dependencia respecto de la institución que presta el servicio, así como un retraso en la recuperación de la comunidad y en la de los damnificados.

Normalmente el tipo y magnitud del desastre determinará el periodo de duración de los refugios temporales, pero se ha de recordar siempre que este tipo de vivienda debe ser esencialmente provisional. Es imperativo tratar de volver a la normalidad lo más rápidamente posible.

Toda y cada una de las áreas del refugio temporal deberán elaborar, al término de la operación, un informe general sobre sus respectivas actividades (para su posterior evaluación).

Puntos principales que deben ser observados al cerrar un refugio temporal.

- ¿Tienen los damnificados un lugar a donde ir?
- Avisar a los damnificados, con suficiente anticipación acerca de la decisión relativa al cierre del refugio, con el objeto de que se vayan preparando.
- ¿Es realmente necesario el cierre del refugio?
- Fijar la fecha del cierre.

Reglamento interior del refugio temporal (Ejemplo)

El presente reglamento entrará en vigor desde el momento de apertura del refugio temporal.

A) Generales personal y damnificados

- El administrador es la máxima autoridad dentro del refugio, razón por la cual está obligado a respetar y hacer cumplir el reglamento interior del mismo.
- Es obligatorio portar en todo momento la tarjeta de identificación.
- Las personas sólo podrán entrar y salir de las instalaciones mediante identificación.
- Queda prohibida la ingestión de bebidas alcohólicas, drogas y cualquier otro producto dañino a la salud.
- Queda prohibido consumir alimentos en el área de dormitorios.
- Queda prohibido fumar en los dormitorios y en las áreas de servicio.

B) Personal

- Todo el personal deberá estar debidamente registrado.
- No se permitirá doblar turnos.
- Es obligación del personal brindar su servicio de manera profesional y efectiva.
- Los damnificados deben ser tratados con respeto y consideración.
- Cualquier anomalía en los servicios deberá ser reportada a la administración.
- Los encargados de cada área son el apoyo principal del administrador y deberán coordinarse con él.
- Los encargados de cada área rendirán al administrador del refugio su informe de actividades por turno.
- Igualmente, deberán colaborar para que sea respetado el reglamento en todas las áreas.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

C) Damnificados

- Los damnificados deberán respetar los horarios establecidos.
- La administración no será responsable por pérdida de objetos propiedad de los damnificados.
- Cualquier queja será dirigida al administrador.
- Respetar las buenas costumbres en el refugio.
- La persona que provoque problemas graves será sancionada conjuntamente por el administrador, representantes de área y el representante de las víctimas del refugio, para lo cual celebrarán una sesión con el fin de juzgar el caso.
- Es obligatoria la participación de todos los damnificados en las diversas labores del refugio.
- Para tener derecho a los servicios del refugio es condición esencial respetar el presente reglamento.

D) Instalaciones

- Es obligación del personal y de los damnificados mantener en buen estado los equipos y las instalaciones del refugio.
- Queda prohibido rayar, pintar, pegar y clavar sobre las paredes, muros, puertas y ventanas a excepción de los lugares determinados para comunicación interna.
- Es responsabilidad del personal y de los damnificados el aseo, reparación y control de las instalaciones y mobiliario del refugio.
- Queda prohibido encender fuego dentro de las instalaciones.
- La administración será responsable de levantar el inventario al recibir las instalaciones y de especificar el estado de las mismas.
- Las instalaciones deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones que aquellas en que fueron recibidas.

Nota: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el administrador en sesión con sus encargados de área.[16]

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

[16] Texto retomado de la Guía Práctica de Refugios Temporales (Albergues) del CENAPRED

Refugios temporales

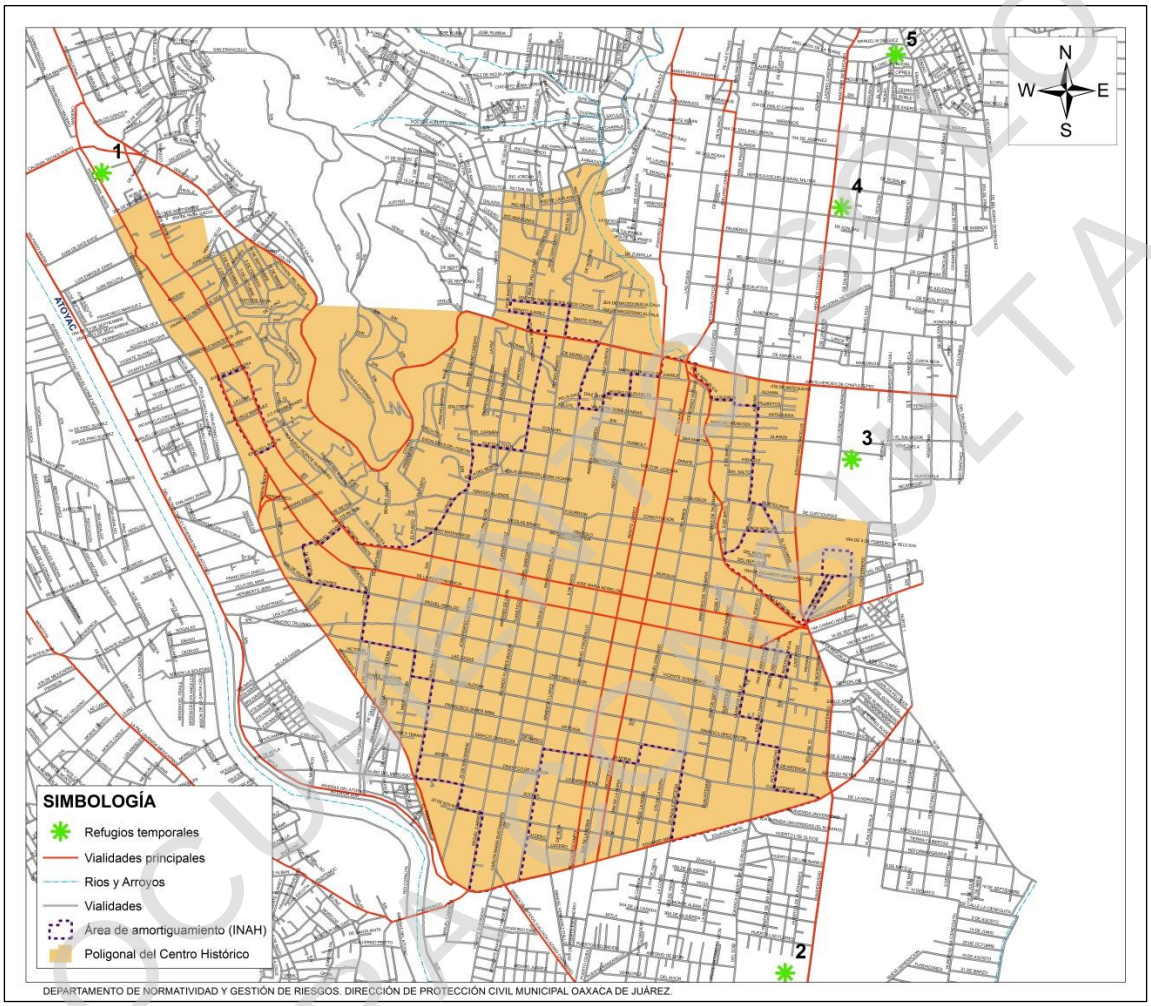

No.	Nombre	Domicilio	Teléfono	Capacidad de personas
1	Centro de Convenciones Monte Albán	Francisco I. Madero no. 1306, Colonia Centro	51 41652	300
2	Gimnasio UABJO	Av. Universidad sin número, Colonia Centro	50 20700	400
3	Gimnasio Ricardo Flores Magón	Segunda Privada de Brasil sin número, Colonia América Sur	51 51534	400
4	Cancha de la Casa Parroquial, Iglesia de Los Pobres	Av. Heroico Colegio Militar esquina Sabinos, Colonia Reforma	51 51407	100
5	Gimnasio Municipal	Esteban Baca Calderón número 300, 6ª Etapa del INFONAVIT 1° de Mayo	14 48287	60
6	Agencia municipal Montoya	Av. Montoya S/N planta Alta	51 2 37 63	40
7	Agencia de San Martin Mexicapam.	Av. Del Panteón N° 108 B, Col. La Joya	51 25277	150
8	Teatro zonal Popular 21 de Marzo.	Av. San Juan Chapultepec S/N, Esq. Plazuela de Chapultepec.	51 21737	200

Imagen 30 y tabla 23: Mapa y listado de refugios temporales.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Asesoría técnica

En apoyo a la ciudadanía la Subdirección de Centro Histórico y Patrimonio Mundial en conjunto con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) agilizarán la realización de trámites y entregas de licencias exprés con el fin de intervenir los inmuebles que hayan sufrido algún tipo de afectación, para estas fechas, se contara con la información sobre la condonación de pagos en los distintos trabajos a realizar, la Alcaldía Municipal informará sobre el porcentaje o la absolución total de pagos que se pudieran llegar a presentar en este proceso de reconstrucción. Por último, cada uno de los departamentos de ambas dependencias tienen el compromiso de brindar cualquier tipo de asesoría que sea requerida por los afectados.

Recolección de escombro

El material producto de los derrumbes o demoliciones parciales deberán ser depositados en un sitio adecuado para tal fin, previo dictamen técnico de las autoridades y con apoyo de la dirección de Obras Públicas Municipales.

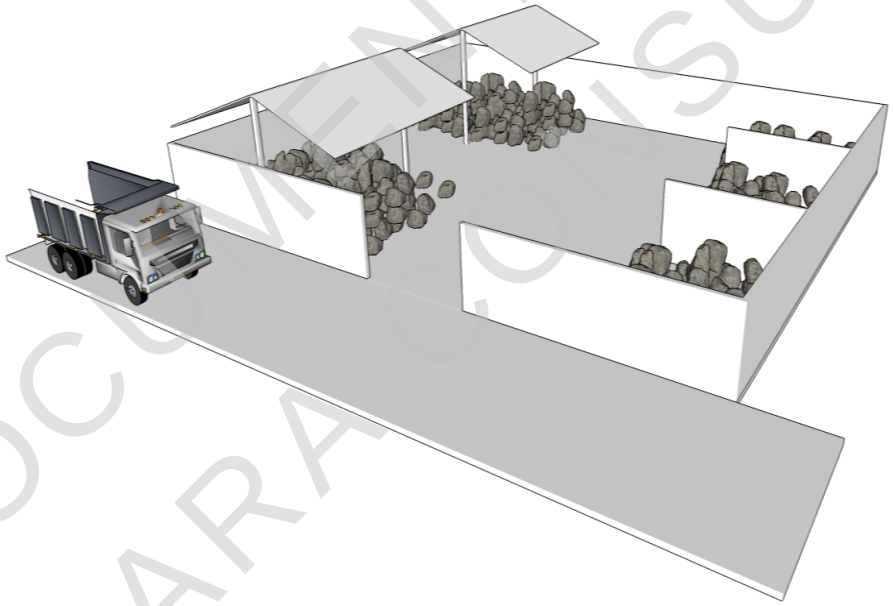

Imagen 31: Grafico de la recolección de escombros bajo resguardo de predio municipal, indicando la separación entre los distintos materiales de fabrica

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Declaratoria de emergencia

Es el acto mediante el cual la SEGOB reconoce que uno o varios municipios de una entidad federativa, se encuentran ante la inminencia o presencia de una situación anormal generada por un fenómeno perturbador de origen natural, que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población. Dicha declaratoria podrá subsistir aún ante la presencia de una Declaratoria de Desastre Natural.

Las entidades federativas son las instancias facultadas para solicitar a la SEGOB la emisión de una Declaratoria de Emergencia, por lo que los municipios deberán establecer los mecanismos de coordinación necesarios en la entidad federativa a la que pertenezcan para efectos de ser considerados en una solicitud.

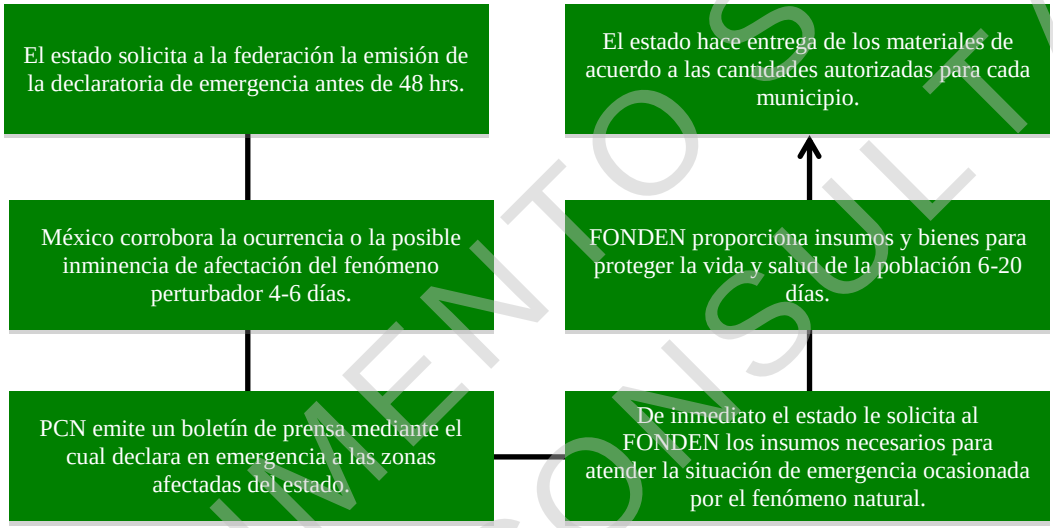

Imagen 32: Proceso de la Declaratoria de Emergencia.

Fondo de desastres naturales (FONDEN)

Es un instrumento financiero mediante el cual dentro del Sistema Nacional de Protección Civil, a través de las Reglas de Operación del propio Fondo y de los procedimientos derivados de las mismas, integra un proceso respetuoso de las competencias, responsabilidades y necesidades de los diversos órdenes de gobierno, que tiene como finalidad, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural, de conformidad con los parámetros y condiciones previstos en sus Reglas de Operación.

Objetivos del FONDEN

Atender los efectos de Desastres Naturales, imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades paraestatales, así como de las entidades federativas.

Instrumentos que integran el FONDEN

Programa FONDEN: Tiene como objetivo brindar apoyo económico para la reparación y reconstrucción de infraestructura dañada por un desastre natural a cargo de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal); para las viviendas afectadas de la población de bajos ingresos sin posibilidades de contar con algún tipo de aseguramiento público o privado y para la restitución de los recursos forestales, áreas naturales protegidas, zonas costeras, ríos, lagunas, etc.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Fideicomiso FONDEN Federal: su finalidad es el otorgamiento de recursos con cargo a su patrimonio para atender las acciones previstas en el Programa FONDEN, así como la contratación de seguros e instrumentos de transferencia de riesgos (bonos catastróficos).

Catálogo de conceptos generales

Se presenta el siguiente catálogo de conceptos básicos en restauración, con la finalidad de proporcionar un ejemplo de los posibles costos de intervención, divididos en **Preliminares – Liberaciones – Integraciones – Consolidaciones**. (Tabla 24)

Nota: se deberá actualizar anualmente

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

BIBLIOGRAFÍA

- Autores varios, **"Manual de Referencia, Gestión del Riesgo de Desastre para el Patrimonio Mundial"** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, París Francia, 2014.
- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco **Mundial "El Fondo de Desastres Naturales de México-Una Reseña"** México 2012.
- Caraballo Perichi, Ciro **"Patrimonio Cultural un Enfoque Diverso y Comprometido"** Oficina de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en México, 2011.
- Coordinación Nacional de Centros INAH **"Programa de Prevención de Desastres en Materia de Patrimonio Cultural"** Instituto Nacional de Antropología e Historia, México 2007.
- Flores Peña, Sergio A. **"Marco conceptual para la prevención de desastres en las ciudades, un enfoque desde el urbanismo; Los Desastres en México, una perspectiva multidisciplinaria"** UNAM, Universidad Iberoamericana, 2001.
- Gobierno del Estado de Oaxaca, **"Lecciones Aprendidas en la Gestión de Riesgo, del Huracán Paulina a los Sismos de 1999"** Oaxaca, México 2004.
- H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **"Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca y su Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación, Oaxaca de Juárez, Oax."** Oaxaca de Juárez Oaxaca, 1998.
- INAH-CNMH **"Normas y Especificaciones Generales para Aplicar en Edificios Históricos Dañados por el Sismo del 15 de Junio"**, México, 1999.
- Municipalidad Metropolitana de Lima, **"Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres de Lima Metropolitana"**, Perú, 2015-2018.
- Municipalidad Metropolitana de Lima, **"Plan Maestro del Centro Histórico de Lima 2025"** Diciembre, Perú, 2014.
- Municipio de Oaxaca de Juárez, Dirección de Protección Civil Municipal **"Plan de Contingencias, Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales"** Oaxaca, México 2017.
- Naciones Unidas "**Resolución Aprobada por la Asamblea General, Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres"** 21 de diciembre de 2009.
- Zarate Rosales, Alberto **"El Caso del Patrimonio Arquitectónico en Riesgo en la Ciudad de México: Las Dificultades de la Gestión y la Promoción Cultural en Contextos Urbanos y Globales"** Santiago de Chile, 2014.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

GLOSARIO

Abrupto: Dicho de un terreno: Escarpado, quebrado o de difícil acceso.

Acervo: Conjunto de valores o bienes culturales acumulados por tradición o herencia.

Acordonar: Formar un cerco en torno a un lugar con un cordón de personas, generalmente policías o soldados, para incomunicarlo o impedir el acceso a él.

Adobe: Masa de barro mezclado a veces con paja, moldeada en forma de ladrillo y secada al aire, que se emplea en la construcción de paredes o muros.

Antropogénico: se refiere a los efectos, procesos o materiales que son el resultado de actividades humanas, a diferencia de los que tienen causas naturales sin influencia humana.

Apear: Sostener provisionalmente con armazones, maderos o fábricas el todo o parte de algún edificio, construcción o terreno.

Apuntalamiento: Reforzamiento de una cosa con puntales.

Arborización: Figura natural en forma de ramas de árbol que se observa en ciertos minerales y otros cuerpos.

Arco: Fábrica generalmente curva que cierra un vano y descarga los empujes desviándolos lateralmente.
Asentamiento: Lugar en que se establece alguien o algo.

Atrio: Andén que hay delante de algunos templos y palacios, por lo regular enlosado y más alto que el piso de la calle.

Barroco: Estilo arquitectónico muy ornamentado, que se desarrolló en distintos países en la última época del Renacimiento durante el siglo XVII.

Calza: Pieza de madera o metal acabada en ángulo agudo que se introduce entre dos elementos o en una grieta o ranura y se emplea principalmente para inmovilizar o afirmar un cuerpo.

Cercha: cimbra, armazón que sostiene un arco.

Colapso: Cualquier condición externa o interna que incapacita a una estructura o elemento estructural a cumplir la función para la que ha sido diseñada.

Contingencia: Posibilidad de que algo suceda o no suceda.

Cornisa: Conjunto compuesto de molduras que sirve de remate de una construcción.

Crujía: Espacio comprendido entre dos muros de carga.

D.R.O.: director responsable de obra.

Damero: Planta de una zona urbanizada constituida por cuadros o rectángulos.

Demoler: Deshacer, derribar, arruinar.

Desastre: Desgracia grande, suceso infeliz y lamentable.

Desplome: Parte que sobresale de la línea de aplomo.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Deterioro: Empeoramiento del estado, calidad, valor, etc., de una cosa.

Dictamen estructural: tienen como finalidad conocer las condiciones de una estructura sea casa, edificio, techumbre o cualquier conjunto de elementos y materiales que puedan formar una estructura.

Dovela: Piedra labrada en forma de cuña, para formar arcos o bóvedas, el borde del suelo del alfarje, etc.

Eflorescencia: Proceso de conversión total o superficial de un cuerpo en polvo por la pérdida del agua de cristalización o a consecuencia de una reacción con algún componente del aire.

Empalmar: Juntar dos maderos, sogas, tubos u otras cosas, acoplándolas o entrelazándolas.

Enmarcar: Servir de límite a algo, a manera de marco.

Estabilidad: Que se mantiene sin peligro de cambiar, caer o desaparecer.

Evacuar: Desalojar a los habitantes de un lugar para evitarles algún daño.

Fachada: "cara, rostro, fisonomía". Se aplica esta palabra a toda ordenanza arquitectónica que da sobre la vía pública o exteriores, corredores o jardines. A veces, se le llama también frontispicio.

Fisura: Discontinuidad planar, macroscópica o microscópica (microfisura), de diverso origen y dimensiones variables. En general, fractura o hendedura en la masa de una piedra.

Geólogo: Persona que profesa la geología o tiene en ella especiales conocimientos.

Grieta: Fisura o fractura abierta, normalmente de gran tamaño.

Has: abreviatura de hectárea.

Hidrometeorología: rama de las ciencias de la atmósfera (Meteorología) y de la Hidrografía que estudia la transferencia de agua y energía entre la superficie y la atmósfera.

Hierro forjado: hierro que se trabaja a golpes de martillo para darle su forma.

in situ: En el lugar, en el sitio.

Infraestructura: Conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera.

Inmueble: edificio para habitar.

Intervención: conservación estructural cuya finalidad es mantener la organización espacial de la edificación o adaptarla a nuevas condiciones de uso, sin modificar su estructura arquitectónica.

Intestamentario: propiedad no registrada bajo los mandatos de la ley, sin testamento.

Jamba: Cada una de las dos piezas que, dispuestas verticalmente en los dos lados de una puerta o ventana, sostienen el dintel o el arco de ella.

Manzana: Espacio urbano, edificado o destinado a la edificación, generalmente cuadrangular, delimitado por calles por todos sus lados.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Monumental: muy grande.

Monumento: Objeto o documento de gran valor para la historia, o para la averiguación de cualquier hecho.

Muro: Obra de albañilería vertical, que cierra o limita un espacio.

Patrimonio histórico: Conjunto de bienes de una nación acumulado a lo largo de los siglos, que, por su significado artístico, arqueológico, etc., son objeto de protección especial por la legislación.

Restauración: Reparación o arreglo de los desperfectos de una obra de arte, un edificio u otra cosa.

Salvaguardar: Defender, amparar, proteger algo o a alguien.

Simulacro: Acción que se realiza imitando un suceso real para tomar las medidas necesarias de seguridad en caso de que ocurra realmente.

Sistema constructivo: Es un conjunto de elementos, materiales, técnicas, herramientas, procedimientos y equipos, que son característicos para un tipo de edificación en particular, Un ejemplo claro, de elemento, es el denominado “ladrillo “.

Socavón: Hundimiento del suelo por haberse producido una oquedad subterránea.

Templo: Lugar consagrado a la divinidad; sepulcro; secreto. Edificio destinado públicamente a un culto.

Terremoto: Sacudida violenta de la corteza y manto terrestres, ocasionada por fuerzas que actúan en el interior de la Tierra.

Vano: En una estructura de construcción, distancia libre entre dos soportes y, en un puente, espacio libre entre dos pilas o entre dos estribos consecutivos.

Viga madrina: Elemento de soporte horizontal que recibe las cargas de las vigas secundarias (madera).

Xilófago: Dicho de un insecto: Que roe la madera.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

C. Oswaldo García Jarquín
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Indira Zurita Lara
SINDICA PRIMERA MUNICIPAL

C. Jorge Castro Campos
SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL

C. Luis Zárate Aragón
REGIDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO Y DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASUNTOS INDÍGENAS

C. Tania Caballero Navarro
REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL

C. Ismael Cruz Gaytán
REGIDORA DE AGENCIAS Y COLONIAS Y DE MUNICIPIO SEGURO Y MOVILIDAD

C. Mirna López Torres
REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

C. Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira
REGIDOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ZONA METROPOLITANA

C. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández
REGIDORA DE SALUD, SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

C. Luis Arturo Avalos Díaz Covarrubias
REGIDOR DE BIENES, PANTEONES Y SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

C. Luz María Soledad Canseco Vásquez
REGIDORA DE GOBIERNO Y ESPECTÁCULOS Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C. Pavel Renato López Gómez
REGIDOR DE IMAGEN, DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL

C. René González Sánchez
REGIDOR DE REGLAMENTOS Y DE NOMENCLATURA MUNICIPAL Y DE CONTRALORIA Y GOBIERNO ABIERTO

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

C. Xhunaxhi Fernanda Mau Gómez
REGIDORA DE ARTES, CULTURA Y PATRIMONIO INMATERIAL Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

C. Miriam de los Ángeles Vásquez Ruiz
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN VULNERABLE Y DE JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN

C. José Manuel Vásquez Córdova
REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRENDIMIENTO Y DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS CIUDADANOS

C. Carlos Moreno Gómez
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

C. Martín de Jesús Del Castillo Castillo
SUBDIRECTOR DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL

C. Filiberto Enríquez Martínez
SUBCOORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

C. Coronel Porfirio Díaz Rodríguez
SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

C. Raúl Pacheco Pérez
PERITO DICTAMINADOR DE LA SECCIÓN DE MONUMENTOS

INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

C. Amando Bohórquez Rodríguez
DIRECTOR GENERAL

GRUPO TÉCNICO REDACTOR

C. Mercedes Rizo Chongo
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE OAXACA (CAEO)

C. Marino Hernández López

C. Elías Lucero García

C. César Castañeda De La Cueva

C. Alejandro Pérez Sigüenza

C. Víctor Manuel Argüello

C. Gustavo Sibaja Ochoa

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TABLAS Y ANEXOS

Tabla 2: Lista de Templos con Carácter Patrimonial

Nº	TEMPLO	CALLE	ESQUINA / ENTRE CALLES	CONTACTO	Nº CONTACTO	CUADRANTE
1	SANTO TOMAS XOCHIMILCO	DR. GILBERTO BOLAÑOS CACHO	BENITO JUÁREZ / PRÓL. PORFIRIO DÍAZ	PÁRROCO MAYREN PELÁEZ ROMUALDO FCO. WILFRIDO	51 8 54 93	1
2	EL CARMEN ALTO	GARCÍA VIGIL	PLAZUELA DEL CARMEN ALTO	PÁRROCO FANELLI DE LIDDO LORENZO	51 6 35 48	1
3	PRECIOSA SANGRE DE CRISTO	MACEDONIO ALCALÁ	MARIANO ABASOLO	PÁRROCO FANELLI DE LIDDO LORENZO	51 6 21 03	1
4	EL CARMEN BAJO	PORFIRIO DÍAZ	AV. JOSÉ MARÍA MORELOS	RODRÍGUEZ PACHECO REYNALDO MARGARITO	51 6 20 21	1
5	SAN FELIPE NERI	AV. DE LA INDEPENDENCIA	TINOCO Y PALACIOS	PÁRROCO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ALEJANDRO RODRIGO	51 4 42 25	1
6	SAN JOSÉ DE GRACIA	AV. JOSÉ MARÍA MORELOS	PLAZA DE LA DANZA	CAPELLÁN PÉREZ CARLOS NAHÚM	51 6 20 54	1
7	BASÍLICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	AV. DE LA INDEPENDENCIA	JARDÍN SÓCRATES	RECTOR RAMÍREZ GARCÍA NICOLÁS TOMAS	51 6 50 76	1
8	EL CALVARIO	MARTINIANO ARANDA	AV. JOSÉ MARÍA MORELOS / MARIANO MATAMOROS	PÁRROCO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ALEJANDRO RODRIGO	51 4 42 25	1
9	SANTA MARÍA DEL MARQUESADO	FRANCISCO I. MADERO	LA LUNA / FRANCISCO MÁRQUEZ	PÁRROCO GODÍNEZ CONTRERAS EDUARDO	51 6 41 19	1
10	NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ	AV. JOSÉ MARÍA MORELOS	ESTEBAN SÁNCHEZ CHÁVEZ	51 4 40 44	2
11	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	MACEDONIO ALCALÁ	GURRIÓN	RECTOR ZUGASTI LANDA FRANCISCO JAVIER	51 6 37 20	2
12	NUESTRA SEÑORA DEL PATROCINIO	JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ	ZARATE	RECTOR RAMÍREZ BARRITA ALEJANDRO	----------	2
13	SAN MATÍAS JALATLACO	MIGUEL HIDALGO	ALDAMA	PÁRROCO REYES OCHOA FRANCISCO	51 5 38 34	2
14	SANTUARIO DE NUESTRA SRA. DE GUADALUPE	JACOBO DALEVUELTA	LIC. PRIMO VERDAD	RECTOR FANELLI DE LIDDO LORENZO	51 5 38 12	2
15	NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	BUSTAMANTE	MOCTEZUMA	PÁRROCO FANELLI DE LIDDO LORENZO	51 6 48 40	3
16	SAN JUAN DE DIOS	20 DE NOVIEMBRE	ALDAMA	PÁRROCO CRUZ MONTES FERNANDO	51 6 25 13	3
17	LA COMPAÑÍA DE JESÚS	FLORES MAGÓN	VALERIO TRUJANO	RECTOR JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ	51 6 21 25	3
18	CATEDRAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	AV. DE LA INDEPENDENCIA	MANUEL GARCÍA VIGIL	PÁRROCO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ALEJANDRO RODRIGO	51 6 44 01	3
19	SAN COSME Y SAN DAMIÁN	J. P GARCÍA	AV. DE LA INDEPENDENCIA	PADRE MENDOZA MALDONADO DAVID ELÍAS	----------	3

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

20	SAN FRANCISCO DE ASÍS	DR. RAMÓN PARDO	BUSTAMANTE	RECTOR RAMÍREZ MOYOT FEDERICO	51 6 39 54	4
21	NUESTRA SEÑORA DE LA DEFENSA	MANUEL FERNÁNDEZ FÍALO	ARTEAGA	SACERDOTE VELASCO NICOLÁS VICTORIO	50 1 09 50	4
22	SAN AGUSTÍN	ARMENTA Y LÓPEZ	VICENTE GUERRERO	RECTOR RAMOS GARCÍA JOSÉ WILBBER	51 6 15 35	4
23	NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	LOS LIBRES	AV. DE LA INDEPENDENCIA	PÁRROCO REYES OCHOA FRANCISCO	51 6 45 82	4
24	NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES Y LOS SIETE PRÍNCIPES	GONZÁLEZ ORTEGA	RAYÓN Y COLON	PÁRROCO LOERA PINEDO JUAN	51 6 34 58	4
25	SANTÍSIMA TRINIDAD DE LAS HUERTAS	CUAUHTÉMOC	PRIV. DE CUAUHTÉMOC	SILENCIO CRUZ MARGARITO FRANCISCO	51 6 72 77	4

Tabla 3: Lista de Mercados Tradicionales

Nº	MERCADO	CALLE	ESQUINA / ENTRE CALLES	CUADRANTE	CONTACTO	NUM. CONTACTO
1	DE LA CASCADA	RIO AMAZONAS	RIO PEDREGAL Y RIO GRIJALVA	1	ING. DAVID ROJAS	951 293 19 00
2	SÁNCHEZ PASCUAS	TINOCO Y PALACIOS	PORFIRIO DÍAZ	1	ING. DAVID ROJAS	951 293 19 00
3	IV CENTENARIO	AV. INDEPENDENCIA	DIV. ORIENTE Y 2 DE ABRIL	1	MARISOL NOGALES AQUINO	951 105 84 27
4	DEMOCRACIA (LA MERCED)	AV. MORELOS	NICOLÁS DEL PUERTO E INSURGENTES	2	MARISELA ROCIÓ TRUJILLO M.	951 313 04 43
5	LA NORIA	GONZÁLEZ ORTEGA	DE LA CARBONERA Y XÓCHITL	3	VÍCTOR ROBERTO MÉNDEZ CORTES	951 197 85 44
6	ARTESANÍAS	J.P. GARCÍA	ZARAGOZA	4	MELITÓN LAVARIEGA TORRES	951 157 08 28
7	ALDAMA	ALDAMA	FLORES MAGÓN Y BUSTAMANTE	4	DIRECCIÓN DE GOBIERNO DEL MPIO.	-
8	BENITO JUÁREZ MAZA	LAS CASAS	FLORES MAGÓN Y 20 DE NOVIEMBRE	4	MELITÓN LAVARIEGA TORRES	951 157 08 28
9	20 DE NOVIEMBRE	20 DE NOVIEMBRE	FRANCISCO JAVIER MINA E IGNACIO ALDAMA	4	MELITÓN LAVARIEGA TORRES	951 157 08 28

Tabla 4: Listado de Espacios Educativos, Preescolar, Primaria, Secundaria. Fuente: Secretaria de Educación Pública (SEP)

TURNO	NIVEL / MODALIDAD	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	TELÉFONO	ALUMNOS INSCRITOS POR GRADO	DOCENTES	ADMVOS	INTENDEN
1	SECUNDARIA GENERAL	GREGORIO TORRES QUINTERO	RIO GRIJALVA SN	2071233	405	21	24	9
1	SECUNDARIA GENERAL	MOISÉSSÁENZ GARZA	LIC. PRIMO VERDAD Y AVENIDA JUÁREZ SN	5025855	630	32	29	6
2	SECUNDARIA GENERAL	MOISÉSSÁENZ GARZA	LIC. PRIMO VERDAD Y AVENIDA JUÁREZ SN	5025855	574	44	24	5
2	SECUNDARIA GENERAL	RUFINO TAMAYO	RIO GRIJALVA SN	5153511	163	9	5	0

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

1	PREESCOLAR GENERAL	ESPERANZA LÓPEZ MATEOS	NUÑO DEL MERCADO NÚM. 107	5159522	217	10	4	0
1	PREESCOLAR GENERAL	MARÍA B ROBLEDO DE PÉREZ GASGA	DÍAZ ORDAZ NÚM. 607	5162691	158	8	7	0
1	PREESCOLAR GENERAL	GENERAL PORFIRIO DÍAZ	3ø PRIVADA DE LA NORIA NÚM. 203	5153769	59	3	2	1
1	PREESCOLAR GENERAL	ELISA VÁSQUEZSIBAJA	AVENIDA MORELOS NÚM. 1200	5152407	77	4	4	2
1	PREESCOLAR GENERAL	LEONA VICARIO	MORELOS E INDEPENDENCIA SN	5163496	135	7	6	2
1	PREESCOLAR GENERAL	ANTONIA LABASTIDA	HIDALGO NÚM. 212	5154158	79	4	1	1
1	PREESCOLAR GENERAL	VÍCTOR BRAVO AHUJA	CRESPO NÚM. 801	5153066	88	5	3	0
1	PREESCOLAR GENERAL	ESTEFANÍA CASTAÑEDA	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ NÚM. 307	5160054	142	6	6	0
1	PREESCOLAR GENERAL	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	PLAZUELA DEL CARMEN ALTO NÚM. 100	5153374	103	5	2	0
1	PREESCOLAR GENERAL	DONAJI	AVENIDA INDEPENDENCIA NÚM. 106	5141467	150	6	5	0
1	PREESCOLAR GENERAL	MARÍA GUADALUPE OROZCO Y ENCISO	BENITO JUÁREZ NÚM. 1	5147211	38	2	0	0
1	PREESCOLAR GENERAL	IGNACIO ALDAMA	DIVISIÓN ORIENTE NÚM. 225	5161080	102	4	1	0
1	PREESCOLAR GENERAL	JOSEFINA RAMOS	GONZÁLEZ ORTEGA Y CUAUHTÉMOC SN	5166919	68	4	2	2
1	PREESCOLAR GENERAL	JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	COLON ESQUINA EMILIANO ZAPATA SN	5145519	63	3	0	0
1	PREESCOLAR GENERAL	BEATRIZ ÁVILA GARCÍA	DIVISIÓN DEL NORTE SN	5163046	75	4	2	0
1	PREESCOLAR GENERAL	20 DE NOVIEMBRE	RAYÓN NÚM. 117	2071199	56	6	3	0
1	PRIMARIA GENERAL	ABRAHAM CASTELLANOS	3o. DE REFORMA SN	5162921	458	16	8	2
1	PRIMARIA GENERAL	BENITO JUÁREZ	MACEDONIO ALCALÁNÚM. 33	5163246	427	17	14	5
1	PRIMARIA GENERAL	ANDRÉS PORTILLO	MARTINIANO ARANDA CRUZ NÚM. 200	5161624	233	12	6	2
1	PRIMARIA GENERAL	BASILIO ROJAS	2o. DE GUERRERO NÚM. 221	5164211	290	12	6	2
1	PRIMARIA GENERAL	VICENTE GUERRERO	GONZÁLEZ ORTEGA NÚM. 317	5162171	559	18	8	5
1	PRIMARIA GENERAL	PRESIDENTE ALEMÁN	20 DE NOVIEMBRE NÚM. 800	5162233	449	18	10	3
1	PRIMARIA GENERAL	PORFIRIO DÍAZ	CARBONERA Y 3o. PRIVADA DE LA NORIA SN	5142332	218	12	4	0
1	PRIMARIA GENERAL	NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	PRIVADA DE REFORMA SN	5152545	373	12	7	2

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

1	PRIMARIA GENERAL	CENTRO ESCOLAR MORELOS	MANUEL SABINO CRESPO NÚM. 907	5164353	134	8	5	3
1	PRIMARIA GENERAL	HÉROE DE NACOZARI	CERRADA DEL JARDÍN MADERO NÚM. 201	0063754	317	12	6	3
1	PRIMARIA GENERAL	GENERAL GREGORIO N CHÁVEZ	MURGUÍA NÚM. 603	0064721	156	6	5	2
2	PRIMARIA GENERAL	FRANCISCO I. MADERO	RAYÓN NÚM. 6		57	2	1	0
1	PRIMARIA GENERAL	GENERAL FRANCISCO J MÚGICA	INSURGENTES SN	5154908	551	18	11	4
1	PRIMARIA GENERAL	CUAUHTÉMOC	NIÑOS HÉROES NÚM. 517	5169290	246	12	5	2
1	PRIMARIA GENERAL	ENRIQUE C REBSAMEN	AVENIDA HIDALGO NÚM. 101	5164077	418	15	5	2
2	PRIMARIA GENERAL	JAIME TORRES BODET	INDEPENDENCIA NÚM. 106		57	6	2	1
1	PRIMARIA GENERAL	ENRIQUE PESTALOZZI	RAYÓN NÚM. 6	0064706	314	13	10	3
2	PRIMARIA GENERAL	IGNACIO ALLENDE	CALZADA MADERO NÚM. 35	5167219	57	5	0	0
1	PRIMARIA GENERAL	GREGORIO TORRES QUINTERO	INDEPENDENCIA NÚM. 106		255	12	5	0
1	PRIMARIA GENERAL	LIC. FLAVIO PÉREZ GASGA	MANUEL DOBLADO NÚM. 312	5164126	164	7	5	1
1	PRIMARIA GENERAL	MIGUEL HIDALGO	CALZADA MADERO NÚM. 35	5164178	144	7	4	1
2	PRIMARIA GENERAL	FRANCISCO I. MADERO	CERRADA DEL JARDÍN MADERO NÚM. 201		115	6	2	1
2	PRIMARIA GENERAL	PROF. RAFAEL RAMÍREZ	MARTINIANO ARANDA NÚM. 200		31	2	0	0
2	PRIMARIA GENERAL	MARIANO MATAMOROS	GONZÁLEZ ORTEGA NÚM. 317	5142283	67	3	1	1
1	PRIMARIA GENERAL	MARCOS PÉREZ	AVENIDA VENUS SN	5155720	327	12	6	3
2	PRIMARIA GENERAL	GENERAL FRANCISCO J MÚGICA	LOS INSURGENTES SN	5155019	112	6	3	1
2	PRIMARIA GENERAL	NINO ARTILLERO	AVENIDA HIDALGO NÚM. 101		98	6	3	1
1	PRIMARIA GENERAL	LIC. GUADALUPE F MARTÍNEZ	16 DE SEPTIEMBRE NÚM. 217		138	6	2	1
2	PRIMARIA GENERAL	PTE VENUSTIANO CARRANZA	20 DE NOVIEMBRE NÚM. 800		99	5	2	1
2	PRIMARIA GENERAL	CRISTÓBAL COLON	NIÑOS HÉROES NÚM. 517		114	8	6	2
2	PRIMARIA GENERAL	RUFINO TAMAYO	PRIVADA DE REFORMA SN	5159514	104	6	2	1
1	SECUNDARIA TÉCNICA	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚM. 1	BOULEVARD LIC. VASCONCELOS NÚM. 621	5152388	742	21	40	5
2	SECUNDARIA TÉCNICA	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚM. 1			710	23	39	6

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

1	SECUNDARIA GENERAL PARTICULAR	JOSÉ MARÍA LUIS MORA	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN NÚM. 802	5162845	71	11	1	0
1	SECUNDARIA GENERAL PARTICULAR	ESCUELA GENERAL FRANCISCO VILLA	NIÑOS HÉROES NÚM. 406	0064692	12	8	3	1
1	SECUNDARIA GENERAL PARTICULAR	INSTITUTO RENACIMIENTO DEL VALLE	MACEDONIO ALCALÁ NÚM. 905	5158355	102	12	3	1
1	SECUNDARIA GENERAL PARTICULAR	JOSÉ MARÍA MURGUÍA Y GALARDI	MURGUÍA NÚM. 705	0030217	57	15	5	1
2	SECUNDARIA GENERAL PARTICULAR	PORFIRIO O. MORALES	VEGA NÚM. 316-A	5161441	21	7	4	2
1	SECUNDARIA GENERAL PARTICULAR	INSTITUTO BLAISE PÁSCALE	MACEDONIO ALCALÁ NÚM. 1201	1324344	280	26	13	2
1	SECUNDARIA GENERAL PARTICULAR	PEDRO DE CÓRDOVA	COSIJOEZA NÚM. 11	5135442	88	9	3	1
1	SECUNDARIA GENERAL PARTICULAR	INSTITUTO HINCKLEY	INDEPENDENCIA NÚM. 310	5130704	59	11	3	1
1	SECUNDARIA GENERAL PARTICULAR	SECUNDARIA UNIVAS	MARIANO ABASOLO NUM. 314	5038445	74	11	8	1
1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	CASA DE CUNA	ARMENTA Y LÓPEZ NÚM. 305	5110322	43	3	1	0
1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	GARABATOS	LEANDRO VALLE NÚM. 107	5154424	26	3	4	1
1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	COLEGIO LUIS RAZETTI	GARCÍA VIGIL NÚM. 509	5149866	13	2	1	0
1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	JARDÍN DE NIÑOS ALECRIM	PRIVADA DE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ NÚM. 102	5403500	23	3	2	1
1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	JARDÍN DE NIÑOS PINGOS	MANUEL FERNÁNDEZ FIALLO NÚM. 607	5012094	59	3	2	0
1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	JARDÍN DE NIÑOS ESPACIOS INTEL-GYM	ARTEAGA NÚM. 620	5168681	59	3	7	1
1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	INSTITUTO MINERVA	MIGUEL CABRERA NÚM. 620-A	5010106	42	3	2	1
1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	COLEGIO FRANCOISE DOLTO	COSIJOEZA NÚM. 3	5187272	120	6	1	1
1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	JARDÍN DE NIÑOS JAIME SABINES	MELCHOR OCAMPO NÚM. 1031	5160977	39	4	2	0
1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	COLEGIO OAXACA	CALZADA CUAUHTÉMOC NÚM. 503	5149968	4	1	2	0
1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	COLEGIO MONTESSORI DE OAXACA	CUAUHTÉMOC NÚM. 502	5184993	46	3	5	1
1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	LA LUZ DEL SABER	CUARTA PRIVADA DE LA NORIA NÚM. 122	5165527	26	3	1	0
1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	PREESCOLAR INSTITUTO RENACIMIENTO DEL VALLE	MACEDONIO ALCALÁ NÚM. 905	5158355	70	3	3	1

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	INSTITUTO OVIDIO DECROLY	FIALLO NÚM. 404	5143817	58	3	1	0
1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	EDUCARE	CONSTITUCIÓN NÚM. 510	5038416	32	3	2	0
1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	COLEGIO MUNDO EDUKRTE	MURGUÍA NÚM. 610	5011621	73	3	5	1
1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	INSTITUTO MIRAFLORES	CALLE ALDAMA NÚM. 906	1328355	73	3	5	1
1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	ASTEROIDE B612	CALLE DÍAZ QUINTAS NÚM. 104	5159025	17	3	0	0
1	PREESCOLAR GENERAL PARTICULAR	INSTITUTO MAURO ALCALÁ JAVIER	CALLE XICOTÉNCATL NÚM. 609	2062734	26	3	1	0
1	PRIMARIA GENERAL PARTICULAR	CASA DE CUNA	ARMENTA Y LÓPEZ NÚM. 305	5162266	257	12	8	7
1	PRIMARIA GENERAL PARTICULAR	COLEGIO OAXACA	CALZADA CUAUHTÉMOC NÚM. 503	5149968	23	3	2	1
1	PRIMARIA GENERAL PARTICULAR	RUFINO TAMAYO	VEGA NÚM. 316-A	5161441	48	6	6	1
1	PRIMARIA GENERAL PARTICULAR	INSTITUTO RENACIMIENTO DEL VALLE	MACEDONIO ALCALÁ Y FÉLIX DÍAZ NÚM. 100	5158355	195	8	5	2
1	PRIMARIA GENERAL PARTICULAR	PEDRO DE CÓRDOVA	COSIJOEZA NÚM. 202	5155745	146	6	2	1
1	PRIMARIA GENERAL PARTICULAR	COLEGIO MONTESSORI DE OAXACA	CUAUHTÉMOC NÚM. 502	5145867	110	6	2	1
1	PRIMARIA GENERAL PARTICULAR	INSTITUTO MINERVA	FÍALO NÚM. 717	5010106	98	6	2	1
1	PRIMARIA GENERAL PARTICULAR	INSTITUTO GORDON HINCKLEY	AVENIDA INDEPENDENCIA NÚM. 310	5130704	76	6	3	0
1	PRIMARIA GENERAL PARTICULAR	MAURO ALCALÁ JAVIER	2o. PRIVADA DE LA NORIA NÚM. 310	1957860	126	8	2	1
1	PRIMARIA GENERAL PARTICULAR	EUGENIO CUEVAS CASTAÑEDA	LIBRES NÚM. 314	1326713	70	6	2	1
1	PRIMARIA GENERAL PARTICULAR	INSTITUTO PEDAGÓGICO OAXACA	PRIVADA DE CALZADA MADERO NÚM. 1130	5012043	168	11	3	0
1	PRIMARIA GENERAL PARTICULAR	COLEGIO FRANCOISE DOLTO	QUINTANA ROO NÚM. 211		139	8	5	1
1	SECUNDARIA TÉCNICA PARTICULAR	ESCUELA EULOGIO GILLOW	CUAUHTÉMOC NÚM. 205-A	5145466	170	14	20	9

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Tabla 5: Listado de Espacios con Atención Medica

1	**CLÍNICA HOSPITAL SANTA MARÍA**	**NIÑOS HÉROES N°103**	**ENTRE CALLE JUAN DE LA BARRERA Y LA LUNA**	**951-516-50-46**	**1**
2	IMSS HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	CALZ. HÉROES DE CHAPULTEPEC N°621	ENTRE CALLE DÍAZ QUINTAS Y CALZ. PORFIRIO DÍAZ	951-515-20-33	1
3	HOSPITAL FUNDACIÓN PADRE ÁNGEL VASCONCELOS	AV. MORELOS N°500	ENTRE CALLE PORFIRIO DÍAZ Y TINOCO Y PALACIOS	951-501-02-63	1
4	HOSPITAL MOLINA	GARCÍA VIGIL N°317	ESQUINA	951-514-98-21	1
5	SANATORIO ALONSO	MARIANO MATAMOROS N°304	ENTRE CALLE TINOCO Y PALACIOS Y PORFIRIO DÍAZ	951-516-21-94	1
6	CENTRO DE SALUD DE OAXACA CENTRO DE ONCOLOGÍA Y TERAPIA	AV. VENUS N°200	ESQUINA DR. JORGE PÉREZ GUERRERO	951-513-42-59	1
7	BANCO DE SANGRE DE ANTEQUERA	AV. MORELOS N°1304	ENTRE CALLE DE LIBRES Y MÁRTIRES DE TACUBAYA	951-516-75-38	2
8	BANCO DE SANGRE DEL SURESTE	PINO SUAREZ N°308	ESQUINA MARIANO ABASOLO	951-132-40-22	2
9	CENTRO MEDICO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA CLÍNICA HOSPITAL FLORENCIA S.A. DE C.V.	CURTIDURÍAS N° 320	ESQUINA CALVARIO	951-513-68-84	2
10	CLÍNICA HOSPITAL CARMEN DOCTORES TENORIO S.A. DE C.V.	MARIANO ABASOLO N°213	ENTRE CALLE REFORMA Y AV. JUÁREZ	951-516-00-27	2
11	CLÍNICA MEDICA DE LA MERCED	AV. MORELOS N°1303	ENTRE CALLE DE LIBRES Y MÁRTIRES DE TACUBAYA	951-516-69-26	2
12	HOSPITAL REFORMA	REFORMA N°613	ENTRE CALLE BERRIOZÁBAL Y HUMBOLDT	951-516-09-89	2
13	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR ISSSTE	BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS N°617	ESQUINA CURTIDURÍAS		2
14	CLÍNICA O.S.M.O	HUMBOLDT N°302	ENTRE CALLE REFORMA Y AV. JUÁREZ	951-514-70-56	2
15	CLÍNICA HOSPITAL DE URGENCIAS MEDICAS	ARMENTA Y LÓPEZ N°619	ENTRE CALLE DE LA NORIA Y ARTEAGA	951-516-17-73	3
16	CRUZ ROJA MEXICANA	ARMENTA Y LÓPEZ N°700	ENTRE CALLE DR. RAMÓN PRADO Y BURGOA	951-516-48-09	3
17	VELALIUS CENTRO MEDICO	CUAUHTÉMOC N°109	ESQUINA SANTOS DEGOLLADO	951-514-89-09	3
18	HOSPITAL SAN JOSÉ	MIGUEL CABRERA N°412	ENTRE CALLE ARISTA Y NUÑO DEL MERCADO	951-514-28-50	4
19	SANATORIO LA SOLEDAD	GALEANA N°501	ENTRE CALLE LAS CASA Y PRIV. MIER Y TERÁN	951-516-53-36	4

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Tabla 17: Listado de Instituciones Educativas a Fines

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
FACULTAD DE ARQUITECTURA C. U. (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA)	AV. UNIVERSIDAD S/N, EX-HACIENDA DE 5 SEÑORES, 68125 OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	51 4 77 18 50 2 07 00
FACULTAD DE ARQUITECTURA "5 DE MAYO" (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA)	5 DE MAYO 100, CENTRO, 68000 OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	51 4 05 80
FACULTAD DE ARQUITECTURA "URSE" (UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE)	AV. CTO. 1 NTE. 100, SAN SEBASTIÁN TUTLA, 71246 EL ROSARIO, OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	51 4 14 10 EXT. 332 5 01 51 00
CENTRO UNIVERSITARIO CASANDOOO	CARR. A ATZOMPA 9, COL OAXACA, 71220 SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	51 2 43 88
FACULTAD DE ARQUITECTURA LA SALLE	CAMINO A SAN AGUSTÍN 407, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, 71230 OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	50 2 93 33 EXT. 576
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA	FRANCISCO I. MADERO, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA, 68030 OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	50 1 50 16

Tabla 18: Listado de Colegios de Ingenieros y Arquitectos e instituciones a fines

NOMBRE DE INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE OAXACA A.C. (CAEO)	CAMPECHE 105, SAN FELIPE DEL AGUA, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ	52 0 25 85 951 130 07 66
COLEGIO LIBRE E INDEPENDIENTE DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE OAXACA A.C. (CLIAO)	CALZADA DE LA REPUBLICA 206-A, CENTRO HISTÓRICO DE OAXACA DE JUAREZ	20 5 68 47
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE OAXACA (CIC)	CAMPECHE 105, SAN FELIPE DEL AGUA, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ	52 0 06 22 951 2 56 08 50
COLEGIO OAXAQUEÑO DE INGENIEROS CIVILES (COIC)	JAZMINES 614 INT. 7 COL. REFORMA OAXACA DE JUÁREZ	52 0 23 38
ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES A. C. (AMDROC)	TINOCO Y PALACIOS 605 CENTRO HISTÓRICO	951 165 92 99 951 550 59 68 951 255 24 19
CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC)	CAMPECHE 105, SAN FELIPE DEL AGUA, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ	52 0 06 35 EXT. 1

Tabla 19: Directorio de Instituciones de Apoyo (Estado de Fuerza)

NOMBRE DE INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
SUBDIRECCIÓN DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL	CALLE MURGUÍA NO. 800, CENTRO HISTÓRICO	01 (951) 51 5 47 77 01 (951) 13 24 0 81
SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	PRIV. DE JAZMINES 102, REFORMA, 68050 OAXACA, OAX.	01 951 144 70 27 AL 29 EXT. 101 Y 103
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	PINO SUÁREZ 715, CENTRO HISTÓRICO	(951) 5133346, 5133352

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)	EMILIO CARRANZA 201, REFORMA	01 951 513 9529
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)	CARRETERA INTERNACIONAL CRISTÓBAL COLÓN 2141, SANTA MARÍA IXCOTEL	01 951 518 7148
POLICÍA FEDERAL		
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	ARMENTA Y LÓPEZ 1027, CENTRO	01 951 516 2755
TELÉFONOS DE MÉXICO	CALLE DE MANUEL GARCÍA VIGIL 315	01 800 123 1114
SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	, AV. GERARDO PANDAL GRAFF, NO. 01, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAX	(951) 50 1 69 00
COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	PLAZA DE LA DANZA S/N CENTRO HISTÓRICO OAXACA DE JUÁREZ, OAX	(951) 50-155-00
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL	CALLE MURGUÍA NO. 800, CENTRO HISTÓRICO	01 (951) 51 5 47 77 01 (951) 13 24 0 81
COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	AV. JOSÉ MARÍA MORELOS 108	01 951 514 4966
COMISARIA DE VIALIDAD MUNICIPAL	MIGUEL HIDALGO 1722, ZONA FEB 10 2015, OBRERA	(951)51-2-66-06
DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA (DIF)	VICENTE GUERRERO 114, MIGUEL ALEMÁN	(951) 688-68-86, (951) 688-68-87, (951) 688-68-88
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL	MÁRTIRES DE TACUBAYA # 315, CENTRO HISTÓRICO	(951) 51-6-83-65
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CALLE DE J. P. GARCÍA 103	01 951 514 3931
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	PLAZUELA VICENTE GUERRERO 101A, SANTA MARÍA DEL MARQUESADO, EX-MARQUEZADO	01 775 102 4207
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE IMAGEN	CALLE MURGUÍA NO. 800, CENTRO HISTÓRICO	01 (951) 51 5 47 77 01 (951) 13 24 0 81
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA		
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD	CALLE MURGUÍA NO. 800, CENTRO HISTÓRICO	01 (951) 51 5 47 77 01 (951) 13 24 0 81
H. CUERPO DE BOMBEROS	MÁRTIRES DE CANANEA, VOLCANES, 68020 OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	SUR: 5 06 02 48 / ORIENTE: 7 54 64 / CENTRAL: 54 9 21 97
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)	EMILIANO ZAPATA 316, REFORMA, 68050 OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	951 512 48 21
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARR. CRISTÓBAL COLÓN KM 6.5 TRAMO OAXACA - TEHUANTEPEC EDIFICIO B, DEL, DEL BOSQUE	01 951 454 1201

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Tabla 24: Lista con el Catalogo de Conceptos para Intervenciones en Inmuebles.

CLAVE	PRELIMINARES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
PRE001	ACORDONAMIENTO PREVENTIVO A BASE DE CINTA PRECAUTORIA EN CUATRO LÍNEAS HORIZONTALES Y POLINES DE 4" A CADA 10 MTS. CON UNA ALTURA DE 2 MTS. PARA DELIMITAR ÁREA DE TRABAJOS Y SEGURIDAD DE TRANSEÚNTES, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, CORTES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	1.0000	13.13
PRE002	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL INFORMATIVA GENERAL DE LA OBRA (LONA IMPRESA DE 3.00 x 3.00 MTS.) COLOCADA EN UN MARCO DE PTR CUADRADO DE 1 1/2 X 1 1/2" CALIBRE 14 DE 3.05 X 3.05 MTS. A PAÑO INTERIOR, CON DOS APOYOS DEL MISMO MATERIAL INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.0000	1,397.07
PRE003	RENTA DE SANITARIO PORTÁTIL, INCLUYE: LIMPIEZA, VACIADO Y DESINFECCIÓN DIARIA.	PZA	1.0000	38,654.61
PRE005	LIMPIEZA FINA DE OBRA EN ÁREAS DE TRABAJO POR MEDIOS MANUALES CON AGUA Y ESCOBA INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1.0000	27.82
PRE006	ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN Y/O EXCAVACIÓN FUERA DE LA OBRA, INCLUYE: CARGA MANUAL, EQUIPO, Y HERRAMIENTA	M3	1.0000	293.41
CLAVE	**LIBERACIONES**			
LIB001	EXPLORACIÓN Y LIBERACIÓN DE RELLENOS DE MORTERO CAL-ARENA + PEDACERIA DE PIEDRA DE 0.0 A 0.40MTS DE ESPESOR EN MAL ESTADO, HASTA ENCONTRAR ELEMENTOS QUE CONFORMEN LA ESTRUCTURA DE LA BOVEDA, POR MEDIOS MANUALES CON MARRO Y CINCEL A GOLPE RASANTE A UNA ALTURA MAXIMA DE TRABAJO DE 8.20 MTS. INCLUYE: CHAFLAN DE MORTERO DE CEMENTO DE 10CM DE ANCHO, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL A 1A. Y 2DA. ESTACIÓN INDICADA POR LA SUPERVISIÓN, LIMPIEZA DE SUPERFICIE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, DUCTO DE TIRO, MALACATE, ANDAMIOS, AMARRES Y CONTRAPESO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1.0000	300.74
LIB002	EXPLORACION Y LIBERACION DE ENLADRILLADO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO EN MAL ESTADO DE 5X14X28CM EN EXTRADOS DE BOVEDA, POR MEDIOS MANUALES CON MARRO Y CINCEL A GOLPE RASANTE A UNA ALTURA MAXIMA DE TRABAJO 8.20 MTS. INCLUYE: LIBERACION DE ENTORTADO DE CEMENTO DE 2 CMS. DE ESPESOR POR MEDIOS MANUALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MALACATE, DUCTO PARA TIRO, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES A 1A. Y 2DA. ESTACION INDICADA POR LA SUPERVISION, AMARRES Y CONTRAPESO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1.0000	76.80
LIB003	LIBERACION DE ENLADRILLADO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO EN MAL ESTADO DE 5X14X28CM EN CORONA DE PRETIL, POR MEDIOS MANUALES CON MARRO Y CINCEL A GOLPE RASANTE A UNA ALTURA MAXIMA DE TRABAJO 11.70 MTS. INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, MALACATE, DUCTO PARA TIRO, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES A 1A. Y 2DA. ESTACION INDICADOS POR EL SUPERVISOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1.0000	87.45
LIB004	LIBERACION DE APLANADO DE MORTERO CEMENTO- ARENA DE 2CM DE ESPESOR PROMEDIO EN LINTERNILLA, JAMBAS Y ABOCINAMIENTO POR MEDIOS MANUALES CON MARRO Y CINCEL A GOLPE RASANTE A UNA ALTURA DE TRABAJO MAXIMA DE 10.60 MTS. INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MALACATE, DUCTO PARA TIRO, ANDAMIOS, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES IA 1A. Y 2DA. ESTACION INDICADO POR LA SUPERVISION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1.0000	85.45
LIB005	LIBERACION DE APLANADO DE MORTERO CAL -ARENA EN CARA INTERIOR DE PRETIL POR MEDIOS MANUALES CON MARRO Y CINCEL A GOLPE RASANTE A UNA ALTURA DE TRABAJO DE 8.20MTS. INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MALACATE, DUCTO PARA TIRO, ANDAMIOS, LIMPIEZA	M2	1.0000	76.59

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

LIB006	DESMONTAJE DE PIEZAS DE VIDRIO DE 6MM DE ESPESOR EN MAL ESTADO EN AREA DE LINTERNILLAS POR MEDIOS MANUALES A UNA ALTURA DE TRABAJO MAXIMA DE 8.20 MTS. INCLUYE: MONTAJE Y DESMONTAJE DE HERRERIAS, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, MALACATE, PROTECCION DE VANO CON BASTIDOR DE MADERA Y PLASTICO CRISTAL #8, CINTA CANELA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL A 1A. Y 2A. ESTACION INDICADO POR EL SUPERVISOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.0000	238.00
LIB007	DESMONTAJE DE TELA DE GALLINERO EN VANOS DE LINTERNILLAS POR MEDIOS MANUALES CON PINZA, A UNA ALTURA MAXIMA DE TRABAJO DE 8.20MTS. INCLUYE: ACARREO VERTICAL Y HORIZONTAL A 1A. Y 2DA. ESTACION INDICADA POR LA SUPERVISION, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1.0000	58.56
LIB008	EXPLORACION Y LIBERACION DE JUNTAS DE 0 A 5 CMS DE ESPESOR Y DE PROFUNDIDAD HASTA ENCONTRAR MATERIAL SOLIDO DE MORTERO CAL - ARENA EN PLEMINTERIA DE BOVEDA, A UNA AKLTURA MAXIMA DE 11.70 MTS. INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MATERIAL, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES A 1RA Y 2DA ESTACION INDICADO POR LA SUPERVISION, ANDAMIOS, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	1.0000	487.36
LIB009	DESMONTAJE DE TUBO GALVANIZADO DE 1" DE DIAMETRO (INSTALACIONES ELECTRICAS) CAJAS, CABLE DUPLEX, POR MEDIOS MANUALES A UNA ALTURA DE TRABAJO MAXIMA DE 18.20MTS. INCLUYE: ANDAMIOS, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES A 1ra Y 2da ESTACION INDICADO POR LA SUPERVISION, ARTESA DE APILE, DUCTO PARA TIRO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	1.0000	30.21
CLAVE	**INTEGRACIONES**			
INT001	HABILITADO Y DESHABILITADO DE CUBIERTA PROVISIONAL CON LONA 610-18 OZ. CON ESTRUCTURA DE NADERA A BASE DE POLINES Y DUELAS, INCLUYE: ANDAMIOS, ELEVACIONES, ACARREO DE MATERIALES, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, MATERIAL MANO DE OBRA EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	1.0000	207.43
INT002	INTEGRACION DE RELLENO EN CUBIERTA DE 0.00 a 40.00 CMS. DE ESPESOR A BASE DE CAL HIDRA-ARENA + PECADERIA DE PIEDRA PROP. 1:2 + 10% DE CEMENTO POR VOL. DE CAL + 5% DE IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL POR VOL. DE CEMENTO, A UNA ALTURA MAXIMA DE TRABAJO DE 8.20MTS. INCLUYE: ANDAMIOS, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, ELEVACION DE MATERIAL, HERRAMIENTA, CONTRAPESOS, AMARRES, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	1.0000	449.39
INT003	INTEGRACION DE CAPA DE MORTERO PARA UNIFORMIZAR GEOMETRÍA DEL EXTRADÓS DE BOVEDA Y NIVELADO DE SUPERFICIE HORIZONTAL PARA DAR PENDIENTE A BAJADA DE AGUAS PLUVIALES CON UN ESPESOR PROMEDIO DE 6 CMS., A BASE DE MORTERO DE CAL HIDRA-ARENA PROPORCION 1:2 + 10% DE CEMENTO POR VOL. DE CAL + 5% DE IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL POR VOL. DE CEMENTO A UNA ALTURA DE TRABAJO 8.20MTS, INCLUYE: MATERIALES, ELEVACIONES, ACARREO DE MATERIALES, ANDAMIOS, RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CURADO, MANO DE OBRA, CONTRAPESOS Y AMARRES, HERRAMIENTA, MALACATE, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1.0000	188.90
INT004	INTEGRACION DE HIDROFUGANTE MODELO LIFETIME MARCA IMPERQUIMIA, APLICANDO UNA CAPA A UNA ALTURA MAXIMA DE TRABAJO DE 10.40 MTS. INCLUYE: ANDAMIOS, SUMINISTROS, MANIOBRAS, ELEVACIONES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y RETIRO DE SOBRANTES, HERRAMIENTA, MALACATE, EQUIPO, MATERIALES,MADERA, CONTRAPESOS, AMARRES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1.0000	108.57
INT005	INTEGRACION DE CHAFLAN CON PIEZAS DE LADRILLO MEDIA TABLA DE 2.5 X 14 X 28 CMS., ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO CAL-ARENA CERNIDA PROP. 1:2 +10% DE CEMENTO DEL VOL. DE CAL + 2% DE IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL POR VOL. DE CEMENTO , A UNA ALTURA DE TRABAJO MAXIMA DE 8.20 MTS. INCLUYE:MADERA, CONTRAPESOS, AMARRES, ANDAMIOS, ELEVACIONES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y RETIRO DE SOBRANTES, EMPOTRE DE 2CM EN APLANADO, HERRAMIENTA, MALACATE, EQUIPO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	1.0000	168.17
INT006	INTEGRACION DE APLANADO DE 2 CMS. DE ESPESOR EN CARA INTERIOR DE PRETILES CON MORTERO CAL HIDRA-ARENA CERNIDA PROP. 1:3 + 10% DE CEMENTO POR VOL. DE CAL + 2% DE IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL POR VOL. DE CEMENTO, A UNA ALTURA DE TRABAJO MAXIMA DE 9.0 MTS. INCLUYE: ANDAMIOS, PRUEBAS EN SITIO, ELEVACIONES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y RETIRO DE SOBRANTES, HERRAMIENTA, MALACATE, EQUIPO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1.0000	228.29
INT007	INTEGRACION DE MASILLA DE 1.5 MMS. DE ESPESOR EN CARA INTERIOR DE PRETILES CON MORTERO CAL HIDRA- PIGMENTOS MINERALES- POLVO DE CANTERA + 20% DE MUCILAGO DE NOPAL POR VOL. DE MEZCLA, A UNA ALTURA DE TRABAJO MAXIMA DE 9.20 MTS. INCLUYE: LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y RETIRO DE SOBRANTES, PRUEBAS EN SITIO, HERRAMIENTA, MALACATE, ANDAMIOS, EQUIPO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1.0000	209.89

DOCUMENTO SOLO CONSULTA

INT008	INTEGRACION DE APLANADO DE 2 CMS. DE ESPESOR EN LINTERNILLAS CON MORTERO CAL HIDRA-ARENA CERNIDA PROP. 1:3 + 10% DE CEMENTO POR VOL. DE CAL + 2% DE IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL POR VOL. DE CEMENTO, MASILLA DE CAL HIDRA-PIGMENTOS MINERALES- POLVO DE CANTERA + 20% DE MUCILAGO DE NOPAL POR VOL. DE MEZCLA, A UNA ALTURA DE TRABAJO MAXIMA DE 11.70 MTS. INCLUYE: ELEVACIONES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y RETIRO DE SOBRANTES, HERRAMIENTA, MALACATE, ANDAMIOS, EQUIPO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1.0000	333.98
INT009	INTEGRACIÓN DE PIEZAS DE VIDRIO TRANSPARENTE DE 6 MMS. DE ESPESOR , FIJADO CON SILICON. A UNA ALTURA DE 11.70MTS. MAXIMO. INCLUYE: ANDAMIOS, ELEVACIÓN DE MATERIAL CON POLEA O GARRUCHA, CORTES, RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.0000	822.28
INT010	INTEGRACION DE ENLADRILLADO MEDIA TABLA DE 2.5 X 14 X 28 CMS., EN CORONA DE PRETIL, ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO CAL HIDRA - ARENA PROPORCIÓN 1:3 + 10% DE CEMENTO POR VOL. DE CAL + 5% DE IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL POR VOL. DE CEMENTO, A UNA ALTURA MAXIMA DE TRABAJO 9.0MTS. INCLUYE: ANDAMIOS, ELEVACIONES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y RETIRO DE SOBRANTES, HERRAMIENTA, MALACATE, EQUIPO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1.0000	639.70
INT011	INTEGRACION DE JUNTAS DE MORTERO CAL HIDRA - ARENA PROP. 1:3 + 10% DE CEMENTO POR VOLUMEN DE CAL + 2% DE ADITIVO ESTABILIZADOR SIKALATEX N POR VOLUMEN DE CEMENTO, A UNA ALTURA MAXIMA DE TRABAJO DE 9.00 MTS. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ELEVACIONES, MALACATE, ARTESA, RETIRO DE SOBRANTES, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	1.0000	574.08
CLAVE	**CONSOLIDACIONES**			
CON001	CONSOLIDACION DE GRIETA EN PLEMENTERIA DE BOVEDA HASTA 3 NIVELES DE PLEMENTERIA, A BASE DE LA LIBERACION DE PIEZAS FRACTURADAS EN SECCIONES DE HASTA 60 CMS COMO MAXIMO E INTEGRACION DE PIEZAS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO, ASENTADO CON MORTERO CAL HIDRA ARENA PROP. 1:2 + 10% DE CEMENTO POR VOL. DE CAL + 5% DE IMPERMEABILIZANTE POR VOL. DE CEMENTO, SIGUIENDO LA DISPOSICION DE PIEZAS EXISTENTES, INCLUYE: MANO DE OBRA, ANDAMIOS, APUNTALAMIENTO PREVENTIVO, A BASE DE TRIPLAY POLINES Y DUELAS, MANO DE OBRA HERRAMIENTAS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	1.0000	9,767.68
CON002	REHABILITACIÓN DE HERRERÍA FORJADA, MEDIANTE TRABAJOS DE LIMPIEZA QUIMICA USANDO REMOVEDOR DE PINTURA, ELIMINACIÓN DE OXIDOS CON ACIDO FOSFÓRICO AL 5% EN AGUA DESTILADA CON CEPILLO DE CERDAS METÁLICAS, PASIVACIÓN DE OXIDOS CON ACIDO TÁNICO AL 5% EN AGUA, ROMOVIENDO RESTOS CON AGUA DESTILADA Y POSTERIORMENTE ACETONA, APLICACIÓN DE CAPA DE PROTECCIÓN CON PARALOID B-72 AL 10% DISUELTO EN THINNER. INCLUYE: PROTECCION DE AREA DE TRABAJO CON PLASTICO # 8, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, ANDAMIOS, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.0000	1,222.50
CON003	INYECCION DE GRIETAS EN EXTRADOS DE BOVEDA, DE UNA SECCION DE 5 CMS DE ANCHO Y DE PROFUNDIDAD HASTA LLEGAR A LA SATURACION, CON MORTERO CALHIDRA ARENA CERNIDA PROP. 1:2 + 20% DE CEMENTO POR VOL. DE CAL + 2% DE ADITIVO ESTAVILIZADOR POR VOL. DE CEMENTO, INCLUYE: SOPLETEADO DEL AREA A INTERVENIR, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	1.0000	838.07
CON004	CONSOLIDACION DE FISURAS EN PLEMENTERIA DE BOVEDA HASTA 2 NIVELES DE PLEMENTERIA, A BASE DE LA LIBERACION DE PIEZAS FRACTURADAS EN SECCIONES DE HASTA 60 CMS COMO MAXIMO E INTEGRACION DE PIEZAS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO, ASENTADO CON MORTERO CAL HIDRA ARENA PROP. 1:2 + 10% DE CEMENTO POR VOL. DE CAL + 5% DE IMPERMEABILIZANTE POR VOL. DE CEMENTO, SIGUIENDO LA DISPOSICION DE PIEZAS EXISTENTES, INCLUYE: MANO DE OBRA, ANDAMIOS, APUNTALAMIENTO PREVENTIVO, A BASE DE TRIPLAY POLINES Y DUELAS, MANO DE OBRA HERRAMIENTAS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	1.0000	5,212.82
CLAVE	**FRENTE: FACHADAS**			
F0001	DESINCRUSTACIÓN DE HONGOS Y MUSGOS POR MEDIOS MANUALES CON AGUA DE BAJA CONCENTRACIÓN DE JABÓN NO IÓNICO (NEUTRO DE LAVANDERIA) EN PROPORCIÓN DE 20 LTS DE AGUA X 100 GRS DE JABÓN, DISUELTO EN FRÍO, APLICADO Y TALLADO CON CEPILLO DE CERDAS NATURALES DE RAÍZ; EL PROCEDIMIENTO SERÁ REPETITIVO LAS VECES QUE SEA NECESARIO, A UNA ALTURA DE TRABAJO DE 11.70 METROS MAXIMO INCLUYE: MATERIAL, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, ELEVACION DE MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1.0000	115.10
F0002	LIMPIEZA DE PIEDRA CANTERA CON JABON NEUTRO, NO IONICO, POR MEDIOS MANUALES, CON CEPILLO DE IXTLE, ENJUAGANDO CON AGUA APRESION REGULADA, A UNA ALTURA MAXIMA DE TRABAJO DE 25 METROS, INCLUYE: MEZCLA HECHA EN OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DEL AREA DEL AREA DE TRABAJO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1.0000	61.05

DOCUMENTO DE CONSULTA

F0003	DESMONTAJE Y SUSTITUCION DE SISTEMA ANTIAVES A BASE DE BANDA FLEXIBLE CON VARILLAS ELECTRIFICADASA, UNA ALTURA MAXIMA DE TRABAJO DE 19.15 MTS, INCLUYE: CONDUCTORES, SUJECION, ANDAMIOS, PRUEBAS, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	ML	1.0000	2,225.09

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL

MANZANA

LOCALIZACIÓN DE INMUEBLES CATALOGADOS POR MANZANA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA

Numero de Manzana Asignada		**Norte**	
Colaboración		**Fecha de Registro**	

Croquis de localización (Entre Calles, Colindancias Principales, Asignar Num. de Predio, Indicar Num. Oficial, Indicar Inmueble Catalogado)

Observaciones:

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Anexo 31: Formato de localización de inmueble catalogado por manzana (hoja 1)

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL

FACHADAS

FICHA DE INMUEBLES CATALOGADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA

Ubicación en Manzana		Num. de Manzana Asignada		Nombre del Edificio					
Esquina		Num. de Predio Asignado		* Uso de Suelo del Inmueble					
Intermedio		Num. Oficial		Num. INAH		Edo. de Fachada	B	R	M
Calle				Fecha de Registro					

Descripción General y Fabricas:

Descripción General de Deterioros y su Causa:

Alzado

Observaciones:

Colaboracion	
* Usos de Suelo	Habitación, Comercio y Abasto, Servicios de Oficina, Servicios Turísticos y de Alojamiento, Equipamiento para la Salud, Equipamiento para la Educación, Equipamiento para la Cultura y el Deporte, Servicios Religiosos, Instalaciones para la Seguridad, Servicios en General, Transporte y Comunicación, Industria.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Anexo 32: Formato de levantamiento de inmueble catalogado (hoja 2

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

FORMATO DE CAPTURA DE DATOS PARA EVALUACIÓN DE DAÑOS

EN EL CENTRO HISTÓRICO DE OAXACA

INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE DEL INMUEBLE:			NUMERO DE CUADRANTE: (1) (2) (3) (4)
CALLE:	N°		NUMERO DE SUBCUADRANTE (1-16):
ENTRE CALLES:			ZONA DE MONUMENTOS: (SI) (NO)
PERSONA CONTACTADA / PROPIETARIO:			INMUEBLE CATALOGADO: (SI) (NO)
CARGO O FUNCIÓN:	TELÉFONOS:		UBICACIÓN EN MANZANA: (ESQUINA) (MEDIO) (AISLADO)

USO (ANOTAR % DE ÁREA PARA CADA USO, LA SUMA TOTAL DEBE SER 100 %)

OFICINAS / COMERCIO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	REUNIÓN		EDUCATIVO	
% OFICINAS	% TERMINAL DE PASAJEROS	% TEMPLO	% TEATRO	% PREESCOLAR	% SUPERIOR
% TIENDA	% ESTACIONAMIENTO	% GIMNASIO	% AUDITORIO	% PRIMARIA	% BIBLIOTECA
% MERCADO	% CORREO / TELÉFONO	% CINE	% MUSEO	% SECUNDARIA	% ESTANCIA INFANTIL
% RESTAURANTE	% RADIO / TELEVISIÓN				

HABITACIÓN	SALUD / SOCIAL	OTRO USO	OCUPACIÓN	NUM. DE OCUPANTES / DESCRIPCIÓN
% VIVIENDA	% HOSPITAL		HABITADA	
% MULTIFAMILIAR	% CLÍNICA		DESHABITADA	
% HOTEL	% ASILO		DESALOJADA POR DAÑOS	

FABRICA Y CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

CIMENTACIÓN	PISOS	MUROS	ENTREPISO Y/O CUBIERTA	
ZAPATAS	CONCRETO ARMADO	ADOBE	VIGUERÍA DE MADERA Y ENLADRILLADO	ESTRUCTURA DE ACERO
PIEDRA	LADRILLO	LADRILLO/TABIQUE	LOSA MACIZA	ESTRUCTURA DE MADERA
LOSA	PIEDRA	PIEDRA	VIGUETA Y BOVEDILLA	LAMINA
OTRO	OTRO	MADERA	LOSA RETICULAR	TEJA
		TABLAROCA	BÓVEDA CATALANA	TRABES
		OTRO	FALSO PLAFÓN	OTRO

APLANADOS	APOYOS VERTICALES		
CEMENTO	CASTILLOS / COLUMNAS	MEZZANINE: (SI) (NO)	TOPOGRAFÍA: (PLANICIE) (LADERA DE CERRO) (RIVERA DE RIO)
CAL	ESTRUCTURA DE ACERO	DOBLE ALTURA: (SI) (NO)	OBSERVACIONES DEL SITEMA CONSTRUCTIVO
SIN APLANADO	ESTRUCTURA DE MADERA	SÓTANO: (SI) (NO)	
OTRO	OTRO	NUMERO DE NIVELES:	

DAÑOS

FISURAS	FRACTURA	GRIETAS	COLAPSO	INCLINACIÓN:	HUNDIMIENTO:
(SI) (NO)	(SI) (NO)	(SI) (NO)	(NO) (MURO) (CUBIERTA)	(SI) (NO)	(SI) (NO)

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

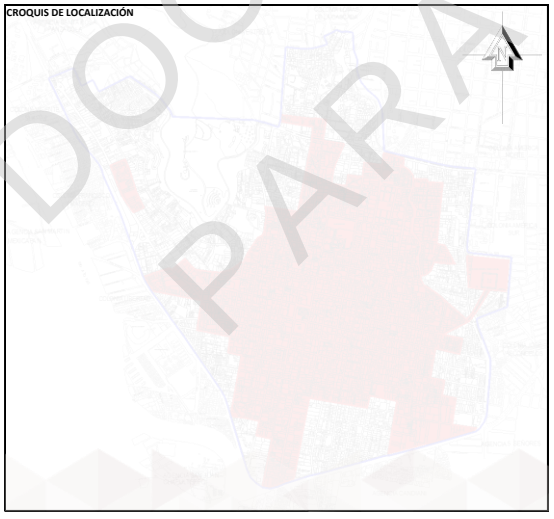

ESCOMBRO EN VÍA PUBLICA	ÍNDICE DE DAÑO	
(SI) (NO)	0 - 10 %	LEVE
DAÑOS EN FACHADA	10 - 30 %	MODERADO
(SI) (NO)	30 - 60 %	FUERTE
DAÑOS EN INTERIOR	60 - 90 %	SEVERO
(SI) (NO)	90 - 100 %	DESTRUCCIÓN O COLAPSO TOTAL

NOMBRE Y FIRMA (PROPIETARIO / ENCARGADO)

FECHA: HORA:

NOMBRE DEL EVALUADOR:

ARQUITECTO INGENIERO
ESTUDIANTE ING / ARQ OTRO:

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Anexo 33: Formato de captura de datos para la evaluación de daños (hoja 1)

FORMATO DE CAPTURA DE DATOS PARA EVALUACIÓN DE DAÑOS

EN EL CENTRO HISTÓRICO DE OAXACA

DESCRIPCIÓN DE DAÑOS

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Anexo 34: Formato de captura de datos para la evaluación de daños (hoja 2)

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

INFOGRAFÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Fuente: Acervo digital publicado para consulta y descarga en la página del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED).

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL

CENAPRED
MÉXICO

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE Y PARA QUÉ NOS SIRVE?

Es una guía para que tú y tu familia sepan qué actividades realizar antes, durante y después de una emergencia o desastre.

Requiere de la participación organizada y responsable de todos los integrantes de la familia, incluyendo niños y personas con capacidades diferentes.

Permitirá conocer qué tan segura es nuestra casa y sus alrededores, así como diseñar rutas de evacuación y motivar la participación en simulacros.

Debe elaborarse con anticipación, para estar preparado.

Donde veas un cuadro como este ❑ coloca una marca, para verificar que ya realizaste ese paso.

¿QUÉ DEBE CONTENER UN PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL?

PRIMERO. DETECTA LOS RIESGOS



1 Realiza un croquis de tu casa y sus alrededores, revisa la construcción, las instalaciones y el mobiliario, detecta los posibles riesgos en tu hogar y entorno.

1 Marca en tu croquis los inmuebles externos como pueden ser, fábricas, gasolineras, estaciones eléctricas, etc., así como los internos, alcantarillas sin tapa, desniveles en el piso y otros objetos en general que pudieran provocar daños.

1 En tu croquis, indica con color rojo las fallas y desperfectos encontrados y lleva a cabo las tareas para reducirlos, así como la ubicación de sustancias inflamables almacenadas, tanques de gas, tomas eléctricas, etc.

REDUCE RIESGOS

1 Asegura los objetos y/o muebles que pudieran caer o salir proyectados en caso de sismo o huracán.

1 Almacena y etiqueta adecuadamente las sustancias inflamables que puedan provocar un incendio o daños a la salud.



PREPARA LO SIGUIENTE

1 Haz una lista, prepara los documentos importantes y guárdalos en una bolsa de plástico, caja o archivero portátil resistente al agua y al fuego. Obtén copias y guárdalos en casa de un familiar o amigo de confianza, lejano a tu casa.

1 Cuenta con un directorio de emergencias de tu localidad.



SEGUNDO. DISEÑA RUTAS DE EVACUACIÓN



1 Identifica las rutas y salidas más seguras, márcalas con color verde en tu croquis, tanto alrededor como dentro de tu casa para alejarte de los lugares de riesgo. Piensa no solo en las más directas, sino en las de menor riesgo.

1 Retira los objetos que puedan ser un obstáculo en las rutas de evacuación.

1 Señala en tu croquis la distribución más conveniente del mobiliario para lograr mejores rutas de evacuación y mide el tiempo que necesitas para llega a los sitios seguros fuera de la casa, partiendo de diferentes lugares del interior de la misma.

No olvides que para evacuar a niños, ancianos, personas con impedimentos físicos o capacidades diferentes, el tiempo necesario puede ser mayor, por lo tanto considera la posible ayuda que necesitarán.

Ante una situación de emergencia...
Conservar la calma es el elemento crucial para sobrevivir, por ello, debes saber cómo comportarte y qué medidas ejecutar. ***¡No grites!, ¡No corras!, ¡No empujes!***

TERCERO. REALIZA SIMULACROS



Los pasos a realizar en un simulacro para casos de emergencias o desastres son los siguientes:

1 Imagina algunas situaciones de emergencia probables en tu hogar y localidad.

1 Fija responsabilidades a cada uno de los integrantes de la familia.

1 Al practicar el simulacro, interrumpe inmediatamente las actividades y desconecta los interruptores de luz, agua y gas.

1 Recorre las rutas correspondientes en forma ordenada, para llegar al punto de reunión convenido.

1 Revisa que nadie falte y se encuentren bien, evalúa los resultados y ajusta los tiempos y movimientos.

Para participar de forma responsable, organiza con tu familia, por lo menos dos juntas:

La primera junta es para:

- ✓ Identificar las tareas a realizar conforme a esta guía y asignar responsabilidades a cada integrante de la familia.
- ✓ Mantener en buen estado el equipo de emergencia y el botiquín de primeros auxilios.
- ✓ Revisar periódicamente las fechas de caducidad del agua y alimentos perecederos almacenados.
- ✓ Nombrar un responsable de organizar el simulacro.
- ✓ Identificar conjuntamente los sitios más seguros en el hogar, los de mayor riesgo y acordar un sitio exterior común donde se encontrará la familia, en caso de un desastre.

La segunda junta es para:

- ✓ Verificar que cada responsable haya cumplido sus tareas y acordar la fecha de realización del simulacro.



CUARTO. SABER QUÉ HACER, PARA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN



1 **¿Salir o quedarse en casa?**. En tu croquis te darás cuenta cuáles son los lugares más seguros, dentro o fuera de la casa. *Analiza cuál es el más conveniente para ti y tu familia.*

1 Fija un punto de reunión externo (casa de algún familiar, parque, etc.) por si el siniestro ocurre al estar la familia dispersa en diferentes lugares.

1 Ten un duplicado de las llaves de tu casa con algún familiar, vecino o lugar seguro.

1 Conoce la ubicación de los hospitales más cercanos y sus rutas.

1 Identifica el refugio temporal al que irías si fuera necesario y lo que llevarías.

1 De ser posible, ten un equipo de emergencia (radio, lámparas, etc), equipo de herramientas y botiquín de primeros auxilios con su respectivo instructivo.

1 Procura almacenar víveres en lata y agua potable (se recomienda para dos días).

1 Ante la proximidad de un fenómeno previsible como un huracán o una inundación, debes estar al pendiente de las indicaciones de las autoridades.

1 ***¡Si las autoridades te piden evacuar tu casa o zona ¡hazlo, es por tu seguridad!***

Te recomendamos además, organizar un Comité Vecinal de Protección Civil
en tu cuadra, barrio y edificio, con objeto de mantener una permanente colaboración y ayuda mutua.

Infórmate
en tu Unidad de Protección Civil o al 01 800 00 41300

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES
Av. Delfín Madrigal No. 665,
Col. Pedregal de Sto. Domingo, Del. Coyoacán,
México D.F., C.P. 04360
tel. 54-24-61-00

www.cenapred.gob.mx
www.proteccioncivil.gob.mx
webmaster@cenapred.gob.mx

Secretaría de Gobernación
Coordinación Nacional de Protección Civil
Centro Nacional de Prevención de Desastres
Dirección General de Protección Civil
Dirección General para la Gestión de Riesgos

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL

Porque la seguridad empieza en casa... prepara un plan de protección civil con tu familia

Adáptalo a cualquier tipo de emergencia y a las necesidades de cada quien: niñas y niños, personas mayores, personas con discapacidad e incluye a tus mascotas

Sigue estos 4 pasos:

1. Detecta riesgos y zonas de seguridad, tanto dentro como fuera de tu casa. Revisa mobiliario e instalaciones
2. En un croquis, traza las posibles rutas de evacuación, señala los riesgos detectados y cómo reducirlos
3. Prepárate para tomar la mejor decisión, eso te ayudará para saber actuar ante la presencia de fenómenos perturbadores
4. Realiza simulacros al menos tres veces al año. Basado en tus experiencias, actualiza tu plan

Mochila de Emergencia

Ten a la mano...

1.- Documentos importantes
2.- Directorio de familiares, escuelas, servicios de emergencia y Protección Civil
3.- Víveres enlatados, además de agua embotellada para dos días
4.- Botiquín
5.- Herramientas para reparaciones de emergencia
6.- Radio y linterna con pilas



Durante emergencias te has preguntado... ¿Dónde es más seguro, dentro o afuera de tu casa?

- No hay una regla general, porque depende del tipo de riesgo y de las características de tu vivienda
- Conserva la calma, no corras, no grites, no empujes
- Dirígete al punto de encuentro previamente acordado con tus familiares

Infórmate

Sistema Nacional de Protección Civil
www.gob.mx/proteccion-civil

Centro Nacional de Prevención de Desastres
www.gob.mx/cenapred

Reporta emergencias al **911**

Fuente: Centro Nacional de Prevención de Desastres

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL MÉXICO



Elabora tu Plan Familiar...

puedes reducir riesgos y actuar de manera organizada y coordinada ante emergencias

Sigue los siguientes consejos...

Detecta riesgos:





Decide, junto con tu familia, un punto de reunión fuera de casa: un parque o con algún familiar



Encarga un duplicado de las llaves de tu casa y de los documentos importantes a un amigo, vecino o familiar

Si tienes mascotas:



Inclúyelas en tu Plan Familiar



Prevé sus necesidades y cómo trasladarlas ante una emergencia



Asegúrate de que en su collar esté su nombre, dirección y teléfono



Nunca las dejes amarradas o fuera de casa



Llévalas con correa y bozal si es necesario

Si las autoridades te piden desalojar tu casa, hazlo, es por tu seguridad



Realiza simulacros. Pon a prueba tus conocimientos y la cultura de la protección civil



Ante la posibilidad de un desastre, debes estar pendiente de las indicaciones de las autoridades





Ubica el refugio temporal al que irías y lleva sólo lo necesario

Infórmate

Consulta las recomendaciones para cada fenómeno en la Guía de Prevención de Desastres

http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/18-GUADEPREVENCINDEDESASTRES.PDF

Sistema Nacional de Protección Civil
www.gob.mx/proteccion-civil

Centro Nacional de Prevención de Desastres
www.gob.mx/cenapred

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

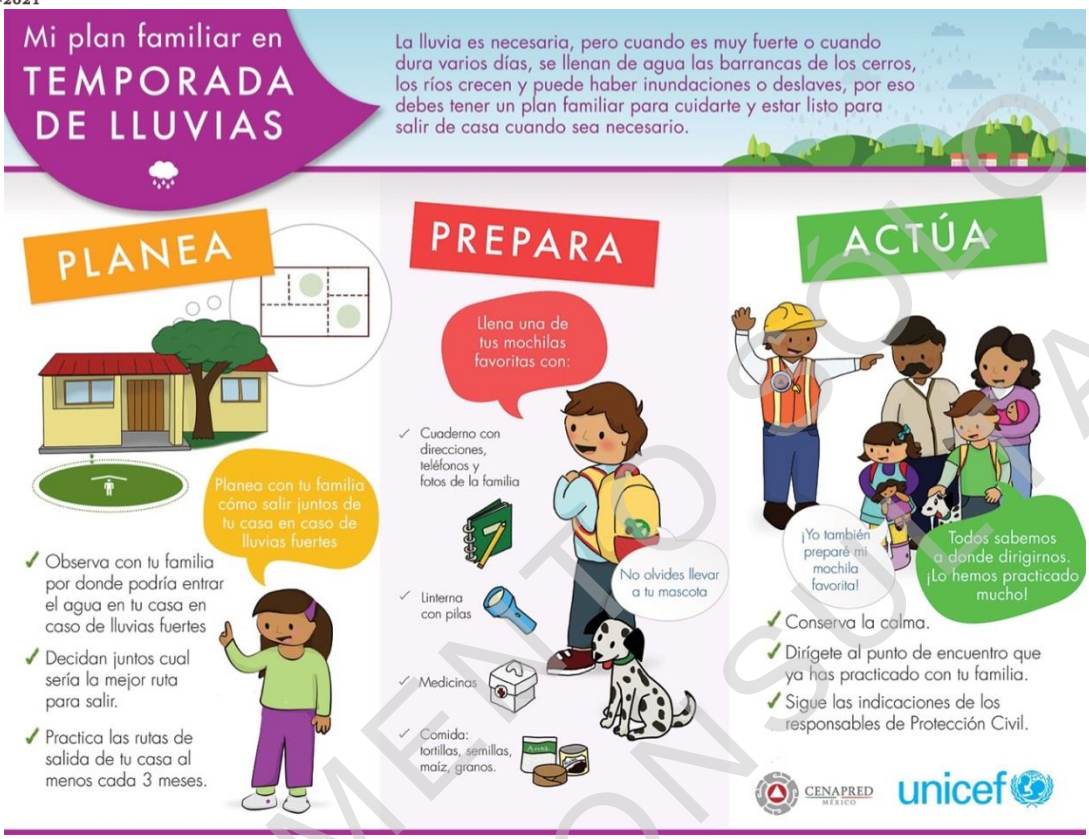



DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA





Los simulacros forman parte de los programas internos de protección civil en los inmuebles y tienen el propósito de probar la eficiencia de los planes de emergencia para crear y fomentar hábitos de respuesta

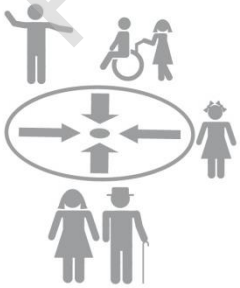

Planteamiento del simulacro

Debemos planear los simulacros para escenarios específicos, con secuencias de eventos y horarios

No todos los simulacros requieren evacuar un inmueble. Esa decisión dependerá del escenario de riesgo, así como de las condiciones internas y circundantes

Es recomendable avisar a las autoridades de su realización y solicitar evaluadores externos

Participar en simulacros fomenta la cultura de la protección civil y puede ser la diferencia ante una emergencia real

Realizar un simulacro tiene importantes ventajas:

1. Comprobar con anticipación si las acciones que hemos preparado son eficientes
2. Estar bien preparados para actuar ante una emergencia o desastre
3. Fomentar la cultura de la protección civil entre los miembros de nuestra familia y comunidad

Son necesarios para adiestrar a los grupos especializados y a quienes ocupan un inmueble, sea en forma permanente o temporal, pues permiten que la población esté mejor preparada

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA



DOCUMENTO DE CONSULTA PARA CONSULTA

ALERTA SÍSMICA. La señal de la prevención

¿Qué es el Sistema de Alerta Sísmica Mexicano (SASMEX)?

Red de sensores que al detectar un sismo fuerte emite una señal que utiliza ondas de radio, **para alertar a las ciudades que tienen esta cobertura,** con un tiempo variable de anticipación

¿Cómo se difunde la alerta en Ciudad de México?

Altavoces distribuidos en toda la ciudad y enlazados al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto **Ciudadano (C5)**

Receptores instalados en inmuebles estratégicos

Estaciones de radio y TV, que cuenten con el servicio

¿Cómo funciona?

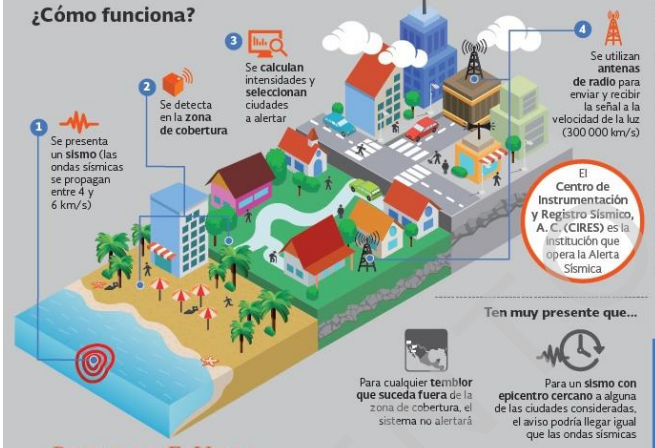

El **Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A. C. (CIRES)** es la institución que opera la Alerta Sísmica

¿Cuál es la cobertura?

96 sensores

Instalados desde **Bahía de Banderas (Jalisco), hasta el Istmo de Tehuantepec (Oaxaca),** incluyendo la región del Alto Balsas, en Guerrero, sur de Puebla, centro y norte de Oaxaca

8 ciudades

Reciben la alerta:



Ten muy presente que...

Para cualquier **temblor que suceda fuera** de la zona de cobertura, el sistema no alertará

Para un **sismo con epicentro cercano** a alguna de las ciudades consideradas, el aviso podría llegar igual que las ondas sísmicas

Infórmate

Sistema Nacional de Protección Civil
www.gob.mx/proteccion-civil

Centro Nacional de Prevención de Desastres
www.gob.mx/cenapred

Centro de Instrumentación y Registro Sísmico
www.cires.org.mx/sasmex_es.php

#PrevenirEsVivir

Fuente: Centro de Instrumentación y Registro Sísmico

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL MÉXICO

El tiempo de alertamiento es variable

Depende de la ubicación del sismo

Beneficios de la alerta sísmica

Salvar vidas, reducir daños y costos, siempre y cuando se sepa qué hacer al escucharla, se tengan planes de respuesta y se realicen simulacros

Ciudades más retiradas del epicentro tienen **más tiempo** para implementar acciones de respuesta

Si el **sismo es muy lejano, podría no ser percibido**, pero sí registrado por los instrumentos

Las más cercanas y zonas costeras deben estar atentas a otros fenómenos consecuencia del sismo:

Tsunamis

Deslizamientos de laderas

Sismos y alertas recientes:

Huitzuco, Guerrero
16 de junio de 2013
Se emitió la alerta para Ciudad de México con **20 segundos** de anticipación, debido a la menor distancia del epicentro con esta ciudad

Petatlán, Guerrero
18 de abril de 2014
El SASMEX transmitió la alerta a varias ciudades, con **70 segundos** de anticipación para Ciudad de México y **24** para Acapulco



Ante un sismo, el Servicio Sismológico Nacional reporta:

Fecha y hora

Magnitud

Profundidad

Ubicación geográfica

¿Por qué algunas veces se activa la alerta y no se percibe el sismo?

Si sucede un **sismo moderado** con potencial de daño, **la alerta podría activarse**

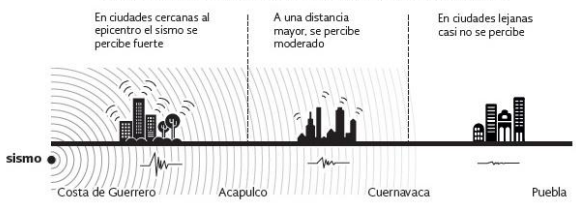

DOCUMENTO PARA CONSULTA

ANTE EL RUMOR DE UN SISMO, ¡INFÓRMATE!

Sabías que...



Los sismos NO se pueden predecir ni con los desarrollos científicos más actuales.
Por ello, si escuchas que "se va a acabar el mundo", no hagas caso, no propagues estos rumores, infórmate y consulta fuentes oficiales y especializadas

¿Qué hacer ante los rumores?



- Conserva la calma y analiza quién emite esa información
- Utiliza responsablemente las redes sociales
- Atiende sólo la información que provenga de fuentes oficiales, ya que está basada en evidencias científicas
- Infórmate y practica las medidas de prevención y autoprotección que difunden las autoridades de protección civil

Infórmate

Sistema Nacional de Protección Civil
www.gob.mx/proteccion-civil

Centro Nacional de Prevención de Desastres
www.gob.mx/cenapred

¡Recuerda!
No existe persona o institución capaz de predecir la fecha, hora, lugar e intensidad de un futuro sismo

Infórmate y consulta a instituciones especializadas

Fenómeno	Institución
Sísmico	Servicio Sismológico Nacional, UNAM www.ssn.unam.mx @SSNMexico
Volcánico	Centro Nacional de Prevención de Desastres, SEGOB www.gob.mx/cenapred @PcSegob
Tsunamis	Centro de Alerta de Tsunamis, SEMAR http://digaohm.semar.gob.mx/CAT/codes/centroAlertasTsunamis.html @SEMAR_mx
Hidrometeorológico	Servicio Meteorológico Nacional, CONAGUA smn.cna.gob.mx/es @conagua_mx @conagua_clima
Sanitario	Secretaría de Salud www.gob.mx/salud @SSalud_mx
Astronómicos	Servicio de Clima Espacial-México www.sciesmex.unam.mx @SCiESMEX

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL MÉXICO



No propagues rumores

Mantente informado a través de fuentes oficiales

Considera que...

- En México tiembla todos los días. Generalmente son sismos pequeños e imperceptibles para la población
- Cuando te llegue un rumor, verifica su procedencia y consulta las fuentes oficiales
- El uso responsable de información de fuentes confiables contribuye a la credibilidad y a la tranquilidad de la población
- Los rumores sobre supuestas predicciones de que "algo catastrófico va a ocurrir" generan intranquilidad

¿Qué sabemos?

México está en una zona altamente sísmica, con cinco placas tectónicas que interactúan entre sí.
La placa de Cocos, en el océano Pacífico, produce la mayor cantidad de sismos al hundirse (subducción) por debajo de la placa continental de Norteamérica

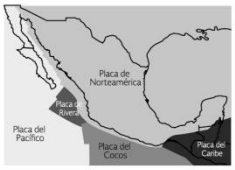

¿Cuántas veces se ha pronosticado el fin del mundo y por qué?

En muchas ocasiones, ya que se combinan sucesos reales con pronósticos falsos. Algunos son:

1 de febrero de 1524	5 y 19 de noviembre de 1822	11 de julio de 1991	21 de diciembre de 2012	27 de septiembre de 2015
Inundación en Londres, Inglaterra, que, se dijo, sería el principio del fin	Terremotos en Copiapó, norte de Chile, de magnitud 8.2 y 8.5, respectivamente, se tomaron como el principio de la destrucción total	Eclipse total de sol visible en el océano Pacífico y Hawái, México, Centroamérica y Sudamérica. Este eclipse tuvo una duración récord de 6 minutos y 53 segundos. Se dijo que anunciaba el fin del mundo	Se consideró el fin del mundo porque finalizó una etapa del calendario maya; se dijo que el planeta errante Nibiru se impactaría en contra de la Tierra, habría reversión geomagnética de los polos terrestres; invasión extraterrestre; surgimiento de una nueva era; explosión de una supernova	Luna roja, se interpretó como señal del fin del mundo

¿Cómo protegernos?



Respetando el **reglamento de construcción de tu localidad**, ya que contiene requisitos de diseño, construcción y calidad de materiales consistentes con el peligro sísmico de cada lugar



Practicando simulacros frecuentemente para saber qué hacer cuando tiemble

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO 011/RIDUOPCHPM/2019.

PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal Constitucional y a los Síndicos Municipales, para que conjunta o indistintamente celebren contrato de donación en especie de bienes muebles entre el Municipio de Oaxaca de Juárez y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca a través de la Casa de la Ciudad para la obtención de módulos de biciestacionamientos.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, realice los trámites en las instancias correspondientes previos a la obtención e instalación de los módulos de biciestacionamientos.

TERCERO: Se realice la instalación de módulos de biciestacionamientos en el segundo patio del Palacio Municipal, con la finalidad de que sean de utilidad para los trabajadores y ciudadanos de este municipio.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/254/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona física **C. QUETZALI JIMÉNEZ CASTRO** para un establecimiento comercial con el giro de EXPENDIO DE MEZCAL, denominado "LA PENCA DEL MAGUEY" para funcionar en el domicilio ubicado en ILHUICAMINA NÚMERO EXTERIOR 112, COLONIA COSIJOEZA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona física C. QUETZALI JIMÉNEZ CASTRO previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarías y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgo en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/255/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar TRASPASO DE LA LICENCIA actualmente registrada a nombre de la C. Martha Díaz Pérez, a favor del **C. CÉSAR ALLENDE MÉNDEZ** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS denominado "LA EJUTECA" para funcionar en el domicilio ubicado en ALDAMA, NÚMERO EXTERIOR 521, COLONIA(sic) CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al **C. CÉSAR ALLENDE MÉNDEZ,** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de normatividad(sic) y regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.-Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15, 16 y 36 del Reglamento Para(sic) el Funcionamiento de los(sic) Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no concede al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SEXTO.- Con fundamento en el artículos 78 del Reglamento Para(sic) el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, se apercibe al titular de la licencia que en caso de que no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien, deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayo de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/053/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS**, que otorga el ciudadano **VIDAL PÉREZ MARTÍNEZ** a favor de la ciudadana **EULALIA ADELA MARTÍNEZ,** respecto del puesto fijo número 1014 (mil catorce) con giro de "chile seco", ubicado en sector 2 tianguis, en el Mercado(sic) de Abasto(sic) "Margarita Maza de Juárez", con número de cuenta 127441, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez . ----------

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS,** se le hace saber a la cesionaria las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe: ----------

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. ----------

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. ----------

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **EULALIA ADELA MARTÍNEZ** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.---------

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas a establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. ----------

SEXTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). ----------

SÉPTIMO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/054/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS,** que otorga la ciudadana **JUANA VICTORIA LÓPEZ HERNÁNDEZ** o **VICTORIA LÓPEZ HERNÁNDEZ** a favor de la ciudadana **CANDELARIA JUÁREZ AVENDAÑO,** respecto del puesto fijo número 74 (setenta y cuatro), con giro de comida, ubicado en el Mercado(sic) 20 de Noviembre", con número de cuenta 129352, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----------

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS,** se le hace saber a la cesionaria las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe: ----------

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

basura y entregarla a sus recolectores. ----------

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. ----------

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **CANDELARIA JUÁREZ AVENDAÑO** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. --------

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Subdirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SEXTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic).----------

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Subdirector de Mercados, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/055/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS,** que otorga la ciudadana **JUANA VICTORIA LÓPEZ HERNÁNDEZ o VICTORIA LÓPEZ HERNÁNDEZ** a favor de la ciudadana **REYNA PÉREZ LÓPEZ,** respecto del puesto fijo número 73 (setenta y tres), con giro de comida, ubicado en el interior del Mercado(sic) "20 de Noviembre", con número de cuenta 129351, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS,** se le hace saber a la cesionaria las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. ----------

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. ----------

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **REYNA PÉREZ LÓPEZ** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. ----------

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Subdirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.----------

SEXTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). ----------

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Subdirector de Mercados, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/056/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS,** que otorga la ciudadana **NATIVIDAD SOLANA CARRASCO** a favor del ciudadano **FRANCISCO ANTONIO GASPAR DÍAZ,** respecto del puesto fijo número K-16 (dieciséis), con giro de tortas y refrescos, ubicado en el pasaje "Alberto Canseco Ruíz" (Kiosko), con número de cuenta 123550, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----------

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS,** se le hace saber al cesionario las obligaciones que tiene como concesionario ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe: ----------

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

basura y entregarla a sus recolectores. ----------

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. ----------

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano **FRANCISCO ANTONIO GASPAR DÍAZ** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. --------

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Subdirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. ----------

SEXTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic).----------

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Subdirector de Mercados, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/057/2019

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS**, que otorga la ciudadana **NATIVIDAD SOLANA CARRASCO** a favor del ciudadano **FRANCISCO ANTONIO GASPAR DÍAZ,** respecto del puesto fijo número K-15 (quince), con giro de tortas, ubicado en el pasaje "Alberto Canseco Ruíz" (Kiosko), con número de cuenta 123536, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -------

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber al cesionario las obligaciones que tiene como concesionario ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe: ----------

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. ----------

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. ----------

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano **FRANCISCO ANTONIO GASPAR DÍAZ** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. --------

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Subdirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SEXTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic). ----------

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Subdirector de Mercados, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/058/2019

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS**, que otorga la ciudadana **SUSANA LUISA SÁNCHEZ CRUZ o SUSANA SÁNCHEZ CRUZ** a favor de la ciudadana **MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ CRUZ**, respecto del puesto fijo número 39 (treinta y nueve), con giro de zapatos y novedades, ubicado en el interior del mercado "Benito Juárez Maza", con número de cuenta 124152, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----------

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber a la cesionaria las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe: ----------

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

basura y entregarla a sus recolectores. ----------

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. ----------

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ CRUZ** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. --------

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Subdirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SEXTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). ----------

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Subdirector de Mercados, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/059/2019

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS,** que otorga la ciudadana **TERESA ESPINAVARRO BELLO** a favor del ciudadano **NOEL DANIEL RUIZ HERNÁNDEZ,** respecto del puesto fijo número 112 (ciento doce), con giro de materias primas, ubicado en el interior del mercado zonal "La Noria", con número de cuenta 123222, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez.--------

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber al cesionario las obligaciones que tiene como concesionario ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe: ----------

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. ----------

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. ----------

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano **NOEL DANIEL RUIZ HERNÁNDEZ** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. --------

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Subdirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SEXTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). ----------

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Subdirector de Mercados, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/060/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS**, que otorga la ciudadana **MARÍA REYNA ZÁRATE MARTÍNEZ** a favor de la ciudadana **MARIBEL ÁNGELES CRUZ,** respecto del puesto fijo número 78 (setenta y ocho), con giro pollo, ubicado en la zona II del interior del mercado "Sánchez Pascuas", con número de cuenta 377415, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -------

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber a la cesionaria las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe: ----------

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. ----------

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. ----------

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **MARIBEL ÁNGELES CRUZ** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. ----------

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Subdirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. ----------

SEXTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). ----------

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Subdirector de Mercados, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.** ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/061/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESION DE DERECHOS,** que otorga la ciudadana **JOSEFINA GALÁN MENESES** a favor de la ciudadana **LILIA JOSEFINA MARTÍNEZ LÓPEZ,** respecto del puesto fijo número 50, con giro de queso, ubicado en zona patios de la zona de comidas y pan del mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez", con número de cuenta 128260, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS,** se le hace saber a la cesionaria las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe: ----------

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. ----------

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. ----------

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **LILIA JOSEFINA MARTÍNEZ LÓPEZ** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. --------

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que el(sic) concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. ----------

SEXTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). ----------

SÉPTIMO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/062/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** el **CAMBIO DE GIRO COMERCIAL, de "pescado seco, totopos, camarón, queso del istmo"** al de **"frutas y verduras",** a favor de la ciudadana **VIRGINIA VENTURA SANTAELLA,** respecto del puesto fijo número 25 (veinticinco), ubicado en el interior del mercado "Paz Migueles", con número de cuenta 123144, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019.-

SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente, se le hace saber a la solicitante las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 4 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación. ----

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------
FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------
FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------
FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------
FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------
FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------
FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------
FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------
FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------
FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------
FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------
FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. ----------
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a la concesionaria del puesto fijo número 25 (veinticinco), ubicado en el interior del mercado "Paz Migueles", con número de cuenta 123144, que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a); y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca. --------

CUARTO.- Gírese oficio al Subdirector de Mercados, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ----------

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/063/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **AMPLIACIÓN DE GIRO COMERCIAL,** de **"novedades y regalos"** al de **"novedades, regalos y lencería",** a favor del ciudadano **SAMUEL GARCÍA SÁNCHEZ,** respecto del puesto fijo número 4 (cuatro), ubicado en el interior del mercado "Hidalgo", con número de cuenta 122715, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019. ----------

SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente, se le hace saber al solicitante las obligaciones que tiene como concesionario ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 4 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. ----------

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al concesionario del puesto fijo número 4 (cuatro), ubicado en el interior del mercado "Hidalgo", con número de cuenta 122715, que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a); y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca. ----------

CUARTO.- Gírese oficio al Subdirector de Mercados, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ----------

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 010/CRNM/2019.

---------- **C O N S I D E R A N D O**. ----------

---I.-La Comisión de Reglamentos y Nomenclatura Municipal es competente para conocer del presente asunto en razón de grado, materia y territorio, en términos de lo establecido en los artículos 115 fracción V, fracción inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción IV inciso d) de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 59, 60 fracción II, 61 fracción II, 64, 73 fracción VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; artículo 5 fracción I y 11 del Reglamento de Nomenclatura y Número Oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de su competencia, con las facultades de estudiar, examinar los asuntos que le son turnados. ----------

---II.- El Municipio tiene la facultad de controlar y vigilar los usos de suelos en su jurisdicción territorial, como como lo establece el inciso d) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, motivo por el cual, queda plenamente acreditada tal facultad Constitucional, así como determinar la nomenclatura de la vía pública y asentamientos ya existentes o de

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

nueva creación, tal como lo establece el artículo 4 del Reglamento de Nomenclatura y Número Oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -------

---III.-El dictamen número DDUOPMA/DUBPUL/DAUSNO/DICT/001/2019, en el cual se propone la asignación de la nomenclatura oficial de diversas vialidades resultantes de tres subdivisiones, acompañando copias de los planos de las subdivisiones en las cuales se aprecian la distribución de las vialidades a asignar la nomenclatura oficial, además que en el dictamen en comento se establecen claramente las vialidades autorizadas y las franjas de terreno (vialidades) a las cuales no se les asigna nomenclatura en atención que se encuentran colindantes o inmersas en Zona(sic) Federal(sic), es por ello, que al existir un análisis técnico en las subdivisiones autorizadas, las cuales se encuentran representadas gráficamente en los planos correspondientes; siendo congruente y coherente el contenido del dictamen técnico en cuanto a las vías públicas que propone su reconocimiento y asignación de nomenclatura oficial, máxime que la misma cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 17 del Reglamento de Nomenclatura y Número Oficial para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ya que las nomenclaturas propuestas(sic). De lo anterior se concluye que es viable y procedente la aprobación del dictamen número DDUOPMA/DUBPUL/DAUSNO/DICT/001/2019, en el cual se realizan(sic) la propuesta de la asignación de nomenclatura oficial de diversas vialidades; únicamente con la precisión de que el número de licencia de subdivisión otorgada al ciudadano Víctor Manuel Jiménez Viloría(sic) y Cops, a que hace referencia en el RESULTANDO I de dicho dictamen, el número correcto es L/0027/ABR/2018, por ello, se procede a emitir el siguiente: ----------

----------**D I C T A M E N.** ----------

PRIMERO.- En los términos establecidos en el CONSIDERANDO III del presente dictamen de Comisión de Reglamentos y Nomenclatura Municipal, se aprueba el dictamen número DDUOPMA/DUBPUL/DAUSNO/DICT/001/2019 mismo que se adjunta al presente formando parte integral del mismo. ----------

SEGUNDO.- Una vez aprobado que sea el presente dictamen en la sesión(sic) de Cabildo que por turno le corresponda, remítase el presente Dictamen(sic) con sus anexos a la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, para que actualizan(sic) la cartografía a su cargo, con las nomenclaturas de las calles aprobadas. ----------

-----NOTIFIQUESE(sic) Y CÚMPLASE; ----------

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE.
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y LICENCIAS.
Departamento de Alineamiento, Uso de Suelo Y Número Oficial.
OFICIO: DDUOPMA/SUBPUL/DAUSNO/DICT/001/2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Oaxaca de Juárez, Oax.,27 de junio del 2019.

CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NOMENCLATURA MUNICIPAL.
PRESENTE.

Por medio del presente me permito someter a consideración de la Comisión de Reglamentos y Nomenclatura Municipal, la asignación de nomenclatura oficial a diversas calles y privadas sin nombre ubicadas en la Agencia Guadalupe Victoria dentro de la jurisdicción de este Municipio de Oaxaca de Juárez; vialidades derivadas de la regularización de las subdivisiones relativas a las propiedades de los CC. Lucina Marciala Altamirano Santamaría, Víctor Manuel y Cops. Jiménez Viloria y Vito Sánchez Vásquez.

Por lo que al respecto me permito informarles lo siguiente:

RESULTANDO

I.- Con fecha 19 de febrero del 2018, se recepcionó en esta normativa la solicitud de subdivisión con folio núm. 05712, a nombre del C. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ VILORIA Y COPS., para el predio ubicado en Calle Felipe Ángeles s/núm., Agencia Guadalupe Victoria, con cuenta predial 197464 y Catastro 169691; para lo cual presentó Contrato de Compraventa de fecha 26 de febrero del 2002, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración del 26 de febrero del 2002, copia de identificación oficial, pago predial, reporte fotográfico del predio y 4 planos con la propuesta de subdivisión.

II.- De acuerdo a la propuesta de subdivisión del predio arriba citado y para brindar acceso a los predios resultado de la subdivisión en comento, el C. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ VILORIA Y COPS., propone la apertura de la Privada Sin Nombre (3ª. Privada de Felipe Ángeles), Privada Sin Nombre (4ª. Privada de Felipe Ángeles), calle Sin Nombre (calle Juan de la Barrera) dentro del área total del predio, mismas que quedaron registradas dentro de la cartografía de esta dependencia con las longitudes y secciones especificadas en el plano de subdivisión autorizado mediante Licencia de Subdivisión Núm. L/00274/ABR/2018 de fecha 19 de abril del 2018.

Continúa en hoja núm. 2.....

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE.
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y LICENCIAS.
Departamento de Alineamiento, Uso de Suelo Y Número Oficial.
OFICIO: DDUOPMA/SUBPUL/DAUSNO/DICT/001/2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

III.- Con fecha 07 de septiembre del 2018, se recepcionó en esta normativa la solicitud de subdivisión a nombre de la C. LUCINA MARCIALA ALTAMIRANO SANTAMARÍA, para el predio ubicado en Parcela 210, Z-1, P1/1, s/núm., Agencia Guadalupe Victoria, Sector 1, Agencia Guadalupe Victoria, con cuenta predial 272734 y Catastro 869554; para lo cual presentó Título de Propiedad núm. 000000001508 de fecha 09 de noviembre del 2006, copia de identificación oficial, pago predial, reporte fotográfico del predio y 4 planos con la propuesta de subdivisión.

IV.- De acuerdo a la propuesta de subdivisión del predio arriba citado y para brindar acceso a los predios resultado de la subdivisión en comento, la C. LUCINA MARCIALA ALTAMIRANO SANTAMARÍA, propone la apertura de la Privada Sin Nombre (1ª. Privada de Antonio de León), Andador Sin Nombre (Andador Antonio de León), Privada Sin Nombre (2ª. Privada de Antonio de León), Privada Sin Nombre (3ª. Privada de Antonio de León), Privada Sin Nombre (4ª. Privada de Antonio de León) y Andador Sin Número (Andador Zompantle) inmerso en Zona Federal (Arroyo Sin Nombre) dentro del área total del predio, mismas que quedaron registradas dentro de la cartografía de esta dependencia con las longitudes y secciones especificadas en el plano de subdivisión autorizado mediante Licencia de Subdivisión núm. L/00118/NOV/2018 de fecha 07 de noviembre del 2018.

V.- Con fecha 20 de noviembre del 2018, se recepcionó en esta normativa la solicitud de subdivisión con folio núm. 3401 a nombre del C. VITO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, para el predio ubicado en Privada de Felipe Ángeles 0, Agencia Guadalupe Victoria Sector 1, Zona Guadalupe Victoria, con cuenta predial 197464 y Catastro 169691; para lo cual presentó Contrato de Compraventa de fecha 26 de febrero del 2002, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración del 26 de febrero del 2002, copia de identificación oficial, pago predial, reporte fotográfico del predio y 4 planos con la propuesta de subdivisión.

VI.- De acuerdo a la propuesta de subdivisión del predio arriba citado y para brindar acceso a los predios resultado de la subdivisión en comento, el C. VITO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, propone la apertura de la Calle Sin Nombre (Calle Juan de la Barrera), Privada Sin Nombre (1ª. Privada de Juan de la Barrera), Privada Sin Nombre (2ª. Privada de Juan de la Barrera), Cerrada Sin Nombre (Cerrada de Antonio de León) dentro del área total del predio, mismas que quedaron registradas dentro de la cartografía de esta dependencia con las longitudes y secciones especificadas en el plano de subdivisión autorizado mediante Licencia de Subdivisión núm. L/00274/ABR/2018 de fecha 19 de abril del 2018.

Continúa en hoja núm. 3.....

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE.
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y LICENCIAS.
Departamento de Alineamiento, Uso de Suelo Y Número Oficial.
OFICIO: DDUOPMA/SUBPUL/DAUSNO/DICT/001/2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

VII.- En base a la información cartográfica existente en esta normativa y que forma parte del Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacio Públicos para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento de fecha 29 de mayo del 2014 y del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de San Felipe del Agua y Guadalupe Victoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de julio de 1998, se pudo observar que las vialidades principales y que originalmente brindaban acceso a los predios para los cuales se autorizaron las subdivisiones arriba citadas, carecen de nomenclatura oficial, emitiéndose por parte de esta normativa dictámenes de nomenclatura como Calle Sin Nombre (Calle Antonio de León) y Calle Sin Nombre (calle Felipe Ángeles).

VIII.- Con fecha 02 de abril del 2019, se recibió en esta normativa escrito firmado por los Avecindados de la Calle Felipe Ángeles y 3ª. Privada de Felipe Ángeles, Sector 4, Parte Alta, Ejido Guadalupe Victoria, mediante el cual solicitan se autorice la nomenclatura oficial de las calles según plano presentado y autorizado para la Licencia de Subdivisión núm. L/L/00274/ABR/2018 de fecha 19 de abril del 2018; lo anterior para dar mayor formalidad a sus trámites y se reconozcan los nombres oficiales de las calles.

IX.- Se recepcionó en esta dependencia el escrito de fecha 09 de mayo del 2019, suscrito por los Avecindados de la Calle Felipe Ángeles y 3ª. Privada de Felipe Ángeles, Sector 4, Parte Alta, Ejido Guadalupe Victoria, mediante el cual y en alcance al oficio de fecha 02 de abril del 2019, presentan el oficio núm. AGV/063/2019 de fecha 07 de marzo del 2019 y plano original que contiene la nomenclatura de las calles mencionadas, signados por el C. EDGAR HUANTES SANTIBAÑEZ, Agente Policía de Guadalupe Victoria, en el que manifiesta "...se revisó el plano presentado y verificamos que los nombres indicados son conocidos coloquialmente en la localidad, en razón de lo anterior, no tenemos inconveniente en autorizar y respaldar los siguientes nombres de las calle según plano anexo...".

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo al Reglamento de Nomenclatura y Número Oficial para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca de fecha 09 de diciembre de 1999; la Comisión de Nomenclatura es el órgano colegiado encargado del estudio de las propuestas que le turne al Presidente Municipal para la determinación o cambio de la denominación de la Vía Pública o asentamientos humanos existentes o de nueva creación.

Continúa en hoja núm. 4.....

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE.
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y LICENCIAS.
Departamento de Alineamiento, Uso de Suelo Y Número Oficial.
OFICIO: DDUOPMA/SUBPUL/DAUSNO/DICT/001/2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

II.- Tomando en consideración lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Nomenclatura y Número Oficial para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en el que manifiesta que no se asignará el nombre de personas vivas a ninguna vía pública o asentamientos humanos existentes o de nueva creación del Municipio; así como, se deberá perpetuar la memoria de los héroes y de las personas que se hubieran distinguido por sus servicios prestados a la humanidad, la patria el Estado o al Municipio, así como las fechas más significativas en el ámbito nacional, estatal o municipal.

III.- Que de acuerdo a la propuesta de asignación de nomenclatura oficial a las calles, privadas, cerrada y andador que se aperturaron y dan acceso a los predios producto de las subdivisiones en comento, así como las vialidades ya existentes mencionadas como: Calle Antonio de León, calle Felipe Ángeles (continuación) y calle La Soledad, indicadas en el plano anexo al oficio núm. AGV/063/2019 de fecha 07 de marzo del 2019, signado por el C. EDGAR HUANTES SANTIBAÑEZ, Agente Policía de Guadalupe Victoria, ésta es congruente con la nomenclatura oficial existente en la Agencia Guadalupe Victoria, en la cual ya existe un tramo de vialidad con el nombre de calle Felipe Ángeles que comprende oficialmente a partir la calle Guadalupe Victoria hasta su intersección con la calle La Soledad; así mismo, existe en la zona una vialidad con la nomenclatura oficial de calle La soledad, asignándole nomenclatura a su continuación a partir de la Zona Federal (Arroyo Sin Nombre) hasta su intersección con la calle Felipe Ángeles; por otra parte, se asigna como nueva nomenclatura la vialidad denominada calle Antonio de León, misma que se tiene registrada y con estudio como Calle Sin Nombre.

Por lo antes expuesto y en opinión de esta normativa, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Tomando en consideración el análisis realizado por esta Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, resulta FACTIBLE, asignar nomenclatura oficial a las siguientes vialidades como:

- CALLE LA SOLEDAD: Sección oficial de 10.00 mts., tramo comprendido a partir de la Zona Federal (Arroyo Sin Nombre-oficialmente hasta este punto se tiene reconocido como calle La Soledad) hasta su intersección con la calle Felipe Ángeles.

Continúa en hoja núm. 5.....

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE.
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y LICENCIAS.
Departamento de Alineamiento, Uso de Suelo Y Número Oficial.
OFICIO: DDUOPMA/SUBPUL/DAUSNO/DICT/001/2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- CALLE FELIPE ÁNGELES: Sección oficial de 10.00 mts.- tramo objeto del presente dictamen continúa a partir de la calle La Soledad hasta su intersección con la 3ª. Privada de Felipe Ángeles (vialidad en proceso de asignación de nomenclatura oficial y resultado de la subdivisión autorizada al C. Víctor Manuel Jiménez Viloria y Cops.). A partir de este punto en dirección Sureste-Noroeste y en una longitud de 200.402 mts. ***no se asigna, ni reconoce nomenclatura oficial,*** toda vez que la vialidad se encuentra contigua a la Zona Federal (arroyo Sin Nombre), quedando pendiente de registro y/o reconocimiento oficial de acuerdo al dictamen de alineamiento contenido en la Licencia de Subdivisión núm. L/0027/ABRIL/2018 de fecha 19 de abril del 2018.

- 3ª. Y 4ª. PRIVADA DE FELIPE ÁNGELES.- Se considera factible asignar nomenclatura oficial a las vialidades antes descritas, resultado de la subdivisión autorizada al C. Víctor Manuel Jiménez Viloria, de acuerdo al plano y Licencia de Subdivisión núm. L/0027/ABRIL/2018 de fecha 19 de abril del 2018.

- 1ª. CERRADA DE FELIPE ÁNGELES: Sección oficial 5.00 mts., se asigna nomenclatura de acuerdo al contenido del plano anexo al oficio núm. AGV/063/2019 de fecha 07 de marzo del 2019, signado por el C. EDGAR HUANTES SANTIBAÑEZ, Agente Policía de Guadalupe Victoria.

- CALLE ANTONIO DE LEÓN: Sección oficial pendiente, por lo cual los predios colindantes a esta vialidad quedan sujetos y condicionados a sufrir futuras afectaciones que determine esta normativa de acuerdo a la Licencia de Subdivisión núm. L/0018/NOV/2018 de fecha 07 de noviembre del 2018 a nombre de la C. LUCINA MARCIALA ALTAMIRANO SANTAMARÍA y Licencia de Subdivisión núm. I/0144/DIC/2018 del 21 de diciembre del 2018 a nombre del C. VITO SÁNCHEZ, tramo objeto del presente estudio y que se asigna nomenclatura oficial a partir de la calle Felipe Ángeles hasta su intersección con la Calle Sin Nombre (calle El Zompantle).

- 1ª. 2ª. 3ª. 4ª. PRIVADA DE ANTONIO DE LEÓN, ANDADOR ANTONIO DE LEÓN y CERRADA DE ANTONIO DE LEÓN.- Se considera factible asignar nomenclatura oficial a las vialidades antes descritas, las cuales son resultado de la subdivisión autorizada a la C. LUCINA MARCIALA ALTAMIRANO SANTAMARÍA, de acuerdo al plano y Licencia de Subdivisión núm. L/0018/NOV/2018 de fecha 07 de noviembre del 2018 y Licencia de Subdivisión núm. L/0144/DIC/2018 del 21 de diciembre del 2018 a nombre del C. VITO SÁNCHEZ.

Continúa hoja núm. 6.....

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE.
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y LICENCIAS.
Departamento de Alineamiento, Uso de Suelo Y Número Oficial.
OFICIO: DDUOPMA/SUBPUL/DAUSNO/DICT/001/2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- CALLE JUAN DE LA BARRERA.- Sección oficial 10.00 mts.- Es factible asignar nomenclatura a la vialidad antes mencionada, resultado de la subdivisión autorizada a la C. LUCINA MARCIALA ALTAMIRANO SANTAMARÍA, según Licencia de Subdivisión núm. L/0018/NOV/2018 de fecha 07 de noviembre del 2018 y Licencia de Subdivisión núm. L/0144/DIC/2018 del 21 de diciembre del 2018 a nombre del C. VITO SÁNCHEZ, iniciando a partir de la calle Antonio de León hasta su intersección con la calle Felipe Ángeles.

- 1ª. Y 2ª. PRIVADA DE JUAN DE LA BARRERA.- Sección oficial 6.00 mts.- Se considera factible asignar nomenclatura oficial a las vialidades antes descritas, resultado de la subdivisión autorizada al C. VITO SÁNCHEZ, según Licencia L/0144/DIC/2018 del 21 de diciembre del 2018.

SEGUNDO: De acuerdo el análisis realizado y en base a las disposiciones normativas contenidas en el Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacio Públicos para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento de fecha 29 de mayo del 2014 y del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de San Felipe del Agua y Guadalupe Victoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de julio de 1998, ***esta normativa considera que no es procedente reconocer, ni llevar a cabo la asignación de nomenclatura oficial*** a la Privada Sin Nombre (2ª. Privada de Felipe Ángeles, descrita en el plano anexo al oficio núm. AGV/063/2019 de fecha 07 de marzo del 2019, signado por el C. EDGAR HUANTES SANTIBAÑEZ, Agente Policía de Guadalupe Victoria) y al Andador Sin Nombre (Andador Zompantle, resultado de la subdivisión autorizada a la C. LUCINA MARCIALA ALTAMIRANO SANTAMARÍA, de acuerdo al plano y Licencia de Subdivisión núm. L/0018/NOV/2018 de fecha 07 de noviembre del 2018), toda vez que dichas vialidades se encuentran inmersas en Zonas Federales (Arroyo Zompantle y Arroyo Sin Nombre); por lo cual, los propietarios y/o poseedores de los predios colindantes a los mismos, en caso de que requieran el reconocimiento del mismo, deberán solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la respectiva concesión de una franja de zona federal para el alojamiento de las vialidades en comento y una vez obtenido dicho documento solicitar el registro y reconocimiento ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente.

TERCERO.- Una vez aprobada la nomenclatura oficial de las calles arriba mencionadas, éstas quedarán integradas con dichos nombres a la cartografía oficial del Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacio Públicos para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento de fecha 29 de mayo del 2014 y

Continúa en hoja núm. 7.....

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE.
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y LICENCIAS.
Departamento de Alineamiento, Uso de Suelo Y Número Oficial.
OFICIO: DDUOPMA/SUBPUL/DAUSNO/DICT/001/2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

...del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de San Felipe del Agua y Guadalupe Victoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de julio de 1998.

CUARTO.- Los predios situados en colindancia con la vialidades objeto del presente dictamen, se encontrarán sujetos al dictamen de nomenclatura y número oficial que la Dirección de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente determine a partir de la aprobación de la asignación de nomenclatura, de acuerdo al plano de localización anexo al presente dictamen.

Lo que comunico para su conocimiento, reiterándoles colaboración permanente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

OAXACA DE JUÁREZ
2019-2021

ARQ. CARLOS MORENO GUTIÉRREZ

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 011/CRNM/2019.

CONSIDERANDO

- - - I.- La Comisión de Reglamentos y Nomenclatura Municipal es competente para conocer del presente asunto en razón de grado, materia y territorio, en términos de lo establecido en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I párrafo trece de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 59, 60 fracción III, 61 fracción II, 64, 73 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de su competencia, con las facultades de estudiar, examinar los asuntos que le son turnados para ser dictaminados. ----------

- - -II.-El Municipio tiene la facultad de emitir y aprobar sus propios reglamentos para su administración y organización de observancia en su ámbito territorial, como lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como su correlativo 113 fracción I, párrafo trece de la Constitución Local, motivo por el cual, queda plenamente acreditada tal facultad Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, para aprobar sus propios reglamentos y normas internas. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

- - - III.- El proyecto del Reglamento Interno de la Dirección de Contraloría Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se estima procedente y necesario, para que el contenido del mismo, sea apegado a la realidad social y a las leyes y reglamentos en materia de responsabilidades administrativas, rendición de cuentas y combate a la corrupción en atención a lo establecido en el artículo 109 de la Constitución Federal reformado el veintisiete de mayo de dos mil quince; ahora bien la naturaleza jurídica del Órgano Interno de Control, la encontramos en el penúltimo y último párrafo de la fracción III del artículo 109 del ordenamiento legal en cita, en el cual se establecen que el órgano investigador y substanciador de los actos que presuntamente constituyan faltas administrativas, lo serán los Órganos Internos de Control; mismo que en lo conducente establece:

> "Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.
>
> Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y"

Es de aclarar que, los Órganos Internos de Control, sólo conocerán de las faltas administrativas no graves, tal como lo establece el párrafo segundo del artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo que en lo conducente establece:

> "Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como **Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver** los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley."

Siendo las clasificadas como faltas no graves las enumeradas en el artículo 49 y primer párrafo del artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mimos que en lo conducente establecen:

> "Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
> I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

DOCUMENTO PARA CONSULTA

II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;

III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;

IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;

V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

VII Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte, y

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Artículo 50. También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público ... "

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Se tiene que el órgano interno de control son*: "unidades administrativas encargadas de promover) evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos) así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos"* (Escobar, 2019).

Una vez establecido el objetivo del Órgano Interno de Control, se tiene que el Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de Oaxaca De Juárez contiene las disposiciones pertinentes y suficientes para cumplir con tal objetivo, puesto que establece el ámbito de competencia, representación, su estructura orgánica con las funciones de las áreas a su cargo, el procedimiento de las auditorias y el procedimiento de investigación y substanciación de los expedientes de presuntas faltas administrativas no graves, así como la supletoriedad de las leyes que se aplicarán en la substanciación de los asuntos de su competencia como Órgano Interno de Control, por ello, se aprueba la Proyecto de **Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de Oaxaca De Juárez,** con las modificaciones en su estructura y redacción, tal como se aprecia en la impresión del mismo que se adjunta al presente mismo que forma parte integral del presente, por lo que se procede a emitir el siguiente; ----------

DICTAMEN

---PRIMERO.- **Se aprueba el Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de Oaxaca De Juárez,** en los términos establecidos en el CONSIDERANDO III del presente dictamen de Comisión de Reglamentos y Nomenclatura Municipal, anexando la impresión de dicho reglamento para todos los efectos a que haya lugar.----------

---SEGUNDO.- Una vez aprobado que sea el presente dictamen en la sesión(sic) de Cabildo que por turno le corresponda, publíquese el **Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de Oaxaca De Juárez** en la Gaceta Municipal para su entrada en vigor. ----------

--- TERCERO.-Se Abroga el Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal el 26 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de enero de 2009.----------

---NOTIFIQUESE(sic) Y CÚMPLASE;----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del presente reglamento, es regular la organización y funcionamiento de la Contraloría del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 3.- El presente Reglamento es aplicable a todos los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como a cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Acta de inicio**.- El documento de carácter oficial en el que se plasman las circunstancias específicas del inicio de una auditoría;
II. **Administración Pública Municipal.-** Las Dependencias, Entidades, oficinas de apoyo a la Presidencia Municipal y oficinas de apoyo a las Dependencias Administrativas del Municipio de Oaxaca de Juárez;
III. **Auditoría.-** La revisión que se realiza para el debido cumplimiento financiero y mejor desempeño de la función pública municipal, emitiendo la resolución correspondiente;
IV. **Auditor.-** La persona capacitada y experimentada que realiza las auditorías, supervisiones, revisiones, inspecciones y fiscalizaciones a la Administración Pública Municipal;
V. **Área Auditada.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en proceso de revisión por parte de la Dirección de Contraloría Municipal;
VI. **Ayuntamiento u Honorable Ayuntamiento.-** Es el órgano de gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, de elección popular directa;
VII. **Contraloría.-** La Dirección de Contraloría Municipal;
VIII. **Contralor (a).-** Persona titular de la Dirección de Contraloría del Municipio de Oaxaca de Juárez;
IX. **Comisión.-** Comisión de Contraloría y Gobierno Abierto;
X. **Dependencias.-** Los Organismos Centralizados de la Administración Pública Municipal;
XI. **Entidades.-** Los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal;
XII. **Falta administrativa.-** Son los actos u omisiones de los servidores públicos que trasgredan o incumplan las obligaciones impuestas por los ordenamientos administrativos y legales aplicables;
XIII. **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa:** El instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley General y en la Ley de Responsabilidades Administrativas, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del Servidor Público o de un particular en la comisión de faltas administrativas;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

XIV. **Ley General.-** La Ley General de Responsabilidades Administrativas;
XV. **Ley de Responsabilidades.-** La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
XVI. **Municipio.-** Al Municipio de Oaxaca de Juárez;
XVII. **Observaciones.-** Son las aceveraciones hechas por el auditor, por el presunto incumplimiento de las normas establecidas;
XVIII. **Opinión.-** Es la manifestación escrita mediante la cual el Auditor expresa en forma pormenorizada sus apreciaciones y señalamientos respecto de la auditoría realizada;
XIX. **Presidente Municipal.-** Es el representante político del Municipio y responsable directo de la Administración Pública Municipal;
XX. **Prevenir.-** Realizar acciones, medidas y lineamientos por anticipado, para evitar que se cometan faltas administrativas;
XXI. **Recomendaciones Correctivas.-** Medidas y acciones que debe emprender el área auditada para corregir en forma integral la observación determinada, y con ello subsanar lo que motivó la deficiencia;
XXII. **Recomendaciones Preventivas.-** Medidas y acciones que debe emprender el área auditada para evitar la reincidencia de las situaciones observadas, y con ello eliminar la causa que motivó la deficiencia;
XXIII. **Reglamento.-** Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de Oaxaca de Juárez.
XXIV. **Resultados.-** Son los hallazgos derivados de la auditoría, llevada a cabo a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, referidos al cumplimiento o incumplimiento de los preceptos legales aplicables, de los procedimientos operativos y administrativos, así como de las políticas y normas administrativas establecidas;
XXV. **Servidores Públicos.-** Las personas que desempeñan un cargo, empleo o comisión en la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
XXVI. **Sindicatura.-** La Sindicatura en turno;
XXVII. **Solventar.-** Cumplir con las observaciones establecidas por el auditor, para subsanar las irregularidades que motivaron las observaciones.
XXVIII. **Sujetos obligados.-** Cualquier autoridad, Dependencia, Entidad, órgano y organismo de la Administración Pública Municipal, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito municipal.
XXIX. **Supervisar.-** Vigilar el estricto cumplimiento y apego a las normas, y las demás que dispongan las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO II
AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 5.- Las autoridades competentes para aplicar el presente reglamento son:

I. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez;
II. El Presidente Municipal;
III. La Comisión de Contraloría y Gobierno Abierto; y
IV. La Contraloría Municipal.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

CAPÍTULO III
COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA

Artículo 6.- La Contraloría como Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el ámbito de su competencia ejercerá sus funciones en todo el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CAPÍTULO IV
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7.- Al frente de la Contraloría, estará una persona profesionista que se denominará Contralor (a), designado según el procedimiento establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 8.- La Contraloría Municipal estará integrada por:

I. La Dirección de Contraloría Municipal;

II. Subdirección de Auditoría Contable, Financiera y Social:
   a). Unidad del Desempeño.
   b). Departamento de Planeación y Evaluación de Auditoría.
   c). Departamento de Auditoría a Dependencias y Organismos
   d). Departamento de control y Seguimiento de Auditoría;

III. Subdirección de Auditoría a Obra Pública y Suministro:
   a). Departamento de Auditoría a Obra Pública
   b). Departamento de Fiscalización, Control y Seguimiento a Obra Pública;

IV. Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial:
   a). Departamento de Responsabilidades.
   b). Departamento de Quejas, Denuncias y Situación Patrimonial.

CAPÍTULO V
DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 9.- Los servidores públicos de la Contraloría durante el tiempo que duren en el cargo no podrán desempeñar otro cargo remunerado, excepto la docencia.

CAPÍTULO VI
DE LA REPRESENTACIÓN DE LA CONTRALORÍA.

Artículo 10.- La representación de la Contraloría, estará a cargo de la persona que haya sido designada por el Honorable Ayuntamiento, con las facultades y atribuciones que le confiere el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y demás leyes aplicables.

Artículo 11.- El Contralor (a) podrá delegar funciones, a las distintas áreas a su cargo para resolver asuntos de su competencia.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Artículo 12.- Tratándose de permisos, licencias y ausencias el Contralor (a), éstos deberán ser sometidos para su aprobación al Honorable Ayuntamiento.

Artículo 13.- Para el cumplimiento del artículo anterior, deberá presentar la petición por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, misma que deberá contener cuando menos el motivo, periodo de tiempo y la propuesta de la persona que la suplirá.

Artículo 14.- El Contralor (a) en el ejercicio de sus funciones solicitará en apego a los lineamientos establecidos a las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, el cumplimiento de las respectivas responsabilidades.

Artículo 15.- EL Contralor (a) tendrá además de las Obligaciones y Facultades que le confieren las Leyes aplicables en la materia, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, las que le sean expresamente otorgadas por el Honorable Ayuntamiento.

Artículo 16.- El Contralor (a), deberá elaborar y expedir el manual de organización, así como los lineamientos de las áreas a su cargo para el mejor funcionamiento de las mismas y establecer las acciones, para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus cargos, empleos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

CAPÍTULO VII
DE LA CONTRALORÍA COMO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 17.- La Dirección de Contraloría, como Órgano Interno de Control, es la encargada de vigilar, prevenir, supervisar, auditar y valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; así como sancionar las faltas administrativas no graves conforme a las leyes en la materia.

Artículo 18.- Como órgano interno de control, establecerá:

I. Las bases para prevenir que los sujetos obligados incurran en faltas administrativas;
II. Supervisar en base a los mecanismos de control que se establezcan, que las observaciones administrativas se solventen en el tiempo establecido;
III. Dar seguimiento para que las faltas administrativas en las que se incurran se sancionen de acuerdo a las leyes de la materia;
IV. Establecer los mecanismos de control para que los Servidores Públicos, cumplan con las declaraciones de situación patrimonial conforme a lo establecido en las leyes de la materia;
V. Establecer los mecanismos de control para evitar y en su caso abatir los índices de corrupción en la Administración Pública Municipal;
VI. El Informe al Honorable Ayuntamiento o al Presidente Municipal, según sea el caso, de las observaciones encontradas en las auditorías que configuren falta administrativa;
VII. El Sistema de evaluación anual de los resultados de las acciones específicas que hayan implementado; y
VIII. Las que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones como Órgano Interno de Control con apego a las leyes en la materia;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

CAPÍTULO VIII
LAS SUBDIRECCIONES Y FUNCIONES DE SUS DEPARTAMENTOS

Artículo 19.- La Subdirección de Auditoría Contable, Financiera y Social, tiene las obligaciones y atribuciones conferidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y para el cumplimiento de las mismas tendrá a su cargo a:

I. La Unidad del Desempeño.
II. El Departamento de Planeación y Evaluación de Auditoría.
III. El Departamento de Auditoría a Dependencias y Organismos
IV. El Departamento de Control y Seguimiento de Auditoría.

Artículo 20.- La Unidad de Desempeño tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coordinar en la implementación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño;
II. Participar en el Grupo de Trabajo del Sistema de Evaluación del Desempeño;
III. Convocar y desarrollar las reuniones del Grupo de Trabajo del Sistema de Evaluación del Desempeño;
IV. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivado de los hallazgos, oportunidades, fortalezas y amenazas emitidos por el evaluador externo;
V. Atender solicitudes de información y fungir como enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
VI. Solicitar información requeridas por el evaluador externo;
VII. Participar en las inspecciones, auditorías financieras y de inversión, supervisiones, revisiones e investigaciones que habrán de realizarse a las dependencias y entidades para la comprobación y verificación de la aplicación de las disposiciones legales normativas;
VIII. Fungir como comisario o representante de la Dirección de la Contraloría, ante los comités de adquisiciones, obras públicas, transparencia gubernamental, de ética e integridad, administración de riesgos, control y desempeño institucional, tecnología de información y comunicación y del grupo de trabajo del sistema de evaluación del desempeño;
IX. Seguimiento a los comités de adquisiciones, obras públicas, transparencia gubernamental, de ética e integridad, administración de riesgos, control y desempeño institucional, tecnología de información y comunicación y del grupo de trabajo del sistema de evaluación del desempeño;
X. Fungir como enlace e integrar la información generada para la Unidad de Transparencia;
XI. Participar en los procesos de baja documental afectación, enajenación y destino final de bienes muebles;
XII. Intervenir en las actos entrega recepción efectuados por los servidores públicos municipales;
XIII. Formular y levantar actas administrativas en la que se haga constar el desarrollo de hechos y actos que en el ejercicio de sus facultades realice;
XIV. Participar en la construcción de los indicadores dándole seguimiento a las fichas técnicas de cada una de la ejecutoras que integran la Contraloría;
XV. Supervisar el cumplimiento de los indicadores de la contraloría e informar a sus superiores jerárquicos los incumplimientos encontrados y sus causas, para su atención

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

oportuna en el marco de la legislación aplicable; y

XVI. Desempeñar las funciones y comisiones que sus superiores jerárquicos deleguen y encomienden, manteniéndolos informados sobre el desarrollo de las actividades

Artículo 21.- El departamento de Planeación y Evaluación de Auditoría tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Colaborar en la integración del programa anual del trabajo
II. Participar en las inspecciones, auditorías financieras y de inversión, supervisiones, revisiones e investigaciones que habrán de realizarse a las Dependencias y Entidades para la comprobación y verificación de la aplicación de las disposiciones legales normativas;
III. Documentar la aplicación de procedimientos de auditoría para obtener evidencia eficiente y pertinente de los hallazgos;
IV. Formular la propuesta de los resultados de las auditorías, revisiones, inspecciones y fiscalizaciones llevadas a cabo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
V. Participar en los procesos de baja documental, afectación, enajenación y destino final de bienes muebles;
VI. Intervenir en los actos de entrega recepción efectuados por los servidores públicos municipales;
VII. Formular y levantar actas administrativas en la que se haga constar el desarrollo de hechos y actos que en el ejercicio de sus facultades realice;
VIII. Solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, la documentación en copia y/o digital certificada, para atender las observaciones determinadas por los distintos órganos de fiscalización;
IX. Recabar y revisar la documentación soporte de solventación para su remisión a la Auditoria Superior de la Federación, Secretaria de la Función Pública, Órgano Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca y Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
X. Dar seguimiento a los resultados emitidos por la Auditoria Superior de la Federación, Secretaria de la Función Pública, Órgano Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca y Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, derivado de las auditorías practicadas al Municipio; y
XI. Desempeñar las funciones y comisiones que sus superiores jerárquicos deleguen y encomienden, manteniéndolos informados sobre el desarrollo de las actividades.

Artículo 22.- El Departamento de Auditoría a Dependencias y Organismos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Integrar el programa anual de auditorías, para la fiscalización de los programas, proyectos y acciones ejecutados con recursos públicos, y presentarlo a sus superiores jerárquicos para su aprobación;
II. Aplicar y observar en el ejercicio de sus facultades el manual de procedimientos de auditoría gubernamental y demás normatividad aplicable, incluyendo las normas internacionales;
III. Verificar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

autorizados, con cargo a las partidas correspondientes, con apego a la legislación aplicable;

IV. Practicar evaluaciones, verificaciones, revisiones, supervisiones, auditorías financieras, de inversión y fiscalizaciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

V. Solicitar y acceder a toda la información y documentación, que a juicio del personal que practica la evaluación, verificación, revisión, supervisión y auditoría financieras y de inversión, sea necesaria;

VI. Obtener durante el desarrollo de la evaluación, verificación, revisión, supervisión, auditoría y fiscalización, los documentos copias y/o digital certificadas;

VII. Formular y levantar actas administrativas en la que se haga constar el desarrollo de hechos y actos que realice en el ejercicio de sus funciones;

VIII. Llevar a cabo visitas de inspección, para corroborar el cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas para el ejercicio y comprobación de los recursos públicos que le hayan sido transferidos al Municipio, elaborando el informe correspondiente y hacerlo del conocimiento de sus superiores jerárquicos;

IX. Proponer a sus superiores jerárquicos la ampliación de los periodos sujetos a revisión, inspección, auditoría, supervisión, así como el aumento de personal para el desarrollo de las auditorías;

X. Elaborar e informar los resultados preliminares obtenidos de la evaluación, verificación, revisión, supervisión y auditorías financieras y de inversión a sus superiores jerárquicos;

XI. Formular las recomendaciones preventivas y/o correctivas que resulten de la evaluación, verificación, revisión, supervisión, auditorías y fiscalizaciones, de las acciones y proyectos productivos ejecutados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, e informar a sus superiores jerárquicos;

XII. Elaborar los informes de resultados finales de la evaluación, verificación, revisión, supervisión y auditorías financieras y de inversión que sean practicadas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y conforme a los resultados, proponer a sus superiores jerárquicos las acciones que sean pertinentes;

XIII. Integrar los expedientes de todas y cada una de las auditorías que se lleven a cabo a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

XIV. Elaborar los informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XV. Las demás que le confieran las leyes y disposiciones normativas aplicables; así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

Artículo 23.- El Departamento de Control y Seguimiento de Auditoría, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Dar seguimiento a los resultados emitidos por la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, derivados de las auditorías practicadas al Municipio;

II. Analizar la documentación presentada por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para el seguimiento de las observaciones realizadas por el Órgano Interno de Control, determinando su procedencia y haciéndola del conocimiento de sus superiores jerárquicos;

III. Recabar y revisar la documentación soporte de solventación para su remisión a la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, Órgano Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca y Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

IV. Coordinar y participar en los procedimientos de entrega-recepción de las oficinas de las Concejalías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
V. Formular y levantar actas administrativas en las que se haga constar el desarrollo de hechos y actos derivados del seguimiento de resultados de las auditorías y de los procedimientos de entrega recepción;
VI. Practicar evaluaciones, verificaciones, revisiones, supervisiones, auditorías financieras, de inversión y fiscalizaciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
VII. Las demás que le confieran las leyes y disposiciones normativas aplicables; así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

Artículo 24.- La Subdirección de Auditoría a Obra Pública y Suministro tiene las obligaciones y atribuciones conferidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y para el cumplimiento de las mismas tendrá a su cargo a:

I. El Departamento de Auditoría a Obra Pública;
II. Departamento de Fiscalización Control y Seguimiento a Obra Pública;

Artículo 25.- Corresponde al Departamento de Auditoría a Obra Pública, las siguientes funciones:

I. Revisar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y comprobación de los proyectos de inversión Municipal; para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en la elaboración e integración de los expedientes técnicos unitarios de acuerdo a la legislación aplicable;
II. Auditar el proceso de planeación, programación y presupuesto de la obra pública y servicios relacionados de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Municipal, para verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos en la elaboración e integración de los expedientes técnicos unitarios;
III. Realizar auditorías de inversión pública a las unidades ejecutoras, incluidas las visitas de inspección a obras y acciones;
IV. Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental para la práctica de auditorías a programas y fondos públicos;
V. Verificar el cumplimiento de los programas de obras públicas y el correcto ejercicio de los recursos públicos;
VI. Revisar que el avance de las obras ejecutadas con recursos públicos corresponda a lo programado en los contratos, que los materiales utilizados en la ejecución de obras públicas sean de la calidad estipulada en los mismos, y en su caso, solicitar que se realicen las pruebas de laboratorio o cualquier otra necesaria;
VII. Formular opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico;
VIII. Revisar que los procedimientos de otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias para la explotación de recursos, servicios o derechos, que en materia de bienes correspondan a la Administración Pública Municipal, se ajusten a las disposiciones de la materia;
IX. Verificar que en las obras y acciones sociales financiadas con recursos públicos, se promueva la participación de los beneficiarios;
X. Solicitar a las Dependencias o Entidades la presentación de los procedimientos de contratación que sustenten la adjudicación de obras y servicios relacionados, para su revisión y verificación acorde a las legislaciones aplicables;

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

XI. Comprobar que en los contratos se establezcan las garantías indicadas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;
XII. Comprobar que el anticipo otorgado se encuentre debidamente amortizado de acuerdo al contrato establecido;
XIII. Revisar que el pago de estimaciones o de pedidos corresponda al avance físico financiero y se realice conforme al contrato establecido;
XIV. Revisar que los procedimientos de suspensión, rescisión y terminación anticipada de contratos de obras o servicios, se substancien conforme a la normatividad aplicable;
XV. Supervisar que los procedimientos de contratación en materia de obra pública y servicios se realicen en estricto apego a la legislación correspondiente;
XVI. Elaborar y suscribir las actas administrativas correspondientes a las auditorías, revisiones, inspecciones y supervisiones físicas realizadas.
XVII. Cuando sea designado por el Contralor (a), participará como representante y/o suplente de éste, en los comités, consejos y demás órganos colegiados en los que tenga intervención la Contraloría;
XVIII. Participar en los procesos de baja documental, afectación, enajenación y destino final de bienes muebles;
XIX. Intervenir en las actas entrega recepción, efectuados por los servidores públicos municipales; y
XX. Las demás funciones y comisiones que su superior jerárquico le delegue y encomiende.

Artículo 26.- Corresponde al Departamento de Fiscalización Control y Seguimiento a Obra Pública, las siguientes funciones:

I. Supervisar el estado de las obras públicas para determinar el avance físico financiero de las mismas e integrar los reportes de resultados.
II. Revisar que los procedimientos de otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias para la explotación de recursos, servicios o derechos, que en materia de bienes correspondan a la Administración Pública Municipal, se ajusten a las disposiciones de la materia.
III. Solicitar y revisar dentro de cualquier etapa de la obra pública a la Dependencia ejecutora, por si o a través de su residente, las bitácoras respectivas, así como cualquier otra documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.
IV. Revisar las bases de los procedimientos de contratación, catálogo de conceptos, calendario de ejecución, especificaciones técnicas, modelo del contrato, planos y proyectos, así como toda la documentación que intervenga en el procedimiento de contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, para verificar que se apegue a las disposiciones normativas correspondientes;
V. Revisar que las obras, servicios y suministros, materia de los contratos, se ejecuten conforme a las bases de licitación, propuestas, términos contractuales, precios unitarios y demás elementos que cumplan con los procesos de contratación;
VI. Elaborar los informes de resultados de las supervisiones que se lleven a cabo y dar seguimiento a las observaciones determinadas, informado a su superior jerárquico.
VII. Solicitar que se realicen las pruebas de laboratorio o cualquier otra necesaria;
VIII. Realizar revisiones, auditorías, inspecciones, evaluaciones, supervisiones, verificaciones, fiscalizaciones y su respectivo seguimiento a los proyectos de inversión, conforme al programa anual de trabajo;
IX. Comprobar mediante visitas de inspección, vigilancia y control, que el avance físico y financiero de las obras ejecutadas con recursos públicos Federales, Estatales o

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Municipales, corresponda a lo programado en los contratos, que los materiales utilizados en su ejecución sean de la calidad estipulada en las normas oficiales establecidas, y en caso necesario, ordenar que se realicen las pruebas de resistencia correspondientes y cualquier otra que resulte necesaria, de conformidad con la legislación aplicable;

X. Elaborar y suscribir las actas administrativas correspondientes a las auditorías, revisiones, inspecciones y supervisiones físicas realizadas,
XI. Cuando sea designado por el Contralor (a), participará como representante y/o suplente en los comités, consejos, y demás órganos colegiados en los que tenga intervención la Contraloría;
XII. Participar, en los términos de la legislación aplicable, en la suscripción de actas de entrega recepción de las obras públicas ejecutadas;
XIII. Participar en los procesos de baja documental afectación, enajenación y destino final de bienes muebles;
XIV. Intervenir en las actos entrega recepción efectuados por los servidores públicos municipales; y
XV. Las demás funciones y comisiones que su superior jerárquico le delegue y encomiende.

Artículo 27.- La Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, tiene las obligaciones y atribuciones conferidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y para el cumplimiento de las mismas tendrá a su cargo a:

I. Departamento de Quejas, Denuncias y Situación Patrimonial; y
II. Departamento de Responsabilidades;

Artículo 28.- Corresponde al Departamento de Quejas, Denuncias y Situación Patrimonial, las siguientes funciones:

I. Actuar como órgano investigador en los procedimientos por faltas administrativas;
II. Recibir e investigar las quejas y denuncias que se promuevan con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, observando el principio de presunción de inocencia;
III. Iniciar de oficio la investigación de actos u omisiones que presuman la comisión de faltas administrativas y su probable responsabilidad;
IV. Solicitar información o documentación a los órganos públicos, a las personas físicas o morales, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
V. Realizar, por sí o a través del personal a su cargo, todas las acciones para la recepción de denuncias por faltas administrativas imputables a los servidores públicos o bien referidas a faltas de particulares;
VI. Realizar, por sí o a través del personal a su cargo, el trámite y desahogo de los procedimientos administrativos de investigación, por actos u omisiones de los servidores públicos o de particulares;
VII. Autorizar con su firma las actas administrativas, acuerdos, oficios, razones e informes de presunta responsabilidad, derivados del procedimiento de investigación e informando a su superior jerárquico;
VIII. Suscribir los acuerdos para habilitar al personal a su cargo para realizar actuaciones, diligencias y notificaciones en los procedimientos administrativos de investigación;
IX. Acordar los escritos, promociones, oficios y demás documentos que se reciban, relacionados con los procedimientos administrativos de investigación;

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

X. Emitir y suscribir el acuerdo por el que se determine la existencia o no de elementos que presuman probables faltas administrativas,
XI. Calificar las faltas administrativas como graves o no graves, de acuerdo a la investigación realizada, conforme a la Ley General y la Ley de Responsabilidades;
XII. Emitir y suscribir el informe de presunta responsabilidad administrativa y turnarlo a la autoridad substanciadora;
XIII. Tramitar el recurso de inconformidad que se promueva, conforme a lo dispuesto por la Ley General y Ley de Responsabilidades;
XIV. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias dentro del procedimiento de investigación de presunta responsabilidad administrativa, en términos de la Ley General y la Ley de Responsabilidades;
XV. Hacer uso de los medios de apremio y solicitar medidas cautelares en términos de la Ley General y la Ley de Responsabilidades;
XVI. Solicitar la colaboración a las instancias gubernamentales para realizar la investigación de presuntas faltas administrativas;
XVII. Realizar, por sí o a través del personal a su cargo, todo tipo de notificaciones;
XVIII. Actuar como coadyuvante de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, cuando se presenten denuncias, derivadas de sus investigaciones;
XIX. Solicitar la base de datos de servidores públicos para verificar la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
XX. Verificar que la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses se realice en tiempo, requiriendo en su caso al servidor público el cumplimiento de la obligación de acuerdo a la Ley General y Ley de Responsabilidades;
XXI. Realizar verificaciones aleatorias y llevar a cabo las actuaciones y diligencias que se requieran, para el seguimiento de la evolución de la situación patrimonial, así como de la posible actualización de algún conflicto de interés por parte de los servidores públicos, iniciando en su caso, los expedientes de investigación por actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa;
XXII. Impugnar, en su caso, la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley General y la Ley de Responsabilidades; y
XXIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 29.- Corresponde al Departamento de Responsabilidades, las siguientes funciones:

I. Actuar como órgano substanciador en los procedimientos de responsabilidad administrativa;
II. Acordar sobre la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, remitido por la autoridad investigadora;
III. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas no graves, en términos de la ley de la materia;
IV. Instruir la sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas Graves, hasta el cierre de la audiencia inicial y enviar los autos originales del expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca;
V. Prevenir a la autoridad investigadora para que subsane el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, cuando este adolezca de alguno o algunos de los requisitos exigidos por la Ley General y la Ley de Responsabilidades, y en su caso, tenerlo por no presentado;
VI. Ordenar diligencias para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

VII. Emitir el acuerdo de suspensión temporal y/o provisional de sus cargos, empleos o comisiones de los presuntos responsables de actos u omisiones sujetos a la Ley General y la Ley de Responsabilidades; cuando de las constancias de autos se desprendan elementos que hagan pertinente esta medida y resulte conveniente para el desarrollo del procedimiento;

VIII. Resolver la abstención de iniciar el procedimiento administrativo, en términos de la Ley General y la Ley de Responsabilidades;

IX. Conocer, tramitar y resolver los incidentes que no tengan señalado una tramitación especial, en términos de la Ley General y la Ley de Responsabilidades;

X. Decretar medidas cautelares en términos de la Ley General y la Ley de Responsabilidades;

XI. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias, en términos de la Ley General y la Ley de Responsabilidades;

XII. Conocer y tramitar los recursos administrativos que legalmente le corresponde, en términos de las leyes aplicables.

XIII. Elaborar la contestación de las demandas de nulidad, en los que la Contraloría sea parte y dar el seguimiento correspondiente hasta su conclusión;

XIV. Elaborar los informes previos y justificados, de los juicios de amparo en los que la Contraloría sea parte y dar el seguimiento correspondiente hasta su conclusión;

XV. Registrar y actualizar la base de datos de los servidores públicos, proveedores y/o contratistas sancionados.

XVI. Actuar como coadyuvante de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, cuando se presenten denuncias, derivadas de sus investigaciones;

XVII. Substanciar las inconformidades, conciliaciones y arbitrajes que se presenten en los procedimientos de contratación convocados por la Administración Pública Municipal;

XVIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera sus superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IX
DE LA AUDITORÍA Y SU PROCEDIMIENTO

Artículo 30.- El Contralor (a) en base a las facultades conferidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, podrá ordenar y realizar auditorías a las Dependencias y Autoridades de la Administración Pública Municipal, notificando la orden de auditoría a la persona titular o responsable de la Dependencia o Entidad, señalando:

I. Número y título de la auditoría que se practicará;
II. Objeto a auditar y fecha de inicio;
III. Objetivo de la auditoría;
IV. Motivación y fundamentación;
V. Nombre de las personas que fungirán como auditores;
VI. Nombre de la persona que fungirá como coordinador y en su caso el jefe de grupo de la auditoría;
VII. Las demás que considere el Contralor (a).

Artículo 31.- La auditoría se iniciará con la notificación de la orden expedida por el Contralor(a).

I. El auditor asignado deberá identificarse y acreditarse con el oficio de comisión, ante el titular o responsable del área a auditar.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

II. La notificación se realizará de forma personal al titular o responsable de la Dependencia o Entidad a auditar;
III. Deberá entregar copia de la orden de auditoría; y
IV. Se elaborará el acta por duplicado del inicio de la auditoria.

Artículo 32.- El acta de inicio deberá contener, cuando menos:

I. Número de acta de formalización del inicio de los trabajos de auditoría;
II. Lugar, día y hora en que se inicia la auditoría;
III. Número de oficio de notificación de la orden de la auditoría;
IV. Número y título de la auditoría que se practicará;
V. Nombre del titular de la Dependencia o Entidad a auditar, las áreas, objetivo y el período de revisión;
VI. Personal designado para practicar la auditoría;
VII. Dos testigos de asistencia nombrados por el titular de la Dependencia o Entidad a auditar y en su rebeldía serán nombrados por el auditor;
VIII. Los requerimientos para la ejecución de los trabajos de auditoría;
IX. Una vez redactada y revisada el acta de inicio, se deberá firmar por todos los intervinientes al margen y al calce de la misma.

Artículo 33.- La persona titular de la Dependencia o Entidad a auditar, podrá designar a un Servidor Público que fungirá como enlace entre ésta y el auditor, a quien se le hará los requerimientos de información y documentación necesarios para el desarrollo de la auditoría.

Artículo 34.- El área auditada tendrá un plazo no menor a diez días ni mayor a quince días hábiles, para la entrega de la información y documentación, dicho plazo a solicitud de parte puede prorrogarse de acuerdo a la información solicitada.

Artículo 35.- Todas las actuaciones realizadas dentro, durante y al cierre de la auditoría, deberán constar por duplicado, anexando las documentales correspondientes.

Artículo 36.- Una vez concluido el proceso de auditoría se levantará el acta de cierre por duplicado, debiendo ser firmadas por todos los participantes y por el titular de la Dependencia o Entidad auditada, entregándose una original al titular de la Dependencia o Entidad auditada, y el otro original a la Contraloría.

Artículo 37.- Para el caso de que algún interviniente de las Dependencias o Entidades auditadas se negaren a firmar, el auditor hará constar dicha situación en el acta respectiva, sin que ésto afecte la validez del acto.

Artículo 38.- Todo servidor público dentro del proceso de auditoría deberá respetar los principios establecidos en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez y las demás disposiciones en materia del ejercicio de recursos públicos.

Artículo 39.- Corresponde a los auditores, las siguientes funciones:

I. Realizar las auditorías, supervisiones, visitas domiciliarias y de campo, para las cuales sean comisionados, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.
II. Elaborar y en su caso suscribir actas administrativas, con la asistencia de dos testigos,

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

en las que se harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones y lo comunicarán a su superior jerárquico;

III. Revisar y evaluar la información y documentación que se les proporcione en la práctica de las auditorías y visitas domiciliarias;

IV. Elaborar las cédulas de trabajo, soportándolas con la evidencia documental certificada que sustente las irregularidades detectadas.

V. Concentrar las cédulas de trabajo para elaborar los informes de resultados finales y observaciones preliminares, someterlo al análisis y autorización de su superior jerárquico, proponiendo las acciones necesarias para su atención;

VI. Participar en la elaboración del informe final de auditoría y presentarlo a su superior jerárquico para su análisis y aprobación.

VII. Integrar, organizar, clasificar, archivar y salvaguardar, de acuerdo a las disposiciones aplicables, los expedientes de las auditorías en las que participen, con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación que se derive de las mismas;

VIII. Verificar el cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades, del marco legal y normativo correspondiente;

IX. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones, derivadas de las auditorías en que participaron y promover su atención y desahogo;

X. Requerir y recibir de las Dependencias y Entidades auditadas, personas físicas, morales, públicas o privadas y de los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la ejecución de las auditorías;

XI. Requerir a las Dependencias y Entidades auditadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información y documentación que sea necesaria para la etapa de planeación de las auditorías;

XII. Obtener durante el desarrollo de las auditorías a su cargo, copia certificada de los documentos originales que tenga a la vista, cuando así se requiera, mediante cotejo con sus originales, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública;

XIII. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las presuntas irregularidades que se detecten de las auditorías que se practiquen, la cual cuando así se requiera, deberá ser certificada;

XIV. Realizar notificaciones de los resultados finales de auditorías y de los expedientes de responsabilidades, conforme a las legislaciones aplicables;

XV. Apegar sus actuaciones conforme a lo establecido en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez; y

XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia les confiera la Contraloría.

CAPÍTULO X
OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA CONTRALORÍA

Artículo 40.- El personal de la Contraloría Municipal deberá:

I. Cumplir y realizar funciones con disciplina, de acuerdo con la Ley General, Ley de Responsabilidades, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el presente Reglamento y demás leyes aplicables;

II. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Organización, así como el de Procedimientos y Lineamientos, el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, entre otras disposiciones normativas aplicables;

III. Custodiar la documentación e información que por razón de su cargo o comisión genere, conserve o a la que tenga acceso; impidiendo o evitando el uso, la

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
2019-2021

sustracción, ocultamiento o utilización indebida de ésta;

IV. Guardar estricta reserva sobre la información o documentos que conozcan con motivo de su función, de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca; así como sus observaciones y conclusiones; y

V. Todas las demás que señale las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 41.- En las actuaciones y procedimientos realizados por la Contraloría y las áreas a su cargo, se aplicaran de manera supletoria la Ley General, Ley de Responsabilidades, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca y la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y demás legislaciones aplicables.

Artículo 42.- En todo procedimiento administrativo, deberá recaer una resolución por parte de la Contraloría.

CAPÍTULO XI
IRREGULARIDADES, OBSERVACIONES Y SU SOLVENTACIÓN.

Artículo 43.- Las irregularidades u observaciones que pudieran desprenderse de la realización de una auditoría, supervisión y/o visita domiciliaria deberán encontrarse debidamente fundadas y motivadas conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 44.- Las irregularidades u observaciones a que se refiere el artículo anterior se harán constar en un informe de resultados finales y observaciones preliminares, que elaborará la Contraloría y del cual se entregará un original al titular o responsable de la Dependencia o Entidad auditada para su solventación en los plazos que sean establecidos.

Artículo 45.- La Contraloría otorgará un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del informe de resultados finales y observaciones preliminares, para que la Dependencia o Entidad auditada, presente los documentos certificados y justificaciones que solventen las observaciones o irregularidades que le hayan sido notificadas;

La Contraloría, a petición de parte podrá ampliar el plazo señalado hasta por diez días hábiles, atendiendo a la complejidad del caso y de las acciones a realizar para solventar dichas observaciones.

Artículo 46.- Transcurridos los plazos a que se refiere el artículo anterior, se elaborará oficio de notificación del informe de resultados finales.

Artículo 47.- En caso de que la Dependencia o Entidad no solvente las observaciones o irregularidades, derivadas del informe de resultados finales de la auditoría, éste será turnado a la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para que dé inicio al procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 48.- El Contralor (a) hará del conocimiento al Presidente Municipal el informe de resultados finales de las auditorías realizadas.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

CAPÍTULO XII
MEDIOS DE APREMIO Y SANCIONES.

Artículo 49.- Los medios de apremio que se aplicarán serán los previstos en la Ley General, Ley de Responsabilidades y en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 50.- Las sanciones que se impongan como resultado de las responsabilidades administrativas, serán las contempladas en la Ley General y Ley de Responsabilidades.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al dia hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se Abroga el Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal el 26 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de enero de 2009.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extra Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO SH/PA/06/2019

PRIMERO.- Se aprueba solicitar el otorgamiento de **Apoyo Extraordinario para el Saneamiento Financiero en favor del Municipio de Oaxaca de Juárez,** de acuerdo a los **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS EXTRAORDINARIOS PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO** emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca. ----------

SEGUNDO.- Es sujeto del presente Punto de Acuerdo, el Municipio de Oaxaca de Juárez, para solicitar ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la cantidad de $8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y que al momento de recibir el Apoyo Extraordinario para el

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Saneamiento Financiero, serán empleados de acuerdo a los lineamientos señalados en el punto inmediato anterior.----------

TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal, el efectivo cumplimiento de la gestión y celebración del convenio para el otorgamiento de Apoyo Extraordinario para el Saneamiento Financiero que celebre el Municipio el Municipio de Oaxaca de Juárez, con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- La interpretación del presente para efectos de Recursos Extraordinarios ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca corresponderá el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyo Extraordinario para el Saneamiento Financiero de los Municipios del Estado de Oaxaca.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación. ----------

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta municipal que corresponda. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/37/2019

ÚNICO.- Se apruebe prorrogar el nombramiento y ratificar en consecuencia la figura de Alcalde Municipal a favor del Licenciado Catalino Hugo López Hernández, así como de sus suplentes, hasta el término de la gestión del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del 01 de enero del año 2020, fecha en la que fue expedido el nombramiento de Alcalde Municipal a favor del Lic. Catalino Hugo López Hernández.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/051/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **SUCESIÓN DE DERECHOS,** a favor de la ciudadana **IRMA JUANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,** respecto del puesto fijo número 259 (doscientos cincuenta y nueve), con giro de legumbres y flores, ubicado en zona tianguis sector 3 sección C del mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez", con número de cuenta 125793, en términos del artículo 42 inciso c) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----------

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **SUCESIÓN DE DERECHOS,** se le hace saber a la sucesora las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe:----------

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/052/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **SUCESIÓN DE DERECHOS,** a favor de la a favor de la ciudadana **ROSA JOCEFINA(sic) MUÑOZ,** respecto del puesto fijo sin número, con giro de tacos, ubicado en zona avenida central, exterior de la zona húmeda primera puerta después de mercaderes en el Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez", con número de cuenta 134211, en términos del artículo 42 inciso c) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----------

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **SUCESIÓN DE DERECHOS,** se le hace saber a la sucesora las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe: ----------

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. ----------

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **ROSA JOCEFINA(sic) MUÑOZ** que toda la información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. ----------

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. ----------

SEXTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). ----------

SEPTIMO(sic).- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/267/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar TRASPASO DE LA LICENCIA actualmente registrada a nombre del C. Javier Robles Castillo, a favor del **C. JOSÉ ANTONIO GONZALEZ(sic) CRUZ** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS denominado "CEVICHES" para funcionar en el domicilio ubicado(sic) AMAPOLAS NÚMERO EXTERIOR 1121, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al **C. JOSÉ ANTONIO GONZALEZ(sic) CRUZ,** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de normatividad(sic) y regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15, 16 y 36 del Reglamento Para(sic) el Funcionamiento de los(sic) Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no concede al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SEXTO.- Con fundamento en el artículos 78 del Reglamento Para(sic) el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, se apercibe al titular de la licencia que en caso de que no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien, deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayo(sic) de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/268/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor del **C. MIGUEL ANGEL(sic) MENDEZ(sic) OLVERA** para un establecimiento comercial con el giro de TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA, denominado "FIESTA OAXAQUEÑA" para funcionar en el domicilio ubicado en MACEDONIO ALCALA NÚMERO EXTERIOR 305, COLONIA(sic) CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. MIGUEL ANGEL(sic) MENDEZ(sic) OLVERA** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 201 9 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/269/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona moral **COMERCIALIZADORA DE ARTRIJES Y DERIVADOS S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con el giro de TIENDA DE NOVEDADES CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA, denominado "MEZCAL DESTILADO DE ARTRIJES" para funcionar en el domicilio ubicado en MURGUÍA NÚMERO EXTERIOR 301, COLONIA(sic) CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA DE ARTRIJES Y DERIVADOS S.A. DE C.V.** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento debe efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/270/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona física la **C. ZAIRA CARINA RODRIGUEZ(sic) MARTÍNEZ** para un establecimiento comercial con el giro de BAR, denominado "DIVINO 106", para funcionar en el domicilio ubicado en SAUCES, LOTE 6, NÚMERO EXTERIOR S/N, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA..

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona física la **C. ZAIRA CARINA RODRIGUEZ(sic) MARTÍNEZ** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMASC/003/2019

PRIMERO: Se aprueba el **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,** mismo que forma parte integral del presente dictamen para todos los efectos a que haya lugar. –----------

SEGUNDO.- Una vez que sea aprobado el presente dictamen en Sesión de Cabildo, realícense las publicaciones necesarias para la entrada en vigor del **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.**- - - -

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Contenido

TÍTULO PRIMERO 4
DISPOSICIONES GENERALES 4
CAPÍTULO ÚNICO 4
DEL OBJETO y ÁMBITO DE APLICACIÓN. 4
TÍTULO SEGUNDO 7
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA 7
CAPÍTULO PRIMERO 7
DE SU INTEGRACIÓN Y OBJETIVOS 7
CAPÍTULO SEGUNDO 8
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA 8
CAPÍTULO TERCERO 12
DE LA SUBJEFATURA MEJORA REGULATORIA. 12
CAPÍTULO CUARTO. 14
DE LOS ENLACES DE LAS DEPENDENCIAS 14
TÍTULO TERCERO. 14
DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA. 14
CAPÍTULO PRIMERO. 15
DE LOS CATÁLOGOS. 15
CAPÍTULO SEGUNDO. 16
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES 16
CAPÍTULO TERCERO. 17
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS. 17
CAPÍTULO CUARTO. 19
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS. 19

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

SECCCIÓN PRIMERA 20
DE LAS CONTROVERSIAS EN MATERIA DE REGISTRO 20
CAPÍTULO CUARTO. 21
DE LA AGENDA REGULATORIA. 21
CAPÍTULO QUINTO. 22
DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO. 22
CAPÍTULO SEXTO. 27
DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE MEJORA REGULATORIA. 27
SECCIÓN PRIMERA. 29
DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA. 29
SECCIÓN SEGUNDA. 30
DE LA MEDICIÓN DEL COSTO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS. 30
SECCIÓN TERCERA. 31
DE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES. 31
CAPÍTULO SEXTO. 32
DE LA FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS. 32
SECCIÓN PRIMERA. 32
DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS. 32
SECCIÓN SEGUNDA. 33
DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA. 33
CAPÍTULO SÉPTIMO. 35
DEL EXPEDIENTE ÚNICO PARA TRÁMITES Y SERVICIOS 35
CAPÍTULO OCTAVO. 36
DE LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS 36
SECCIÓN ÚNICA. 36
DE LOS CRITERIOS MÍNIMOS. 36

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

TÍTULO CUARTO..... 39
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS..... 39
CAPÍTULO PRIMERO. 39
DE LAS INFRACCIONES. 39
CAPÍTULO SEGUNDO. 40
DE LAS SANCIONES. 40
CAPÍTULO TERCERO. 41
DE LA PROTESTA CIUDADANA. 41
TRANSITORIOS 41

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- El objeto de este Reglamento es establecer los principios, preceptos, bases generales, procedimientos, en materia de Mejora Regulatoria Municipal.

Artículo 2.- Las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, así como órganos autónomos del ámbito Municipal, deberán garantizar el máximo bienestar para la sociedad.

Artículo 3.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez; obligatorio para todos los servidores públicos, entidades, órganos u organismos gubernamentales, así como órganos autónomos del ámbito municipal en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 4.- Para lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará de forma supletoria la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios.

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **AIR:** Al Análisis de Impacto Regulatorio;
II. **Catálogo:** El Catálogo Municipal de Trámites y Servicios, de Regulaciones, y de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias;
III. **Comisión**: La Comisión de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos
IV. **CONAMER:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
V. **Consejo**: El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

VI. **Dependencias**: Los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autónomos de la Administración Pública Municipal;

VII. **Dictamen:** La resolución que emite la Comisión de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos en términos de lo establecido por el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez;

VIII. **Enlace:** A la Persona que fungirá como enlace en materia de Mejora Regulatoria designado por cada una de las Entidades, Órganos u Organismos Gubernamentales, así como Órganos Autónomos del ámbito Municipal;

IX. **Evaluación:** La evaluación de Resultados respecto de los avances en los programas presentados por las dependencias;

X. **Expediente Único de Trámites y Servicios**: El conjunto de documentos electrónicos asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente para resolver trámites y servicios;

XI. **Gobierno del Estado:** Al Gobierno del Estado de Oaxaca;

XII. **Honorable Ayuntamiento**: El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez;

XIII. **Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria;

XIV. **Ley Estatal:** La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios;

XV. **Mejora Regulatoria**: La política gubernamental que consiste en la generación de normas claras para trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, orientados a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles para la facilitación de los inicios de operaciones, continuación y en general todo lo que agilice y faciliten la consolidación de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad del municipio de Oaxaca de Juárez;

XVI. **Municipio:** El Municipio de Oaxaca de Juárez;

XVII. **Programa Anual**: El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;

XVIII. **Regulación**: Ley, Código, Reglamento, Acuerdo, Circular o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que se expida en materia de Mejora Regulatoria;

XIX. **SARE**: El Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

XX. **Servicio:** Las gestiones en las que algún ordenamiento jurídico, faculta a la autoridad, para otorgar un beneficio a los particulares cuando se cumplan por parte del solicitante con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su procedencia;

XXI. **Servidores Públicos:** A la persona que sea representante de elección popular, a los funcionarios, empleados y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, quienes

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones;

XXII. Sistema: Al Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;

XXIII. Subjefatura: La Subjefatura de Mejora Regulatoria;

XXIV. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, Dependencia, Entidad, Órgano y Organismo de la Administración Pública Municipal;

XXV. Trámite: Las gestiones establecidas en un ordenamiento jurídico que faculta u obliga a los particulares a realizar una solicitud, entregar información y documentación ante las instancias de gobierno correspondientes; y

XXVI. VECS: La Ventanilla de Construcción Simplificada.

Artículo 6.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

I. El Honorable Ayuntamiento;
II. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
III. La Comisión de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos;
IV. La Jefatura de la Oficina de Presidencia; y
V. La Subjefatura de Mejora regulatoria.

Artículo 7.- Éste Reglamento establece los principios con los que se deberá regir la Mejora Regulatoria vigilando que su política pública garantice lo siguiente:

I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
II. Seguridad jurídica para la certidumbre en el ejercicio de derechos y obligaciones;
III. Focalización a objetivos concretos y bien definidos;
IV. Coherencia y armonización con las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional y estatal;
V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de regulaciones y trámites;
VI. Accesibilidad tecnológica;
VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
X. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio; y
XI. Todas aquellas acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos en materia de Mejora Regulatoria.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En caso de conflicto entre estos principios, los órganos responsables de expedir la regulación deberán ponderar lo establecido en este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la regulación propuesta.

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO PRIMERO
DE SU INTEGRACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 8.- El Sistema de Mejora Regulatoria Municipal como lo establece la Ley General, tiene por objeto coordinar en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de estrategias, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos la política estatal y nacional en materia de mejora regulatoria a las autoridades del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 9. - El Sistema Municipal de Mejora Regultoria estará integrado por:

I. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
II. La Comisión de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos;
III. La Subjefatura de Mejora Regulatoria; y
IV. Los Sujetos Obligados;

Artículo 10.- Los objetivos del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria son:

I. Conformar y regular la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;
II. Promover la eficacia y eficiencia de los diferentes ordenamientos legales que regulan los diversos trámites y servicios, así como facilitar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, mejorando el ambiente de negocios;
III. Fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en el municipio;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

IV. Procurar que los ordenamientos y normas de carácter general que se expidan generen beneficios superiores a los costos generados en la tramitología, privilegiando la competencia y la libre concurrencia;

V. Simplificar y modernizar los trámites y servicios;

VI. Generar seguridad jurídica y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones;

VII. Fomentar una cultura de gestión administrativa gubernamental para la adecuada y pronta atención de la ciudadanía;

VIII. Establecer los mecanismos de coordinación y participación entre los sujetos obligados en materia de Mejora Regulatoria;

IX. Armonizar los diversos ordenamientos legales del Municipio con los de la Federación y el Estado;

X. Fomentar el conocimiento por parte de la sociedad de la normatividad municipal;

XI. Coadyuvar en las acciones para reducir la carga administrativa derivada de los requerimientos y procedimientos establecidos por parte de las autoridades de la Administración Pública Municipal;

XII. Coordinar y armonizar en su caso, las políticas Municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la Administración Pública Municipal; y

XIII. Priorizar y diferenciar los requisitos y trámites para el establecimiento y funcionamiento de las empresas según la naturaleza de su actividad económica considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, su nivel de riesgo e impacto, así como otras características relevantes para el Municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 11.- El Consejo es el órgano colegiado, responsable de proponer, coordinar y establecer los indicadores de monitoreo y evaluación de la regulación de Mejora Regulatoria en los términos que establezca el propio Consejo.

Artículo 12.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;

II. El titular de la Subjefatura de Mejora Regulatoria, quien fungirá como Secretario Técnico;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

III. El titular de la Jefatura de la Oficina de Presidencia;
IV. El titular de la Dirección de Economía del Municipio;
V. El titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente;
VI. Los Síndicos;
VII. Los integrantes de la Comisión de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos;
VIII. Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento;
IX. El Consejero Jurídico;
X. Al menos dos representantes de instituciones académicas con áreas de estudio afines al propósito del presente reglamento y asentadas en el municipio;
XI. Al menos tres Presidentes de Cámaras y Asociaciones empresariales legalmente constituidas y asentadas en el municipio; y
XII. El enlace estatal de mejora regulatoria;

Artículo 13.- El presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por quien presida la Comisión de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos.

Todos sus integrantes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo. Cada integrante Propietario designará a su suplente, debiendo enviar el oficio de designación al Secretario Técnico.

Artículo 14.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer las bases, instrumentos y mecanismos para la efectiva coordinación entre los órganos de Gobierno Municipal en materia de mejora regulatoria;
II. Diseñar y promover políticas integrales en materia de Mejora Regulatoria;
III. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre la materia generen los sujetos obligados y la autoridad de mejora regulatoria;
IV. Aprobar el Programa Anual, propuesto por la Subjefatura;
V. Conocer los informes e indicadores de los programas de mejora regulatoria de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, en los términos de este reglamento;
VI. Promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria;
VII. Identificar problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo económico y social del municipio, emitir recomendaciones vinculatorias para los

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

miembros del sistema y aprobar programas especiales, sectoriales o municipales de mejora regulatoria;

VIII. Establecer lineamientos para el diseño, sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos con base en los principios y objetivos de este reglamento;

IX. Crear grupos de trabajo especializados para la consecución de los objetivos de este reglamento, de acuerdo a los términos reglamentarios que se establezcan;

X. Establecer los mecanismos de monitoreo y evaluación mediante los indicadores que servirán para supervisar el avance del Programa Anual;

XI. Emitir recomendaciones al sujeto obligado, para el debido cumplimiento de las disposiciones de este reglamento;

XII. Aprobar y reformar el reglamento interior del Consejo;

XIII. Invitar a ciudadanos, servidores públicos y académicos que por su experiencia y conocimiento en la materia, a consideración del Consejo, aporten a algún tema en específico, quienes podrán participar con voz en las sesiones del Consejo;

XIV. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;

XV. Promover que la Subjefatura, así como los sujetos obligados evalúen el costo de los trámites y servicios existentes;

XVI. Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por los integrantes e invitados permanentes del mismo; y

XVII. Los demás que establezca este reglamento u otras disposiciones aplicables.

Artículo 15.- El Consejo sesionará de forma ordinaria tres veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio del presidente, previa convocatoria emitida por el Secretaría Técnico con una anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de dos días hábiles para el caso de las extraordinarias.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por medio de mayoría simple. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los integrantes e invitados del Consejo participaran en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Artículo 16.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

I. Elaborar y distribuir, en acuerdo con el presidente del Consejo la convocatoria y el orden del día de las sesiones;
II. Elaborar y levantar el acta correspondiente en las que se deberán asentar los acuerdos, asuntos tratados y el resultado de la votación con el número de votos a favor, en contra y abstenciones;
III. Elaborar y presentar para su aprobación el reglamento interno del Consejo;
IV. Proponer al Consejo la emisión de directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento del objeto de este reglamento;
V. Llevar el control y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas correspondientes;
VI. Compilar los acuerdos que tome el Consejo, llevar el archivo de estos y los instrumentos jurídicos que deriven, así como expedir las constancias de los mismos;
VII. Elaborar y publicar los informes de actividades del Consejo;
VIII. Enviar a la Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento los acuerdos generados por el Consejo que por su naturaleza requieran de publicación en la Gaceta Municipal;
IX. Elaborar los objetivos, estrategias y metas del Programa Anual y someterlos a la aprobación del Consejo;
X. Desarrollar y monitorear el sistema de indicadores que, en el marco del programa municipal y previa aprobación del Consejo, permitan conocer el avance de la mejora regulatoria en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
XI. Proponer al Consejo recomendaciones que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico del municipio;
XII. Elaborar y presentar al Consejo informes e indicadores sobre el Programa Anual;
XIII. Dar seguimiento y cumplimiento a las acciones y obligaciones que genere el Consejo; y
XIV. Elaborar y presentar al Consejo las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen a la Subjefatura los sujetos obligados; y
XV. Las demás que señale este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17.- Las actas de sesión del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria contendrán al menos: fecha, hora, lugar de la reunión, nombre de los asistentes y su cargo, orden del día, el desarrollo de la misma y la relación de los asuntos que fueron resueltos.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Teniendo que estar firmada por quien presida el Consejo y, en caso de ausencia, por quien lo supla, así como por los integrantes participantes.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA SUBJEFATURA MEJORA REGULATORIA.

Artículo 18.- La Subjefatura es una unidad administrativa dependiente de Jefatura de la Oficina de Presidencia, tiene por objeto promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos.

La persona titular de la Subjefatura, será designado directamente por el Presidente Municipal, a quien reportará de manera directa.

Artículo 19.- La persona titular de la Subjefatura de Mejora Regulatoria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mexicana;
II. Poseer título profesional en Economía, Derecho, Administración u otras materias afines al objeto de este reglamento;
III. Tener experiencia directiva en materia de Regulación, Economía, Políticas Públicas o Materias afines al objeto de este reglamento;
IV. Contar con un desempeño profesional destacado y gozar de buena reputación.
V. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; y
VI. No haber sido condenado por delitos patrimoniales y no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 20.- La Subjefatura tendrá las siguientes atribuciones:

I. Desempeñar las funciones de coordinación, supervisión y ejecución que establece este reglamento, promoviendo la Mejora Regulatoria y competitividad en el municipio;
II. Dar cumplimiento a los objetivos de Mejora Regulatoria del Municipio, de acuerdo a lo establecido en las normas legales aplicables y coordinar los trabajos del Consejo;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

III. Elaborar, modificar y operar los catálogos municipales de trámites y servicios, de regulaciones y de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias;

IV. Compilar los Catálogos para integrar los Registros Municipales correspondientes;

V. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación y hacer recomendaciones de programas específicos de mejora regulatoria para los sujetos obligados del Municipio;

VI. Ejecutar las acciones derivadas del Programa Anual;

VII. Promover el uso de tecnologías de información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos de conformidad con los principios y objetivos de este reglamento;

VIII. Promover y facilitar el desarrollo y aplicación de los programas específicos de Mejora Regulatoria;

IX. Promover la consulta pública en materia de Mejora Regulatoria, con la finalidad de recabar propuestas y comentarios de la ciudadanía;

X. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal;

XI. Promover convenios de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Anual;

XII. Convocar a las personas, instituciones y representantes de los organismos empresariales, académicos o sociales, internacionales y nacionales, que puedan aportar conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la mejora regulatoria;

XIII. Rendir ante el Consejo informe anual de actividades;

XIV. Fungir como enlace oficial de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Anual y de la agenda común e integral, según sea el caso;

XV. Presentar al Consejo para su aprobación el avance del Programa Anual;

XVI. Evaluar las regulaciones existentes a través del AIR ex post;

XVII. Establecer los mecanismos necesarios para dar publicidad a la agenda regulatoria de los sujetos obligados;

XVIII. Coordinarse con los enlaces que nombren las personas titulares de las Dependencias, órganos u organismos de la Administración Pública Municipal, para el desarrollo de las acciones de mejora regulatoria, dentro de la respectiva Dependencia; y

XIX. Las demás que le otorguen este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

CAPÍTULO CUARTO.
DE LOS ENLACES DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 21.- Los titulares de las Dependencias, designarán a un enlace de Mejora Regulatoria, el cual deberá tener conocimientos en la materia objeto de este reglamento y capacidad de resolución, mismos que tendrán las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior del sujeto obligado, siguiendo los planes formulados por la Subjefatura;
II. Ser el vínculo de la Dependencia con la Subjefatura;
III. Remitir a la Subjefatura el Programa Anual;
IV. Informar de conformidad con el calendario que establezca el Consejo, respecto de los avances y resultados en la ejecución del programa anual correspondiente;
V. Supervisar y asesorar en la formulación de las propuestas regulatorias y los análisis correspondientes;
VI. Hacer del conocimiento de la Subjefatura, las actualizaciones o modificaciones al catálogo municipal de trámites y servicios en el ámbito de su competencia;
VII. Informar al titular del sujeto obligado de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria;
VIII. Colaborar con el Consejo en la elaboración e implementación de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los sujetos obligados; y
IX. Las demás que señale el presente Reglamento, otros ordenamientos aplicables, el Consejo y la Comisión.

TÍTULO TERCERO.
DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 22.- Son herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria:

I. Los catálogos de Regulaciones, de Trámites y Servicios, de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias;
II. El Registro Municipal de Regulaciones;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

III. El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
IV. El Registro Municipal de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias;
V. La Agenda Regulatoria;
VI. El Análisis de Impacto Regulatorio;
VII. Los Programas Anuales de Mejora Regulatoria;
VIII. Las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria; y
IX. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos jurídicos para el cumplimiento del objeto del presente reglamento.

CAPÍTULO PRIMERO.
DE LOS CATÁLOGOS.

Artículo 23.- Los Catálogos serán elaborados por la Subjefatura con la información proporcionada por cada una de las Dependencia en base a la regulación, trámites, servicios, inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica, transparencia y facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información, cuyo contenido tendrá carácter público y será obligatorio para los sujetos obligados.

Artículo 24.- Los Catálogos de Trámites y Servicios, de Regulaciones y de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias, serán públicos y estarán a cargo de la Subjefatura de Mejora Regulatoria.

Las Dependencias serán responsables de mantener actualizados los Catálogos, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que para tal efecto sean aplicables.

En el caso que el Municipio no cuente con las condiciones para mantener una plataforma electrónica para los catálogos, la Subjefatura podrá promover la firma de acuerdos de colaboración con la autoridad de Mejora Regulatoria estatal para que se soporte en la plataforma del Estado o en su caso con la CONAMER para el mismo fin.

Artículo 25.- Los sujetos obligados no podrán aplicar regulaciones adicionales a las inscritas en el catálogo correspondiente, ni aplicarlas de forma distinta a como se establezcan en el mismo.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

CAPÍTULO SEGUNDO.
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 26.- El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica de acceso público a través del portal oficial del Honorable Ayuntamiento.

El registro estará integrado por los Catálogos de Regulaciones aplicables por la Administración Pública Municipal. Deberá ser permanente y de carácter obligatorio para todas las Dependencias.

La inobservancia de esta disposición por parte de los sujetos obligados, deberá hacerse del conocimiento de la Contraloría Municipal, para que, se inicie el procedimiento de responsabilidades correspondiente.

Artículo 27.- El Registro será elaborado por la Subjefatura, para cuyo efecto las Dependencias deberán proporcionarle la siguiente información para su inscripción:

I. Nombre de la regulación;
II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
III. Autoridad o autoridades que la emiten;
IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
V. Fecha de su última actualización;
VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
VII. Ámbito de aplicación;
VIII. Índice de la regulación;
IX. Objeto de la regulación;
X. Materia, sectores y sujetos regulados;
XI. Trámites y servicios relacionados con la regulación;
XII. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias; y
XIII. La demás información que la autoridad determine.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

CAPÍTULO TERCERO.
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

Artículo 28.- El Registro Municipal de Trámites y Servicios es una herramienta tecnológica, en la que se compilan los Catálogos de Trámites y Servicios de las Dependencias, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio. Tendrán carácter público, además de ser vinculante para los mismos.

Para tal efecto, las Dependencias deberán proporcionar la siguiente información, en relación con cada trámite o servicio que aplican:

I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
II. Clave;
III. Categoría;
IV. Fundamento jurídico;
V. Casos en el que el trámite o servicio debe realizarse;
VI. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero, se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisito la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el sujeto obligado ante quien se realiza;
VII. Identificar si el trámite o servicio ciudadano o empresarial;
VIII. Si el trámite o servicio debe realizarse mediante escrito libre o con un formato tipo. En cuyo caso, el formato deberá estar disponible en la plataforma electrónica del catálogo o en el área que corresponda;
IX. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de inspección de las mismas, datos de contacto de inspectores o verificadores, los horarios de atención, así como la documentación que deberá presentar el gobernado;
X. Plazo máximo del sujeto obligado para resolver el trámite;
XI. Monto y fundamento de la carga tributaria, en su caso, o la forma en que deberá determinarse el monto a pagar, así como el lugar y la forma en que se deben cubrir;
XII. Vigencia del trámite que emitan los sujetos obligados;
XIII. Dirección y nombre de todas las unidades administrativas ante las que debe realizarse el trámite o servicio;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

XIV. Plazo que tiene el sujeto obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
XV. Horarios de atención al público;
XVI. Domicilio, números de teléfono y correo electrónico, así como demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
XVII. Plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta; y
XVIII. La demás información que la autoridad determine.

Artículo 29.- Además de lo establecido en el artículo que antecede, deberán proporcionar a la Subjefatura información por cada trámite o servicio inscrito en el catálogo:

I. Sector económico al que pertenece el trámite con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN);
II. Identificar las etapas internas y tiempos de la dependencia para resolver el trámite o servicio;
III. Frecuencia mensual de solicitudes y resoluciones del trámite o servicio y en su caso, frecuencia mensual esperada para los trámites o servicios de nuevo creación;
IV. Número de funcionarios públicos encargados de resolver el trámite o servicio; y
V. La demás información que la autoridad determine.

Artículo 30.- La información para la integración de los registros municipales deberá entregarse a la Subjefatura en la forma en que dicho órgano lo determine.

Para el caso de modificaciones de trámites o servicios inscritos en el Registro, las dependencias, deberán solicitar a la Subjefatura dicha modificación dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición en que se funde dicha petición.

Artículo 31.- Para la inscripción de trámites y servicios en el registro se entenderán las resoluciones en sentido afirmativo al promovente. Para tal efecto, las Autoridades Municipales deberán efectuar las adecuaciones correspondientes al marco jurídico aplicable a efecto de establecer lo anterior, o en caso contrario, manifestar a la Subjefatura las justificaciones para no hacerlo, conforme a los criterios que éstas definan, considerando entre otros aspectos la ocurrencia de un posible riesgo a la vida, a la sociedad, al medio ambiente o a la economía.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

CAPÍTULO CUARTO.
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS.

Artículo 32.- El Registro Municipal de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias es una herramienta tecnológica que se conforma con la compilación de los catálogos en la materia elaborados por pos las Dependencias, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio.

Tendrán carácter público, además de ser vinculante para los mismos. Para tal efecto, las dependencias deberán proporcionar la siguiente información, en relación con cada trámite o servicio que aplican:

I. Nombre de la Inspección, Verificación o Visita Domiciliaria;
II. Modalidad;
III. Sujeto obligado responsable de su aplicación;
IV. Tipo de Inspección, Verificación o Visita Domiciliaría;
V. Fundamento jurídico;
VI. Objetivo de la Inspección, Verificación o Visita Domiciliaria;
VII. Periodicidad en que se realiza;
VIII. Motivo de la Inspección, Verificación o Visita Domiciliaria;
IX. Obligaciones que debe cumplir el sujeto obligado;
X. Regulaciones que debe cumplir el sujeto obligado;
XI. Requisitos;
XII. Formato a requisitar;
XIII. Tiempo en que se lleva a cabo la inspección, Verificación o Visita Domiciliaria;
XIV. Obligaciones de Inspectores o Verificadores;
XV. Domicilio, números de teléfono y correo electrónico, así como los datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de información o quejas; y
XVI. La demás información que la autoridad determine.

Artículo 33.- La información para la integración de los Registros deberá entregarse a la Subjefatura en la forma en que dicho órgano lo determine.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

La Subjefatura tendrá el plazo de cinco días hábiles para realizar las observaciones pertinentes, notificándoselas a las personas titulares de las Dependencias, quienes tendrán un plazo de cinco días hábiles para hacer las modificaciones correspondientes y remitirlas a la Subjefatura para su inscripción o en su defecto notificar a ésta las razones que sustenten la información primigenia.

Artículo 34.- Los sujetos obligados no podrán solicitar requisitos adicionales a los inscritos en el registro correspondiente.

Artículo 35.- Tratándose de una situación emergente, con temporalidad determinada y que esté plenamente justificada;

I. Los sujetos obligados podrán proponer la creación de nuevos trámites y servicios, aun cuando no cumplan con los requisitos establecidos para el trámite o servicio de que se trate; y
II. Asimismo podrán solicitar requisitos diversos a los trámites y servicios existentes.

En los supuestos a los que se refieren las fracciones anteriores, los sujetos obligados deberán dar aviso previo a la Subjefatura, quién valorará la inscripción o modificación del trámite o servicio en el registro correspondiente.

SECCCIÓN PRIMERA
DE LAS CONTROVERSIAS EN MATERIA DE REGISTRO

Artículo 36.- Para el caso de que una vez hechas las modificaciones o en su caso recibidas las argumentaciones para sustentar la negativa para realizar tales modificaciones, la Sunjefatura niegue incluir en el Registro respectivo, dicha controversia será resuelta por la Comisión.

Artículo 37.- Una vez recibido en la Comisión el escrito por el cual la Dependencia planté la controversia, con el mismo dará vista con el mismo a la Subjefatura, para que en un término de cinco días hábiles rinda el informe correspondiente.

Recibido el informe la Comisión resolverá en consecuencia.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

CAPÍTULO CUARTO.
DE LA AGENDA REGULATORIA.

Artículo 38.- Los sujetos obligados deberán presentar su agenda regulatoria ante la autoridad de mejora regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La agenda regulatoria de cada sujeto obligado deberá hacerse pública a través de la página web del Honorable Ayuntamiento.

Al momento de la presentación de la agenda regulatoria de los sujetos obligados, la Subjefatura la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. Las autoridades de mejora regulatoria remitirán a los sujetos obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

La agenda regulatoria de los sujetos obligados deberá incluir al menos:

I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
II. Materia sobre la que versará la regulación;
III. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
IV. Justificación para emitir la propuesta regulatoria; y
V. Fecha tentativa de presentación.

Los sujetos obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su agenda regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 39 de este reglamento.

Artículo 39.- Lo dispuesto en el artículo 38 no será aplicable en los siguientes supuestos:

I. La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
II. La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
III. Los sujetos obligados demuestren a la autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

IV. Los sujetos obligados demuestren a la autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto la Subjefatura emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición.

CAPÍTULO QUINTO.
DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.

Artículo 40.- El AIR es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Esta herramienta permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que sean racionales y transparentes, además de que brinden a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración. Para garantizar tal propósito, los sujetos obligados deberán realizar los AIR ex-ante y ex-post al emitir una nueva regulación.

Artículo 41.- Para asegurar la consecución de los objetivos de este reglamento, los sujetos obligados adoptarán esquemas de revisión de regulaciones existentes y de propuestas regulatorias, mediante la utilización del AIR.

Artículo 42.- Los análisis ex-ante y ex-post, deben contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, jurídicas y empíricas sólidas, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio neto para la sociedad.

Artículo 43.- Los procesos de diseño y revisión de las propuestas regulatorias, así como los AIR correspondientes deberán enfocarse prioritariamente en cumplir con los siguientes propósitos:

I. Generar mayores beneficios para la sociedad;
II. Mejorar la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública Municipal;
III. Fortalecer las condiciones de libre concurrencia y competencia económica y que disminuyan los obstáculos al funcionamiento eficiente de los mercados;
IV. Impulsar la atención de situaciones de riesgo; y

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

V. Establecer medidas que garanticen el adecuado ejercicio de los derechos humanos en el municipio.

Artículo 44.- El análisis ex-ante, tiene como finalidad asistir a los sujetos obligados en el estudio de los efectos de las regulaciones y propuestas regulatorias y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes. Las cuales deberán contener cuando menos:

I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la regulación y los objetivos que ésta persigue;
II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de porqué la regulación propuesta es preferible al resto de las alternativas;
III. La evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, el análisis para todos los grupos afectados; los sujetos obligados podrán contar con la asesoría de la Subjefatura y en su caso la asesoría y sopor te técnico de la CONAMER;
IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación; y
VI. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la propuesta regulatoria y sus resultados.

La autoridad de Mejora Regulatoria podrá emitir justificaciones a las modificaciones que se realice a las regulaciones durante el proceso de consulta pública, así como al proyecto con base en los comentarios recibidos.

Artículo 45.- Los análisis ex-post tienen como finalidad verificar que las regulaciones, y propuestas regulatorias cumplieron con los objetivos planteados, así como con el procedimiento respectivo, así como que los beneficios obtenidos hayan sido superiores a los costos. Por lo que deberán contener al menos los elementos siguientes:

I. Análisis de riesgo;
II. Análisis de los mecanismos y esquemas de inspección, verificación y vigilancia que garanticen el cumplimiento de la regulación;
III. Análisis de datos y/o estadísticas que describen la problemática inicial; y

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

IV. La verificación de que la problemática que dio origen a la regulación fue atendida.

Artículo 46.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, las presentarán a la Subjefatura, cuando menos treinta días antes de la fecha en que se someta a la consideración del Cabildo.

Se podrá autorizar que la propuesta se presente hasta en la misma fecha en que se someta la propuesta regulatoria al Cabildo o se expida la disposición, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Subjefatura, para lo cual deberá acreditarse que la disposición:

I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y
III. No se haya solicitado previamente trato de emergencia para una disposición con contenido equivalente.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos, la Subjefatura, deberá resolver la autorización para trato de emergencia en un plazo que no excederá de cinco días hábiles.

Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares, cuando una dependencia, entidad o Autoridad Municipal estime que el proyecto pudiera estar en este supuesto, lo consultará con la Subjefatura la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto establezcan en disposiciones de carácter general.

Cuando la capacidad operativa y técnica del sujeto obligado o de la Subjefatura no sean suficientes para la elaboración satisfactoria del anteproyecto de análisis, ésta última podrá solicitar la asistencia técnica de la Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Así mismo se exceptuará el AIR cuando la propuesta de regulación, acuerdo o decreto por su propia naturaleza, deba emitirse o actualizarse de manera periódica, así como cuando cumpla con una obligación establecida en alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general.

Artículo 47.- Cuando la Subjefatura reciba un análisis que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar al sujeto obligado correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba dicho análisis, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar, cuando a criterio de la Subjefatura la manifestación siga siendo defectuosa y la disposición de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar a la dependencia o entidad respectiva que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la comisión. El experto deberá revisar el análisis y entregar comentarios a la Subjefatura, a la comisión y a la propia dependencia o entidad dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su designación.

Artículo 48.- La Subjefatura hará públicos, desde que reciba las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones previstas en el presente capítulo, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados que se recaben durante la consulta pública.

Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores de veinte días hábiles.

Los sujetos obligados podrán solicitar a la Subjefatura la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en este reglamento, siempre y cuando se determine a juicio de ésta y conforme a los criterios que para tal efecto emita, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

Artículo 49.- Cuando a solicitud de un sujeto obligado responsable del proyecto correspondiente, la Subjefatura determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la disposición, ésta no hará pública la información respectiva, hasta el momento en que se publique la disposición en la gaceta oficial. También se aplicará esta regla cuando lo determine la Consejería Jurídica previa

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

opinión de la Subjefatura, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración del Cabildo.

Artículo 50.- La Subjefatura deberá emitir y entregar al sujeto obligado correspondiente un dictamen del análisis y del proyecto respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del análisis, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos, según corresponda.

El dictamen considerará las opiniones que en su caso reciba la Subjefatura de los sectores interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones planteadas en la propuesta regulatoria.

Cuando la propuesta regulatoria del sujeto obligado no se ajuste al dictamen mencionado, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la Subjefatura, en un plazo no mayor a cuarenta días hábiles, antes de emitir la disposición o someter el proyecto respectivo a la consideración del Cabildo a fin de que la Subjefatura emita un dictamen final al respecto dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En caso de que la Subjefatura no reciba respuesta al dictamen o a los comentarios de los expertos dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, se tendrá por desechado el procedimiento para la propuesta regulatoria respectiva.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de trámites, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el sujeto obligado, a fin de que realice los ajustes pertinentes al mismo, previo a su emisión o a que sea sometido a la consideración del Cabildo.

En caso de discrepancia entre el sujeto obligado promovente y la Subjefatura, la comisión podrá revocar la decisión.

Artículo 51.- El Honorable Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión emitirá el manual del AIR en el que se establecerán los procedimientos para la revisión y opinión de los análisis que presenten los sujetos obligados a la Subjefatura, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria. El manual deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

Artículo 52.- El titular de la Secretaría del Ayuntamiento no incluirá en el orden del día de las sesiones de Cabildo para su discusión, las propuestas de disposiciones de carácter general que expidan los sujetos obligados, que no cuenten con el dictamen final de la Subjefatura o alguna de las autorizaciones o exenciones a que se refiere el presente capítulo.

Artículo 53.- Las regulaciones que se publiquen en la Gaceta Municipal y que establezcan costos de cumplimiento para los negocios y emprendedores, de conformidad con los criterios establecidos en el manual del AIR ex-post, que al efecto emita la Subjefatura, deberán establecer una vigencia que no podrá ser mayor a cinco años.

Dentro del año previo a que concluya la vigencia a que se refiere el párrafo anterior, las regulaciones deberán someterse a una revisión sobre los efectos de su aplicación ante la Subjefatura, utilizando para tal efecto el análisis, para determinar su cancelación, modificación o ampliación de vigencia, con la finalidad de verificar si se alcanzaron los objetivos principales y determinar si se atendió la problemática vigente. Asimismo, podrán promoverse modificaciones adicionales al marco regulatorio vigente o acciones a los sujetos obligados correspondientes, para el logro del mayor beneficio social neto de la regulación sujeta a revisión.

CAPÍTULO SEXTO.
DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 54.- Los programas anuales de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto actualizar y mejorar los diferentes ordenamientos legales de la administración pública municipal e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios.

Los sujetos obligados, deberán elaborar y presentar a la opinión de la Subjefatura dentro de los primeros quince días naturales del mes de noviembre del año calendario previo a su implementación, un programa anual de Mejora Regulatoria. Dicho programa deberá contener la programación de las regulaciones, trámites y servicios que pretenden ser emitidos, modificados o eliminados en los próximos doce meses, así como la implementación de acciones para revisar y mejorar el acervo regulatorio y simplificar los trámites y servicios municipales.

Los programas anuales se harán públicos en la página web y en la gaceta oficial del municipio, a más tardar el treinta y uno de diciembre del año previo a su implementación.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Artículo 55.- El Programa Anual tendrá como objetivo:

I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco regulatorio;
II. Incentivar el desarrollo económico del municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los sujetos obligados, y/o requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
IV. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites; y
V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los sujetos obligados para la consecución del objeto que establece el Programa Anual.

Artículo 56.- Conforme a los objetivos establecidos en el Programa Anual, los sujetos obligados deberán incorporar en sus programas anuales el establecimiento de acciones para la revisión y mejora del marco regulatorio vigente, considerando al menos los siguientes elementos:

I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación; el costo económico que representa la regulación y los trámites; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
II. Fundamentación y motivación;
III. Programación de las regulaciones y trámites por cada sujeto obligado que pretenden ser emitidas, modificadas o eliminadas en los próximos doce meses;
IV. Estrategia por cada sujeto obligado sobre las eliminaciones, modificaciones o creaciones de nuevas normas o de reforma específica a la regulación, justificando plenamente, de acuerdo a las razones que le da origen, su finalidad, y la materia a regular, atento al objeto y previsiones establecidos por el presente reglamento;
V. Programación de los próximos doce meses por cada sujeto obligado sobre la simplificación de trámites, especificando por cada acción de simplificación el mecanismo de implementación, funcionario público responsable y fecha de conclusión; y

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 57.- La autoridad de Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá emitir opinión a los sujetos obligados con propuestas específicas para mejorar sus regulaciones y simplificar sus trámites y servicios. Los sujetos obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar por escrito las razones por las que no considera factible su incorporación, en un plazo no mayor a diez días.

La Subjefatura en el ámbito de sus atribuciones, deberá promover la consulta pública durante al menos veinte días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados en la elaboración de los programas anuales, favoreciendo tanto el uso de medios electrónicos como de foros presenciales y demás mecanismos que considere pertinentes.

Los sujetos obligados deberán valorar los comentarios y propuestas vertidos en la consulta pública para incorporarlos a sus programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación.

Artículo 58.- La Subjefatura, en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del Programa Anual y evaluar sus resultados, los cuales se harán públicos en los portales oficiales; así también podrá hacer difusión de los mismos en los medios masivos de comunicación.

SECCIÓN PRIMERA.
DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA.

Artículo 59.- Los programas específicos de simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, trámites y servicios de los sujetos obligados cumplan con el objeto de este reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la autoridad nacional o la autoridad estatal de Mejora Regulatoria, así como los programas o acciones que desarrollen los sujetos obligados, siguiendo y fomentando la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Las certificaciones se otorgarán a petición de los sujetos obligados, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto establezcan los lineamientos que expida la Autoridad Nacional o la Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria.

SECCIÓN SEGUNDA.
DE LA MEDICIÓN DEL COSTO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS.

Artículo 60.- La Subjefatura podrá**,** en atención a los recursos con los que cuente, solicitar la colaboración de la Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria y la CONAMER, para cuantificar y medir el costo económico de los trámites inscritos en el registro de trámites y servicios considerando como mínimo los siguientes elementos:

I. El tiempo que requiere el ciudadano o empresario para acumular la totalidad de los requisitos necesarios para presentar el trámite, tomando en consideración como mínimo el tiempo destinado en la comprensión e identificación de los requisitos nuevos o aquellos con los que ya contaba el ciudadano o empresario; pago de derechos; llenado de formatos; tiempo de espera en ventanilla; creación de archivos de respaldo, tiempo requerido con personas externas o internas, y tiempo de traslado a las oficinas de gobierno;

II. El tiempo que el sujeto obligado requiere para resolver el trámite, tomando en consideración el tiempo destinado, según sea el caso en: el cotejo y revisión de la información, análisis técnico, inspección o verificación, elaboración de dictamen o resolución, validación mediante firmas, sellos o rúbricas, entre otros;

III. El tiempo identificado para cada trámite, con base en la frecuencia anual y los elementos mencionados anteriormente, deberá ser monetizado, tomando como base las mejores herramientas y prácticas internacionales, para cuantificar y medir el impacto económico; y

IV. El costo en el que incurren los agentes económicos del sector al dejar de producir por mantenerse a la espera de la resolución del trámite.

Artículo 61.- La Subjefatura definirá como trámites prioritarios aquellos que resulten con mayor impacto económico, la comisión podrá emitir acciones de simplificación para reducir el impacto económico de los trámites prioritarios.

Las acciones de simplificación deberán ser notificadas a los sujetos obligados mediante oficio. Los sujetos obligados tendrán 15 días hábiles para brindar respuesta y validar o proponer

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

acciones paralelas de simplificación, las cuales deberán de reducir el impacto económico del trámite en cuestión.

Las acciones de simplificación validadas por los sujetos obligados se someterán durante veinte días hábiles a consulta pública en la página web del municipio, coincidiendo con los programas de Mejora Regulatoria. Los sujetos obligados brindarán respuesta a los interesados que emitieron sugerencias o comentarios, justificando su viabilidad.

Una vez finalizada la consulta pública, la Subjefatura publicará las acciones de simplificación de los trámites prioritarios identificando para cada una de ellas el responsable, los mecanismos de simplificación y la fecha de conclusión. Posterior a las acciones de simplificación, la Subjefatura hará público los ahorros monetizados que se deriven del ejercicio de simplificación.

SECCIÓN TERCERA.
DE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES.

Artículo 62.- Para llevar a cabo la simplificación de los trámites y servicios, además de los principios rectores de la Mejora Regulatoria previstos en la ley, las dependencias, organismos y entidades municipales deben observar los siguientes criterios:

I. Procurar fomentar la confianza en el usuario y la buena fe de los servidores públicos de la administración pública municipal, como premisa fundamental para simplificar y hacer eficiente el servicio a la ciudadanía. Para ello, se debe promover la consolidación y el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y vigilancia del correcto actuar de los servidores públicos municipales;

II. Buscar mecanismos para la disminución de costos excesivos o innecesarios para los usuarios y empresas, con el fin de promover la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;

III. Abatir al máximo el impacto negativo que las regulaciones pudieran tener sobre los usuarios y empresas, en especial las micro, pequeñas y medianas;

IV. Poner al alcance de los usuarios diferentes alternativas que le faciliten la relación con la autoridad y la apertura de negocios;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

V. Proponer mecanismos novedosos y eficientes para la realización de los trámites, en aras de la simplificación y la modernización administrativa;

VI. Promover la utilización de medios electrónicos que faciliten el acceso a los trámites y que hagan más eficientes los procedimientos de trabajo;

VII. Propiciar el uso de tecnologías para agilizar los trámites y servicios;

VIII. Colaborar en la optimización de los tiempos de respuesta, así como la disminución de los requisitos de los trámites;

IX. Evitar exigir la presentación de datos y documentos innecesarios como requisito para los trámites; y

X. Los demás que sean aprobados por la autoridad competente.

Artículo 63.- Los sujetos obligados, fomentarán el uso de la afirmativa ficta para aquellos trámites cuya resolución no implique un riesgo para la economía, vida humana, vegetal, animal o del medio ambiente.

CAPÍTULO SEXTO.
DE LA FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS.

SECCIÓN PRIMERA.
DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS.

Artículo 64.- Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), como un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir una empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días hábiles, a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada. El SARE debe contener al menos los siguientes elementos y criterios:

I. Una ventanilla única de forma física y electrónica en donde se ofrezca la información, la recepción y la gestión de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa;

II. Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;

III. Catálogo de giros de bajo riesgo y mediano riesgo homologado al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), el cual tendrá como objetivo determinar los giros empresariales que podrán realizar los trámites municipales para abrir una empresa a través del SARE;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

IV. Manual de operación del SARE en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el emprendedor;

V. Resolución máxima en tres días hábiles de todos los trámites municipales para abrir una empresa de bajo riesgo, sin trámites previos de ningún tipo; y

VI. Máximo dos interacciones del interesado.

Artículo 65.- El Cabildo Municipal, aprobará lo correspondiente a las fracciones II a la IV señaladas en el artículo anterior, considerando su impacto económico y social, pudiendo incluso llevar a cabo la aprobación de un Reglamento Municipal del SARE y deberá publicarlos en la Gaceta Municipal y en su página de internet.

Artículo 66.- El SARE se someterá a certificación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la CONAMER que hacen referencia al Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE), y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

SECCIÓN SEGUNDA.
DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA.

Artículo 67.- La VECS es el espacio físico y electrónico encargado de recibir, validar y gestionar la totalidad de requisitos correspondientes a los trámites municipales involucrados en la emisión de la Licencia de Construcción de obras que no excedan los 1,500 metros cuadrados, brindando además asesoría y orientación a los ciudadanos.

La VECS contará con los siguientes elementos:

I. Una ventanilla VECS que contemple un espacio físico o electrónico y único donde se gestionarán todos los trámites municipales involucrados con la licencia de construcción;

II. Condicionantes de uso de suelo que definan el metraje, uso general y específico, ubicación geográfica, y la determinación de requisición de estudios de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil, vialidad y/o impacto urbano, según sea el caso, garantizando el bajo riesgo para dichas construcciones;

III. Formato único de construcción que contemple toda la información y requisitos necesarios para el proceso de emisión de la licencia de construcción;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

IV. Manual de operación de la VECS en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el usuario;
V. Padrón único de directores o peritos responsables de obra certificados por el municipio; y
VI. Padrón único de profesionistas externos que elaboran estudio de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil y vialidad certificados por el municipio.

La VECS tendrá un plazo máximo de 22 días hábiles para emitir resoluciones de los trámites municipales necesarios para construir una obra.

Artículo 68.- El Cabildo Municipal aprobará las condicionantes de uso de suelo como instrumento que determine previamente la factibilidad y los estudios requeridos para la construcción de la obra. Las condicionantes de uso de suelo tomarán como referencia los programas de desarrollo urbano del municipio y, serán el elemento principal para la emisión de la licencia de construcción.

Artículo 69.- La VECS será la única instancia a la que los ciudadanos deberán acudir para gestionar los trámites señalados por la Autoridad Municipal, y contará con las siguientes atribuciones:

I. Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de entregar documentación incorrecta e insuficiente;
II. Enviar a las áreas competentes y autoridades de desarrollo urbano, según sea el caso, la información correcta y completa relevante al proceso de obtención de la licencia de construcción;
III. Recibir los resolutivos y vistos buenos emitidos por las áreas competentes y autoridades de desarrollo urbano, según sea el caso;
IV. Brindar asesoría, información y estatus del proceso de los trámites relacionados con la licencia de construcción;
V. Verificar que el pago de derechos se lleve a cabo conforme a normatividad aplicable;
VI. Brindar la documentación necesaria para dar el resolutivo final de la autoridad; y
VII. Las demás que le sean encomendadas.

Artículo 70.- La VECS se someterá a certificación y evaluación al menos cada 2 años a través del Programa de Reconocimiento y Operación de la VECS operado por la CONAMER.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

CAPÍTULO SÉPTIMO.
DEL EXPEDIENTE ÚNICO PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 71.- El expediente único de trámites y servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, el cual deberá de considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias facilitarán la cooperación, acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio. Asimismo, los sujetos obligados no podrán solicitar información que ya conste en el expediente para trámites y servicios, ni requerir documentación que ya obre en su poder, con excepción de lo dispuesto en el artículo 31 del presente reglamento.

Artículo 72.- Los documentos electrónicos que integren los sujetos obligados al expediente único de trámites y servicios, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente.

Artículo 73.- Los sujetos obligados integrarán al expediente único de trámites y servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

I. Que la migración a formato digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con las facultades de certificación de documentos así como con firma electrónica en términos de las disposiciones aplicables en la materia;
II. Que la información contenida en el documento electrónico, sea accesible para su ulterior consulta; y
III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud; conforme a los lineamientos que dicte el Consejo Municipal.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

CAPÍTULO OCTAVO.
DE LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS

SECCIÓN ÚNICA.
DE LOS CRITERIOS MÍNIMOS.

Artículo 74.- Todas las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberán estar inscritas en el registro correspondiente. Los sujetos obligados no podrán aplicar inspecciones o verificaciones adicionales a las inscritas, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo. Todas las inspecciones o verificaciones deberán cumplir con los siguientes principios:

I. Previo a la ejecución de la vista de verificación o inspección, los servidores públicos que tengan a su cargo el desarrollo de la misma se identificarán con documento oficial, con fotografía que los acredite como tales, y dejarán un tanto en original de la orden de visita dictada para ese efecto a los titulares de los bienes muebles o lugares a verificar, o a sus representantes legales;

II. Durante la inspección o verificación no podrá solicitarse a los usuarios ningún requisito, formato o trámite adicional, siempre y cuando no se trate de un caso especial o extraordinario, para cuyo caso se dispondrá a los ordenamientos aplicables; y

III. No se realizará ningún cobro, pago o contraprestación durante la inspección o verificación.

Artículo 75.- La inspección y/o verificación se realizará conforme a las disposiciones siguientes y serán supletorias las normas que del mismo modo reglamenten tales acciones:

I. El inspector o verificador debe presentarse e identificarse ante las personas titulares de los predios, fincas, instalaciones o bienes muebles objeto de la verificación o en su caso, de sus representantes o de quienes tengan a su cargo la operación, cuidado o resguardo de las mismas, con documento idóneo, vigente y con fotografía, el cual lo acredite para realizar la verificación el día y hora señalado para la práctica de dicha diligencia, circunstancia que deberá hacerse constar en el acta que al efecto se levante;

II. El resultado de la inspección o verificación se debe hacer constar en un acta circunstanciada y cuando se requieran análisis o estudios adicionales, en dictamen que se emita en forma posterior, donde se harán constar los hechos o irregularidades encontradas y en su caso, sus probables efectos, documentos de los cuales deberá entregarse copia al administrado;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

III. En la misma acta o dictamen se debe listar los hechos y en su caso las irregularidades identificadas para dar conocimiento al administrado;

IV. Cuando en la inspección o verificación se adviertan hechos que generen condiciones graves que pongan en peligro la vida humana, vegetal, animal o el orden público, podrán determinarse en el mismo acto, las medidas de seguridad que correspondan, de acuerdo a lo establecido en este reglamento y la normatividad aplicable, determinación que se hará constar en el acta circunstanciada y se notificará al administrado; y

V. Si del resultado de la verificación se advierten irregularidades, el responsable del acta circunstanciada o dictamen lo remitirá a la autoridad competente, quien realizará las acciones previstas por la ley o los reglamentos aplicables.

Artículo 76.- En las actas de inspección o verificación se debe constar como mínimo con:

I. Nombre, denominación o razón social del visitado;

II. Hora, día, mes y año en que se inicia y concluye la diligencia;

III. Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio, código postal y demás datos en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;

IV. En su caso, el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia;

V. Datos generales de la persona con quien se entiende la diligencia, así como la mención del documento con el que se identifique; de igual forma el cargo de dicha persona;

VI. Datos relativos a la actuación, incluyendo el fundamento legal en que se basó la verificación o inspección;

VII. Declaración del visitado, si así desea hacerlo;

VIII. En el caso de inspecciones, asentar en forma clara y precisa que se le dio debido cumplimiento conforme a lo señalado de este ordenamiento legal;

IX. Nombre, firma y datos de los documentos con los que se identifiquen quienes intervinieron en la diligencia (incluyendo las de los verificadores o inspectores y otras autoridades que hayan concurrido), del visitado y de los testigos de asistencia; y

X. Las causas por las cuales el visitado y/o el representante legal con el que se entendió la diligencia, se negó a firmar si es que tuvo lugar dicho supuesto.

La falta de alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo, según sea el caso, será motivo de nulidad o anulabilidad.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Artículo 77.- Los visitados a quienes se levante el acta de verificación o inspección, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas con relación a los hechos contenidos en ella de forma verbal o por escrito.

Los visitados pueden ejercer su derecho de ofrecer pruebas o formular observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se levantó el acta, ante la autoridad que llevó a cabo la visita.

Artículo 78.- Las Autoridades Administrativas podrán, de conformidad con las disposiciones aplicables, verificar bienes, personas y vehículos de transporte con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Artículo 79.- Si del resultado de la inspección se determina la comisión de alguna infracción a las disposiciones administrativas, la autoridad podrá iniciar el procedimiento correspondiente para la imposición de las sanciones a que haya lugar, conforme los procedimientos administrativos aplicables, respetando en todo caso el derecho de audiencia y defensa.

Artículo 80.- Los sujetos obligados deberán contar con un mecanismo de asignación de inspectores y verificadores que cumpla con los principios de máxima publicidad, aleatoriedad, eficiencia y eficacia.

Artículo 81.- La Subjefatura administrará y actualizará el padrón de inspectores, verificadores y visitadores mediante una plataforma electrónica, para tal efecto los sujetos obligados, tiene la obligación de proporcionarle la siguiente información, en relación con cada inspector, verificador o visitador:

I. Nombre completo y cargo;
II. Área administrativa y dependencia a la que pertenece;
III. Nombre y cargo del jefe inmediato;
IV. Horarios de atención y servicio;
V. Horarios para realizar verificaciones, inspecciones y/o visitas domiciliarias de manera ordinaria y extraordinaria;
VI. Fotografía;
VII. Vigencia de cargo;
VIII. Materia y giro de inspección o verificación;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

IX. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar, así como el fundamento jurídico de las mismas; y

X. Domicilio, número de teléfono y correo electrónico oficiales, del área que corresponda.

Artículo 82.- La información a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse a la Subjefatura en la forma en que dicho órgano lo determine y deberá inscribirla en el padrón, sin cambio alguno.

Artículo 83.- Los sujetos obligados, deberán notificar a la Subjefatura cualquier modificación a la información inscrita en el padrón, dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra la modificación.

Artículo 84.- El contenido de la información que se inscriba en el padrón será de estricta responsabilidad de los sujetos obligados.

Artículo 85.- Ningún funcionario público podrá llevar a cabo actos de inspección, verificación o realizar visitas si no se encuentra debidamente inscrito en el padrón.

TÍTULO CUARTO.
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO PRIMERO.
DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 86.- Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento a lo previsto en el presente reglamento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en el la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de Oaxaca, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

Artículo 87.- La Subjefatura deberá informar a la Contraloría Interna del Municipio, respecto de los casos que tenga conocimiento de incumplimiento a lo previsto en el presente reglamento para que, en su caso, determine las acciones que correspondan.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Artículo 88.- Sin perjuicio de las infracciones previstas en la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Municipio de Oaxaca de Juárez, constituyen infracciones administrativas en materia de Mejora Regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

I. Omisión de la notificación de la información a inscribirse o modificarse en el catálogo municipal de regulaciones, trámites y servicios, así como en el catálogo de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir con una obligación, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.;

II. Omisión de entrega al titular de la Subjefatura de los proyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta, acompañados con los análisis correspondientes;

III. Solicitud de trámites, requisitos, cargas tributarias, datos o documentos adicionales a los inscritos en los registros a que se refiere este reglamento;

IV. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en cada trámite, inscrito en el registro municipal, de trámites y servicios;

V. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de Mejora Regulatoria aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros; y

VI. Entorpecimiento del desarrollo de la política pública de Mejora Regulatoria en detrimento de la sociedad, mediante cualquiera de las conductas siguientes:

a) Alteración de reglas y procedimientos;
b) Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos o pérdida de éstos;
c) Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
d) Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites; y
e) Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en este reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LAS SANCIONES.

Artículo 89.- Las infracciones administrativas a las que se refiere el Capítulo Primero del presente título, serán imputables al servidor público que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de este reglamento, mismas que serán calificadas y sancionadas por la Contraloría Municipal.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Artículo 90.- La Subjefatura informará por escrito a la Contraloría Municipal, de los casos que tenga conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en este reglamento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO.
DE LA PROTESTA CIUDADANA.

Artículo 91.- Si al realizar un trámite o solicitar un servicio algún servidor público niega la gestión sin causa justificada, altera reglas, procedimientos, incumple los plazos de respuesta, solicita donaciones en dinero o en especie distintos al costo que marca la normatividad vigente, o realiza acciones u omisiones contrarias al propósito de este reglamento, el ciudadano podrá presentar una protesta ciudadana ante la Contraloría Municipal, misma que deberá notificar al Consejo Municipal dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

Articulo 92.- El ciudadano podrá presentar la protesta ciudadana tanto de manera presencial como telefónica y electrónica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

SEGUNDO. – El Consejo deberá instalarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

TERCERO.- Los programas de Mejora Regulatoria a que se refiere el Capitulo Sexto del Título Tercero del presente reglamento, deberán ser expedidos en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este reglamento.

CUARTO.- El Consejo expedirá su reglamento interior en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de su instalación, y deberá ser publicado en la gaceta municipal para su entrada en vigor.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

QUINTO.- Los sujetos obligados deberán informar a la Subjefatura el nombramiento de los enlaces dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este reglamento.

SEXTO.- El catálogo municipal de trámites y servicios deberá estar integrado en un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, mismo que deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

SÉPTIMO.- El catálogo de regulaciones deberá estar integrado dentro del plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, mismo que deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

OCTAVO.-El catálogo de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá estar integrado dentro del plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, mismo que deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

NOVENO.- El padrón de inspectores, verificadores y visitadores deberá estar integrado dentro del plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, mismo que deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO.- La página de internet a que hace referencia el presente Reglamento, deberá estar habilitada y disponible para su consulta pública dentro del plazo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo expedirá el manual de impacto regulatorio, en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de su instalación.

DÉCIMO SEGUNDO. - Los preceptos relativos a la operación del Expediente Único de Trámites y Servicios entrarán en vigor una vez que el Cabildo Municipal emita Acuerdo en el que autorice su entrada en vigor, previo dictamen de factibilidad emitido por el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria en el cual se acredite que el Honorable Ayuntamiento cuenta con las condiciones para su implementación.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

DÉCIMO TERCERO.- La Subjefatura presentará al Honorable Ayuntamiento su manual de operaciones dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DÉCIMO CUARTO. - El Sistema de Apertura Rápida de Empresas habilitará pagos en línea para los trámites de inicio y continuación de operaciones de establecimientos comerciales del Municipio de Oaxaca de Juárez, en un plazo que no exceda de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMASC/004/2019

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 59, 60 fracción III, 61 fracción XXIV, 64, 65, 95 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- La Comisión de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos tiene a su cargo "Proponer acciones y programas para impulsar la modernización de la gestión pública y mejorar la prestación de servicios de la Administración Pública Municipal."

TERCERO.- Que la política de mejora regulatoria tiene como finalidad, hacer más eficiente los servicios que brinda la administración pública municipal por lo que

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

resulta necesario instrumentar un modelo integral que permitan la simplificación de los trámites y servicios, y faciliten al(sic) ciudadanos el cumplimientos(sic) de sus obligaciones al menor costo posible.

CUARTO.- La medida que se propone, tendría para el ciudadano, entre otros, los siguientes beneficios:

- Facilitar el acceso a los formatos, toda vez que estarían a su disposición vía internet.
- Ahorrar tiempos de traslado y espera en las oficinas municipales responsables de los trámites y servicios.
- Ahorrar costos innecesarios en caso del llenado incorrecto de los formatos.

QUINTO.- La medida que se propone, tendría para el municipio, entre otros, los siguientes beneficios:

- Actualización inmediata de los formatos, evitando con ello la venta de formatos desactualizados.
- Ahorro del costo por la impresión de los formatos.
- Ahorro en el tiempo de atención a los ciudadanos.

SEXTO.- Respecto al cobro de formatos, establecido en la Ley de ingresos del municipio, la medida propone que se aplique dentro de la orden de liquidación del trámite, por lo que el municipio no estaría dejando de captar dicho ingreso.

SÉPTIMO.- A efecto de que la medida propuesta este(sic) acorde a la imagen institucional del municipio, se contempla que los formatos materia del presente dictamen, basen su diseño en las disposiciones que determine el área competente. Así mismo, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de datos(sic) personales(sic), la medida considera que los formatos contengan al reverso el aviso de privacidad simplificado correspondiente.

OCTAVO.- Los formatos materia del presente dictamen, se mencionan a continuación:

1. Formato único de mercados

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

2. Formato único de panteones
3. Formato Cendi Municipal
4. Formato Centro Histórico
5. Formato medio ambiente
6. Formato SARE bajo riesgo
7. Formato Planeación Urbana y Licencias
8. Formato único de salud
9. Formato único de espectáculos y diversiones
10. Formato único de protección civil municipal
11. Formato SARE mediano y alto riesgo
12. Formato único (Bebidas Alcohólicas) Unidad de Atención Empresarial.
13. Formato de la Ventanilla de Gestión Empresarial.
14. Formato de la subdirección de tránsito y movilidad
15. Formato de solicitud de trámite de registro fiscal inmobiliario.

NOVENO.- Con base en los considerandos anteriores, y con el objeto de procurar los mayores beneficios a la sociedad, esta Comisión de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos, considera viable, establecer como medida de carácter oficial y obligatoria para todas las dependencias de la administración pública municipal, la utilización de los formatos materia del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal la utilización de los formatos enunciados en el considerando octavo del presente dictamen para la realización de trámites y servicios que otorga el Municipio de Oaxaca de Juárez, mismos que deberán estar disponibles en formato digital a través de la página de internet oficial de este Municipio a partir del día primero de enero de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo(sic) en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

TESORERÍA

FORMATO ÚNICO DE MERCADOS PÚBLICOS

UNIDAD DE RECAUDACIÓN

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE.

Folio:

CUENTA/OBJETO CUENTA PADRÓN MERCADOS

TRÁMITE A REALIZAR

Sucesión de derechos	Asignación de cuenta	Permiso de venta de bebidas
Cesión de derechos	Construcción en Mercados	calientes sin alcohol
Regularización de concesión	Remodelación en Mercados	Desclausura en Mercados
Cambio de giro	Instalación de caseta	Descargas
Ampliación de giro	Subdivisión o Fusión	Permisos temporales
	Derecho de Expendio de bebidas Alcohólicas en botella cerrada	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

R.F.C. **C.U.R.P**

DOMICILIO PARTICULAR

CALLE: No. EXTERIOR: No. INTERIOR:

COLONIA: C.P.: AGENCIA MUNICIPAL O MUNICIPIO:

ENTRE LAS CALLES DE: Y

TELÉFONO PARTICULAR: TELÉFONO COMERCIO:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

GIRO COMERCIAL:

ES USTED: CONCESIONARIO ARRENDATARIO PERSONA FÍSICA PERSONA MORAL CASETA PUESTO FIJO O SEMIFIJO MÓDULO BARRA

OTRO: ESPECIFIQUE: SUPERFICIE DEL LOCAL (M2):

MERCADO UBICACIÓN EN EL MERCADO NÚMERO O LETRA:

AMPLIACIÓN DE GIRO (PARA CAMBIOS APLICABLES):

PARA CAMBIO DE CONCESIONARIO

(PARA CASO APLICABLES CESIÓN DE DERECHOS, SUCESIÓN DE DERECHOS Y REGULARIZACIÓN DE CONSESIÓN)

CONCESIONARIO ANTERIOR:

NUEVO CONCESIONARIO:

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

FIRMA

NOMBRE

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN: DIBUJE AL REVERSO DE ESTE FORMATO.
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE LOS DATOS AQUÍ PRESENTADOS SON VERDADEROS Y QUE CUALQUIER FALSEDAD U OMISIÓN DE LOS MISMOS SERA CAUSA DE RENOVACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DEL TRAMITÉ SOLICITADO

www.municipiodeoaxaca.gob.mx

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

CROQUIS DE UBICACIÓN



DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

AVISO DE PRIVACIDAD

El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione. Los datos personales que Usted proporcione, serán utilizados para las siguientes finalidades: Solicitudes de información, solicitudes de trámites, licencias, permisos, procedimientos administrativos, sanciones, solicitudes de derechos ARCO, substanciación, y en su caso, la recepción de los medios de impugnación de que sea parte, así como la asistencia a los eventos de capacitación, talleres, conferencias, generar estadísticas e informes y la difusión de actividades de capacitación. Se hará de su conocimiento las solicitudes de transparencia de datos personales que realicen las Autoridades, Poderes, Entidades, Órganos y Organismos Gubernamentales de los tres órdenes de Gobierno y las personas físicas o morales. Usted podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales (Derechos ARCO), a través de la Unidad de Transparencia, ubicada en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, primer nivel, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050, mediante el Portal del Municipio https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx, al correo electrónico unidad.transparencia@municipiodeoaxaca.gob.mx; o al teléfono 6881667 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles. Podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral del Municipio en la página http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/aviso-de-privacidad

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

TESORERÍA MUNICIPAL

FORMATO ÚNICO DE PANTEONES

Oaxaca de Juárez , Oax. a _____ de _____ de 201 _____

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

_____

FIRMA:

TRAMITÉ A REALIZAR

Concesión Temporal

Panteón Jardín. Fosa. ☐

Concesión de uso a Perpetuidad

Panteón General, San Miguel. Fosa ☐
Panteón Jardín. Fosa ☐
Panteón Marquesado. Fosa ☐
Panteón Xochimilco. Fosa ☐
Panteón San Miguel. Nicho ☐

Inhumación ☐
Exhumación ☐
Cambio de titular o Cesión de Derechos ☐
Remodelación o Reparación de Capilla y/o Mausoleo ☐
Permiso de Construcción Capilla y/o Mausoleo ☐
Deposito de Restos Áridos y/o Cenizas ☐

Cremaciones:
Cadáver
Restos Áridos, Productos Fetales, Miembros Pélvicos

COSTO POR TRAMITÉ

Concesión Temporal Fosa	
Solo en fosas para Productos Fetales	$2498.60
Concesion a Perpetuidad Fosa	
Panteón Jardín	$8,060.00
Panteón General	$12,896.00
Panteón San Miguel	$12,896.00
Panteón Marquesado	$8,060.00
Panteón Xochimilco	$8,060.00

Inhumación	$1,209.00
Exhumación	$967.20
Cambio de titular o Cesión de Der. (Incluye póliza)	$2,950.00
Remodelación o Reparación de Capilla y/o Mausoleo	$1,047.8
Permiso o Construcción	
a) Mausoleo	$1,289.60
b) Capilla	$2,015.00
Deposito de Restos y/o Cenizas	$967.20
Cremaciones	$2,015.00
a)Cadáver	$4,755.40
b)Restos Áridos, Productos Fetales, Miembros	$1,934.40

Tarifas autorizadas en la Ley de Ingresos Municipal vigente para el Ejercicio Fiscal 2019

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

UNIDAD DE PANTEONES

REQUISITOS PARA **CAMBIO DE TITULAR.**
1.- ESCRITO DIRIGIDO AL JEFE DE LA UNIDAD DE PANTEONES C. LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ LUNA CONTENIENDO EN FORMA CLARA Y BREVE, LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO DEL SOLICITANTE Y FIRMA AUTÓGRAFA. (ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN EN LA UNIDAD DE PANTEONES, SITA EN HIDALGO 205, ESQ. GALEANA, COL. CENTRO C.P. 68000).
2.- TIENEN PREFERENCIA SOBRE EL DERECHO SUCESIVO DE USO DE FOSAS MUNICIPALES Y EN ESE ORDEN, LAS SIGUIENTES PERSONAS: EL (LA) CÓNYUGE, HIJOS, NIETOS, PADRES, HERMANOS, TÍOS , SOBRINOS, EN CASO DE QUE EXISTA DESCENDIENTES CON MEJOR DERECHO QUE EL SOLICITANTE, PRESENTAR ESCRITO MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA EL CAMBIO, CONTENIENDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, COPIA DE IDENTIFICACIÓN Y COMPARECENCIA PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PANTEONES.
3.- IDENTIFICACIÓN RECIENTE CON FOTOGRAFIARA DEL SOLICITANTE (CREDENCIAL DEL INE, CÉDULA PROFESIONAL O PASAPORTE)
4.- ORIGINAL DE PÓLIZA O CERTIFICACIÓN DE PERPETUIDAD.
5.- RECIBOS DE PAGO DE CONSERVACIÓN GENERAL AL CORRIENTE
6.- FORMATO DE UBICACIÓN DE FOSA (EL CUAL SE LE PROPORCIONA EN LA ADMÓN. GRAL. DE PANTEONES; CALLE HIDALGO 205, ESQ. GALEANA, CENTRO, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS), COMPLEMENTADO POR EL ENCARGADO DEL PANTEÓN
7.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL TITULAR.
8.- DOCUMENTO QUE ACREDITE CONSANGUINIDAD O PARENTESCO ENTRE EL TITULAR Y EL SOLICITANTE, (ACTA DE MATRIMONIO, O DE NACIMIENTO)
IMPORTANTE: LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, DEVOLVIÉNDOLE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL (A EXCEPCIÓN DE LA PÓLIZA), UNA VEZ COTEJADAS Y CERTIFICADAS LAS CORRESPONDIENTES COPIAS SIMPLES. EN CASO DE QUE EL TRAMITE SE REALICE DE PADRES A HIJOS Y ESTOS SEAN MAS DE DOS, DEBERÁ ANEXAR ESCRITO DE CONFORMIDAD FIRMADA POR LOS HERMANOS EN EL CUAL DESIGNEN QUIEN DE ELLOS SERA EL NUEVO TITULAR, ANEXANDO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y ACTA DE NACIMIENTO.

UNIDAD DE PANTEONES.

REQUISITOS PARA **INHUMACIÓN (CUENTA CON FOSA A PERPETUIDAD)**
1.- ESCRITO DIRIGIDO AL JEFE DE LA UNIDAD DE PANTEONES C. LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ LUNA, SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN PARA PODER LLEVAR A CABO LA INHUMACIÓN RESPECTIVA, MANIFESTANDO EL PARENTESCO DEL TITULAR CON LA PERSONA QUE SE VA A INHUMAR, EN CASO QUE NO SEA EL TITULAR EL QUE SOLICITA LA INHUMACIÓN DEBERÁ MANIFESTAR SU PARENTESCO CON EL TITULAR DE LA FOSA ASÍ COMO LOS MOTIVOS POR EL CUAL EL TITULAR NO REALIZA LA PETICIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ LIBERAR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PANTEONES DE CUALQUIER SITUACIÓN LEGAL QUE DE LA INHUMACIÓN PUDIESE LLEGAR A SUSCITARSE.
2.- ORIGINAL Y COPIA DE LA BOLETA DE INHUMACIÓN.
(QUE EXPIDE EL REGISTRO CIVIL)
3.- COPIA DE ACTA DE DEFUNCIÓN.
(QUE EXPIDE EL REGISTRO CIVIL)
4.- NOTIFICACIÓN DE INHUMACIÓN QUE PROPORCIONA EL ENCARGADO DEL PANTEÓN EN EL CUAL SE LLEVARA A CABO LA INHUMACIÓN.
5.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REALIZA EL PAGO, EN CASO DE SER PERSONA INDISTINTA AL TITULAR (CREDENCIAL DE ELECTOR)
6.- ORIGINAL DE PÓLIZA DE PERPETUIDAD O CERTIFICACIÓN DE PÓLIZA (EN CASO DE NO CONTAR CON ELLA, SE LE COBRARÁ LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE)
7.- COPIA DE RECIBO DE PAGO (CON EL QUE CUENTE).

UNIDAD DE PANTEONES.

REQUISITOS PARA **INHUMACIÓN (CON FOSA A PERPETUIDAD)**
1.- ESCRITO DIRIGIDO AL JEFE DE LA UNIDAD DE PANTEONES C. LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ LUNA, SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN PARA PODER LLEVAR A CABO LA INHUMACIÓN RESPECTIVA, MANIFESTANDO EL PARENTESCO DEL TITULAR CON LA PERSONA QUE SE VA A INHUMAR, ASÍ MISMO DEBERÁ LIBERAR A LA UNIDAD DE PANTEONES DE CUALQUIER SITUACIÓN LEGAL QUE DE LA INHUMACIÓN PUDIESE LLEGAR A SUSCITARSE.
2.- ORIGINAL Y COPIA DE LA BOLETA DE INHUMACIÓN.
(QUE EXPIDE EL REGISTRO CIVIL)
3.- COPIA DE ACTA DE DEFUNCIÓN.
(QUE EXPIDE EL REGISTRO CIVIL
4.- NOTIFICACIÓN DE INHUMACIÓN QUE PROPORCIONA EL ENCARGADO DEL PANTEÓN EN EL CUAL SE LLEVARA A CABO LA INHUMACIÓN.
5.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REALIZA EL PAGO, EN CASO DE SER PERSONA INDISTINTA AL TITULAR (CREDENCIAL DE ELECTOR)
6.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS (SE PROPORCIONA EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE PANTEONES).

UNIDAD DE PANTEONES.

REQUISITOS PARA **EFECTUAR CREMACIÓN DE CADÁVER, PRODUCTOS** FETALES, MIEMBROS PÉLVICOS, RESTOS ÁRIDOS
1.-ESCRITO DIRIGIDO AL JEFE DE LA UNIDAD DE PANTEONES C. LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ LUNA, SOLICITANDO EL TRAMITE RESPECTIVO Y DESLINDANDO A LA UNIDAD DE PANTEONES DE CUALQUIER SITUACIÓN LEGAL QUE SE PUEDA SUSCITAR DE ESTE TRAMITE.
2.- COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFIARA DEL SOLICITANTE (INE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL).
EN CASO DE CADÁVER:
3.- COPIA DE ACTA DE DEFUNCIÓN
4.- ORIGINAL Y COPIA DE BOLETA DE CREMACIÓN EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL.
EN CASO DE PRODUCTO FETAL, MIEMBRO PELVICO
5.- ORIGINAL Y COPIA DE BOLETA DE CREMACIÓN EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL
EN CASO DE RESTOS ÁRIDOS.
6.- COPIA DE ACTA DE EXHUMACIÓN Y/O ENTREGA DE RESTOS ÁRIDOS
7.- COPIA DE ACTA DE DEFUNCIÓN

UNIDAD DE PANTEONES.

REQUISITOS PARA **EFECTUAR CESIÓN DE DERECHOS**
1.-ESCRITO DIRIGIDO AL JEFE DE LA UNIDAD DE PANTEONES C. LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ LUNA, EN FORMA CLARA Y BREVE LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS, DATOS DE LA FOSA, LINEA, CUADRO, PANTEÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO DEL SOLICITANTE (PARA EN CASO DE NOTIFICACIÓN), ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA DE AMBOS.
2.- COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFIARA DE LOS SOLICITANTES (INE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL).
3.-ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE PERPETUIDAD O CERTIFICACIÓN CON QUE CUENTE.
4.- COPIA DE LOS RECIBOS DE PAGO DE CONSERVACIÓN GENERAL VIGENTE
5.- FORMATO DE UBICACIÓN DE FOSA REQUISITADO POR EL ENCARGADO DEL PANTEÓN RESPECTIVO.
NOTA: SE DEBEN PRESENTAR AMBOS PROMOVENTES EL DÍA QUE SE LES INDIQUE PARA FIRMAR EL LIBRO DE PERPETUIDAD Y CONSTE LA CESIÓN DE DERECHOS.

UNIDAD DE PANTEONES.

REQUISITOS PARA **EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS.**
SOLICITUD DE EXHUMACIÓN DIRIGIDO AL JEFE DE LA UNIDAD DE PANTEONES, C.LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ LUNA.
PÓLIZAS ORIGINALES DE LAS FOSAS DONDE SERÁN EXHUMADOS LOS RESTOS, ASÍ COMO DONDE FUERAN A SER REINHUMADOS (EN EL CASO QUE SEA EN ALGÚN PANTEÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN).
COPIA DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO (SECRETARIA DE SALUD)
COPIA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA FUMIGADORA.
COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE DEL SOLICITANTE.
COPIA DE ACTA DE DEFUNCIÓN.
COPIAS DE RECIBOS DE PAGO DE CONSERVACIÓN GENERAL AL CORRIENTE.
FORMATO (S) DE UBICACIÓN DE FOSA REQUISITADO (S) POR EL ENCARGADO DEL PANTEÓN RESPECTIVO EN DONDE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LA (S) FOSA (S) EN DONDE SE REALIZARA LA EXHUMACIÓN Y EN SU CASO LA REINHUMACIÓN.
HACER LA ENTREGA A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PANTEONES EMITE Y HACER LA ENTREGA DEL MISMO DOS DÍAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PANTEONES.
REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.
NOTA: SI LOS RESTOS FUERAN A SER REINHUMADOS EN OTRA POBLACIÓN, ANEXAR COPIA DEL DOCUMENTO DONDE SE AUTORICE Y CERTIFIQUE LA REINHUMACIÓN, FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA POBLACIÓN Y/O AUTORIDAD COMPETENTE.

UNIDAD DE PANTEONES.

REQUISITOS PARA EFECTUAR ADQUISICIÓN DE PERPETUIDAD POR ARRENDAMIENTO VENCIDO
1.-ESCRITO DIRIGIDO AL JEFE DE LA UNIDAD DE PANTEONES C. LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ LUNA, SOLICITANDO LA ADQUISICIÓN DE LA PERPETUIDAD DE LA FOSA EN ORIGINAL Y COPIA.
2.- COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL SOLICITANTE.
3.-COPIA DE ACTA DE DEFUNCIÓN DE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA INHUMADA EN LA FOSA.
4.- ORIGINAL O COPIA DE LOS RECIBOS DE ARRENDAMIENTO Y CONSERVACIÓN GENERAL AL CORRIENTE
5.- FORMATO DE UBICACIÓN DE FOSA REQUISITADO POR EL ENCARGADO DEL PANTEÓN EN EL CUAL SE ENCUENTRE LA FOSA.
6.- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

UNIDAD DE PANTEONES.

REQUISITOS PARA E**FECTUAR DEPOSITO DE RESTOS ÁRIDOS Y/O CENIZAS**
1.-ESCRITO DIRIGIDO AL JEFE DE LA UNIDAD DE PANTEONES C. LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ LUNA, SOLICITANDO EL TRAMITE RESPECTIVO.
2.- COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFIARA DEL SOLICITANTE (INE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL).
3.-ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE PERPETUIDAD O CERTIFICACIÓN CON QUE CUENTE.
4.- COPIA DE RECIBOS DE PAGO DE CONSERVACIÓN GENERAL VIGENTE
5.- FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE FOSA REQUISITADO POR EL ENCARGADO DEL PANTEÓN RESPECTIVO.
6.- COPIA DE ACTA DE EXHUMACIÓN Y/O ENTREGA DE RESTOS ÁRIDOS O CERTFICADO DE CREMACIÓN
7.- COPIA DE ACTA DE DEFUNCIÓN

UNIDAD DE PANTEONES.

REQUISITOS PARA **REMODELACIÓN O REPARACIÓN DE CAPILLA O MAUSOLEO**
1.-REQUISITAR FORMATO DE CONSTRUCCIÓN OTORGADO EN LA UNIDAD DE PANTEONES, DEBIDENDO LLEVAR CON EL ENCARGADO DEL PANTEÓN EL FORMATO PARA EL VISTO BUENO
2.- COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFIARA DEL TITULAR DE LA FOSA, FAMILIAR DIRECTO O BENEFICIARIO DE LA MISMA (INE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL).
3.-COPIA DE LA PÓLIZA DE PERPETUIDAD O CERTIFICACIÓN CON QUE CUENTE.
4.- COPIA DE RECIBOS DE PAGO DE CONSERVACIÓN GENERAL VIGENTE
5.- COPIA DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFIARA DE LA PERSONA QUE VAYA A REALIZAR EL TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN EN LA FOSA.

UNIDAD DE PANTEONES.

REQUISITOS PARA **PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA O MAUSOLEO**
1.-REQUISITAR FORMATO DE CONSTRUCCIÓN OTORGADO EN LA UNIDAD DE PANTEONES, DEBIENDO LLEVAR CON EL ENCARGADO DEL PANTEÓN EL FORMATO PARA EL VISTO BUENO
2.- COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFIARA DEL TITULAR DE LA FOSA, FAMILIAR DIRECTO O BENEFICIARIO DE LA MISMA (INE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL).
3.-COPIA DE LA PÓLIZA DE PERPETUIDAD O CERTIFICACIÓN CON QUE CUENTE.
4.- COPIA DE RECIBOS DE PAGO DE CONSERVACIÓN GENERAL VIGENTE
5.- COPIA DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFIARA DE LA PERSONA QUE VAYA A REALIZAR EL TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN EN LA FOSA.

AVISO DE PRIVACIDAD

El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione. Los datos personales que Usted proporcione, serán utilizados para las siguientes finalidades: Solicitudes de información, solicitudes de trámites, licencias, permisos, procedimientos administrativos, sanciones, solicitudes de derechos ARCO, substanciación, y en su caso, la recepción de los medios de impugnación de que sea parte, así como la asistencia a los eventos de capacitación, talleres, conferencias, generar estadísticas e informes y la difusión de actividades de capacitación. Se hará de su conocimiento las solicitudes de transparencia de datos personales que realicen las Autoridades, Poderes, Entidades, Órganos y Organismos Gubernamentales de los tres órdenes de Gobierno y las personas físicas o morales. Usted podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales (Derechos ARCO), a través de la Unidad de Transparencia, ubicada en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, primer nivel, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050, mediante el Portal del Municipio https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx, al correo electrónico unidad.transparencia@municipiodeoaxaca.-gob.mx; o al teléfono 6881667 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles. Podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral del Municipio en la página http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/aviso-de-privacidad

DOCUMENTO DE CONSULTA

Requisitos solicitados en base al Reglamento de Panteones vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

FORMATO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES

CENDI MUNICIPAL Y/O JARDÍN DE NIÑOS

Folio:

DATOS DEL USUARIO

NOMBRE:

LUGAR DE NACIMIENTO: FECHA DE NACIMIENTO:

EDAD: AÑOS MESES SEXO: H M

DOMICILIO: TELÉFONO PARTICULAR:

NOMBRE DE LA MADRE

NOMBRE:

OCUPACIÓN: HORARIO DE TRABAJO:

NOMBRE DE LA EMPRESA A LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS:

TELÉFONO DE OFICINA: TELÉFONO CELULAR: FIRMA:

NOMBRE DEL PADRE

NOMBRE:

OCUPACIÓN: HORARIO DE TRABAJO:

NOMBRE DE LA EMPRESA A LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS:

TELÉFONO DE OFICINA: TELÉFONO CELULAR: FIRMA:

DATOS DE LA PERSONA QUE EN CASO NECESARIO PUEDA RECOGER AL NIÑO

NOMBRE:

OCUPACIÓN: HORARIO DE TRABAJO:

NOMBRE DE LA EMPRESA A LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS:

TELÉFONO DE OFICINA: TELÉFONO CELULAR: PARENTESCO:

NOMBRE Y FIRMA DEL(A) DIRECTOR (A) DEL CENDI Y/O JARDÍN DE NIÑOS

SELLO

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Al suscribir me comprometo a cumplir con las disposiciones, indicaciones, manuales, instructivos, programas, lineamientos y demás que para la presentación del servicio de guardería establezca el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Aviso de privacidad

La Subdirección de Educación, Ciencia y Tecnología, adscrita a la Dirección de Desarrollo Humano del Municipio de Oaxaca de Juárez, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales, serán utilizados para las siguientes finalidades:

1) Registro Único de Beneficiarios (RUB);
2) Registro en cada uno de los Centros Educativos que administra el Municipio;
3) Bibliotecas adscritas al Municipio;
4) Registros que proporcione el Observatorio Municipal, así como el
5) Museo Casa de la Tierra;
6) Diversos registro de asistencia en los diferentes cursos, talleres, o programas educativos que auspicie esta área;
7) Para dar respuesta a solicitudes por las instancias, Municipales, Estatales, Federales;
8) Elaboración de informes requeridos por dependencias competentes;
9) Para generar datos estadísticos que sirven en la elaboración de diagnósticos.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para las finalidades mencionadas, usted puede manifestarlo en el correo electrónico subdireccioneducacionoax@hotmail.com. Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados.

Usted podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales (derechos ARCO), a través de la Unidad de Transparencia, ubicada en la Calzada Porfirio Díaz 243, primer piso, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050, a través del Portal del Municipio https:/www.municipiodeoaxaca.gob.mx/, al correo electrónico unidad.transparencia@municipiodeoaxaca.gob.mx; o al teléfono 6881667, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas en los días y horas hábiles.

Podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en
http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/aviso-de-privacidad

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL

FORMATO ÚNICO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

SUBDIRECCIÓN DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL

PROPIETARIO

NOMBRE _____

DOMICILIO PART. _____

_____

R.F.C _____

CURP _____

TELÉFONO _____

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

NOMBRE _____

DOMICILIO _____

_____

No.DE REGISTRO _____

TELEFONO _____

UBICACIÓN

CALLE _____ NÚMERO _____ COLONIA _____

ENTRE LAS CALLES _____ CÓDIGO POSTAL _____

ENTRE LOS NÚMEROS _____ Y _____ CUENTA MUNICIPAL _____

CUENTA CATASTRAL _____ BP _____

1. DICTAMEN DE :

☐ NÚMERO OFICIAL ☐ ALINEAMIENTO ☐ USO DE SUELO

ESPECIFICAR EL DESNIDO DEL PREDIO Y M2

2. DICTAMEN DE USO DE SUELO COMERCIAL:

PARA EL GIRO COMERCIAL DE: _____

SUPERFICIE CONSTRUIDA ☐ M2

PARA EL GIRO DE: ESTACIONAMIENTO ☐ CAJONES HOTEL/HOSTAL ☐ HABITACIONES

ESCUELA ☐ AULAS

3. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA MAYOR:

☐ REPARACIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ AMPLIACIÓN ☐ OBRA NUEVA

☐ PRELIMINARES ☐ RESTAURACIÓN ☐ REGULARIZACIÓN ☐ DECORACIÓN INT.

☐ LIBERACIÓN ☐ RENOVACIÓN ☐ MANTENIMIENTO ☐ ADECUACIÓN

OTRO: _____

DE: ☐ CASA HABITACIÓN ☐ COMERCIO ☐ HOTEL/RESTAURANT ☐ OFICINAS

4. LICENCIA DE:

☐ OBRA MENOR ☐ REPARACIONES GENERALES ☐ SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

☐ RUPTURA Y REPOSICIÓN DE BANQUETA ☐ CISTERNA

ESPECIFICAR TRABAJOS: _____

5. AUTORIZACIÓN PARA USO DE VÍA PÚBLICA:

DEL: ☐ DE: ☐ DE: ☐ AL: ☐ DE: ☐ DE: ☐

ESPECIFICAR : _____

6. AUTORIZACIÓN PARA:

☐ TOLDO ABATIBLE ☐ ROTULADO ☐ ADOSADO

☐ COLOCACIÓN DE ANUNCIO O LETRERO ☐ MURO ☐ ENMARCAMIENTO

☐ PINTURA EN FACHADA

MENCIONAR CLAVES _____

DIMENSIONES (LARGO Y ANCHO)

FRENTE DEL PREDIO _____ SUPERFICIE DEL PREDIO _____ SUPERFICIE A INTERVENIR _____

SUPERFICIE DESCUBIERTA _____ No. DE NIVELES _____ ALTURA COLINDANCIA (IZQ. _____

ALTURA COLINDANCIA DER. _____ No. DE CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO Y O SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

REQUISITOS:

DICTAMEN DE ALINEAMIENTO, NUMERO OFICIAL Y USO DE SUELO.
* FORMATO ÚNICO PARA EL CENTRO HISTÓRICO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
* COPIA DE PAGO PREDIAL VIGENTE
* COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL SOLICITANTE (USO DE SUELO COMERCIAL)
* COPIA LEGIBLE DE LA ESCRITURA DEL INMUEBLE, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA Y ASENTADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
* 4 FOTOGRAFÍAS: 2 EXTERIORES MOSTRANDO LA FACHADA COMPLETA DEL INMUEBLE Y 2 INTERIORES DEL LOCAL, LAS FOTOGRAFÍAS DEBERÁ SER A COLOR EN PAPEL FOTOGRÁFICO PEGADA EN HOJA TAMAÑO CARTA.
* PAGO DE DERECHOS (ORDEN DE PAGO)
* CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO Y LAS MEDIDAS QUE INDICAN LAS ESCRITURAS, EL CROQUIS DE UBICACIÓN DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE DE LAS CALLES QUE LIMITAN LA MANZANA DONDE SE ENCUENTRA EL PREDIO, DISTANCIA DE LAS DOS ESQUINAS A LOS LINDEROS DEL PREDIO, MEDIDAS DEL FRENTE O FRENTES DE LA CALLE AL PREDIO, INDICANDO LAS MEDIDAS DE LAS BANQUETAS, MEDIDAS DE LOS LINDEROS INTERIORES, ORIENTACIÓN, DIAGONALES DEL PREDIO, ÁREA TOTAL DEL PREDIO, ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN.

ÁREA TOTAL DE LOCALES COMERCIALES Y NO DE NIVELES.
EL FORMATO DEBERÁ DE ESTAR FIRMADO POR LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE O EN CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON COPIA DEL PODER NOTARIAL DONDE ACREDITE SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

USO DE SUELO COMERCIAL.
* FORMATO ÚNICO PARA EL CENTRO HISTÓRICO EN ORIGINAL Y 2 COPIAS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
* COPIA DE PAGO PREDIAL VIGENTE.
* COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL SOLICITANTE (USO DE SUELO COMERCIAL)
* 4 FOTOGRAFÍAS: 2 EXTERIORES MOSTRANDO LA FACHADA COMPLETA DEL INMUEBLE Y 2 INTERIORES DEL LOCAL, LAS FOTOGRAFÍAS DEBERÁ SER A COLOR EN PAPEL FOTOGRÁFICO PEGADA EN HOJA TAMAÑO CARTA..
* COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONTRATO DE COMODATO (PRÉSTAMO).
* COPIA LEGIBLE DEL ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD (EN CASO DE SER PERSONA MORAL).

USO DE SUELO COMERCIAL PARA SERVICIO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS.
* FORMATO ÚNICO PARA EL CENTRO HISTÓRICO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
* COPIA DE PAGO PREDIAL VIGENTE
* COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL SOLICITANTE (USO DE SUELO COMERCIAL)
* 4 FOTOGRAFÍAS: 2 EXTERIORES MOSTRANDO LA FACHADA COMPLETA DEL INMUEBLE Y 2 INTERIORES DEL LOCAL, LAS FOTOGRAFÍAS DEBERÁ SER A COLOR EN PAPEL FOTOGRÁFICO PEGADA EN HOJA TAMAÑO CARTA..
* COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONTRATO DE COMODATO (PRÉSTAMO).
* COPIA LEGIBLE DEL ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD (EN CASO DE SER PERSONA MORAL)
* PLANTA ARQUITECTÓNICA AMUEBLADA, INDICANDO SEÑALAMIENTOS DE SALIDAS DE EMERGENCIAS, EXTINTORES, PUNTO DE REUNIÓN Y RUTAS DE EVACUACIÓN.

USO DE SUELO COMERCIAL PARA SERVICIO DE GUARDERÍA, ESCUELAS NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA, UNIVERSIDAD
* FORMATO ÚNICO PARA EL CENTRO HISTÓRICO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
* COPIA DE PAGO PREDIAL VIGENTE
* COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL SOLICITANTE (USO DE SUELO COMERCIAL)
* 4 FOTOGRAFÍAS: 2 EXTERIORES MOSTRANDO LA FACHADA COMPLETA DEL INMUEBLE Y 2 INTERIORES DEL LOCAL, LAS FOTOGRAFÍAS DEBERÁ SER A COLOR EN PAPEL FOTOGRÁFICO PEGADA EN HOJA TAMAÑO CARTA.
* COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONTRATO DE COMODATO (PRÉSTAMO).
* COPIA LEGIBLE DEL ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD (EN CASO DE SER PERSONA MORAL).
* DICTAMEN POSITIVO DEL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.
* DICTAMEN DE VIALIDAD.
* PLANTA ARQUITECTÓNICA AMUEBLADA, INDICANDO SEÑALAMIENTOS DE SALIDAS DE EMERGENCIAS, EXTINTORES, PUNTO DE REUNIÓN Y RUTAS DE EVACUACIÓN.
* PLANTA ARQUITECTÓNICA INDICANDO LOS MATERIALES CON LOS QUE ESTÁ CONSTRUIDO EL INMUEBLE Y LAS ADECUACIONES PARA EL USO REQUERIDO (PLANO DE FABRICAS Y ACABADOS)
* MEMORIA Y DICTAMEN DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INMUEBLE Y SUS INSTALACIONES, ELÉCTRICAS, SANITARIAS, HIDRÁULICAS, FIRMADO POR UN D.R.O. (DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ARQUITECTO O INGENIERO VIGENTE EN EL PADRÓN DEL D.R.O. DE ESTA DIRECCIÓN).

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN ZONA DE MONUMENTOS
* FORMATO ÚNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL (ORIGINAL Y DOS COPIAS) FIRMADO POR TODOS LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON COPIA DE PODER NOTARIAL DONDE ACREDITE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y EL D.R.O. VIGENTE.
* FORMATO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA DEL INAH (ORIGINAL Y DOS COPIAS, FIRMADO POR TODOS LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON COPIA DE PODER NOTARIAL DONDE ACREDITE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y EL D.R.O. VIGENTE.
* 5 JUEGOS DE PLANOS DEL ESTADO ACTUAL, INTERVENCIÓN, ACABADOS DE LA INTERVENCIÓN, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES FIRMADOS POR EL O LOS PROPIETARIO(S) Y EL D.R.O.
* 2 MEMORIAS DESCRIPTIVAS Y ESPECIFICACIONES, DIRIGIDA AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL Y OTRA AL DIRECTOR DEL INAH-OAXACA, FIRMADAS POR EL O LOS PROPIETARIO(S) Y EL D.R.O.
* 2 MEMORIAS DE CÁLCULO FIRMADAS POR UN ESTRUCTURISTA CON COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL.
* 2 COPIAS DEL DICTAMEN DE ALINEAMIENTO, NO. OFICIAL Y USO DE SUELO VIGENTE.
* 2 JUEGOS DE FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE IMPRESAS EN PAPEL FOTOGRÁFICO (INTERIORES Y EXTERIORES) PEGADAS EN HOJAS TAMAÑO CARTA Y REFERIDAS A UN PLANO DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE Y DEL ÁREA A INTERVENIR.
* 2 COPIAS DE LA ESCRITURA DEL INMUEBLE, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA Y ASENTADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
* 2 COPIAS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL O LOS PROPIETARIOS, EN DONDE APAREZCA EL NOMBRE, FOTO Y FIRMA.
* 2 COPIAS DEL PAGO PREDIAL VIGENTE.
* PAGO DE DERECHOS.

NOTA:
TODO TRÁMITE DEBE SER INGRESADO POR EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA AUTORIZADO POR LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL, ASÍ MISMO DEBE RECOGER LA LICENCIA AUTORIZADA. EN CASO DE PRESENTAR OBSERVACIONES INDICADAS EN LA MINUTA DE REVISIÓN DE PROYECTOS, SE DEBERÁ INGRESAR UN SOLO JUEGO DE PLANOS PARA SU REVISIÓN IMPRESO Y DIGITAL (PDF) Y LOS CUATRO JUEGOS RESTANTES SE ENTREGARÁN EN VENTANILLA ÚNICA AL OBTENER EL DICTAMEN POSITIVO EMITIDO POR ESTA SUBDIRECCIÓN DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL Y EL INAH.
CUANDO EL PREDIO YA CUENTE CON CONSTRUCCIÓN, DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LA LICENCIA Y PLANOS AUTORIZADOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN ZONA DE TRANSICIÓN
* FORMATO ÚNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL (ORIGINAL Y DOS COPIAS) FIRMADO POR TODOS LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON COPIA DE PODER NOTARIAL DONDE ACREDITE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y EL D.R.O. VIGENTE.
* 4 JUEGOS DE PLANOS DEL ESTADO ACTUAL, INTERVENCIÓN, ACABADOS DE LA INTERVENCIÓN, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES FIRMADOS POR EL O LOS PROPIETARIO(S) Y EL D.R.O.
* MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESPECIFICACIONES, DIRIGIDA AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL, FIRMADA POR EL O LOS PROPIETARIO(S) Y EL D.R.O.
* MEMORIA DE CÁLCULO FIRMADA POR UN ESTRUCTURISTA CON COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL.
* COPIA DEL DICTAMEN DE ALINEAMIENTO, NO. OFICIAL Y USO DE SUELO VIGENTE.
* JUEGO DE FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE IMPRESAS EN PAPEL FOTOGRÁFICO (INTERIORES Y EXTERIORES) PEGADAS EN HOJAS TAMAÑO CARTA Y REFERIDAS A UN PLANO DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE Y DEL ÁREA A INTERVENIR.
* COPIA DE LA ESCRITURA DEL INMUEBLE, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA Y ASENTADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
* COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL O LOS PROPIETARIOS, EN DONDE APAREZCA EL NOMBRE, FOTO Y FIRMA
* COPIA DEL PAGO PREDIAL VIGENTE
* PAGO DE DERECHOS.

NOTA:
TODO TRÁMITE DEBE SER INGRESADO POR EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA AUTORIZADO POR LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL, ASÍ MISMO DEBE RECOGER LA LICENCIA AUTORIZADA, DEBERÁ PRESEXIOS UN SOLO JUEGO DE PLANOS PARA SU REVISIÓN Y LOS TRES JUEGOS RESTANTES Y EL ARCHIVO DIGITAL(PDF) SE ENTREGARÁN EN VENTANILLA ÚNICA AL OBTENER EL DICTAMEN POSITIVO EMITIDO POR ESTA SUBDIRECCIÓN DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL.
CUANDO EL PREDIO YA CUENTE CON CONSTRUCCIÓN, DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LA LICENCIA Y PLANOS AUTORIZADOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN ZONA DE MONUMENTOS
* FORMATO ÚNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL (ORIGINAL Y DOS COPIAS) FIRMADO POR TODOS LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON COPIA DE PODER NOTARIAL DONDE ACREDITE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y EL D.R.O. VIGENTE.
* FORMATO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA DEL INAH (ORIGINAL Y DOS COPIAS, FIRMADO POR TODOS LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON COPIA DE PODER NOTARIAL DONDE ACREDITE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y EL D.R.O. VIGENTE.
* 2 MEMORIAS DESCRIPTIVAS Y ESPECIFICACIONES, DIRIGIDA AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL Y OTRA AL DIRECTOR DEL INAH-OAXACA, FIRMADAS POR EL O LOS PROPIETARIO(S) Y EL D.R.O.
* 2 JUEGOS DE FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE IMPRESAS EN PAPEL FOTOGRÁFICO (INTERIORES Y EXTERIORES) PEGADAS EN HOJAS TAMAÑO CARTA Y REFERIDAS A UN PLANO DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE Y DEL ÁREA A INTERVENIR.
* 2 COPIAS DE LAS LICENCIAS DE OBRA AUTORIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH).
* 2 COPIAS DE LAS LICENCIAS DE OBRA AUTORIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL.
* 2 COPIAS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL O LOS PROPIETARIOS, EN DONDE APAREZCA EL NOMBRE, FOTO Y FIRMA.
* 2 COPIAS DEL PAGO PREDIAL VIGENTE.
* PAGO DE DERECHOS.

RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN ZONA DE TRANSICIÓN
* FORMATO ÚNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL (ORIGINAL Y DOS COPIAS) FIRMADO POR TODOS LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON COPIA DE PODER NOTARIAL DONDE ACREDITE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y EL D.R.O. VIGENTE.
* MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESPECIFICACIONES, DIRIGIDA AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL, FIRMADA POR EL O LOS PROPIETARIO(S) Y EL D.R.O.
* JUEGO DE FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE IMPRESAS EN PAPEL FOTOGRÁFICO (INTERIORES Y EXTERIORES) PEGADAS EN HOJAS TAMAÑO CARTA Y REFERIDAS A UN PLANO DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE Y DEL ÁREA A INTERVENIR.
* COPIA DE LAS LICENCIAS DE OBRA AUTORIZADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL.
* COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL O LOS PROPIETARIOS, EN DONDE APAREZCA EL NOMBRE, FOTO Y FIRMA.
* COPIA DEL PAGO PREDIAL VIGENTE
* PAGO DE DERECHOS.

NOTA:
TODO TRÁMITE DEBE SER INGRESADO POR EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA AUTORIZADO POR LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL, ASÍ MISMO DEBE RECOGER LA LICENCIA AUTORIZADA.

LICENCIA DE OBRA MENOR
* FORMATO ÚNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL (ORIGINAL Y DOS COPIAS) FIRMADO POR TODOS LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON COPIA DE PODER NOTARIAL DONDE ACREDITE SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
* COPIA DEL DICTAMEN DE ALINEAMIENTO, NO. OFICIAL Y USO DE SUELO VIGENTE.
* JUEGO DE FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE IMPRESAS EN PAPEL FOTOGRÁFICO (INTERIORES Y EXTERIORES) PEGADAS EN HOJAS TAMAÑO CARTA Y REFERIDAS A UN PLANO DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE Y DEL ÁREA A INTERVENIR.
* CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN A REALIZAR DENTRO DEL PREDIO, INDICANDO NOMBRE DE LOS ESPACIOS, USO Y ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA CONSTRUCTIVO A USAR.
* COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL O LOS PROPIETARIOS, EN DONDE APAREZCA EL NOMBRE, FOTO Y FIRMA.
* COPIA DEL PAGO PREDIAL VIGENTE.
* PAGO DE DERECHOS.

NOTA:
DEBERÁ SOLICITAR UNA VERIFICACIÓN AL INMUEBLE, EN EL ÁREA DE INSPECCIÓN DE ESTA SUBDIRECCIÓN ANTES DE INGRESAR EL TRÁMITE.
LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER INGRESADA Y RECIBIDA ÚNICAMENTE POR EL PROPIETARIO.

LICENCIA DE REPARACIONES GENERALES, RUPTURA Y REPOSICIÓN DE BANQUETAS Y CISTERNA.
* FORMATO ÚNICO PARA EL CENTRO HISTÓRICO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
* COPIA DE PAGO PREDIAL VIGENTE
* COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL SOLICITANTE (USO DE SUELO COMERCIAL)
* COPIA LEGIBLE DE LA ESCRITURA DEL INMUEBLE, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA Y ASENTADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
* REPORTE FOTOGRÁFICO QUE MUESTRE OBJETIVAMENTE EL ESPACIO A INTERVENIR.
LAS FOTOGRAFÍAS DEBEN SER CONVENCIONALES IMPRESAS EN PAPEL FOTOGRÁFICO, PEGADAS EN HOJAS TAMAÑO CARTA.

LICENCIA DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA
* FORMATO ÚNICO PARA EL CENTRO HISTÓRICO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
* COPIA DE PAGO PREDIAL VIGENTE
* COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL SOLICITANTE (USO DE SUELO COMERCIAL)
* COPIA LEGIBLE DE LA ESCRITURA DEL INMUEBLE, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA Y ASENTADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
* COPIA LEGIBLE DE LA AUTORIZACIÓN DE CFE
* CINCO JUEGOS DE PLANOS DEL ÁREA A INTERVENIR INDICANDO LOS RECORRIDOS DE DUCTOS Y ACABADOS, FIRMADOS POR EL PROPIETARIO (S) Y EL D.R.O. VIGENTE EN ORIGINAL, COPIA LEGIBLE DEL PRESUPUESTO POR MATERIAL Y MANO DE OBRA DE LA INSTALACIÓN DE LA SUBESTACIÓN.
LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER INGRESADA Y RECIBIDA ÚNICAMENTE POR EL PROPIETARIO.

AUTORIZACIÓN PARA USO DE LA VÍA PÚBLICA
* FORMATO ÚNICO PARA EL CENTRO HISTÓRICO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
* COPIA DE PAGO PREDIAL VIGENTE
* COPIA LEGIBLE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA VIGENTE, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERA DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA (DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, ETC.)

AUTORIZACIÓN PARA ANUNCIO O LETRERO
* FORMATO ÚNICO PARA EL CENTRO HISTÓRICO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS DEBIDAMENTE REQUISITADO
* COPIA DE PAGO PREDIAL VIGENTE
* UNA FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA COMPLETA DEL INMUEBLE A COLOR EN PAPEL FOTOGRÁFICO PEGADA EN HOJA TAMAÑO CARTA

AUTORIZACIÓN PARA PINTURA
* FORMATO ÚNICO PARA EL CENTRO HISTÓRICO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
* COPIA DE PAGO PREDIAL VIGENTE
* UNA FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA COMPLETA DEL INMUEBLE A COLOR EN PAPEL FOTOGRÁFICO PEGADA EN HOJA TAMAÑO CARTA.

AUTORIZACIÓN PARA TOLDO
* FORMATO ÚNICO PARA EL CENTRO HISTÓRICO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
* COPIA DE PAGO PREDIAL VIGENTE
* UNA FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA COMPLETA DEL INMUEBLE A COLOR EN PAPEL FOTOGRÁFICO PEGADA EN HOJA TAMAÑO CARTA.

AVISO DE PRIVACIDAD
LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN ES RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE NOS FACILITE.
LOS DATOS PERSONALES QUE USTED PROPORCIONE SERÁN UTILIZADOS PARA LAS SIGUIENTES FINALIDADES.
SUBDIRECCIÓN DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL: DICTAMEN DE ALINEAMIENTO, NUMERO OFICIAL Y USO DE SUELO, DICTAMEN DE USO DE SUELO COMERCIAL, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA MAYOR, LICENCIA DE OBRA MENOR, AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE VÍA PUBLICA. AUTORIZACIÓN PARA PINTURA EN FACHADA, LETRERO, TOLDO, ROTULADO.

DOCUMENTO DE CONSULTA

SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

DU-20 **SOLICITUD** **FOLIO:**

AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN, REGULACIONES Y RENOVACIONES DE ANUNCIOS Y/O LETREROS, PODA Y/O DERRIBO DE ÁRBOLES, SOLICITUD DE REGISTRO DE SERVICIOS AMBIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

NOMBRE DEL SOLICITANTE.

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE.

CALLE No. (COLONIA, FRACCIONAMIENTO, AGENCIA) C.P. TELÉFONO

CURP. _____ RFC. _____

ANUNCIOS Y LETREROS:

GIRO COMERCIAL _____

*CUENTA MUNICIPAL _____ *CUENTA CATASTRO _____

*Se refiere a los dos números de cuenta que aparecen en el recibo predial que ampara el inmueble.

DESCRIPCIÓN DEL ANUNCIO

NUEVO INGRESO Y/O REGULARIZACIÓN El anuncio existe desde: _____

TIPO DE ANUNCIO
- Adosado ○
- Rotulado ○
- Colgante ○
- Bandera ○
- Integrado ○
- Bastidores ○
- Otro _____

Previa autorización:
- Paleta

TIPO DE ANUNCIO
- Fachada ○
- Muro o pared ○
- Marquesina ○
- Toldo ○
- Cortina ○
- Azotea ○
- Piso ○
- Terreno natural ○
- Vehículo ○

TIPO DE ANUNCIO
- Luminoso ○
- No luminoso ○
- Una vista ○
- Doble vista ○
- Forma _____

DIMENSIONES
- Largo _____
- Ancho _____
- Espesor o volado _____

Altura a la que se encuentra a partir de la banqueta

Tiempo de duración del anuncio.

RENOVACIÓN.

ANUNCIO	TIPO	CUENTA NÚMERO	PADRÓN NÚMERO
○ Adosado ○ Rotulado ○ Bandera ○ Autosoportado ○ Paleta ○ Espectacular ○ Unipolar	○ Luminoso ○ No Luminoso	_____	_____

LEYENDA DEL ANUNCIO:

DATOS DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (Solo en caso de haber sido solicitado)

NOMBRE DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.) (EN CASO DE ANUNCIOS ADOSADOS MAYORES A DOS METROS CUADRADOS).

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

DOMICILIO.

CALLE No. (COLONIA, FRACCIONAMIENTO, AGENCIA) C.P. TELÉFONO

N° DE REGISTRO

DISEÑO DEL ANUNCIO.

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA SOLICITUD DE COLOCACIÓN, REGULACIONES Y RENOVACIONES DE ANUNCIOS Y/O LETREROS

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2°, 3°, 19 y 45 del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Visual en el Municipio de Oaxaca de Juárez, para el uso de los medios de publicidad, deberá realizarse la solicitud con los siguientes requisitos para autorización

1. Copia del acta de recibo de pago predial vigente.
2. Copia de contrato de arrendamiento o comodato.
3. Anexar fotografía (una o las necesarias para apreciar la fachada completa).
4. Para los anuncios sostenidos se adjuntaran planos de cálculo estructural con especificaciones de sus apoyos y anclajes, debiendo acompañarse de un dictamen expedido por un D.R.O. (vigente del Municipio de Oaxaca de Juárez), sobre la resistencia y cálculo de la estabilidad del anuncio y de los elementos que la integran, póliza de seguros de riesgo que cubra daños a terceros. En el caso de fijación de anuncios, se deberán apegar a lo estipulado por el artículo 207 del Reglamento de Construcción y Seguridad y Estructural para el Estado de Oaxaca.
5. Copia de acta constitutiva, poder notarial e identificación oficial de Representante Legal (en caso de que sea una persona moral).
6. RFC
7. CURP
8. Croquis de localización

PERMISO PARA PUBLICIDAD TEMPORAL

1. solicitud en formato libre detallando el número de anuncios sus dimensiones y la leyenda o contenido, especificando el número de días que estará publicada y las principales calles por donde se colocará. Así como los datos del solicitante.
2. R.F.C. de la persona física o moral que cubrirá el pago de la orden generada por ventanilla única.
3. si el número de anuncios excede los mil ejemplares presentar la fianza correspondiente que garantice su retiro oportuno.
4. Orden de pago con importe, sello de la tesorería y firma de cobro y del cargo.

DICTAMEN DE LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE RUIDO

1. solicitud en formato libre, firmado por el propietario y/o responsable del lugar o sitio donde se desarrollara el estudio
2. formato DU-20 señalando el croquis de ubicación de la fuente emisora
3. orden de pago cubierta en cajas recaudadoras con sello oficial de pagado.

DICTAMEN IMPACTO AMBIENTAL

2. presentar en forma física y digital la manifestación de impacto ambiental en su modalidad de informe preventivo y en caso de ser necesario se le solicitará la manifestación de impacto ambiental
3. Presentar el pago efectuado por la evaluación del informe y en caso necesario el de la manifestación de impacto ambiental.
4. En caso de que el dictamen fuera positivo presentar el pago de derecho por el dictamen de impacto ambiental correspondiente, previo a la emisión del mismo.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL ANTERIOR PROPIETARIO

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

ARBOLADO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE OAXACA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DEL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, SOLICITO A USTED LA AUTORIZACIÓN PARA:

NÚMERO DE ÁRBOLES: _____ PODA: _____ DERRIBO POR: _____

_____ CONSTRUCCIÓN: _____ SOLICITUD DE DONACIÓN DE ARBOLES O TRANSPLANTE: _____

EL (LOS) ÁRBOL (ES) ESTA (N) EN PREDIO: SI:

SI EL (LOS) ÁRBOL (ES) SE UBICA (N) EN PREDIO AJENO_____ NO _____ ; POR LO TANTO EL ÁRBOL ESTA EN VÍA PÚBLICA: SI _____ NO

AL SOLICITANTE, DEBERÁ
ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD, ANUENCIA ORIGINAL DEL PROPIETARIO O ENCARGADO DEL INMUEBLE.
ESPECIE(S) O NOMBRE (S) COMÚN (ES) DEL (LOS) ÁRBOL.

(ES): _____

UBICACIÓN EXACTA DEL (LOS) ÁRBOL

(ES): _____

_____

RAZONES PARA PODAR Y/O

DERRIBAR: _____

PARA EL CASO DE DONACIÓN O TRANSPLANTE DE ARBOLES, EL SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR PROPUESTA FOTOGRÁFICA DE LOS SITIOS DE PLANTACIÓN, PARA VALORAR LAS ZONAS.

ANEXO A LA PRESENTE COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ( ) COMPROBANTE DE DOMICILIO
2. ( ) COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO ENCARGADO O RESPONSABLE DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA (N) EL (LOS) ÁRBOL (ES).
3. ( ) FOTOGRAFÍAS DEL (LOS) ÁRBOL (ES) (LEGIBLES).
4. ( ) ANUENCIA DEL COMITÉ DE VIDA VECINAL, EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE EN VÍA PÚBLICA.
5. ( ) EN CASO DE ESCUELAS, LA SOLICITUD DEBERÁ VENIR FIRMADA POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA Y EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA. ESCUELAS DE DOBLE TURNO, DEBERÁN TRAER LAS FIRMAS DE LOS DOS DIRECTORES Y LOS DOS PRESIDENTES DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA.
6. ( ) SI EL DERRIBO SOLICITADO FUERA POR CAUSAS DE CONSTRUCCIÓN ES NECESARIO INGRESAR COPIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE, ASÍ COMO DEL PLANO ARQUITECTÓNICO.

ME HAGO RESPONSABLE DE LOS DATOS Y CROQUIS QUE SE PRESENTAN, COMPROMETIÉNDOME A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ Y EL REGLAMENTO DE ARBOLADO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DE LO CONTRARIO ESTOY CONFORME A QUE SE APLIQUEN LAS SANCIONES PREVISTAS.

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN (LEGIBLE).

INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES.

PERSONA: FÍSICA: ☐ MORAL: ☐

☐ **RENOVACIÓN DE REGISTRO**

REQUISITOS:

- ☐ COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO ANTERIOR.
- ☐ COPIA DEL PAGO ANTERIOR.

☐ **NUEVO REGISTRO**

REQUISITOS:

- ☐ COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ☐ COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL.
- ☐ COPIA DEL CURP.
- ☐ CURRICULUM VITAE DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y FIRMADO, DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE CONSULTORES, EN LOS CUALES RESPALDE SU CAPACIDAD TÉCNICA, ANEXANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMO (CÉDULA PROFESIONAL, TÍTULO, CARTA DE PASANTE, ETC)
- ☐ DOCUMENTACIÓN DE HABER RECIBIDO CURSOS EN MATERIA, DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE CONSULTORES.
- ☐ DESCRIPCIÓN DEL MODELO MATEMÁTICO DE SIMULACIÓN.
- ☐ OFICIO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEBIDAMENTE FIRMADO.
- ☐ ACTA CONSTITUTIVA (EN CASO DE SER PERSONA MORAL).

AVISO DE PRIVACIDAD

El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione. Los datos personales que Usted proporcione, serán utilizados para las siguientes finalidades: Solicitudes de información, solicitudes de trámites, licencias, permisos, procedimientos administrativos, sanciones, solicitudes de derechos ARCO, substanciación, y en su caso, la recepción de los medios de impugnación de que sea parte, así como la asistencia a los eventos de capacitación, talleres, conferencias, generar estadísticas e informes y la difusión de actividades de capacitación. Se hará de su conocimiento las solicitudes de transparencia de datos personales que realicen las Autoridades, Poderes, Entidades, Órganos y Organismos Gubernamentales de los tres órdenes de Gobierno y las personas físicas o morales. Usted podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales (Derechos ARCO), a través de la Unidad de Transparencia, ubicada en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, primer nivel, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050, mediante el Portal del Municipio https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx, al correo electrónico unidad.transparencia@municipiodeoaxaca.gob.mx; o al teléfono 6881667 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles. Podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral del Municipio en la página http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/aviso-de-privacidad

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

PERMISO

GIRO:

CLAVE:

NOMBRE DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL:

R.F.C. SEXO: C.U.R.P.

DOMICILIO PARTICULAR

CALLE: No.EXTERIOR: No.INTERIOR: LETRA/LOCAL:

COLONIA: C.P: AGENCIA MUNICIPAL:

ENTRE CALLES: Y

TELÉFONO: CELULAR: CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

NOMBRE DEL COMERCIO:

GIRO COMERCIAL:

ES USTED: PROPIETARIO ARRENDATARIO COMODATARIO

SUPERFICIE DEL LOCAL: (M2) HASTA 100 MTS

CALLE: No.EXTERIOR: No.INTERIOR: LETRA/LOCAL:

COLONIA: C.P: AGENCIA MUNICIPAL:

TELÉFONO DEL LOCAL: No. DE CUENTA PREDIAL

ENTRE CALLES: Y

INVERSIÓN ESTIMADA: NÚMERO DE PERSONAS QUE ATIENDEN EL LOCAL:

FOLIO DE USO DE SUELO:

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que los documentos que acompañado son auténticos.

AVISO DE PRIVACIDAD

El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione. Los datos personales que Usted proporcione, serán utilizados para las siguientes finalidades: Solicitudes de información, solicitudes de trámites, licencias, permisos, procedimientos administrativos, sanciones, solicitudes de derechos ARCO, substanciación, y en su caso, la recepción de los medios de impugnación de que sea parte, así como la asistencia a los eventos de capacitación, talleres, conferencias, generar estadísticas e informes y la difusión de actividades de capacitación. Se hará de su conocimiento las solicitudes de transparencia de datos personales que realicen las Autoridades, Poderes, Entidades, Órganos y Organismos Gubernamentales de los tres órdenes de Gobierno y las personas físicas o morales. Usted podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales (Derechos ARCO), a través de la Unidad de Transparencia, ubicada en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, primer nivel, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050, mediante el Portal del Municipio https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx, al correo electrónico unidad.transparencia@municipiodeoaxaca.gob.mx; o al teléfono 6881667 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles. Podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral del Municipio en la página http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/aviso-de-privacidad

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

REQUISITOS

- Formato Sare Bajo Riesgo y Carta Compromiso (Debidamente requisitado y sin tachaduras ni enmendaduras).

- 2 Copias de Identifiación oficial con fotografía, misma que podrá ser la credencial de elector o pasaporte (Con fotografía visible y texto legible).
- 2 Copias del recibo predial vigente (legible).
  Copia de Documento idóneo para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial (contrato de arrendamiento si el local es rentado o contrato si es prestado, mismo que deberá contener texto legible).
- 2 juegos de (5) Fotografías del local de las cuales:
  (2) Exteriores mostrando locales contiguas y fachadas.
  (3) Interiores mostrando espacios con extintor, botiquin equipado y señalamientos de emergencia (rutas de evacuación y señalamientos de sismoincendio).

2 Copias de Cedula de Identificación Fiscal expedida por la S.H.C.P. (RFC)

EXISTEN ALGUNOS CASOS ESPECIALES

- PERSONAS MORALES: (Subrayar el nombre de la empresa, objetivo, propietarios, administradores, apoderados e integrantes del consejo de administración y sus facultades).
  Acta constitutiva, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (legible).
  Poder notarial del representante legal (legible).

- PERSONAS EXTRANJERAS: Autorización del Instituto Nacional de Migración (legible)
- EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL NO PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE (SIEMPRE Y CUANDO ESTE FACULTADO DELEGAR PODERES):
  Anexar carta poder siempre en original y copia de la credencial del otorgante y otorgado, así como de los testigos.

El costo del permiso para el inicio de Operaciones del establecimiento comercial estará sujeto al metraje, zona y demás especificaciones estipuladas en la Ley de ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez Vigente, la cual se encuentra disponible e https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 230 del código penal para el estado libre y soberano de Oaxaca declaro que presento voluntariamente esta solicitud bajo protesta de decir verdad y manifiesto que los datos contenidos en esta son verídicos y comprobables en cualquier tiempo, dejando a salvo los derechos de esta autoridad municipal para que los pueda hacer valer con posterioridad, respecto a alguna irregularidad, que configure algún delito.Los ducumentos que acompañan a la presente para acreditar la propiedad de posesión, son copia fiel e idéntica de su original, señalo también como verdadero el domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones asentado en este formato, y que cumplo con los lineamientos de inspección señalados en el mismo.En caso contario me haré acreedor a las sanciones administrativas y ecnómicas correspondientes, sin derecho a rembolso, además de comprometerme a cubrir los requerimientos necesarios en un término que no exceda de cinco días hábiles, según el artículo 54 del Raglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

FORMATO ÚNICO

DDUOPMA

SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y LICENCIAS

No. DE TRÁMITE:	FECHA DE INGRESO:

TRÁMITE A SOLICITAR

DEPTO. DE ALINEAMIENTO, USO DE SUELO Y NÚMERO OFICIAL

- ☐ ALINEAMIENTO
- ☐ USO DE SUELO: HABITACIONAL ☐ COMERCIAL ☐
- ☐ No. OFICIAL (CONTIGUOS ____ / ____) ANTES / DESPUÉS
- ☐ SUBDIVISIÓN
- ☐ FUSIÓN

DESTINO DEL USO DE SUELO:

- ☐ CASA HABITACIÓN _____ NÚM. DE VIV. _____
- ☐ DEPARTAMENTO (S) No. DE DEPTO(S) _____ NIVELES: _____ SUP _____ M2
- ☐ COMERCIO _____ NIVELES _____ SUP _____ M2
- ☐ FABRICA DE _____ SUP _____ M2
- ☐ TALLER DE _____ SUP _____ M2
- ☐ OTROS _____ SUP _____ M2
- ☐ USO DE SUELO COMERCIAL PARA INICIO DE OPERACIONES

GIRO _____

SUPERFICIE _____ M2 LOCAL _____

*REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES AL REVERSO

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS

OBRA MENOR: HABITACIONAL ☐ USO DE SUELO: COMERCIAL ☐

DESCRIPCIÓN

- ☐ CASA HABITACIÓN _____ M2
- ☐ LOCAL COMERCIAL _____ M2
- ☐ BARDA _____ ML

OBRA MAYOR

- ☐ OBRA NUEVA
- ☐ AMPLIACIÓN
- ☐ REGULARIZACIÓN
- ☐ MODIFICACIÓN
- ☐ REMODELACIÓN
- ☐ RENOVACIÓN
- ☐ AVANCE Y SUSPENSIÓN
- ☐ TERMINACIÓN
- ☐ RÉGIMEN EN CONDOMINIO

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

SUPERFICIE DEL TERRENO: _____ M2
SUPERFICIE TOTAL DESCUBIERTA: _____ M2
NÚMERO DE VIVIENDAS:
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA COMERCIAL: _____ M2
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN A REALIZAR: _____ M2
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN A REGULARIZAR: _____ M2
SUPERFICIE TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN: _____ M2

DEPTO. DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA

AUTORIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO LA AUTORIZACIÓN PARA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA, EL (LOS) DÍA (S): _____ DEL MES DE: _____

OCUPA LA VÍA PÚBLICA CON:

- ☐ ESCOMBRO ☐ TIERRA ☐ ARENA
- ☐ GRAVA ☐ TAPIAL
- ☐ OTROS _____

DEPTO. DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS URBANOS

SOLICITUD DE:

- ☐ 1) ALINEAMIENTO DE OBRA PÚBLICA
- ☐ 2)LICENCIA DE OBRA PÚBLICA
- ☐ 3)MARCACIÓN DE CENTRO DE CALLE
- ☐ 4)INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO
- ☐ 5)REGISTRO DE VIALIDADES NO RECONOCIDAS
- ☐ 6)DICTAMEN DE IMPACTO URBANO
- ☐ 7)CAMBIO DE USO DE SUELO
- ☐ 8)RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE VIALIDAD
- ☐ 9)USO Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL REVERSIBLE

DATOS DEL PROPIETARIO/ REPRESENTANTE LEGAL/ RAZÓN SOCIAL

NOMBRE: _____ TEL: _____
E-mail: _____ RFC: _____
DOMICILIO: _____

DATOS DEL PREDIO O INMUEBLE:

CUENTA MUNICIPAL: _____ CUENTA CATASTRO: _____
UBICACIÓN DEL PREDIO: _____ No. OFICIAL: _____
COLONIA Y/O AGENCIA: _____ ENTRE CALLES: _____

NOMBRE DEL ARRENDATARIO

DATOS DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA:

NOMBRE DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: _____
REGISTRO: _____ E-mail: _____ TEL: _____

DATOS DEL GESTOR:

NOMBRE DEL GESTOR: _____ E-mail: _____ TEL: _____

SERVICIOS:

- ☐ A) AGUA
- ☐ B) DRENAJE
- ☐ C) ELECTRICIDAD
- ☐ D) ALUMBRADO
- ☐ E) GUARNICIONES
- ☐ F) BANQUETA
- ☐ G) TELÉFONO
- ☐ H) PAVIMENTO

TRÁMITE No. 7-8

USO DE SUELO ACTUAL AUTORIZADO: _____ GIRO COMERCIAL A DESTINAR: _____
M2 DE PREDIO: _____ NUEVA: _____ REGULARIZACIÓN: _____ M2 PLANTA BAJA: _____ M2 PLANTA ALTA: _____ NIVELES: _____
M2 DE CONSTRUCCIÓN: _____ SUBDIVISIÓN: _____

TRÁMITE No. 2-6

OBRA NUEVA: _____ AMPLIACIÓN: _____ MODIFICACIÓN: _____ REGULARIZACIÓN: _____ OTRO _____

TRÁMITE No. 4

TIPO DE MOBILIARIO: _____ OTORGAMIENTO: _____ REFRENDO: _____ No. DICTAMEN _____

TRÁMITE No. 1-2-4-6 DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS URBANOS ES NECESARIO CONTAR CON UN D.R.O.

FIRMA PROPIETARIO	FIRMA D.R.O.	FIRMA GESTOR	FIRMA Y SELLO DEL COMVIVE Trámites 1-2-3-7 y 8

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO(AMOS) QUE LOS DATOS PRESENTADOS EN ESTE FORMATO Y LOS DOCUMENTOS ANEXO A EL CONTIENEN INFORMACIÓN CIERTA Y VERIFICABLE EN CUALQUIER MOMENTO, ACEPTO QUE EN CASO DE EXISTIR INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, ME(NOS) HARÉ(MOS) ACREEDOR(ES) A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

DEPTO. DE ALINEAMIENTO, USO DE SUELO Y NÚMERO OFICIAL

ALINEAMIENTO, No- OFICIAL, USO DE SUELO:
*COPIA FOTOSTÁTICA DE ESCRITURA O ACTA DE POSESIÓN.
*COPIA FOTOSTÁTICA DE NÚMERO OFICIAL.
*COPIA FOTOSTÁTICA DE PAGO PREDIAL VIGENTE.
*COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO.
*REPORTE FOTOGRÁFICO (3 FOTOGRAFÍAS EXTERIORES DEL PREDIO PEGADAS O IMPRESAS EN HOJAS).
*CROQUIS DE LOCALIZACIÓN ANEXO EN HOJA BLANCA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES (NOMBRE DE CALLES QUE LIMITAN LA MANZANA, DISTANCIA DE LAS ESQUINAS A LOS LINDEROS DEL PREDIO,DIAGONALES DEL PREDIO, MEDIDAS DEL PREDIO, ANCHO DE LA CALLE FRENTE AL PREDIO, DESGLOSADO EN BANQUETAS Y ARROYO VEHICULAR, EN CASO DE CONTAR CON ELLOS, ORIENTACIÓN. TODOS LOS CROQUIS DEBEN SER A TINTA. SI SU PREDIO COLINDA CON UN RÍO, ARROYO, ESCURRIMIENTO PLUVIAL O CANAL DE AGUA, DEBERÁ ANEXAR DICTAMEN DE C.N.A. , EN CASO DE COLINDAR CON LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN DE LA C.F.E., VÍAS DEL FERROCARRIL, INDICAR LAS DISTANCIAS DEL LINDERO AL CENTRO DE LAS MISMAS, SI COLINDA CON CARRETERA FEDERAL ADEMÁS DE INDICAR LA DISTANCIA AL CENTRO DE LA MISMA DEBE INDICAR LA SECCIÓN DE LA VIALIDAD COMPLETA CON COTAS PARCIALES. SI EL PREDIO PRESENTA ACCIDENTES TOPOGRÁFICOS IMPORTANTES, ES DE FORMA IRREGULAR Y/O DIMENSIONES CONSIDERABLES, LA DIRECCIÓN SOLICITARÁ EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CUANDO ASÍ LO JUZGUE NECESARIO PARA EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE).

SE LE ASIGNA EL NÚMERO OFICIAL CON BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21,22 Y 23 DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA Y SE OTORGAN LOS DICTÁMENES DE ALZAMIENTOS Y USO DE SUELO, CON BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2,6,7,17,24 FRAC. II L XVI, XIX, 48 Y140, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRAC. I, 34 Y 355, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL, AMBOS PARA EL ESTADO DE OAXACA. DOCUMENTO QUE NO PREJUZGA SOBRE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD, RESPECTO AL PREDIO AL CUAL SE EXPIDE

USO DE SUELO COMERCIAL PARA INICIO DE OPERACIONES:

*COPIA FOTOSTÁTICA DE PAGO PREDIAL VIGENTE.
*COPIA FOTOSTÁTICA DE LA IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL SOLICITANTE.
*EN CASO DE REQUERIR EL DICTAMEN A NOMBRE DE UNA EMPRESA, PRESENTAR COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (COPIA DE PODER NOTARIAL).
*COPIA FOTOSTÁTICA DEL ALINEAMIENTO O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRA DONDE SE AUTORICE EL USO DE SUELO COMERCIAL.
*USOS DE SUELO COMERCIAL PARA ESCUELAS, GUARDERÍAS, ESTANCIAS INFANTILES (PRIVADAS Y PÚBLICAS); ASÍ COMO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS, CAJAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; CASA DE EMPEÑO DE CRÉDITO O SIMILARES DEBEN PRESENTAR LO ESTIPULADO EN EL ALINEAMIENTO, USO DE SUELO Y No. OFICIAL.
*DOS FOTOGRAFÍAS EXTERIORES Y DOS INTERIORES TOMADAS DE DIFERENTES ÁNGULOS.
*CROQUIS DE LOCALIZACIÓN ANEXO EN HOJA BLANCA (NOMBRE DE CALLES QUE LIMITE DE LA MANZANA, MEDIDA DEL FRENTE O FRENTES, DISTANCIA DE LOS LINDEROS DEL PREDIO A LAS ESQUINAS, ORIENTACIÓN Y MEDIDA CORRESPONDIENTE AL LOCAL O LOCALES).

SUBDIVISIÓN Y/O FUSIÓN:

*MEMORIA FOTOGRÁFICA.
*4 JUEGOS DE PLANOS DE LOCALIZACIÓN Y SUBDIVISIÓN A ESCALA FIRMADOS POR PERITO VIGENTE Y PROPIETARIO.
*COPIA DE LA ESCRITURA DEL PREDIO A SUBDIVIDIR O FUSIONAR.
*COPIA DEL PAGO PREDIAL VIGENTE.
*SI SU PREDIO COLINDA CON UN ESCURRIMIENTO PLUVIAL, CANAL DE AGUA, ARROYO O RÍO, ANEXAR A LINEAMIENTO AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
*COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O RESPONSABLE LEGAL, ASÍ COMO PODER NOTARIAL A FAVOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTICULAR O EMPRESA.
*SI SE SUBDIVIDE EN TRES FRACCIONES O MAS, PRESENTAR LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE SAPAO.
*COPIA DE ALINEAMIENTO DEL PREDIO.
ADEMÁS, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO ESTA NORMATIVA, DEBE PRESENTAR:

ADEMÁS, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO ESTA NORMATIVA, DEBE PRESENTAR:
*AVALÚO COMERCIAL.
*COPIA DE LOS RECIBOS DE AGUA POTABLE POR CADA LOTE.
*COPIA DE LOS RECIBOS DE PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CADA LOTE.
CONTRATOS DE DONACIÓN O COMPRA-VENTA DEL MISMO PREDIO.
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON CURVAS DE NIVEL.
IMPORTANTE, ÁREAS MÍNIMAS DE LOS LOTES PRODUCTO DE LA SUBDIVISIÓN: DE ACUERDO A LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL INSTRUMENTO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PLANOS PARCIALES VIGENTES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

DEPARTAMENTO DE LICENCIA

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA MAYOR):
*FORMATO ÚNICO.
*REPORTE FOTOGRÁFICO A COLOR.
*PROYECTO EN PLANOS IMPRESOS FIRMADOS POR EL PROPIETARIO, (ARQUITECTÓNICO, ESTRUCTURAL E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS). UN JUEGO PARA REVISIÓN.
*ESTUDIOS ESPECIALES SOLICITADOS EN DICTAMEN DE USO DE SUELO.
*TRES JUEGOS DE PLANOS Y DOS DISCOS EN FORMATO PDF PARA ENTREGA FINAL DEL PROYECTO AUTORIZADO.
*DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS PODRÁ SOLICITAR MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS U OTROS QUE AYUDEN A LA MEJOR COMPRENSIÓN Y EVALUACIÓN DEL MISMO.
*COPIA DE ALINEAMIENTO, USO DE SUELO Y NÚMERO OFICIAL VIGENTE.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA MENOR):
*FORMATO ÚNICO.
*REPORTE FOTOGRÁFICO A COLOR.
*CROQUIS O PLANO DEL PROYECTO FIRMADO POR EL PROPIETARIO EN TAMAÑO CARTA.
*COPIA DE ALINEAMIENTO, USO DE SUELO Y NÚMERO OFICIAL VIGENTE.
CARACTERÍSTICAS DE OBRA MENOR:
-CASA HABITACIÓN UN FAMILIAR UNA SOLA PLANTA DE UN MÁXIMO DE 60 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.
-VOLADOS MÁXIMOS DE 60 CM.
-ESPACIOS CON CLAROS NO MAYORES A 4 M Y CON SERVICIOS SANITARIOS INDISPENSABLES.
-BARDAS HASTA 120 ML CON UNA ALTURA MÁXIMA DE 2.50M.

RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:
*FORMATO ÚNICO.
*REPORTE COMPLETO DEL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA FIRMADO POR EL PROPIETARIO Y EL DRO.
*COPIA DEL ALINEAMIENTO, USO DE SUELO Y NÚMERO OFICIAL VIGENTE.
*COPIA DE LA LICENCIA INICIAL.
*REPORTE FOTOGRÁFICO A COLOR.
NOTA: SI LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, OBJETO DEL TRÁMITE FUE EMITIDA DURANTE EL AÑO 2000 O CON ANTERIORIDAD, EL PROPIETARIO DEBE PROPORCIONAR COPIA DE LICENCIA INICIAL Y/O JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS.

AVISO DE AVANCE Y SUSPENSIÓN:
*FORMATO ÚNICO.
*REPORTE COMPLETO DEL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA FIRMADO POR EL PROPIETARIO Y EL DRO.
*COPIA DE LA LICENCIA INICIAL.
*REPORTE FOTOGRÁFICO A COLOR COMPLETO, FACHADAS INTERIORES, EXTERIORES DE TODOS LOS ESPACIOS DEL PROYECTO A COLOR FIRMADO POR DRO. Y PROPIETARIO.
NOTA: SI LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, OBJETO DEL TRÁMITE FUE EMITIDA DURANTE EL AÑO 2000 O CON ANTERIORIDAD, EL PROPIETARIO DEBE PROPORCIONAR COPIA DE LICENCIA INICIAL Y/O JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS.

TERMINACIÓN DE OBRA:
*FORMATO ÚNICO.
*REPORTE FOTOGRÁFICO COMPLETO, FACHADAS INTERIORES, EXTERIORES DE TODOS LOS ESPACIOS DEL PROYECTO A COLOR FIRMADO POR DRO. Y PROPIETARIO.
*COPIA DE LA LICENCIA INICIAL.
NOTA: SI LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, OBJETO DEL TRÁMITE FUE EMITIDA DURANTE EL AÑO 2000 O CON ANTERIORIDAD, EL PROPIETARIO DEBE PROPORCIONAR COPIA DE LICENCIA INICIAL Y/O JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS.

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO.
PROYECTO ARQUITECTÓNICO: -PLANTAS ARQUITECTÓNICAS. -PLANTAS DE CONJUNTO. -CORTES. -FACHADAS.
PROYECTO ESTRUCTURAL: -PLANTA DE CIMENTACIÓN. -PLANTAS ESTRUCTURALES.
-DETALLES ESTRUCTURALES (DISEÑO, ARMADO ESPECIFICACIONES DE CADENAS, CASTILLOS, COLUMNAS, TRABES, ENTREPISO Y LOSAS DE AZOTEA, CUADRO DE ÁREAS, ETC.)

INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: -PLANTAS -ISOMÉTRICOS
NOTA: SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, SE PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL COMO COMPLEMENTO DEL PROYECTO Y AL INSTRUMENTO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA

AUTORIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:
*COPIA FOTOSTÁTICA DE PAGO PREDIAL VIGENTE.
*COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO.
*SI CUENTA CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PRESENTAR COPIA FOTOSTÁTICA.
ESTE PERMISO O CONCESIÓN QUE SE OTORGA, NO CREA NINGÚN DERECHO REAL O POSESORIO, ES REVOCABLE O TEMPORAL, NO SE AUTORIZA QUE EL USO DE VÍA PUBLICA OBSTRUYA EL LIBRE Y SEGURO Y EXPEDITO TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS AL ACCESO AL PREDIO DE LOS COLINDANTES, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O EN GENERAL A CUALQUIER FIN QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS ESTOS, POR TAL MOTIVO ESTARÁ OBLIGADO A RETIRAR O CAMBIAR DE LUGAR LO SOLICITADO POR SU EXCLUSIVA CUENTA, CUANDO LA DIRECCIÓN LO REQUIERA, ASÍ MISMO A MANTENER LAS SEÑALES Y PROTECCIONES NECESARIAS PARA EVITAR CUALQUIER ACCIDENTE; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE HACER CASO OMISO A LO ANTERIOR ESTA AUTORIDAD PROCEDERÁ A ADOPTAR Y EJECUTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, CALIFICARA LAS INFRACCIONES E IMPONDRÁ LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 135 INCISO C), F) Y G), 168, 169,170, 171,172,173,178 Y 179 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 9, 14,15,16 17,18,19, 272, 273, 274, 335, 336, 337Y338 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL, AMBOS ORDENAMIENTOS PARA EL ESTADO DE OAXACA.

DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS URBANOS

REQUISITOS BÁSICOS (TODOS LOS TRÁMITES):
*COPIA FOTOSTÁTICA DE PAGO PREDIAL VIGENTE.
*MEMORIA FOTOGRÁFICA CON UBICACIÓN EN CROQUIS.
*CROQUIS DE UBICACIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS EN HOJA EN BLANCO TAMAÑO CARTA:
(Nombre de las calles que limitan la manzana, distancias que limitan los linderos del predio, diagonales del predio, ancho de la calle frente al predio, medidas del predio desglosando, (banqueta, arroyo vehicular en caso de contar con ellos), orientación, (todos los croquis deberán ser a tinta), si su predio colinda con un río, arroyo, escurrimiento pluvial o canal deberá contar con dictamen de la CNA, en caso de colindar con la línea de alta tensión de la CFE, vías de ferrocarril, indicar distancias de lindero al centro de las mismas, si colinda con carretera federal, además de indicar la distancia al centro de la misma deberá de indicar la sección de la vialidad completa con cotas parciales, si el predio presenta accidentes topográficos importantes, es de forma irregular y/o de dimensiones considerables, la dirección solicitará el levantamiento topográfico cuando así lo juzgue necesario para emitir el dictamen correspondiente).

REQUISITOS TRÁMITE No. 1-2-3:
*PRESENTAR ÚNICAMENTE LOS REQUISITOS BÁSICOS

REQUISITOS TRÁMITE No. 4:
*COPIA ACTA CONSTITUTIVA, DE LA EMPRESA
*COPIA DE AUTORIZACIÓN DE LASCT POR EXPLOTACIÓN DE VÍAS
*COPIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
*CARTA PODER NOTARIAL
*CONVENIO MUNICIPIO EMPRESA POR INOCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN
*COPIA DELREGISTRO DEL D.R.O. VIGENTE (OTORGAMIENTO/REFRENDO)
*CARTA RESPONSIVA POR PARTE DEL D.R.O. POR LOS TRABAJOS A REALIZAR (OTORGAMIENTO/REFRENDO)
*ESPECIFICACIONES TÉCNICA DEL MOBILIARIO URBANO
*PROCESO CONSTRUCTIVO DE INSTALACIÓN

REQUISITOS TRÁMITE No. 6:
*ESTUDIO DE IMPACTO URBANO (ARCHIVO DIGITAL E IMPRESOS)
*01 JUEGO DE PLANOS DEL PROYECTO EJECUTIVOS FIRMADOS POR EL D.R.O. Y PROPIETARIO A ESCALA (CONVENCIONAL), CUADRO DE ÁREAS
*COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA
*COPIA DEL DICTAMEN DE VIALIDAD MUNICIPAL
*COPIA DEL DICTAMEN Y/O OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE
*COPIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS EMITIDOS POR LA ADOSAPACO
*COPIA DE LA ANUENCIA DEL COMVIVE Y/O VECINOS EN CASO DE SER NECESARIO
*SI EL PREDIO COLINDA CON ARROYOS Y/O ESCURRIMIENTOS PRESENTAR DICTAMEN DE LA CONAGUA

REQUISITOS TRÁMITE No. 5-7-8-0:
*COPIA DEL DICTAMEN DE ALINEAMIENTO VIGENTE (ÚNICAMENTE TRAMITE 7-8 Y 9)
*ANUENCIA VECINAL FIRMADA POR COMVIVES SEGUN EL GIRO REQUERIDO (ÚNICAMENTE TRAMITE 5 Y 7)
*PROYECTO ARQUITECTÓNICO: ESPECIFICANDO ÁREA A UTILIZAR, DIMENSIONES DE BANQUETAS Y ÁREAS LIBRES (CON MATERIAL REVERSIBLE, LONAS, TOLDOS, SOMBRILLAS).(ÚNICAMENTE TRAMITE 9)
*COPIA DE ACREDITACIÓN DE PREDIOS COLINDANTES A LA VIALIDAD E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL POSESIONARIO (ÚNICAMENTE TRAMITE 5)
*CROQUIS DE PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN EN HOJA BLANCA TAMAÑO DOBLE CARTA

COMENTARIOS DEL TRÁMITE A REALIZAR:

*COPIA DE LICENCIA DE USO DE SUELO , ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL VIGENTE
*COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
*COPIA DEL REGISTRO DEL D.R.O. VIGENTE
*COPIA DEL DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
*COPIA DEL DICTAMEN Y/O AUTORIZACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE (PARA PROYECTOS QUE LO DETERMINE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA)
*ANUENCIA VECINAL FIRMADA POR COMVIVES SEGÚN EL GIRO REQUERIDO

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL

FORMATO ÚNICO DE SALUD MUNICIPAL

Folio

TRÁMITE A REALIZAR

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

- ☐ Expedición de carnet
- ☐ Reingreso de Libreto
- ☐ Reposición de carnet:
  - Robo ☐
  - Extravío ☐
  - Término ☐

OTROS SERVICIOS

- ☐ Certificado Médico
- ☐ Estudios de Laboratorio
- ☐ Manejadores de alimentos
- ☐ Coproparasitocópico único
- ☐ Exudado faringeo
- ☐ Exudado de uñas
- ☐ V.D.R.L. Sífilis
- ☐ Prueba de Embarazo
- ☐ Exudado vaginal
- ☐ Grupo sanguíneo
- ☐ Otros

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

UBICACIÓN DEL LOCAL:

FIRMA

AUTORIZÓ

- ☐ Departamento de Supervisión Sanitaria.
- ☐ Unidad de Atención Médica
- ☐ D.A.C.E.T.S.

FIRMA

SELLO

AVISO DE PRIVACIDAD

El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione. Los datos personales que Usted proporcione, serán utilizados para las siguientes finalidades: Solicitudes de información, solicitudes de trámites, licencias, permisos, procedimientos administrativos, sanciones, solicitudes de derechos ARCO, substanciación, y en su caso, la recepción de los medios de impugnación de que sea parte, así como la asistencia a los eventos de capacitación, talleres, conferencias, generar estadísticas e informes y la difusión de actividades de capacitación. Se hará de su conocimiento las solicitudes de transparencia de datos personales que realicen las Autoridades, Poderes, Entidades, Órganos y Organismos Gubernamentales de los tres órdenes de Gobierno y las personas físicas o morales. Usted podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales (Derechos ARCO), a través de la Unidad de Transparencia, ubicada en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, primer nivel, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050, mediante el Portal del Municipio https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx, al correo electrónico unidad.transparencia@municipiodeoaxaca.gob.mx; o al teléfono 6881667 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles. Podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral del Municipio en la página http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/aviso-de-privacidad

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

FORMATO ÚNICO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS: MASIVOS

Hasta 500 personas

De 501 a 1000 personas

De 1001 en adelante

Es obligación de las personas físicas y morales que detengan la propiedad, posesión o lleven a cabo la explotación de diversiones y espectáculos públicos contar con el dictamen de la Dirección de Protección Civil.

REQUISITO.

CUMPLIR CON LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

AUTORIZÓ

TIPO DE ESPECTÁCULO O DIVERSIÓN

OBRAS DE TEATRO O FUNCIONES DE CIRCO

FERIAS POPULARES, GANADERAS, AGRÍCOLAS:

BOX, LUCHA LIBRE Y/O SÚPER LIBRE:

BAILES, PRESENTACIÓN DE ARTISTAS

OTRO, ESPECIFICAR CUAL:

DATOS DEL ESPECTÁCULO O DIVERSIÓN

NOMBRE:

LUGAR:

TIPOS DE LOCALIDADES, ENTRADAS	NÚMERO DE BOLETOS	(FOLIOS)	PRECIO

MODIFICACIONES A LA AUTORIZACIÓN

AUTORIZÓ

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

FORMATO ÚNICO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS

(1) REQUISITO:	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	
Notificación de acuerdo en el cual se autoriza el permiso para la realización del espectáculo.		

REGIDURÍA DE ESPECTÁCULOS

(2) REQUISITO:	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	
Acuerdo en el cual se especifica la procedencia o improcedencia del espectáculo o diversión: Garantía por concepto de fianza del impuesto fiscal Garantía de anuncios y publicidad Garantía por concepto de seguridad e higienes		

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

(3) REQUISITO:	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	
Pago por concepto de: Anuncios y Publicidad		

CAJA GENERAL

(4) REQUISITO:	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	
Recibo de pago por concepto de: Garantía por concepto de fianza de impuesto fiscal ? Garantía de anuncios y publicidad Garantía por concepto de seguridad e higiene		

DIRECCIÓN DE INGRESOS

(5) REQUISITO:	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	
Sellado y Autorización del boletaje: Realización de la Intervención: Acta Detalle Recibo _____ _____		

La autorización de cualquier evento está sujeta a aprobación siempre que reúna los requisitos anteriores así como los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Ejercicio Fiscal Vigente.
Certificación: Requisitar anexos, copias para las áreas, anexar, copia de contrato de renta o comodato del lugar cuando sea el caso; copia contrato con los artistas, RFC.

AVISO DE PRIVACIDAD

El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione. Los datos personales que Usted proporcione, serán utilizados para las siguientes finalidades: Solicitudes de información, solicitudes de trámites, licencias, permisos, procedimientos administrativos, sanciones, solicitudes de derechos ARCO, substanciación, y en su caso, la recepción de los medios de impugnación de que sea parte, así como la asistencia a los eventos de capacitación, talleres, conferencias, generar estadísticas e informes y la difusión de actividades de capacitación. Se hará de su conocimiento las solicitudes de transparencia de datos personales que realicen las Autoridades, Poderes, Entidades, Órganos y Organismos Gubernamentales de los tres órdenes de Gobierno y las personas físicas o morales. Usted podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales (Derechos ARCO), a través de la Unidad de Transparencia, ubicada en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, primer nivel, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050, mediante el Portal del Municipio https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx, al correo electrónico unidad.transparencia@municipiodeoaxaca.gob.mx; o al teléfono 6881667 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles. Podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral del Municipio en la página http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/aviso-de-privacidad

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

FORMATO ÚNICO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

_____

TELÉFONO: _____

TRÁMITES A REALIZAR

A) DERECHOS POR CAPACITACIÓN Y CURSOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. : ☐

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

GIRO: _____

CURSO SOLICITADO: _____

DE 1 A 5 EMPLEADOS	☐	2.00 UMA POR HORA	☐	DE 16 A 20 EMPLEADOS	☐	7.50 UMA POR HORA	☐
DE 6 A 10 EMPLEADOS	☐	2.50 UMA POR HORA	☐	DE 21 A 40 EMPLEADOS	☐	8.50 UMA POR HORA	☐
DE 11 A 15 EMPLEADOS	☐	5.50 UMA POR HORA	☐	DE 41 EN ADELANTE	☐	12 UMA POR HORA	☐

B) AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS MASIVOS ☐

REPRESENTANTE: _____

UBICACIÓN: _____

EVENTO (Motivo/Fecha/Hora): _____

_____

EXPEDIENTE: _____

HASTA 500 PERSONAS	☐	10 UMA	☐	DE 4000 EN ADELANTE	☐	60 UMA	☐
DE 501 A 1000 PERSONAS	☐	20 UMA	☐	JUEGOS MECÁNICOS	☐	6 UMA	☐
DE 1001 A 3999 PERSONAS	☐	30 UMA	☐				

C) CONSTANCIA DE SEGURIDAD POR CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES Y REGULARIZACIÓN ☐

PROPIETARIO: _____

UBICACIÓN: _____

_____

PROYECTO: _____

SUPERFICIE (m^2): _____

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: _____

REGISTRO D.R.O.: _____

D) CONSTANCIA DE SEGURIDAD POR INICIO DE OPERACIONES ☐

DE 1 A 100 m^2	0.175 UMA X m^2
DE 101 o MÁS m^2	0.295 UMA X m^2

PROPIETARIO: _____

UBICACIÓN: _____

_____

SUPERFICIE (m^2): _____

GIRO: _____

_____

EXPEDIENTE: _____

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL

E) CONSTANCIA DE SEGURIDAD PARA TRÁMITES OFICIALES APLICABLE A INMUEBLES. ☐

PROPIETARIO: _____

DENOMINACIÓN: _____

UBICACIÓN: _____

_____

GIRO: _____

SUPERFICIE (m^2): _____

F) CONSTANCIA DE SEGURIDAD PARA QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS. ☐

DESDE 1 m^2	0.295 UMA X m^2

PIROTÉCNICO: _____

PERMISO SEDENA: _____

UBICACIÓN: _____

_____

MOTIVO, FECHA Y HORA: _____

_____

MATERIAL A QUEMAR: _____

_____

_____

POR EVENTO O QUEMA	10 A 30 UMA

COBRO DEL TRÁMITE

SÍRVASE A REALIZAR EL COBRO CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE : $ _____
NÚMERO

(_____)
LETRA

AUTORIZÓ

SELLO

_____

SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
("NOMBRE Y FIRMA")

Con fundamento en la reforma y adición a la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2019, mediante Decreto No. 601 aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

CAPACITACIÓN

CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN DÉCIMA, ARTÍCULO 141 FRACCIÓN XII, POR LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DE ASESORÍAS, CURSOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN O PREVENCIÓN QUE SE IMPARTAN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES LUCRATIVAS, INCISO a) CAPACITACIÓN.

EVENTOS Y ESPECTÁCULOS MASIVOS

CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN DÉCIMA, ARTÍCULO 141 FRACCIÓN XIII, POR LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DE ASESORÍAS, CURSOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN O PREVENCIÓN QUE SE IMPARTAN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE REALICEN ACTIVIDADES LUCRATIVAS, INCISO b) DICTAMEN PARA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS MASIVOS.

CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES Y REGULARIZACIÓN

CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN TERCERA, ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V, CONSTANCIAS DE SEGURIDAD EMITIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, INCISO a) . CONSTANCIA DE SEGURIDAD POR TRAMITE DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES Y REGULARIZACIÓN; A TODOS AQUELLOS PROYECTOS EDIFICABLES, A LOS QUE EL MUNICIPIO, SOLICITE UN PLAN DE CONTINGENCIAS APROBADO POR LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.

INICIO DE OPERACIONES

CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN TERCERA, ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V , CONSTANCIAS DE SEGURIDAD EMITIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, INCISO b) CONSTANCIAS DE SEGURIDAD POR INICIO DE OPERACIONES, LICENCIA, O PERMISO QUE PARA SU AUTORIZACIÓN OTORGUE EL MUNICIPIO, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE CONTROL ESPECIAL Y DE CONTROL NORMAL, DEDICADOS A LA VENTA O ALQUILER DE SATISFACTORES O SERVICIOS.

TRÁMITES OFICIALES APLICABLE A INMUEBLES

CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN TERCERA, ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V , CONSTANCIAS DE SEGURIDAD EMITIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, INCISO c) CONSTANCIAS DE SEGURIDAD PARA TRÁMITES OFICIALES APLICABLES A INMUEBLES.

QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS

CAPITULO SEGUNDO, SECCIÓN TERCERA, ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V , CONSTANCIAS DE SEGURIDAD EMITIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, INCISO d) CONSTANCIAS DE SEGURIDAD POR QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS DENTRO DEL MUNICIPIO.

AVISO DE PRIVACIDAD

LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES QUE NOS PROPORCIONE. LOS DATOS PERSONALES QUE USTED PROPORCIONE SERÁN UTILIZADOS PARA LOS SIGUIENTES FINES: SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, TRÁMITES Y SERVICIOS, ÓRDENES DE PAGO, RECOMENDACIONES, DICTÁMENES, CURSOS DE CAPACITACIÓN, TALLERES, CONFERENCIAS, ESTADÍSTICAS E INFORMES Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES EVENTUALES. AVISO QUE SE PONE A SU DISPOSICIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

USTED PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE SUS DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO), A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, UBICADA EN CALZADA PORFIRIO DÍAZ, NÚMERO 243, PRIMER NIVEL, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C. P. 68050, MEDIANTE EL PORTAL DEL MUNICIPIO HTTPS://WWW.MUNICIPIODEOAXACA.GOB.MX/, AL CORREO ELECTRÓNICO UNIDAD.TRANSPARENCIA@MUNICIPIODEOAXACA.GOB.MX, O AL TELÉFONO 6881667, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 17:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.

ASÍ MISMO, LA RESPONSABLE NO REALIZA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES QUE REQUIERAN CONSENTIMIENTO, A PERSONA DISTINTA DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN. PODRÁ CONSULTAR EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA PÁGINA: HTTP://TRANSPARENCIA.MUNICIPIODEOAXACA.GOB.MX/AVISO-DE-PRIVACIDAD PRIV. DE JAZMINES NÚM. 102 COL. REFORMA, C.P. 68050 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TEL 1448287 / 1448491. CORREO ELECTRÓNICO: DIRECCIONPCMUNICIPAL@GMAIL.COM

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

FORMATO SARE Mediano y Alto Riesgo

UNIDAD DE ATENCIÓN EMPRESARIAL

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

EXPEDIENTE

PARA :

Inicio de operaciones ☐ Cambio de domicilio ☐ Cambio de propietario ☐ Ampliación de Horario ☐ Ampliación de Giro ☐

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL:

R.F.C. SEXO: C.U.R.P.

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR ACUERDOS Y TODA CLASE DE NOTIFICACIONES

CALLE: No.EXTERIOR: No.INTERIOR: LETRA/LOCAL:

COLONIA: C.P: AGENCIA MUNICIPAL:

ENTRE CALLES: Y

TELÉFONO: CELULAR: CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL LOCAL:

GIRO COMERCIAL:

AMPLIACIÓN DEL GIRO:

ES USTED: ☐ PROPIETARIO ☐ ARRENDATARIO ☐ COMODATARIO SUPERFICIE DEL LOCAL (M2):

CALLE: No.EXTERIOR: No.INTERIOR: LETRA/LOCAL:

COLONIA: C.P: AGENCIA MUNICIPAL:

ENTRE CALLES: Y

TELÉFONO DEL LOCAL:

HORARIO ORDINARIO DE : A: HORARIO EXTRA ORDINARIO DE : A:

HORAS AMPLIADAS:

INVERSIÓN ESTIMADA: NÚMERO DE PERSONAS QUE ATENDERÁN EL LOCAL:

PARA CAMBIO DE DOMICILIO

DOMICILIO ACTUAL: CALLE | No. EXTERIOR | No. INTERIOR | LETRA/LOCAL

COLONIA: AGENCIA MUNICIPAL: CALLE

NUEVO DOMICILIO: CALLE | No. EXTERIOR | No. INTERIOR | LETRA/LOCAL

COLONIA: AGENCIA MUNICIPAL:

PARA CAMBIO DE PROPIETARIO

PROPIETARIO ANTERIOR:

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESETNANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL ANTERIOR PROPIETARIO

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

PARA APARATOS MECÁNICOS :

Sinfonola No. Serie: Computadora para Internet

AVISO DE PRIVACIDAD

El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione. Los datos personales que Usted proporcione, serán utilizados para las siguientes finalidades: Solicitudes de información, solicitudes de trámites, licencias, permisos, procedimientos administrativos, sanciones, solicitudes de derechos ARCO, substanciación, y en su caso, la recepción de los medios de impugnación de que sea parte, así como la asistencia a los eventos de capacitación, talleres, conferencias, generar estadísticas e informes y la difusión de actividades de capacitación. Se hará de su conocimiento las solicitudes de transparencia de datos personales que realicen las Autoridades, Poderes, Entidades, Órganos y Organismos Gubernamentales de los tres órdenes de Gobierno y las personas físicas o morales. Usted podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales (Derechos ARCO), a través de la Unidad de Transparencia, ubicada en la Calzada Porfirio Diaz, número 243, primer nivel, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050, mediante el Portal del Municipio https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx, al correo electrónico unidad.transparencia@municipiodeoaxaca.gob.mx; o al teléfono 6881667 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles. Podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral del Municipio en la página http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/aviso-de-privacidad

FUNDAMENTO JURÍDICO Y DECLARACIONES DEL SOLICITANTE:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 230 del código penal para el estado libre y soberano de Oaxaca declaro que presento voluntariamente esta solicitud bajo protesta de decir verdad y manifiesto que los datos contenidos en esta son verídicos y comprobables en cualquier tiempo, dejando a salvo los derechos de esta autoridad municipal para que los pueda hacer valer con posterioridad, respecto a alguna irregularidad, que configure algún delito.Los ducumentos que acompañan a la presente para acreditar la propiedad de posesión, son copia fiel e idéntica de su original, señalo también como verdadero el domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones asentado en este formato, y que cumplo con los lineamientos de inspección señalados en el mismo.En caso contario me haré acreedor a las sanciones administrativas y ecnómicas correspondientes, sin derecho a rembolso, además de comprometerme a cubrir los requerimientos necesarios en un término que no exceda de cinco días hábiles, según el artículo 54 del Raglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales.

LA RECEPCIÓN DE LA MISMA NO APLICA LA AUTORIZACIÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL

FORMATO ÚNICO (BEBIDAS ALCOHÓLICAS) Pág. 1/2

DE LA VENTANILLA DE ATENCIÓN EMPRESARIAL

FOLIO: _____

EXPEDIENTE: _____

NÚMERO DE CUENTA PREDIAL _____ CUENTA DE PATRÓN _____

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

TRÁMITE A REALIZAR

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

☐ Solicitud de licencias ☐ Cambio de domicilio ☐ Cambio de propietario ☐ Ampliación de giro ☐ Ampliación de horario

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL _____

R.F.C. _____ C.U.R.P. _____

CALLE: _____ No. EXTERIOR: _____ No. INTERIOR: _____ LETRA: _____

COLONIA _____

ENTRE QUÉ CALLES: _____ Y _____

TELÉFONO: _____ CELULAR: _____ CORREO ELÉCTRONICO: _____

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

NOMBRE DEL COMERCIO: _____

GIRO COMERCIAL: _____

AMPLIACIÓN DE GIRO: _____

ES USTED: PROPIETARIO: _____ ARRENDATARIO _____ COMODATARIO _____

CALLE: _____ No. EXTERIOR: _____

INTERIOR: _____ LETRA/LOCAL: _____ COLONIA _____

AGENCIA MUNICIPAL _____ TELÉFONO DEL LOCAL: _____

ENTRE QUÉ CALLES: _____ Y _____

INVERSIÓN ESTIMADA: _____ No. DE PERSONAS QUE ATIENDEN EL LOCAL: _____

AMPLIACIÓN DE HORARIO

HORARIO ORDINARIO DE: _____ HORARIO EXTRA ORDINARIO _____

HORAS A AMPLIAR: _____

PARA CAMBIO DE DOMICILIO

DOMICILIO ACTUAL CALLE: _____ **No. EXTERIOR:** _____

INTERIOR _____ LETRA/LOCAL _____ COLONIA _____

C.P.: _____ AGENCIA MUNICIPAL _____

NUEVO DOMICILIO CALLE: _____ No. EXTERIOR _____

INTERIOR _____ LETRA/LOCAL _____ COLONIA _____

C.P.: _____ AGENCIA MUNICIPAL _____

PARA CAMBIO DE PROPIETARIO

PROPIETARIO ANTERIOR:

NUEVO PROPIETARIO:

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Bajo protesta de Decir verdad

NOMBRE Y FIRMA DEL ANTERIOR PROPIEATARIO

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

AVISO DE PRIVACIDAD

La Dirección de Economía de H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, es el responsable del tratamiento de sus datos personales que nos proporcione. Los datos personales que usted proporcione serán utilizados para los siguientes fines: sustanciación de tramites (órdenes de pago) y servicios (inspecciones y verificaciones) y generar censos, estadísticas e informes. Aviso que se pone a su disposición en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley* de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Oaxaca Usted podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales (derechos ARCO), a través de la Unidad de Transparencia ubicados en Calzada Porfirio Díaz 243, primer nivel, colonia Reforma, Oaxaca, a través del portal del municipio https://www.municipiodeoaxaca.gob,mx/, al correo electrónico unidad.transparencia@municipiodeoaxaca.gob.mx al teléfono 6881667, de lunes a viernes de 09:00 A 17:00 horas.Así mismo, la responsable no realiza transferencias de datos personales que requieran consentimiento, a persona distinta del titular de dirección. Podrá consultar el aviso de privacidad integral en http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/aviso-de-privacidad

FUNDAMENTO JURÍDICO Y DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 230 del código penal para al estado libre y soberano de Oaxaca declaro que presento voluntariamente esta solicitud bajo protesta de decir verdad y manifiesto que los datos contenidos en esta son verídicos y comprobables en cualquier tiempo,dejando a salvo los derechos de esta autoridad municipal para que los pueda hacer valer con posterioridad, respecto a alguna irregularidad que configure algún delito. Los documentos que acompañan a la presente para acreditar la propiedad de posesión, son copia fiel e idéntica de su original, señalo también como verdadero el domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones asentado en este formato, y que cumplo con los lineamientos da inspección señalados en el mismo. En caso contrario me haré acreedor a las sanciones administrativas y económicas correspondientes, sin derecho a reembolso, además de comprometerme a cubrir los requerimientos necesarios en un término que no exceda de cinco días hábiles, según el articulo 54 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales.

LA RECEPCIÓN DE LA MISMA NO APLICA LA AUTORIZACIÓN

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL

FORMATO ÚNICO

DE LA VENTANILLA DE GESTIÓN EMPRESARIAL

FOLIO: _____

NÚMERO DE CUENTA PREDIAL _____ CUENTA DE PATRÓN _____

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

TRÁMITE A REALIZAR

PERMISOS PARA CAJAS DE AHORRO, SOCIEDADES COOPERATIVAS, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM) Y DEMÁS RELATIVAS.

- ☐ Inicio de operaciones
- ☐ Cambio de propietario
- ☐ Cambio de domicilio
- ☐ Ampliación de horario

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

- ☐ Solicitud de licencia
- ☐ Cambio de domicilio
- ☐ Ampliación de giro
- ☐ Ampliación de horario

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL _____

R.F.C. _____ C.U.R.P. _____

CALLE: _____ No. EXTERIOR: _____ No. INTERIOR: _____ LETRA: _____

COLONIA _____

ENTRE QUÉ CALLES: _____ Y _____

TELÉFONO: _____ CELULAR: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

NOMBRE DEL COMERCIO: _____ GIRO COMERCIAL: _____

ES USTED: PROPIETARIO _____ ARRENDATARIO _____ COMODATARIO _____

SUPERFICIE DEL LOCAL _____ M2) HASTA 50 MTS.

CALLE: _____ No. EXTERIOR: _____

INTERIOR: _____ LETRA/LOCAL: _____ COLONIA _____

C.P.: _____ AGENCIA MUNICIPAL _____

TELÉFONO DEL LOCAL: _____

ENTRE QUÉ CALLES: _____ Y _____

INVERSIÓN ESTIMADA: _____ No. DE PERSONAS QUE ATIENDEN EL LOCAL: _____

PARA CAMBIO DE DOMICILIO

DOMICILIO ACTUAL CALLE: _____ No. EXTERIOR: _____

INTERIOR _____ LETRA/LOCAL _____ COLONIA _____

C.P.: _____ AGENCIA MUNICIPAL _____

NUEVO DOMICILIO CALLE: _____ No. EXTERIOR _____

INTERIOR _____ LETRA/LOCAL _____ COLONIA _____

C.P.: _____ AGENCIA MUNICIPAL _____

PARA CAMBIO DE PROPIETARIO

PROPIETARIO ANTERIOR:

NUEVO PROPIETARIO:

Bajo protesta de Decir verdad

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL ANTERIOR PROPIETARIO

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

FORMATO ÚNICO

DE LA VENTANILLA DE GESTIÓN EMPRESARIAL

PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO O GIRO

HORARIO ANTERIOR

HORARIO ORDINARIO DE: _____ A _____

NUEVO HORARIO

HORARIO ORDINARIO DE: _____ A _____

HORARIO EXTRAORDINARIO DE: _____ A _____

AMPLIACIÓN DE GIRO _____

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO



REQUISITOS

Rellene a máquina o letra de molde el original y copia del formato.
Anexe los siguientes documentos:

* 2 Copias de la identificación oficial (credencial de elector, cartilla liberada o pasaporte)
*2 Copias de pago predial vigente
*Copia del contrato de arrendamiento y/o contrato de comodato
*4 Fotografías del local (dos interiores y dos exteriores)
*Original y 2 copias de la licencia de uso del suelo comercial (inicio de operaciones, solicitud de licencia, cambio de domicilio, ampliación de giro y ampliación de horario)
*5 Copias del croquis de localización en hoja en blanco
*Copia de la cédula fiscal S.H.C.P. (alta en Hacienda)
*Copia de recibo del pago de revalidación o continuación de operaciones del año en curso
*Para personas extranjeras se le solicitará la autorización del Instituto Nacional de Migración.

PERSONAS MORALES ANEXAR:

*Copia del acta constitutiva.
*Copia del poder notariado del representante legal y copia de su credencial de elector.

Cajas de ahorro y préstamo, sociedades cooperativas, sociedades financieras de objeto múltiple (SOFOM ENR) y de más relativas.

*Autorización de la Comisión Nacional Bancaria de Valores o copia de afiliación de organismos auxiliares de supervisión de la CNBV.
*Autorización de la Condusef para Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidad no Regulada (SOFOM)

Cambio de propietario

*Copia de credencial de elector del nuevo y anterior propietario.

Aviso de privacidad

La Dirección de Economía de H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, es el responsable del tratamiento de sus datos personales que nos proporcione. Los datos personales que usted proporcione serán utilizados para los siguientes fines: sustanciación de tramites (órdenes de pago) y servicios (inspecciones y verificaciones) y generar censos, estadísticas e informes. Aviso que se pone a su disposición en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley* de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Oaxaca.

Usted podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales (derechos ARCO), a través de la Unidad de Transparencia ubicados en Calzada Porfirio Díaz 243, primer nivel, colonia Reforma, Oaxaca, a través del portal del municipio https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/, al correo electrónico unidad.transparencia@municipiodeoaxaca.gob.mx al teléfono 6881667, de lunes a viernes de 09:00 A 17:00 horas.

Así mismo, la responsable no realiza transferencias de datos personales que requieran consentimiento, a persona distinta del titular de dirección.
Podrá consultar el aviso de privacidad integral en

http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/aviso-de-privacidad

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

FORMATO ÚNICO

SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD

Folio:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL):

R.F.C. | HOMOCLAVE | DOMICILIO ACTUAL (CALLE) | No.INTERIOR | No.EXTERIOR

CÓDIGO POSTAL | COLONIA | LOCALIDAD

MUNICIPIO | ESTADO | CLAVE LADA | TELÉFONO

FIRMA

TRÁMITE A REALIZAR

PERMISO PROVISIONAL PARA CARGA Y DESCARGA

- ☐ Esporádico por unidad: artículo 141, fracción I, inciso a) _____ unidades
- ☐ Permanente por unidad: artículo 141, fracción I, inciso b) _____ unidades

Servicio de arrastre de grúa

- ☐ Automóvil y camioneta (hasta 1 tonelada de carga), artículo 141, fracción II inciso a)
- ☐ Camión, autobús y microbús, artículo 141, fracción II inciso b)
- ☐ Motocicletas de dos, tres o cuatro ruedas artículo 141, fracción II inciso c)
- ☐ Maniobras inconclusas (salida de grúas artículo 141, fracción II, inciso d)
- ☐ Moto taxis artículo 141, fracción II inciso e)
- ☐ Otros,artículo 141 fracción II, inciso g)
- ☐ Conducción y traslado de vehículos pesados (camiones, autobuses, microbuses), al corralón municipal por parte de personal adscrito a la comisión de seguridad pública, vialidad y protección civil municipal artículo 141 fracción II, inciso f)
- ☐ Placa alfanumérica para cochera, artículo 141 fracción II, último párrafo

Señalización Horizontal.
Cochera en servicio (Centro Histórico)

- ☐ Casa habitación: artículo 141 , fracción III, inciso a) numeral 1
- ☐ Comercial, artículo 141, fracción III, inciso a) numeral 2

Fuera del Centro Histórico

- ☐ Casa habitación, artículo 141 , fracción III, inciso b) numeral 1
- ☐ Comercial, artículo 141 , fracción III, inciso b) numeral 2
- ☐ Cajón para motos (1 metro por 2.10 metros) artículo 141 Fracción III, inciso c)

Cajón Ascenso y Descenso para hospitales y escuelas por metro cuadrado

- ☐ Dentro del Centro Histórico, artículo 141 fracción III, inciso d) numeral 1
- ☐ Fuera del Centro Histórico, artículo 141 fracción III, inciso d) numeral 2
- ☐ Cajón para sitio de taxis, camiones, tranvías y autobuses turísticos, artículo 141 fracción III inciso e)
- ☐ Cajón para personas con discapacidad para establecimiento comerciales artículo 141, fracción III, inciso f)
- ☐ Cajón para maniobras de carga y descarga artículo 141, fracción III, inciso g)

Cajón para Protección Civil por cada metro cuadrado

- ☐ Dentro del Centro Histórico, artículo 141 fracción III, inciso h) numeral 1
- ☐ Fuera del Centro Histórico, artículo 141 fracción III, inciso h) numeral 2
- ☐ Cajón para personas con discapacidad con dictamen del Comité Municipal DIF artículo 141, fracción III inciso i)

Dictamen de factibilidad de señalización vertical.
Señalamiento vertical bajo (máximo 3.50 metros de altura) por metro cuadrado según radio de abatimiento

- ☐ Dentro del Centro Histórico, artículo 141 fracción IV inciso a) numeral 1
- ☐ Fuera del Centro Histórico, artículo 141 fracción IV inciso a) numeral 2
- ☐ Colocación de señales dentro del Centro Histórico, artículo 141 fracción IV inciso a) numeral 3
- ☐ Colocación de señales fuera del Centro Histórico, artículo 141 fracción IV inciso a) numeral 4
- ☐ Señalamiento vertical elevado (más de 5.50 metros de altura "tipo bandera" por pieza según tamaño se cobrará según radio de abatimiento por uso del suelo fuera del Centro Histórico, artículo 141 fracción IV, inciso b)

Servicios especiales, artículo 141 fracción V

- ☐ Patrulla o motocicleta _____ horas _____ vehículos, artículo 141, fracción V, inciso a)
- ☐ Elemento pedestre policía municipal o policía vial _____ horas _____ elementos,
- ☐ Artículo 141, fracción VII, inciso b)
  Permiso para circular fuera de la ruta establecida para prestadores del servicio público foráneo(taxis), artículo 141 fracción V inciso c)

Por **los dictámenes de factibilidad vial, artículo 141 fracción VI**

- ☐ Por obra menor de 0 a 60 m2 artículo 141 fracción VI inciso a)
- ☐ Por obra intermedia de 61 m2 a 500 m2 artículo 141 fracción VI, inciso b)
- ☐ Por obra mayor más de 501 m2 artículo 141 fracción Vi, inciso c)
- ☐ Derechos por despintado de cajones de ascenso y descenso, cocheras, sitios y estacionamiento, de particulares y empresas que no cuenten con permiso expedido por Autoridad correspondiente, artículo 141 fracción VII

Derechos por autorización para la instalación de dispositivos viales, artículo 141 fracción VIII

- ☐ Reductores de velocidad (topes, vados y boyas), artículo 141 fracción VIII, inciso a)
- ☐ Semáforos, artículo 141 fracción VIII, inciso b)
- ☐ Derechos por proyectos de vialidad por calles y colonias, artículo 141 fracción X
- ☐ Derechos por soluciones viales, por calles, colonias y agencias artículo 141, fracción IX

Por la impartición de cursos de capacitación vial por persona, artículo 141 fracción XI

- ☐ Conductores de autotransporte urbano _____ horas, artículo 141 fracción XI inciso a)
- ☐ Conductores de moto taxis _____ horas, artículo 141 fracción XI inciso b)
- ☐ Conductores de taxis _____ horas, artículo 141 fracción XI inciso c)
- ☐ Conductores de servicio público de alquiler y mudanzas_____ horas, artículo 141 fracción XI inciso d)
- ☐ Conductores de empresas particulares _____ horas, artículo 141 fracción XI inciso e)
- ☐ Otros _____ artículo 141 fracción XI inciso f)

Corralón **Municipal, artículo 84 fracción I**

- ☐ Bicicletas, remolques y vehículo de tracción humana o animal, fecha de ingreso _____ artículo 84 , fracción I, inciso a)
- ☐ Motocicletas con dos, tres o cuatro ruedas, fecha de ingreso _____ artículo 84 fracción I, inciso b)
- ☐ Automóviles compacto y mediano, fecha de ingreso _____ artículo 84, fracción I inciso c)
- ☐ Automóviles grandes, fecha de ingreso _____ artículo 84 , fracción I, inciso d)
- ☐ Transporte ligero de hasta 3.5 toneladas, fecha de ingreso _____ artículo 84, fracción I inciso e)
- ☐ Transporte pesado de más 3.5 toneladas, y hasta 12 toneladas, fecha de ingreso _____ artículo 84, fracción I, inciso f)
- ☐ Transporte pesado de más de 12 toneladas, fecha de ingreso _____ artículo 84, fracción I, inciso g)
- ☐ Remolques y semiremolques cortos, fecha de ingreso _____ artículo 84, fracción I, inciso h)
- ☐ Remolques y semiremolques largos, fecha de ingreso _____ artículo 84, fracción I, inciso i)

Otras pensiones, artículo 84 fracción II

- ☐ Por metro cuadrado (tráileres, camiones con remolques y tractores) 10 metros cuadros mínimo y 42 metros cuadrados máximo, artículo 84 Fracción II , inciso a)

Cajones de estacionamiento
Automóviles en modalidad de particulares y de servicio y taxis locales, así como camionetas en la modalidad de particulares y de servicio de carga ligera de tres cuartos de tonelada

- ☐ Cajón de 4 x 2.10 metros, artículo 183 fracción III numeral 2, subnumeral 1, inciso a)
- ☐ Cajón de 6 x 2.10 metros, artículo 183 fracción III numeral 2, subnumeral 1, inciso b)
- ☐ Cajón de 8 x 2.10 metros, artículo 183 fracción III numeral 2, subnumeral 1, inciso c)
- ☐ Cajón de 10 hasta 12 x 2.10 metros, artículo 183 fracción III numeral 2, subnumeral 1, inciso d)
- ☐ Automóviles en la modalidad de taxi foráneo máximo 6 x 2.10 m artículo 183, fracción III numeral 2, subnumeral 2
- ☐ Autobuses, microbuses y camiones de carga, artículo 183 fracción III, numeral 2, subnumeral 3
- ☐ Tráilers y camiones con remolque, artículo 183 fracción III numeral 2, subnumeral 4
- ☐ Moto taxis, artículo 183 fracción III numeral 2 subnumeral 5 _____ días para _____ cajones, ejercicio _____
- ☐ Motos cajón de 10 hasta 12 metros x 2.10 metros, artículo 183 fracción III, numeral 2, subnumeral 6
- ☐ Tranvía turístico artículo 183 fracción III numeral 2, subnumeral 7

DATOS DEL VEHÍCULO

Los derechos se causarán conforme a lo previsto en el artículo 141, 84 y 183 de la Reforma y adición a la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el ejercicio Fiscal 2019 del decreto No.601 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SUBDIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán utilizados para las siguientes finalidades: conocimiento de rutas establecidas en planos y tarifas del transporte público, conocimiento del catálogo de faltas e infracciones, solicitud de cajones de ascenso y descenso, delimitación de cochera, cajones para discapacitados, cajones de carga y descarga esporádicos y permanentes, cajones para motocicletas, información, vigilancia vial, señalización y solicitudes de derechos ARCO, substanciación, y en su caso, la recepción de los medios delimpugnación del que sea parte, así como asistencia a los eventos de capacitación, talleres, conferencias, generar estadística e informes, difusión de actividades de capacitación.

Usted podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales (Derechos ARCO), a través de la Unidad de Transparencia, ubicada en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050, mediante el Portal del Municipio https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx, al correo electrónico unidad.transparencia@municipiodeoaxaca.gob.mx; o al teléfono 6881667 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles.

Podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral del Municipio en la página http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/aviso-de-privacidad

NÚMERO DE PLACAS | MARCA | SUBMARCA (LÍNEA) | CLASE | MODELO

NÚMERO DE SERIE | NÚMERO DE MOTOR | COLOR | TIPO DE SERVICIO

AUTORIZACIÓN

SELLO

PARA CONSULTA SÓLO
DOCUMENTO

SOLICITUD DE TRÁMITE DE REGISTRO FISCAL MUNICIPAL

INSTRUMENTO / ESCRITURA		VOLUMEN / TOMO	
FECHA DE CELEBRACIÓN		VALOR DECLARADO	
CUENTA PREDIAL MUNICIPAL		CLAVE CATASTRAL MUNICIPAL PARA USO DE LA UNIDAD DE CATASTRO	
CUENTA CATASTRAL (ICEO)		EDO MPIO AGN COL MZA LTE EDIF PISO DEPTO	

TRÁMITES

- ☐ TRASLADO TOTAL
- ☐ TRASLADO PARCIAL
- ☐ CESIÓN DE DERECHOS
- ☐ INTEGRACIÓN
- ☐ RECTIFICACIÓN DE DATOS CATASTRALES
- ☐ RECTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL
- ☐ FUSIÓN DE PREDIOS
- ☐ SUBDIVISIÓN DE PREDIO
- ☐ OTRO

ACTO TRASLATIVO

DATOS DEL PROPIETARIO (CONTRIBUYENTE)

NOMBRE(S): | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | PERSONA FISICA O MORAL

NOMBRE DE LA CALLE

NÚM. EXT. | NÚM. INT. | LOTE | FRACC. | MZA. | COND. | DEPTO. | REG. | EDIF. | ZONA | AND.

COLONIA / FRACCIONAMIENTO | AGENCIA | MUNICIPIO/DELEGACIÓN

C.P. | R.F.C. | C.U.R.P.

EMAIL | TELÉFONO

DATOS DEL ENAJENANTE (EN CASO DE TRASLADO DE DOMINIO O CESIÓN DE DERECHOS)

NOMBRE(S): | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO

DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA OPERACIÓN

UBICACIÓN

NOMBRE DE LA CALLE

NÚM. EXT. | NÚM. INT. | LOTE | FRACC. | MZA. | COND. | DEPTO. | REG. | EDIF. | ZONA | AND. | BARRIO O PARAJE

COLONIA / FRACCIONAMIENTO | AGENCIA | MUNICIPIO/DELEGACIÓN

SUPERFICIE DEL INMUEBLE

SUPERFICIE: _____ M2

SUP. EN HECTÁREAS: _____ Ha.

INDIVISO: _____ M2

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN

SUPERFICIE: _____ M^2

NÚM. DE NIVELES: _____

INDIVISO: _____

EDAD: _____

ESTADO DE CONSERVACIÓN: _____

COPROPIETARIO(S) DEL ADQUIRIENTE:

COPROPIETARIO(S) DEL ENAJENANTE:

PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; 8, 26, 27 Y 28 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

OBSERVACIONES:

TELÉFONO DE LA PERSONA AUTORIZADA

UNIDAD DE REGISTRO CATASTRAL

NOTARÍA Nº _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O NOTARIO PÚBLICO

SELLO NOTARIAL

SELLO DE RECEPCIÓN

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL

TRÁMITES

VIENTOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE		
SUR		
ORIENTE		

MEDIDAS Y COLINDANCIAS IRREGULARES

REQUISITOS DOCUMENTALES	TRÁMITES CATASTRALES							
LA GENERALIDAD DE LAS CONSTANCIAS DOCUMENTALES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN COPIAS XEROGRÁFICAS, CLARAS Y LEGIBLES, PUDIENDO EN TODO MOMENTO EL PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL SOLICITAR COPIAS CERTIFICADAS DE ALGUNA O VARIAS CONSTANCIAS DOCUMENTALES, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE ACREDITAR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ Y LEGALIDAD DE LAS MISMAS (FUNDAMENTO LEGAL, ARTÍCULO 46 ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019)	TRASLADO DE DOMINIO TOTAL/ PARCIAL	CESIÓN DE DERECHOS (EJIDALES / COMUNALES)	INTEGRACIÓN FISCAL (AGRUPACIÓN / SUBDIVISIÓN)	RECTIFICACIÓN DE DATOS CATASTRALES	RECTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	ACTUALIZACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	FUSIÓN DE PREDIOS	SUBDIVISIÓN DE PREDIOS
1.- SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL MUNICIPAL (DEBIDAMENTE REQUISITADA MENCIONANDO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA C.U.R.P. Y AL R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE).	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.- TÍTULO DE PROPIEDAD, ESCRITURA PÚBLICA O PRIVADA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, CONSTANCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR EL ANTECEDENTE DE PROPIEDAD.	✓		•	•	•	•	•	•
3.- ACTA O CERTIFICADO DE POSESIÓN, O CONTRATO DONDE SE FORMALICE LA CESIÓN DE DERECHOS DE DERECHOS (EJIDALES / COMUNALES, ORIGINAL Y COPIA).		✓	•	•	•	•	•	•
4.- SOLICITUD Y CÉDULA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (ORIGINAL Y COPIA).	✓	✓	✓				✓	✓
5.- RECIBO OFICIAL DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, VIGENTE ATENDIENDO LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL TRÁMITE (ORIGINAL Y COPIA).	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
6.- CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ESPECIFICANDO LA MEDIDA DE LA ESQUINA MÁS PRÓXIMA AL PREDIO.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL CONTRIBUYENTE, EN FORMATO VIGENTE Y ACTUALIZADO (COPIA).	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8.- COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE (PERSONA FÍSICA O MORAL).	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9.- LICENCIA Y PLANO DE FUSIÓN AUTORIZADO POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA (ORIGINAL Y COPIA).							✓	
10.- LICENCIA Y PLANO DE SUBDIVISIÓN AUTORIZADO POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA (ORIGINAL Y COPIA).								✓
11.- DICTAMEN DE ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL VIGENTE EMITIDO POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA (ORIGINAL Y COPIA).	*	*	*	*	*	✓	*	*

SIMBOLOGÍA

✓ DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA | • SEGÚN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD | * DOCUMENTACIÓN OPCIONAL

OBSERVACIONES GENERALES

- PARA EL CASO DE TRASLADO DE DOMINIO TOTAL O PARCIAL, LA SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL MUNICIPAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR FEDATARIO PÚBLICO.
- PARA EL CASO DE FUSIÓN DE PREDIOS, EL PROPIETARIO DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LOS RECIBOS PREDIALES REGISTRALES OBJETO DE LA FUSIÓN.
- EL DICTAMEN DE NÚMERO OFICIAL, NO PODRÁ SER MAYOR A 10 AÑOS DE SU EXPEDICIÓN.
- LA REPRESENTACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA O CARTA PODER SIMPLE. EN CASO DE QUE DICHA REPRESENTACIÓN SE REALICE MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, PARA ACREDITARSE DEBIDAMENTE EL PODER OTORGADO, SE DEBERÁ PROPORCIONAR DICHA CONSTANCIA A LA AUTORIDAD, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL, DE QUIEN ACEPTA EL PODER Y DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES (CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA).

PARA EL CASO DE QUE EL TRÁMITE CATASTRAL SE REALICE A FAVOR O EN REPRESENTACIÓN DE UNA PERSONA MORAL, SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- PRESENTAR ACTA CONSTITUTIVA DEBIDAMENTE FORMALIZADA Y REGISTRADA, Y EN SU CASO EL ACTA DE ASAMBLEA O PODER NOTARIAL EN DONDE SE DESIGNE AL REPRESENTANTE LEGAL.
- ADEMÁS DE LOS REQUISITOS EN CADA TRÁMITE, DEBERÁN AGREGAR COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES Y LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

EN LOS TRÁMITES DE TRASLADO DE DOMINIO QUE DERIVEN DE UNA ADJUDICACIÓN TESTAMENTARIA O LEGÍTIMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENERALES , SE DEBERÁN PRESENTAR LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS DOCUMENTALES:

- FOTOCOPIA DE LA SENTENCIA.
- FOTOCOPIA DEL INVENTARIO Y AVALÚO
- FOTOCOPIA DEL PROYECTO DE PARTICIÓN Y RESOLUCIÓN DONDE SE APRUEBA, ESTE ÚLTIMO REQUISITO NO ES INDISPENSABLE SI SE TRATA DE ÚNICO HEREDERO.
- PARA EL CASO DE ADJUDICACIÓN TESTAMENTARIAS SERÁ NECESARIO PRESENTAR EL TESTAMENTO.
- TRATÁNDOSE DE SUCESIONES ANTE NOTARIO PÚBLICO, PRESENTAR COPIA DEL INSTRUMENTO A QUE SE REFIERE LA FRCCIÓN IV DEL ARTÍCULO 882-TER DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE OAXACA.

EN LOS TRÁMITES DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, NO SE PODRÁN GENERAR ASIGNACIONES DE CUENTAS PARCIALES, SIN ANTES REGISTRAR EL TOTAL DE LOS PREDIOS QUE RESULTEN DE LA SUBDIVISIÓN AUTORIZADA.

AVISO DE PRIVACIDAD

En términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, el municipio de Oaxaca de Juárez a través de la Dirección de Servicios Municipales, establece el Aviso de Privacidad de conformidad con lo siguiente:

1. El presente Aviso de Privacidad Simplificado tiene por objeto la protección de los datos personales de los Ciudadanos que acudan a realizar algún trámite a la Dirección de Servicios Municipales en sus distintas dependencias como son: Subdirección de Limpia, Subdirección de Imagen Urbana y Conservación, Subdirección de Mercados Públicos, Subdirección de Control Sanitario y la Unidad de Panteones mediante su manejo estricto y confidencial a efecto de garantizar su privacidad y derecho a la autodeterminación informativa.
2. La Dirección de Servicios Municipales dará uso de datos personales con las objetivos que a continuación se indican:

2.1. Subdirección de Limpia
Quejas y sugerencias de la ciudadanía acerca del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos cuando la persona interesada proporciona su nombre y número de contacto para el seguimiento y posterior respuesta.
Elaboración de convenios Especiales de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos con personas físicas o morales que cuenten con establecimientos comerciales o de servicios, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos Municipal 2019 aprobada y aplicada.

2.2. Subdirección de Mercados Públicos
Trámite de Otorgamiento de Concesión, Traspaso de Puesto o Caseta y Sucesión de Derechos.
Trámites de Regularización de Concesionario y Cesión de Derechos.
Trámites de Permisos, Cambio y Ampliación de Giro.
Tramite de Revocación de Concesión.

2.3. Subdirección de Control Sanitario.
Expedición de constancias para manejo higiénico de alimentos.
Expedición de constancias para establecimientos dedicados a la prestación de servicios como peluquerías, salones de belleza o estéticas y otros similares.
Expedición de carnet sanitario.
Consultas médicas.
Expedición de certificados médicos.
Expedición de Aviso Sanitario.
Atención de quejas Sanitarias.
Verificaciones para autorización de uso de suelo comercial
Verificaciones para inicio de operaciones
Verificación a vendedores de alimentos en vía publica
Verificaciones a los distintos giros comerciales dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez según lo establece el Reglamento de Salud Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Operativos a trabajadoras sexuales.
Atención de quejas por animales domésticos.

2.4. Unidad de Panteones.
Trámites de Sucesión de Derechos.
Trámites de Cambio de Titular.
Trámites de Arrendamiento de fosa.
Trámites de Perpetuidad de fosa.

3. La Dirección Servicios Municipales sólo realizará transferencias de los datos personales cuando esté previsto en la Ley y que estén debidamente fundadas y motivadas para atender los requerimientos de una autoridad competente, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.
4. Se pondrá a consideración del titular, a través de manifiesto expreso, la autorización o no del tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales, salvo las excepciones previstas en los artículos 15 y 62 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.
5. La ciudadanía que lo requiera podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, y Oposición de los datos personales (Derechos ARCO) acudiendo personalmente a la Unidad de Transparencia o enviando un correo electrónico a unidad.transparencia@municipiodeoaxaca.gob.mx, o bien, llamando al número telefónico 6881667.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extra Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/38/2019

Primero. - Se aprueba solicitar el otorgamiento de apoyo extraordinario para el Saneamiento Financiero en favor del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a los Lineamientos para el otorgamiento(sic) de Apoyos Extraordinarios para el Saneamiento Financiero, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca. - - -

T R A N S I T O R I O S

Primero. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación. - - - - - - - -

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda. -**NOTIFIQUESE(sic) Y CÚMPLASE** - - - - - - - - - - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de mis atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; tengo a bien publicar lo siguiente:

ACUERDO TM/004/2019

APLICACIÓN DE CANCELACIÓN DE PASIVOS Y CUENTAS INCOBRABLES, ACTIVOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2012 Y 2013.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

001670

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

OFICIO NUM: 2041/2019
ASUNTO: Se solicita publicación.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 28 de noviembre 2019.

OFICIALIA DE PARTES
13:40 Hrs.
RECIBIDO

LIC. DIÓDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 138 fracción II, 128 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Al respecto, solicito de su invaluable apoyo para la publicación en la Gaceta Municipal del mes que corresponda, el **ACUERDO TESORERIA MUNICIPAL NUMERO TM/004/2019** de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

OAXACA DE JUÁREZ 2019-2021
TESORERÍA MUNICIPAL

C. REBECA MORALES GARCÍA
TESORERA MUNICIPAL

Expediente/Minutario
RMG/emm

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

ACUERDO TESORERÍA MUNICIPAL

NÚMERO: TM/004/2019

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - - -

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

sueldos y prestaciones laborales pendientes de pago desde el 2012 y 2013 como a continuación de describe:

NÚM.	AÑO	A FAVOR DE	IMPORTE	CONCEPTO
1.	2012	SUELDOS POR PAGAR .	166, 481.62	SUELDOS Y PRESTACIONES LABORALES PENDIENTES DE PAGO.
2.	2012	BAZAN GARCÍA JOEL.	409.00	SUELDO
3.	2012	CRUZ ARAGÓN MIGUEL ANGEL.	245.35	SUELDO
4.	2012	CRUZ SÁNCHEZ AURELIANO.	69.52	SUELDO
5.	2012	CUEVAS VASQUEZ JESÚS MANUEL.	148.50	SUELDO
6.	2012	ESTEVEZ CARILLO MARIO ALBERTO.	3,000.00	SUELDO
7.	2012	GARCÍA GÓMEZ FAUSTINO MANUEL.	502.00	SUELDO
8.	2012	GARCÍA MUÑOZ JOSÉ.	1,730.50	SUELDO
9.	2012	JONES LÓPEZ PATRICIA.	10,811.15	SUELDO
10.	2012	LÓPEZ BASILIO IVAN.	1,021.00	SUELDO
11.	2012	MARTÍNEZ REYES LEÓN ANTONIO.	1,571.29	SUELDO
12.	2012	MÉNDEZ MÁRQUEZ CANDELARIA AIDA	1,500.00	SUELDO
13.	2012	MENDOZA CASTILLO RAMÓN FELIPE.	2,637.55	SUELDO

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

14.	2012	ORTIZ HERNÁNDEZ JAVIER.	2,771.33	SUELDO
15.	2012	PORRAS SANTIAGO BRICIA.	169.80	SUELDO
16.	2012	SABINO VASQUEZ PABLO PASCUAL.	769.60	SUELDO
17.	2012	VASQUEZ JUSTO ELIAS.	1,063.00	SUELDO
18.	2012	RUIZ ORDAZ PEDRO MIGUEL.	374.08	SUELDO
19.	2012	SÁNCHEZ SILVA VICTOR MANUEL.	8,000.00	SUELDO
20.	2012	GÓMEZ NUÑEZ VICTOR ALBERTO.	217.88	SUELDO
21.	2012	REYES BAZAN ITANDEHUI.	109.45	SUELDO
22.	2012	GÓMEZ LEYVA ACELA FLOR.	8.28	DIFERENCIA DE SUELDO
23.	2012	LEYVA BRAVO JULITA DIGNA.	10.35	DIFERENCIA DE SUELDO
24	2012	LORENZO JOSÉ JUSTINIANO.	24.70	DIFERENCIA DE SUELDO
25.	2012	PÉREZ RUIZ FREDY.	10.76	DIFERENCIA DE SUELDO
26.	2012	ELEUTERIO ANGEL.	5.14	DIFERENCIA DE SUELDO
27.	2012	HERRERA MOTA LEONARDO.	156.00	DIFERENCIA DE SUELDO
28.	2012	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ LUISA.	737.90	SUELDO
29.	2012	CALVO PINACHO JULIA EMMA.	3,402.00	SUELDO
30.	2012	SANTOS LÓPEZ GLORIA.	21,000.00	SUELDO
31.	2012	TORO GARCÍA REYNA.	2,321.00	SUELDO

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

32.	2012	LÓPEZ AMAYA TERESA.	123.45	SUELDO
33.	2012	LÓPEZ PATRICIO YOLANDA.	2,000.08	SUELDO
34.	2012	HERNÁDEZ YESCAS SANTIAGO.	44,225.92	SALDO MIGRADO SISTEMA ANTERIOR.
35.	2012	PECH CASANOVA JORGE GABRIEL.	13,999.92	SUELDO
36.	2012	GUTIÉRREZ GARCÍA JORGE.	2,247.50	SUELDO
37.	2012	MÉNDEZ ZORILLA MA. DEL CARMEN.	4,400.00	SUELDO
38.	2012	DIAZ IBAÑEZ ELISA ADRIANA.	11,746.13	SUELDO
39.	2012	COLMENARES GOPAR EDGAR LEOBARDO.	2,891.15	SUELDO
40.	2012	RODRIGUEZ MARTÍNEZ ALBERTO JAVIER.	7,851.01	SUELDO
41.	2012	OYARVIDE PEDRERO RUBEN.	6,390.00	SUELDO
42.	2012	UGARTECHEA BEGUE LUIS JULIAN.	2,200.00	SUELDO
43.	2012	LÓPEZ RIVERA VERÓNICA DELIA.	2,200.50	SUELDO
44.	2012	RUIZ VÁSQUEZ NANCY BRISEIDA.	300.00	SUELDO
45.	2012	MARTÍNEZ IRALA ENRIQUE.	40,831.05	SALDO MIGRADO SISTEMA ANTERIOR.
46.	2012	RETENCIONES IMSS TRABAJADORES.	5,230.79	RETENCIONES DE NÓMINA

NÚM.	AÑO	A FAVOR DE	IMPORTE	CONCEPTO

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

1.	2013	SUELDOS POR PAGAR	5,430.35	SUELDOS QUE PRESENTAN SALDOS CONTRARIOS
2.	2013	SINDICATO INDEPENDIENTE 3 DE MARZO.	128.40	RETENCIONES DE NOMINA
3.	2013	SÁNCHEZ GARCÍA LAURA VIRGINIA.	867.60	SUELDO
4.	2013	LEÓN LÓPEZ ALBA BERENIZE.	22,017.70	SUELDO
5.	2013	LUCIANO GALLARDO DIANA LAURA.	128.45	SUELDO
6.	2013	MARTÍNEZ GREGORIA.	364.00	SUELDO
7.	2013	CORTÉS FLORES LEONOR.	12,800.00	SUELDO
8.	2013	ARELLANES MATA MINERVA ISABEL.	643.00	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PAGO DE LO INDEBIDO.
9.	2013	CRUZ RICARDEZ EMILIANO.	294.60	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PAGO DE LO INDEBIDO.
10.	2013	GARCÍA MORALES ALEJANDRO.	515.59	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PAGO DE LO INDEBIDO.
11.	2013	CANSECO MORALES JOSÉ VICTOR.	106.44	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PAGO DE LO INDEBIDO.
12.	2013	JUÁREZ GUTIÉRREZ JEREMIAS.	1,049.00	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PAGO DE LO INDEBIDO.
13.	2013	DE LA CAJIGA PÉREZ JUAN.	1,077.00	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PAGO DE LO INDEBIDO.
14.	2013	RODRÍGUEZ CANSECO CÉSAR DAVID.	515.59	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PAGO DE

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

				LO INDEBIDO.
15.	2013	LÓPEZ CASIMIRO	199.00	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PAGO DE LO INDEBIDO.
16.	2013	AGENCIA Y SOCIEDAD DE VALORES &	3,646.75	RETENCIÓN DE NOMINA
17.	2013	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	630.87	RETENCIÓN DE NOMINA

NÚM.	AÑO	A FAVOR DE	MONTO	CONCEPTO
1.	2012	DIAC S.A.DE C.V.	2,659.90	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
2.	2012	PROVEEDORA ESCOLAR S.DE R.L.	17,054.88	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
3.	2012	ACADEMIA NACIONAL DE PERIODISTAS	9,942.22	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
4.	2012	AGUILAR VÁSQUE MANUEL DE JESUS	5,800.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
5.	2012	AILO MEDIOS S.DE R.L.	9,280.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
6.	2012	AMADOR CERVANTES GABRIELA AMPARO	345.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
7.	2012	BARQUERA POMBO LUIS MIGUEL	719.20	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
8.	2012	CEMENTOS ACEROS Y ACABADOS ROMA S.A.	25,888.02	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
9.	2012	CIBELES BANQUETERIA S.A. DE C.V.	82,708.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
10.	2012	CONSTRUCTORA MARCO DURAN	3,166.74	SERVICIOS MENORES

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

		Y ASOCIADOS S.A.		PRESTADOS AL ENTE
11.	2012	CONSUMIBLES Y SUMINISTROS MONTEALBAN S.A.	3,489.99	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
12.	2012	CRISTALERIA LA VIOLETA S.A. DE C.V.	16,265.33	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
13.	2012	MORALES CRISANTO DAMIAN	2,331.60	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
14.	2012	DOMINGUEZ MENDEZ MARCO ANTONIO	4,552.48	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
15.	2012	EMPACADORA DE GRANOS Y SEMILLAS NAC	7,718.05	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
16.	2012	EMPRECIN SOLUCIONES S.A. DE C.V.	1,171.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
17.	2012	ESCAMILLA LEON PAULA	16,515.41	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
18.	2012	ESPINOSA ADAME JULIO CESAR	980.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
19.	2012	FERRETERIA Y MAQUINARIA AGROINDUSTRIAL	2,754.65	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
20.	2012	GEMINIANO ESCUDERO GERARDO IVAN	310.50	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
21.	2012	GESTIÓN AMBIENTAL OMEGA S.C.	1,392.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
22.	2012	GIJON TELLO MARTÍB.	2,264.04	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
23.	2012	OJEDA AQUINO RUBEN	5,336.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
24.	2012	PASTELES CARMELITA S.A. DE C.V.	38,962.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

25.	2012	PEÑA MORALES JOSÉ ARTURO.	2,767.76	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
26.	2012	PROVEEDORA ARTISTICA S.A. DE C.V.	1,043.17	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
27.	2012	RENOVALLANTAS Y MUELLES DE OAXACA	18,540.28	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
28.	2012	REYES LÓPEZ OSCAR RUBEN.	1,160.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
29.	2012	RIOS FILIA ROSA BEATRIZ.	9,097.76	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
30.	2012	RUIZ DURAN DAVID LUCIANO.	6,000.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
31.	2012	RUIZ MARTÍNEZ JESUS.	2,480.71	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
32.	2012	RUIZ RAMÍREZ CESAR MACEDONIO	2,227.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
33.	2012	RUISTRIAN MONDRAGON ADRIANA	29,336.40	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
34.	2012	SALAZAR MARTÍNEZ GLORIA ZOILA	3,442.50	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
35.	2012	SANCHEZ ALCANTARÁ GERARDO	1,200.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
36.	2012	SERVICIOS ESTRATEGICOS VOLGIN	151,304.34	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
37.	2012	SIND. NAC. TRAB. PERM. AUT. SIM. Y RE.	7,500.19	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
38.	2012	TUBOS Y CONEXIONES DE OAXACA S.A.DE C.V.	250.55	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
39.	2012	VICENTE CRUZ LUCÍA ELBA.	806.00	SERVICIOS MENORES

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

				PRESTADOS AL ENTE
40.	2012	RETENCIÓN 1% AL MILLAR OBRA	317,358.06	RETENCIONES DE OBRA
41.	2012	RETENCIÓN 2% AL MILLAR ICIC OBRA	162,071.21	RETENCIONES DE OBRA
42.	2012	ARRENDAMIENTO	2,077.70	SALDO MIGRADO SISTEMA ANTERIOR
43.	2012	RADIO MOVIL DIP S.A	11,500.00	SALDO MIGRADO SISTEMA ANTERIOR
44.	2012	DEPOSITO POR MULTAS	4,455.43	SALDO MIGRADO SISTEMA ANTERIOR

NÚM.	AÑO	A FAVOR DE	MONTO	CONCEPTO
1.	2013	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES LAKE S.A.	3,317.60	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
2.	2013	BUSINESS ADVISOR AND GLOBAL CONSULT	939,600.00	PAGO FINAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013, DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADOS EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2013, NÚMERO CABAECS/VQSE-03/2013 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2013.
3.	2013	CASA OAXACA EL RESTAURANT S.A. DE C.V.	3,286.20	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

4.	2013	CASA OAXACA S.A. DE C.V.	2,573.45	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
5.	2013	FLORES REY MARIA NORMA.	3,548.44	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
6.	2013	IMPRENTA LA TARJETA S.A. DE C.V.	140.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE.
7.	2013	IMPRESOS BAÑUELAS S.A. DE C.V.	34,599.99	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
8.	2013	INGENIERIA GRÁFICA MATERIALES	1,344.44	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
9.	2013	INMOBILIARIA TURISTICA BERVAGO S. DE R.L.	6,400.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
10.	2013	INTEGRADORA DE BIENES Y SERVICIOS	12,372.10	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
11.	2013	LA ORGANIZACIÓN & ORGANIC COFFE	121,800.00	PAGO DE FACTURA NÚM. A1944 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2013,EXPEDIDA POR LA ORGANIZACIÓN & ORGANIC COFFE, S.A. DE C.V. TRAMITADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE COFFE BREAK, PARA LOS ASISTENTES AL CONGRESO CON CARGO A LA OBRA: RP/025/2013 CELEBRACIÓN DEL XII CONGRESO MUNDIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS CIUDADES DEL PATRIMONIO MUNDIAL OAXACA 2013, CABECERA MUNICIPAL.
12.	2013	LÓPEZ LUNA ELIBETH ROXANA.	6,528.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
13.	2013	MENDEZ ORTEGA FERNANDO ENRIQUE.	6,099.13	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

14.	2013	LÓPEZ RAMIREZ MARIA ANTONIA.	5,808.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
15.	2013	NEGOSOF S.A. DE C.V.	1,790.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
16.	2013	OFIEQUIPOS SUMINISTROS	4,930.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
17.	2013	RUSELL LEAL MICHELLE	1, 392.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
18.	2013	SANTIAGO SATIAGO ALBERTO.	72,270.60	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
19.	2013	SERVICIOS DIGITALES DE ANTEQUERA S.A.	36,999.99	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
20.	2013	SERVICIOS EMPRESARIALES DE ANTEQUERA	3,333.20	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
21.	2013	SINDICATO DE TRABAJADORES ALBAÑILES	48,580.80	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
22.	2013	AEROVIAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.	6,006.00	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
23.	2013	EMPACADORA DE CARNES SANDI, S.A.	53,089.45	SERVICIOS MENORES PRESTADOS AL ENTE
24.	2013	RETENCIÓN 5% AL MILLAR FUNDECO	82,934.20	RETENCIONES DE OBRA

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamente establece: ***"Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."*** lo anterior en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en vigor. - - -

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

XXIII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Con la finalidad de llevar a cabo de depuración de cuentas de pasivos de los años 2012 y 2013.- -

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo, Título Décimo, de la Prescripción ***"... Las acciones de trabajo prescriben en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, con las excepciones que se consignan en los artículos siguientes..."*** Así mismo en el artículo 521 de la misma Ley refiere que la Prescripción se interrumpe de acuerdo a, fracción I ***"...Por la sola presentación de la demanda o de cualquier promoción ante el Tribunal, independientemente de la fecha de la notificación..."*** Por lo tanto, procede aplicar la Prescripción por canto se refiere el contenido el presente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

TERCERO. - La interpretación del presente acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorera Municipal, de acuerdo a los artículos 6 fracciones I y II del Código Fiscal Municipal; 93 y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 138 fracciones I, XLIII y XCII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; surtiendo efectos a partir del día siguiente en que se autorice el presente acuerdo, siendo el veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve. ----------
---------- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**----------

Así lo acuerda y firma la **C. REBECA MORALES GARCÍA**, Tesorera Municipal, se instruye a la C. Gloria Rojas Lourdes Rojas Gutiérrez, Subdirectora de Contabilidad se lleve a cabo el efectivo cumplimiento y ejecución de la presente determinación. **DOY FE**. ----------

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

C. REBECA MORALES GARCÍA
TESORERA MUNICIPAL

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

TESORERÍA
MUNICIPAL

C.c.p. C. Gloria Rojas Gutiérrez. - Para su conocimiento. - Presente
C.c.p. Expediente / Minutario.
RMG/isg

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Se imprimieron 28 ejemplares con fundamento en lo establecido en los artículos 1,2 y 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Plaza de la Danza s/n, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 01 (951)50 15505 y 50 15506.